



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía en materia de promoción turística para el año 2006.

9

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se establece el diseño del Libro de Registro y de la solicitud de autorización para Entidades de Control, contemplados en la normativa que se cita.

9

Resolución de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Agricultura Ecológica, por la que se convoca para el año 2006, la concesión de subvenciones para el apoyo a la manipulación, transformación y comercialización de productos procedentes de la agricultura ecológica, previstas en la Orden que se cita.

14

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 19 de diciembre de 2005, de modificación de la de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

14

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de diciembre de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público dos Becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

14

Número formado por tres fascículos

Jueves, 12 de enero de 2006

Año XXVIII

Número 7 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

17

Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

17

Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

18

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 20 de diciembre de 2005, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A.2026).

18

Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se autoriza a don Manuel Hidalgo García, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cogollos Vega (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), en régimen de acumulación.

19

Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Francisca Sánchez Sánchez interventora del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada) al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Armilla (Granada).

19

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

20

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la de 17 de noviembre de 2005, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de esta Universidad.

20

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de libre designación.

21

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 22 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

21

Resolución de 27 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

22

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

22

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro en el área de actuación regulada en el artículo 1.2.2 de la Orden que se cita.

24

Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro en el área de actuación regulada en el art. 1.2.1 de la Orden que se cita.

25

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 15 de diciembre de 2005, por la que se modifica la organización del servicio de asistencia letrada al detenido o preso del Colegio de Abogados de Sevilla.

27

Resolución de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 483/05 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

27

Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, convocada por Orden que se cita.

28

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 30 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

30

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES**

Resolución de 9 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones a Ayuntamientos acogidos a Municipios de Actuación Autonómica en materia de Rehabilitación de Viviendas Programa 2005. 30

Acuerdo de 24 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de Posadas (Expediente P-94/04), aprobado definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2005. 30

Acuerdo de 25 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Plan de Sectorización del Sector UNP-2 «Calaceite I» del PGOU de Torrox, promovido por el Ayuntamiento. 30

Acuerdo de 25 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Plan de Sectorización del Sector UNP-3 «Calaceite» del PGOU de Torrox, promovido por el Ayuntamiento. 30

Acuerdo de 25 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Plan de Sectorización del Sector «Magic Hill» de Manilva, promovido por el Ayuntamiento a instancia de Fadesa. 31

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 27 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 980/00, interpuesto por Cenfocoop, S.A.L. 31

Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita a las entidades sin ánimo de lucro, en la cuantía y para la realización de los proyectos y servicios de interés general y social que se citan. 31

Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 32

Resolución de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan. 32

Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 33

Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 33

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para Promoción Comercial (convocatoria año 2005). 33

Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (convocatoria año 2005). 33

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), para las obras de construcción de consultorio local de «El Alto de las Mesas», perteneciente a dicho término municipal. 33

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 5 de diciembre de 2005, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento, por transformación de sus unidades, al centro privado de Educación Infantil «Montessori» de Huelva. 34

Orden de 19 de diciembre de 2005, por la que se concede subvención excepcional a la Universidad Internacional de Andalucía. 35

Orden de 19 de diciembre de 2005, por la que se concede subvención excepcional a la Empresa Pública de la Radio y Televisión Andaluza. 37

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 38

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se hace pública la relación de entidades beneficiarias de las subvenciones acogidas a la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado y por la que se efectúa su convocatoria para el año 2005. 39

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2006. 39

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Edicto de la Sección Decimoctava dimanante del rollo de apelación núm. 521/2004. (PD. 9/2006). 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE HUELVA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 425/2004. (PD. 10/2006). 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE HUELVA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 395/2003. (PD. 8/2006). 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE HUELVA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 1083/2004. (PD. 7/2006). 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE GRANADA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 300/2003. (PD. 5/2006). 53

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra que se indica. (PD. 4/2006). 55

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 28 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de adquisición de cartografía digital urbana (callejero) para la Junta de Andalucía. (PD. 12/2006). 55

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 56

Resolución de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 56

Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 57

Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 57

Resolución de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 57

Resolución de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 58

Resolución de 21 de diciembre de 2005, del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 58

Resolución de 13 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 58

Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 59

Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. 59

Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 59

Resolución de 27 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 60

Resolución de 27 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 61

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación relativa a «Servicio de apoyo a la administración de máquinas servidoras con sistema operativo Linux de la Consejería». 61

Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación relativa a «Servicio de seguridad del Consejo Económico y Social de la Consejería».	61	Resolución de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1184/05/M/00).	65
Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.	61	Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra, denominado «Restauración Ripícola en Torilejos, Córdoba» (Expte. 1199/05/M/00).	65
Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.	62	Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro, denominado: «Adquisición de material telemático para su incorporación en vehículos de extinción de incendios» (Expte. 1533/05/M/00).	65
Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.	62	Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación por la vía de urgencia de contrato de obra (Expte. 1282/05/M/00).	66
Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de asistencia técnica en la gestión de la formación continua en el Servicio de Formación para el Empleo.	62	Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación por la vía de urgencia de contrato de obra (Expte. 1281/05/M/00).	66
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio de mantenimiento, administración y ampliación de funcionalidades del nuevo sitio web de la Consejería.	66
Resolución de 1 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios de talleres de manualidades y grupos de actividades artísticas y recreativas en los Centros de Día de Mayores.	63	Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se adjudica el contrato de obras 3371/2004/G/29, depósito regulador núm. 3 de la Costa del Sol Oriental Axarquía, t.m. de Rincón de la Victoria (Málaga).	66
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	
Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 428/05/M/00).	63	Anuncio de adjudicación del concurso para la contratación del suministro de cazadora y pantalón para la Policía Local de este Ayuntamiento. (PP. 4374/2005).	67
Resolución de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra por la vía de urgencia (Expte. 419/05/M/00).	63	Anuncio de adjudicación del concurso para el suministro de gasolinas y gasoil para el consumo de los vehículos del Parque Móvil. (PP. 4373/2005).	67
Resolución de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 956/05/M/00).	63	Anuncio de contratación de la adquisición de licencias de software para la gestión integral de mantenimiento para el Servicio de Edificios Municipales y el Servicio de Parques y Jardines. (PP. 4701/2005).	67
Resolución de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1214/05/M/00).	64	EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA	
Resolución de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1201/05/M/00).	64	Anuncio de obra. (PD. 11/2006).	68
Resolución de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1212/05/M/00).	64	EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	
Resolución de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1216/05/M/00).	64	Anuncio sobre la adjudicación del contrato de obras de urbanización del PAU-1 «El Zarpazo» del PGOU de Lucena (Córdoba).	68

Anuncio sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 40 VPO-REV en la UE-23 del municipio de Alfacar (Granada).

68

Anuncio sobre la adjudicación del contrato de obras de urbanización del espacio público denominado «Parque de las Erilla», en Aznalcóllar (Sevilla).

68

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Edicto de 16 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-139B/05-EP, seguido contra don Rafael Miranda Cabrera.

69

Edicto de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-152/05-EP, seguido contra don Santiago Fernández Gómez.

69

Edicto de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-151/05-EP, seguido contra don Jesús Martínez Ordóñez.

69

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se publica la notificación del acuerdo de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio.

70

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario. (Expte. 5617).

70

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario. (Expte. 5926).

70

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario. (Expte. 6406).

70

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario. (Expte. 6417).

70

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 6437).

70

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario. (Expte. 6512).

71

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario. (Expte. 6539).

71

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 6543).

71

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario. (Expte. 6544).

71

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario. (Expte. 6589).

71

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 6629).

71

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Secretaría General de Hacienda, por el que se da publicidad al acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para la mejora de la Hacienda Local que se cita.

72

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre declaración de terrenos francos y registrables.

72

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación nombrado Los Socios núm. 16.162. (PP. 3331/2005).

72

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación nombrado Carboneros núm. 16.174. (PP. 3332/2005).

72

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones VPO.

73

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de viviendas.

73

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.

73

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.

76

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de Transportes.

78

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de Transportes.

81

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.

83

Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución denegatoria de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.

83

Anuncio de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de Resoluciones de Archivo.

83

Anuncio de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de resoluciones de revocación de Centro de Formación Profesional Ocupacional.	83	Acuerdo de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo a don Santiago Barranco Heredia y doña Emilia Santiago Cortés.	87
Anuncio de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de resoluciones de renuncia de especialidades homologadas.	84	Acuerdo de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de promoción de judicial de acogimiento familiar permanente a doña Tamara Amador Vargas.	87
Anuncio de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de resoluciones de revocación de especialidades homologadas.	84	Acuerdo de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Promoción de Judicial de Adopción a doña María Campos Fajardo.	87
Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.	85	Acuerdo de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de acogimiento preadoptivo a don Manuel Sencales Vera y doña María del Carmen Bernal Moreno.	87
CONSEJERIA DE SALUD		Acuerdo de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de acogimiento familiar permanente a don Francisco de la Torre Lira.	88
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público oficio emplazando en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla núm. Cinco a doña María José Lluch Colomer (F-121/00).	85	Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de traslado de expedientes de protección de menores num. 352-2005-21-00082 y 00084.	88
CONSEJERIA DE EDUCACION		Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de resolución de 21 de septiembre de 2005, dictada en el expediente 352/2002/41/000151, sobre protección de menores, por la que se inicia procedimiento de desamparo del menor que se relaciona.	88
Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que da trámite de audiencia pública, en la elaboración del proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	85	Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador en materia de servicios sociales que se cita.	88
Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que da trámite de audiencia pública, en la elaboración del proyecto de Orden por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	86	CONSEJERIA DE CULTURA	
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		Anuncio de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por el que se da publicidad a la Resolución de 14 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de interés cultural en el año 2005 correspondientes al programa 45C, al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades de interés cultural para Andalucía.	89
Resolución de 22 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de la Resolución de Constitución del Acogimiento Familiar respecto al expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado a los interesados.	86	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Acuerdo de 13 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Tatiana Metelkova.	86	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resoluciones y liquidaciones, formuladas en los expedientes sancionadores incoados que se citan.	89
Acuerdo de 21 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio del procedimiento de desamparo a doña Milagros Millán Ruiz.	86	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.	90
Acuerdo de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a don José Manuel Fernández Muñoz y doña María Isabel López González.	86		

AYUNTAMIENTO DE DURCAL

Anuncio de bases. 251

AYUNTAMIENTO DE BENALUA

Anuncio de bases. 257

AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Anuncio de bases. 263

**EMPRESA PUBLICA DE SUELO
DE ANDALUCIA**

Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, propuesta de resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.

90

SDAD. COOP. AND. ELIGIO

Anuncio de disolución. (PP. 4763/2005).

91

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía en materia de promoción turística para el año 2006.

La Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 56, con fecha 21 de marzo de 2005, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía en materia de promoción turística, modificada por la Orden de 25 de noviembre de 2005 (BOJA 239, de 9 de diciembre) delegó en el titular de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en dicha Orden.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 2006 la concesión de subvenciones según el procedimiento general regulado en la citada Orden de 9 de marzo de 2005, estando prevista la cofinanciación por la Unión Europea con fondos FEDER, de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 2005, modificada por la Orden de 25 de noviembre de 2005.

3. La concesión de subvenciones a la que se refiere la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2006.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- La Directora General, Ana Gómez Gómez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se establece el diseño del Libro de Registro y de la solicitud de autorización para Entidades de Control, contemplados en la normativa que se cita.

La Orden de 15 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 230, de 24 de noviembre), por la que se desarrolla el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias, en lo relativo a las actividades de las industrias agroalimentarias, en su disposición final primera faculta a la persona titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la citada Orden.

Con el objeto de hacer dicha Orden más operativa, resulta necesario desarrollar algunos aspectos, como son el modelo de Libro Registro de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos que deben llevar los titulares de las industrias agroalimentarias, así como el modelo de solicitudes de autorización de las Entidades de Control.

En su consecuencia y al amparo de la citada disposición final primera de la Orden de 15 de noviembre de 2005,

RESUELVO

Primero. Libro Registro de los depósitos de efluentes líquidos y lodos.

1. El Libro Registro de los depósitos de efluentes líquidos y lodos a que se refiere el artículo 8 de la Orden de 15 de noviembre de 2005, se ajustará al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución. En el Libro Registro se reflejarán cronológicamente todas las incidencias que tengan lugar durante las sucesivas fases del depósito y como mínimo las incidencias que se mencionan en el artículo 7 del Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, durante la construcción y explotación del depósito.

Segundo. De las solicitudes de las Entidades de Control Autorizadas.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda de la referida Orden de 15 de noviembre de 2005, las solicitudes de las Entidades de Control que tengan intención de actuar en el ámbito de aplicación de dicha Orden, se ajustarán al modelo que figura como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

ANEXO I (Hoja 1)

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL
INDUSTRIAS Y PROMOCIONA
AGROALIMENTARIA

LIBRO DE REGISTRO DE DEPOSITOS
DE LODOS Y EFLUENTES
INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

ANEXO I (Hoja 2. ANVERSO)

INDUSTRIA:

HOJA DE IDENTIFICACIÓN

TITULAR/ES DE LOS DEPÓSITOS:

LOCALIDAD:

DOMICILIO SOCIAL:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION:

TELEF.:

FAX:

CORREO ELECTRONICO:

UBICACIÓN DE LOS DEPÓSITOS:

COORDENADAS UTM (huso 30) DE LOCALIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS: X....., Y.....

TELEF.:

FAX:

CORREO ELECTRONICO:

Nº/os DE REGISTRO DE LA/s INDUSTRIA/s AGROALIMENTARIA/s:

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA DE

(Sello de la Delegación de Agricultura)

(Sello de la Empresa)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura y Pesca

SOLICITUD

AUTORIZACION COMO ENTIDAD DE CONTROL DE DEPOSITOS DE EFLUENTES LIQUIDOS O DE LODOS PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

INSCRIPCION RENOVACION

Orden de 15 de noviembre de 2005 (BOJA nº 230 de fecha 24 de noviembre)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACION LEGAL		
NOMBRE O RAZON SOCIAL		CIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	F A X	CORREO ELECTRONICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO QUE OSTENTA		DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	F A X	CORREO ELECTRONICO
2 DOCUMENTACION ACREDITATIVA ADJUNTA (ORIGINAL O COPIA COMPULSADA)		
<input type="checkbox"/> CIF del solicitante <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y estatutos de la entidad con las modificaciones debidamente inscritas en el registro correspondiente, en su caso <input type="checkbox"/> DNI / NIF del / de la representante legal <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que ostenta <input type="checkbox"/> Alcance de la actuación <input type="checkbox"/> Manual de procedimientos <input type="checkbox"/> Memoria de la estructura de la organización <input type="checkbox"/> Tarifas aplicables <input type="checkbox"/> Póliza de seguros que cubra los riesgos de la responsabilidad de la entidad <input type="checkbox"/> Certificado de inscripción en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Construcción de la Consejería de Obras Públicas y Transportes <input type="checkbox"/> Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente		
3 SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y SOLICITO la <input type="checkbox"/> inscripción / <input type="checkbox"/> renovación de la inscripción, en el Registro de Entidades de Control		
En a de..... de		
(SELLO DE LA ENTIDAD)	LA ENTIDAD SOLICITANTE O EL / LA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.-.....		

ILMO/A.SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Agricultura Ecológica, por la que se convoca para el año 2006, la concesión de subvenciones para el apoyo a la manipulación, transformación y comercialización de productos procedentes de la agricultura ecológica, previstas en la Orden que se cita.

La Orden de 29 de julio de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el apoyo a la manipulación, transformación y comercialización de productos procedentes de la Agricultura Ecológica, viene a desarrollar el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establece las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero, y forestal, incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Según se prevé en su artículo 7.6, el plazo de presentación de solicitudes de esas ayudas se establecerá en la convocatoria que se efectuará mediante Resolución del titular de la Dirección General de Agricultura Ecológica, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Se convoca para el año 2006 la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 29 de julio de 2005, para el apoyo a la manipulación, transformación y comercialización de productos procedentes de la agricultura ecológica.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de 40 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes de subvención se presentarán conforme a los modelos previstos en dicha Orden, según cada línea de ayuda. Los modelos se podrán obtener a través de la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>.

Sevilla, 22 de diciembre de 2005.- El Director General, Manuel González de Molina Navarro.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 19 de diciembre de 2005, de modificación de la de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

El Plan Integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, aprobado por acuerdo de 25 de noviembre de 2003 del Consejo de Gobierno, estableció la coordinación interadministrativa como uno de los principios básicos que han de regir las actuaciones que se encaminen a la consecución de los objetivos del referido Plan Integral, requiriendo necesariamente la aportación de recursos y la conjunción de esfuerzos de todos los poderes públicos y la implicación de todos los sectores de la administración.

En consecuencia, la Consejería de Educación desarrolló este objetivo en la orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral

para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, creando, por lo dispuesto en el artículo 12, una Comisión Interdepartamental de Absentismo Escolar integrada por todos los órganos directivos con competencias relacionadas con el absentismo escolar.

Posteriormente a este acuerdo, al iniciarse la actual legislación, se ha creado la Dirección General de Reforma Juvenil como Centro Directivo de la Consejería de Justicia y Administración Pública, encargado de la ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados, Tribunales y Fiscalías radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores.

De ello se deriva la necesidad de incluir a este Organismo de Dirección de la Administración Pública en la citada Comisión Interdepartamental del Absentismo Escolar.

Por lo cual, en uso de las facultades conferidas por el apartado tercero del mencionado acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Plan Integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 19 de septiembre de 2005.

Se modifica el artículo 12 de la Orden de 19 de septiembre de 2005, referente a la constitución de la Comisión Interdepartamental del Absentismo Escolar, incluyéndose en el texto del mismo a la persona titular de la Dirección General de Reforma Juvenil.

Disposición Final. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público dos Becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La Universidad de Granada convoca a concurso público dos Becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) para una dedicación de 35 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de las becas: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionado el becario, las becas surtirán efecto desde la fecha de la firma de la aceptación de la misma, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) y podrán ser prorrogables.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente podrá proceder a la sustitución del becario por el siguiente candidato, según el orden de prelación establecido en la resolución de las convocatorias.

Obligaciones del becario: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con las convocatorias.

Entre los requisitos de las becas se incluye la aceptación por parte del interesado de la siguiente cláusula en concepto de Desarrollo de un Plan de Formación en el que el becario deberá involucrarse en todas aquellas actividades del Vicerrectorado/Servicio de Evaluación y Calidad relacionadas con las tareas para las que ha sido becado y seleccionado en concurso público. Destacamos como contenidos del Plan de Formación dos bloques de competencias a desarrollar a lo largo del período de formación:

Plan de Formación en Competencias Genéricas como becario de la Universidad de Granada.

El Plan de Formación en Competencias Genéricas incluye como metas genéricas el desarrollo de capacidades, habilidades, procedimientos y actitudes como:

- Definición de planes de trabajo individual operativamente formulados en proyectos que contemplen: Metas, funciones y una planificación temporal de las tareas.
- Capacidad de trabajo en grupo y cooperación positiva en las tareas colectivas.
- Habilidad para la coordinación de tareas y proyectos de trabajos colectivos.
- Actitud positiva hacia la resolución de problemas con autonomía y capacidad de decisión en el ámbito de su competencia.
- Capacidad de comunicación verbal y escrita.
- Habilidad de negociación, diálogo y capacidad de autocritica.
- Actitud positiva hacia el trabajo de los demás y la crítica constructiva.
- Habilidad para la búsqueda de información y el manejo de diferentes fuentes de documentación por procedimientos informatizados.
- Capacidad de análisis y síntesis por escrito de informes de evaluación de Titulaciones, Departamentos, Servicios, Formación de Postgrado y Tercer Ciclo.
- Dominio de procedimientos informáticos para el análisis de datos, acceso a fuentes documentales y bases de datos, presentación de informes y manuales de estilo estandarizados.
- Manejo de procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación y seguimiento personal del trabajo individual por programas, tareas y funciones.

Plan de Formación en Competencias Específicas del Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudio.

El Plan de Formación en Competencias Específicas del Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudio exige el desarrollo progresivo de competencias de autonomía en el ejercicio de las tareas básicas del servicio, relacionadas con los siguientes aspectos:

- Lectura crítica de Informes de Evaluación de Titulaciones, Departamentos, Servicios, Formación de Postgrado y Tercer Ciclo.
- Control de Calidad Técnica de Informes de Evaluación según criterios e indicadores estandarizados.
- Elaboración de síntesis de Informes de Evaluación de Titulaciones, Departamentos, Servicios, Formación de Postgrado y Tercer Ciclo.
- Planificación de procedimientos de encuestación y manejo de técnicas y recogida de datos por procedimientos manuales e informatizados.
- Diseño y elaboración de Instrumentos de evaluación.
- Procesamiento de datos cuantitativos y cualitativos.
- Elaboración de tablas y técnicas de representación de datos según listados de indicadores recogidos en las guías de evaluación.
- Dominio conceptual y procedimental de Técnicas Básicas de Análisis de Datos Cuantitativos y Cualitativos.
- Realización de informes de evaluación.
- Diseño y actualización de webs y programas de gestión informatizada de los procesos de evaluación.
- Compromiso ético de confidencialidad con los datos e informes del Servicio de Evaluación y Calidad.
- Manejo experto de procedimientos para la búsqueda de información relacionada con los sistemas de indicadores, construcción de instrumentos de medida de indicadores, selección de indicadores relevantes y el contraste de fuentes de documentación.
- Actualización en Modelos y Sistemas de Calidad en Educación Superior.
- Actualización en Técnicas de análisis de datos.
- Manejo y aplicación de técnicas e instrumentos de evaluación.
- Construcción de Sistemas de indicadores y gestión informatizada de los mismos.
- Construcción de manuales de procedimiento y buenas prácticas.
- Seguimiento individualizado de Comités de Evaluación Interna y Externa, asistencia a las sesiones de trabajo conjunto y coordinación de actividades y tareas compartidas relacionadas con la evaluación tales como: Planificación de encuestas específicas, realización de recogida de datos y trabajo de campo en Facultades, Departamentos y Servicios Universitarios y todas aquellas tareas en las que el Vicerrectorado y la Unidad de Evaluación y Calidad tengan competencia.
- Actualización periódica, mantenimiento e indización de bases de datos propias del Vicerrectorado o relacionadas con la Unidad de Evaluación y Calidad.
- Todos aquellos contenidos formativos relacionados con el servicio y que se estimen de interés por parte de los responsables del Vicerrectorado y la Unidad de Calidad.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: http://www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html.

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.
- Entrevista personal.

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.
- Director del Secretariado de Evaluación de la Calidad Docente.
- Director del Secretariado de Innovación y Calidad.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 13 de diciembre de 2005.- El Vicerrector, Luis Rico Romero.

ANEXO I

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

Investigador responsable: Don Luis Rico Romero.
Funciones del becario:

- Mantenimiento de la página web del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.
- Actualización del programa de obtención de datos para la evaluación, que contenga las posibilidades de acceso a los datos generales de la Universidad de Granada y también a los archivos actualizables de los Vicerrectorados de Investigación y Relaciones Internacionales y de Ordenación Académica.
- Coordinar con la Secretaría General la incorporación de datos interesantes para los trabajos de este Vicerrectorado a los solicitados para la elaboración de su Memoria anual.
- Estudiar el procedimiento de informatización de los datos de las hojas de encuestas, hasta la obtención de resultados estadísticos: Proponer un procedimiento para transferir los datos de las bases de datos y/o lectoras a SPSS.
- Mantenimiento del programa de gestión del C.A.P.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ingeniería Informática, con una antigüedad no superior a dos años.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Cuantía de la beca: 780,00 euros/mes.

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en labores similares.

ANEXO II

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

Investigador responsable: Don Luis Rico Romero.

Funciones del becario:

- Diseñar y hacer el seguimiento de la publicidad de los procesos evaluadores en los Centros.
- Realizar el vaciado de los datos de los informes de autoevaluación de la docencia que han sido remitidos al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.
- Planificar y realizar el procedimiento previo a la aplicación de los cuestionarios (extracción de los listados del alumnado, hacer un muestreo, etc.).
- Elaborar el Plan de formación de los prácticos de pedagogía y psicopedagogía sobre el trabajo que van a realizar en el Vicerrectorado (aplicación de las encuestas de servicios).
- Elaboración de informes finales.

Requisitos de los candidatos: Licenciados en Psicopedagogía o en Pedagogía, con una antigüedad no superior a dos años.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Cuantía de la beca: 780,00 euros/mes.

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en labores similares.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Interventor/a Central Adjunto/a del SAS, código 132210, adscrito a la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 3 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 231, de 25 de noviembre), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 5.644.983 R.
Primer apellido: Pérez.
Segundo apellido: Molera.
Nombre: Angel Francisco.

Código P.T.: 132210.

Puesto de trabajo: Interventor/a Central Adjunto/a del SAS.

Consejería: Economía y Hacienda.

Centro directivo: Intervención Provincial.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Interventor/a Delegado/a, código 129910, adscrito a la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 3 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 231, de 25 de noviembre), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 28.898.153X.
 Primer apellido: Altemir.
 Segundo apellido: Lara.
 Nombre: María del Pilar.
 Código P.T.: 129910.
 Puesto de trabajo: Interventor/a Delegado/a.
 Consejería: Economía y Hacienda.
 Centro Directivo: Intervención Provincial.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Interventor/a Provincial de Málaga, código 182110, adscrito a la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 3 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 231, de 25 de noviembre), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 25.069.602 Q.
 Primer apellido: Ruiz.

Segundo apellido: Muñoz.
 Nombre: Carmen.
 Código P.T.: 182110.
 Puesto de trabajo: Interventor/a Provincial de Málaga.
 Consejería: Economía y Hacienda.
 Centro directivo: Intervención Provincial.
 Localidad: Málaga.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 20 de diciembre de 2005, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A.2026).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones de (A.2026), convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 237, de 3 de diciembre) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 24 de enero de 2006.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de

Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

ucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2003- SISTEMA DE ACCESO LIBRE
CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES (A2026)
ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I. PUNTAJACIÓN	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C. DIRECTIVO	NOMBRE C. DESTINO	CÓDIGO SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	NUM. ORDEN
25.668.251 97,9662	JIMENEZ INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPRESA	GARCIA D.G. INNOVACIÓN Y ADMONES. PUBLICAS	JOSE A D.G. INNOVACIÓN Y ADMONES. PUBLICAS	8460910	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	1
28.493.927 89,6270	PEREZ JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	NARANJO D.G. ADMÓN. ELECT. Y CALIDAD SERV.	MARIA GEMA D.G. ADMÓN. ELECT. Y CALIDAD SERV.	9273810	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	2
70.864.166 84,0349	BALLESTEROS PRESIDENCIA	DEL ARCO D.G. COMUNICACIÓN SOCIAL	ARGIMIRO D.G. COMUNICACIÓN SOCIAL	8460710	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	3
48.905.232 82,9623	GAMERO JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ESTEBAN D.G. ADMÓN. ELECT. Y CALIDAD SERV.	MARIA AMPARO D.G. ADMÓN. ELECT. Y CALIDAD SERV.	9273810	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	4
30.809.537 81,2567	RAMIREZ JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SERRANO SECRETARIA GRAL PARA LA ADMÓN PÚBLICA	FRANCISCO D.G. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.	9207310	TITULADO SUPERIOR SEVILLA	DEFINITIVO	5

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se autoriza a don Manuel Hidalgo García, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cogollos Vega (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2005, la autorización para la acumulación de las funciones de Intervención, a favor de don Manuel Hidalgo García, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cogollos Vega (Granada).

El Ayuntamiento de Cogollos Vega (Granada), mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2005, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Intervención del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada) para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), a don Manuel Hidalgo García, DNI 24.197.343, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cogollos Vega (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Francisca Sánchez Sánchez interventora del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada) al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Armilla (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Armilla (Granada) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de este Ayuntamiento, de doña Francisca Sánchez Sánchez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Intervención del

Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de doña Francisca Sánchez Sánchez, con DNI 34.838.172, Interventora del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Armilla (Granada), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de éste último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 33.508.232.
Primer apellido: Sánchez.
Segundo apellido: Ruiz.
Nombre: Juan.
C.P.T.: 6587510.
Denominación puesto trabajo: Subdirector C.O.P.
Centro de destino: D.P. Granada.
Centro directivo: D.P. Granada.
Consejería: Medio Ambiente.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la corrección de errores en la de 17 de noviembre de 2005, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de esta Universidad.

Advertido error en la Resolución de 17 de noviembre de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de esta Universidad, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 30 de noviembre de 2005, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 30: Anexo Escala Auxiliar.

Donde dice:

(...)			
9	2859418749	A7416	GIL ARENAS, BEGOÑA
13	2849352067	A7416	NARANJO ROMÁN, INMACULADA DOLORES

Debe decir:

(...)			
9	2859418768	A7416	GIL ARENAS, BEGOÑA
13	2849352068	A7416	NARANJO ROMÁN, INMACULADA DOLORES

Sevilla, 15 de diciembre de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.04), anuncia la convocatoria para la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos/as funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Huelva y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Huelva, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, destino actual, títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, grado consolidado, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo se recabará informe de la Dirección General de Función Pública cuando el/la funcionario/a proceda de otras administraciones, en los términos establecidos en la Disposición transitoria segunda de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción

profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Huelva, 12 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

Centro de destino: Delegación del Gobierno.
Localidad: Huelva.
Código: 2640710.
Denominación: Servicio Administración Local.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Administración Pública.
Nivel C.D.: 27.
C. Esped., RFIDP/euros: XXXX-17.358.
Experiencia: 3 años.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 22 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro destino y localidad: D. G. de Tributos e Inspección Tributaria. Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio Económico Financiero.

Código : 9578210.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 28.

C. Específico: XXXX-18.326,76 €.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Tributos.

Area relacional:

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de per-

tenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 27 de diciembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro destino y localidad: Viceconsejería - Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a Viceconsejero/a.

Código: 111510.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: C-D.

Nivel: 18.

C. Específico: XXXX-8.413,44 €.

Cuerpo: P-C1.

Area funcional: Administración Pública.

Area relacional:

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección General en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112, de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publi-

cación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Director General, P.S. (Resolución de la Dirección Gerencia de 12.12.05), El Director General Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

A N E X O

Centro directivo y localidad: Dirección Gerencia.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Letrado Administración Sanitaria.

CPT: 2139110.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Def. Asesor. Jurídico.

Nivel C.D.: 26.

C. específico: XXXX-14.788,56.

Exp.: 3.

Titulación: Ldo. Derecho.

Méritos específicos: Defensa en juicio en Administración Pública, preferentemente en la Administración Sanitaria y/o de la Seguridad Social; asesoramiento en Derecho en materia de contratación administrativa y, en general informes y dictámenes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro en el área de actuación regulada en el artículo 1.2.2 de la Orden que se cita.

Finalizada la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención formulados por las entidades de voluntariado, para proyectos de ámbito provincial, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 4 de marzo del presente año, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 44, la Orden de 15 de febrero de 2005, de esta Consejería de Gobernación, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y se efectuaba su convocatoria para el año 2005.

Segundo. Con destino a actividades encuadradas en el área de actuación del apartado 2.2 del art. 1 de la referida Orden (equipamiento informático) se formularon 64 solicitudes.

Tercero. Examinadas las referidas solicitudes y la documentación que les acompañaba, y efectuado el trámite de subsanación de deficiencias, conforme consta en cada uno de los expedientes, se comprueba que 43 de ellas reunían todos los requisitos exigidos en la convocatoria, resultando las 21 restantes excluidas.

Cuarto. Valoradas las solicitudes admitidas de conformidad a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, en sesión de la Comisión de Valoración de 15 de julio de 2005, se propuso la concesión de subvención a las solicitudes presentadas por aquellas entidades cuya puntuación fuese igual o superior a 1 punto (sobre un total de 2). Esta puntuación posibilita propuesta por el importe mínimo fijado en la convocatoria de 1.000. El montante económico aun disponible se distribuye con arreglo a la puntuación total obtenida por cada solicitud, aplicando un criterio más que proporcional que posibilite la mejora de aquellas solicitudes con puntuación destacada, conforme consta en los correspondientes informes técnico y en el acta de la sesión de la Comisión de Valoración.

Quinto. Se ha efectuado el preceptivo trámite de audiencia a las entidades solicitantes, con carácter previo a la resolución del procedimiento.

Sexto. Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

Teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 15 de febrero de 2005 de convocatoria, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga resulta competente para resolver, por delegación de la titular de la Consejería de Gobernación, la concesión de subvenciones

de ámbito provincial a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y el art. 1.1 de la Orden de 15 de febrero de 2005, el presente procedimiento se ha realizado en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Conforme dispone el artículo 13 del Decreto 254/2001 y el art. 14 de la Orden de 15 de febrero de 2005, la ejecución de los proyectos deberá iniciarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la transferencia bancaria del pago total o parcial de la subvención concedida.

Cuarto. Conforme al artículo 1.4 de la Orden de 15 de febrero de 2005, la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 31 H del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

Quinto. Conforme a la regulación de la presente convocatoria, el resto de solicitudes no incluidas entre las beneficiarias que aquí se proponen, deben ser desestimadas.

En virtud de, cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Conceder a las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro que se relacionan a continuación, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un importe total de 41.527 euros para proyectos del apartado 2.2 del artículo 1 de la Orden de convocatoria.

Segundo. Desestimar las solicitudes no incluidas en la referida relación al no haber sido valoradas favorablemente.

Tercero. Abonar las citadas subvenciones en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.02.29.78100.31h.6., dado que sus importes no sobrepasan el límite legalmente establecido.

Cuarto. El plazo de ejecución de los proyectos será de 3 meses, debiendo iniciarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de transferencia bancaria del pago total o parcial de la subvención concedida.

Quinto. Las subvenciones concedidas serán justificadas en el plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde el abono de la subvención si este es posterior, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 15 de la Orden de 15 de febrero de 2005, siendo la cantidad a justificar la totalidad del presupuesto aceptado que aparece en el Anexo a esta Resolución.

Sexto. Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 15 de febrero de 2005.

Séptimo. En caso de incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en los restantes supuestos contemplados en el artículo 16 de la Orden de 15 de febrero de 2005 de convocatoria.

Octavo. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se deberá reducir el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Noveno. Independientemente de la publicación de la relación de subvenciones que ahora se conceden, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 13 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y, las previsiones contenidas en su artículo 9.2.e), en relación con el 59.5b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución que pone fin al procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, con indicación de la estimación, desestimación o exclusión de cada una de las solicitudes de las causas que fundamenten cada una de las decisiones adoptadas.

Décimo. Contra la presente Resolución que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 15 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

A N E X O

SOLICITUDES A LAS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCION

Entidad	CIF	Presupuesto	Importe	%
Asoc. Cultural Zegri	2/G92358001/00	1.200	1.120	93,33
Amalajey	2/G29406683/00	1.556	1.500	96,40
ASSER	2/G92046994/00	1.268	1.258	99,21
APIGA	2/G29819885/00	1.501,30	1.500	99,91
Asoc. Comité Solid.				
Con Perú Madre Coraje	2/G11681616/00	1.000	1.000	100
ASAX	2/G92374263/00	1.289	1.000	77,58
Asoc. Malagueña alcoh.				
Reha. Mar.	2/G29568698/00	1.204,08	1.200	99,66
La Mitad del Cielo	2/G29656410/00	1.500	1.500	100
Asoc. Vec. Mangas Verdes	2/G29749090/00	1.373	1.373	100
Club Amigos MIMMA	2/G92525039/00	3.430,15	1.000	29,15
Fotoclub Nerja	2/G29792033/00	1.412,9	1.218	86,21
Asoc. Mujeres N° Sr°				
De la Esperanza	2/G92625946/00	1.501,04	1.000	66,62
Faro de Torrox	2/G29697414/00	1.501,04	1.500	99,93
Aratz Calli	2/G29771888/00	1.500	1.500	100
ALCER	2/G29059656/00	1.150	1.150	100
Asoc. Enfermos Fibro				
De Marbella	2/G92614247/00	1.000	1.000	100
Hien Atiba	2/G92504422/00	2.018,40	1.000	49,54
Asoc. La Yedra	2/G29787850/01	1.218	1.218	100
Asoc. Universitarios	2/G92240928/00	1.022,19	1.000	97,83

Entidad	CIF	Presupuesto	Importe	%
Asoc. Síndrome de Down (ASIDOSER)	2/G29450699/00	1.199	1.199	100
Amigos del pueblo Saharaui	2/G29763364/00	1.489	1.489	100
Club Depor.				
Alhaurino	2/G29684917/00	1.200	1.200	100
Asoc. Rondanza	2/G92605260/00	1.199	1.000	83,40
Banu Rabhah	2/G92144211/00	1563,84	1.348	86,20
Malagueña Astrono.	2/G29048154/00	1.696,52	1.300	88,42
Asoc. Juvenil Jara	2/G29490075/00	1.662	1.300	90,25
ASAINIT	2/G29830338/00	1.244,53	1.244	99,96
AFA				
Fuengirola-Mijas	2/G92410216/00	1.007,15	1.000	99,29
ALIR	2/G29273349/00	1.740	1.500	86,21
Asoc. Rondaña de Alzheimer	2/G92097484/00	1.580,50	1.500	94,91
Alborada de la Sierra	2/G92144468/00	1.197	1.000	83,54
La Bailaoira	2/G92322692/00	1.099,99	1.000	90,91
Masa por el Agua Coin	2/G92527944/00	1.000	1.000	100
AFA Marbella	2/G92261288/00	1.051,50	1.010	96,05

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro en el área de actuación regulada en el art. 1.2.1 de la Orden que se cita.

Finalizada la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención formulados por las entidades de voluntariado, para proyectos de ámbito provincial, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 4 de marzo del presente año, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 44, la Orden de 15 de febrero de 2005, de esta Consejería de Gobernación, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y se efectuaba su convocatoria para el año 2005.

Segundo. Con destino a actividades encuadradas en el área de actuación del apartado 2.1 del art. 1 de la referida Orden (formación y promoción del voluntariado) se formularon 83 solicitudes.

Tercero. Examinadas las referidas solicitudes y la documentación que les acompañaba, y efectuado el trámite de subsanación de deficiencias, conforme consta en cada uno de los expedientes, se comprueba que 78 de ellas reunían todos los requisitos exigidos en la convocatoria, resultando las 5 restantes excluidas.

Cuarto. Valoradas las solicitudes admitidas de conformidad a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, en sesión de la Comisión de Valoración de 15 de julio de 2005 se propuso la concesión de subvención a las solicitudes presentadas por aquellas entidades cuya puntuación fuese igual o superior a 13 puntos (sobre un total de 20). Esta puntuación posibilita propuesta por el importe mínimo fijado en la convocatoria de 1.500 €. El montante económico aun disponible se distribuye con arreglo a la puntuación total obtenida por cada solicitud, aplicando un criterio mas que proporcional que posibilite la mejora de aquellas solicitudes con puntuación destacada, conforme consta en los correspondientes informes técnicos y en el acta de la sesión de la Comisión de Valoración.

Quinto. Se ha efectuado el preceptivo trámite de audiencia a las entidades solicitantes, con carácter previo a la resolución del procedimiento.

Sexto. Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

Teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 15 de febrero de 2005 de convocatoria, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga resulta competente para resolver, por delegación de la titular de la Consejería de Gobernación, la concesión de subvenciones de ámbito provincial a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y el art. 1.1 de la Orden de 15 de febrero de 2005, el presente procedimiento se ha realizado en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Conforme dispone el artículo 13 del Decreto 254/2001 y el art. 14 de la Orden de 3 de febrero de 2004, la ejecución de los proyectos deberá iniciarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la transferencia bancaria del pago total o parcial de la subvención concedida.

Cuarto. Conforme al artículo 1.4 de la Orden de 15 de febrero de 2005, la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 31 H del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

Quinto. Conforme a la regulación de la presente convocatoria, el resto de solicitudes no incluidas entre las beneficiarias que aquí se proponen, deben ser desestimadas.

En virtud de cuanto antecede

RESUELVO

Primero. Conceder a las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro que se relacionan a continuación, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un importe total de 78.800 euros para proyectos del apartado 2.1 del artículo 1 de la Orden de convocatoria.

Segundo. Desestimar las solicitudes no incluidas en la referida relación al no haber sido valoradas favorablemente.

Tercero. Abonar las citadas subvenciones en un solo pago o en dos pagos, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.29.48800.31H.O, dependiendo de que sus importes no sobrepasen o sobrepasen el límite establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2005.

Cuarto. El plazo de ejecución de los proyectos será de 3 meses, debiendo iniciarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de transferencia bancaria del pago total o parcial de la subvención concedida.

Quinto. Las subvenciones concedidas serán justificadas en el plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde el abono de la subvención si este es posterior, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 15 de la Orden de 15 de febrero de 2005, siendo la cantidad a justificar la totalidad del presupuesto aceptado que aparece en el Anexo a esta Resolución.

Sexto. Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 15 de febrero de 2005.

Séptimo. En caso de incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en los restantes supuestos contemplados en el artículo 16 de la Orden de 15 de febrero de 2005 de convocatoria.

Octavo. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se deberá reducir el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Noveno. Independientemente de la publicación de la relación de subvenciones que ahora se conceden, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 13 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y las previsiones contenidas en su artículo 9.2.e), en relación con el 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución que pone fin al procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, con indicación de la estimación, desestimación o exclusión de cada una de las solicitudes y de las causas que fundamenten cada una de las decisiones adoptadas.

Décimo. Contra la presente Resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 15 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

A N E X O

SOLICITUDES A LAS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCION

Entidad	CIF	Presupuesto	Importe	%
Asoc. Española				
Con ACNUR	2/G80757560/00	2.500	2.500	100
Amalajer	2/G29406683/00	3.580	2.500	69,83
Afenes	2/G29555471/00	4.850	3.000	61,85
Asoc. Sordos				
De Ronda	2/G92046994/00	3.834	1.500	39,12
Expauimi	2/G29838505/00	4.500	4.500	100
CUDECA	2/G92182054/00	11.000	5.000	45,45
ASIS	2/G92359231/00	11.334	4.000	35,29
Andropiz	2/G29592276/00	2.522,08	2.500	99,12
Aive	2/G92236488/00	1.500	1.500	100
Málaga Acoge	2/G29429008/00	2.630	2.500	95,06
Plataforma Vol.	2/G29510443/00	6.000	6.000	100
Pangea	2/G29719085/00	6.700	6.000	89,55
Unidad	2/G29210853/00	6.407,04	3.000	44,07
Cimper Ocupacional	2/G92155431/00	6.670	3.000	44,98

Entidad	CIF	Presupuesto	Importe	%
Asoc. Pinar	2/G92101476/00	3.000	3.000	100
Asoc. Padres de Niños Autismo	2/G29622362/00	4.375	3.000	68,57
Asoc. Mujeres Art.	2/G29774551/00	2.000	2.000	100
Imabis	2/G29830643/00	6.000	6.000	100
Asoc Minusv.	2/G29089240/00	2.300	2.300	100
Asoc. Andalucía. Por la Sol.y paz	2/G14106868/00	3.705	3.500	94,47
COLEGA	2/G92095215/00	2.500	2.500	100
Mangas Verdes	2/G29749090/00	3.100	2.500	80,64
Bancosol	2/G92004993/00	1.500	1.500	100
Aulaga	2/G92128933/00	3.000	3.000	100
Cesma	2/G29173655/00	1.800	1.500	83,33

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 15 de diciembre de 2005, por la que se modifica la organización del servicio de asistencia letrada al detenido o preso del Colegio de Abogados de Sevilla.

El Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/1999, de 26 de octubre, establece en su artículo 27.2, denominado «Turnos de guardia para la asistencia letrada», que los Colegios de Abogados pondrán, por medio del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, a la Consejería de Justicia y Administración Pública, la organización del turno de guardia, indicando el número de abogados que intervendrá en cada uno, para lo que se tendrá en cuenta un promedio de tres asistencias diarias por abogado. Efectuada la propuesta, se determinará el número de letrados adscritos al turno de guardia de cada Colegio, teniendo en cuenta las asistencias letradas realizadas durante los cuatro semestres inmediatamente anteriores, tal y como establece el apartado 3 del citado artículo 27.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, ha solicitado de esta Consejería el incremento en un letrado del turno de guardia permanente del Colegio de Abogados de Sevilla para el Partido Judicial de Dos Hermanas, para que preste el turno de guardia, de lunes a viernes.

En el Partido Judicial de Dos Hermanas, durante los cuatro semestres inmediatamente anteriores a la propuesta, se ha superado la media de tres asistencias letradas diarias por el abogado que tiene adscrito a dicho servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

En su virtud, en uso de la autorización conferida por la Disposición final segunda del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. La organización del turno de guardia permanente del servicio de asistencia letrada al detenido o preso, correspondiente al Partido Judicial de Dos Hermanas del Colegio de Abogados de Sevilla, establecida en el Anexo 5 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/1999, de 26 de octubre, en la redacción que le dio el Decreto 273/2001, de 18 de diciembre, queda determinada conforme se indica:

Letrados/guardia/día:

Dos Hermanas: 2, de lunes a viernes/ 1, sábados y festivos.

Disposición final única. Efectos y entrada en vigor.

1. La organización del turno de guardia que se aprueba en la presente Orden para el Partido Judicial de Dos Hermanas del Colegio de Abogados de Sevilla tendrá efectos desde el día uno de octubre de 2005.

2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 5

ORGANIZACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA LETRADA AL DETENIDO

TURNO DE GUARDIA PERMANENTE

COLEGIOS DE ABOGADOS	PARTIDOS JUDICIALES	LETRADOS/GUARDIA/DÍA
ALMERÍA	Almería	6
	El Ejido - Berja	3
	Cádiz	4
CÁDIZ	Algeciras	8
	La Línea de la Conc.	2
	Pto. De Sta. María*	4
	Córdoba*	5
CÓRDOBA	Granada*	7
	Motril	1
HUELVA	Huelva*	4
JAÉN	Jaén*	4
JEREZ FRA.	Jerez Fra.	2
	Málaga*	13
MÁLAGA	Torremolinos	3
	Fuengirola	2
	Marbella	2
	Estepona	1
	Vélez - Torrox	2
SEVILLA	Sevilla*	12
	Alcalá de Guadaíra	1
	Dos Hermanas	2 de lunes a viernes / 1 sábados y festivos.

ASISTENCIA LETRADA INDIVIDUALIZADA

Se prestará asistencia letrada individualmente al detenido o preso, en la demarcación territorial de los Colegios de Abogados de Antequera y Lucena, así como en los partidos judiciales adscritos a la demarcación territorial de los Colegios de Abogados de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, en los que no esté establecido el servicio mediante turno de guardia permanente.

* Uno de los Letrados está adscrito al Servicio de Asistencia Jurídica Penitenciaria.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 483/05 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 483/05, interpuesto por don Miguel Angel Madrigal Marzo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan las vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de diciembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, convocada por Orden que se cita.

Examinada la documentación y las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 13 de junio de 2005, que efectúa la convocatoria para el año 2005, esta Delegación Provincial, en ejercicio de las competencias derivadas de la citada Orden,

RESUELVE

Primero. Conceder a los Ayuntamientos de los municipios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución las subvenciones reguladas en la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria para el año 2005, cuyas carencias impiden o dificultan la adecuada realización de las funciones que legalmente tienen atribuidas, por las cuantías, actuaciones y pro-

yectos que se especifican en el mismo, entendiéndose desestimadas el resto de solicitudes presentadas.

Segundo. El presupuesto disponible para tal finalidad asciende a 86.516,06 euros.

Tercero. El abono de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.761.00.14B.2, en cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento beneficiario y en un único pago.

Cuarto. Se establece como plazo de ejecución el de 2 meses en actuaciones de mejora de infraestructura, equipamiento, obras de reforma, reparación y conservación y el de 1 mes en las actuaciones relativas a adquisición de bienes inventariables y como plazo de justificación el de 6 meses, contados desde la percepción del importe de la subvención.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Delegado Provincial, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente a la referida publicación.

El texto íntegro de la Resolución y el Anexo donde se recogen los municipios beneficiarios, así como las cuantías, actuaciones y proyectos subvencionados, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán expuestos, a disposición de los interesados, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Córdoba, sita en Calle Santo Tomás de Aquino, s/n.

Córdoba, 15 de diciembre de 2005.- El Delegado, Esteban Morales Sánchez.

ANEXO I
ACTUACIONES SUBVENCIONADAS A LOS AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CUANTÍA SUBVENCIONABLE	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
ADAMUZ	Ordenador HP (DC 5100)	1.334,00	100%
ALCARACEJOS	6 librerías	2.489,59	100%
ALMEDINILLA	Equipo informático	1.551,98	100%
AÑORA	Obras de reforma	16.080,60	80%
BELALCAZAR	Equipo informático	910,60	100%
	4 armarios	1.254,33	
	3 sillas	231,82	
	1 mesa	222,72	
	TOTAL	2.619,47	
BUJALANCE	Equipo informático	1.399,99	100%
	1 armario	696,30	
	2 armarios	953,71	
	Aire acondicionado	3.000,00	
TOTAL	6.050,00		
DOS TORRES	Equipo informático	1.081,56	100%
	Fax	374,68	
	TOTAL	1.456,24	

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CUANTÍA SUBVENCIONABLE	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
EL GUIJO	Sist. Alim. In	66,55	100%
	Impresora	434,85	
	Grabadora DVD ext.	108,75	
	TOTAL	610,15	
EL VISO	Equipo Informático	1.300,00	100%
ENCINAS REALES	Equipo Informático	1.500,00	100%
ESPEJO	Impresora/Fotocopiadora	1.658,70	100%
FUENTE OBEJUNA	Equipo Informático	690,00	100%
	Obras de reforma	2.242,00	
	TOTAL	2.932,00	
FUENTE TÓJAR	Equipo Informático	1.141,90	100%
	Sistema Alim. Inin	366,85	
	TOTAL	1.508,75	
LA CARLOTA	1 equipo informático/impresora	2.120,00	100%
LA GRANJUELA	Equipo informático	1.780,06	100%
LA RAMBLA	Equipo informático	855,00	100%
	Impresora laser/fax	375,00	
	1 Sist. Alim Ininter (SAI)	68,00	
	TOTAL	1.298,00	
LA VICTORIA	Eq. Informático/imp. Laser	1.752,76	100%
MONTEMAYOR	Equipo Informático	988,70	100%
MONTURQUE	Fotocopiadora	4.714,43	100%
	Mobiliario (2 sillas y 1 armario)	457,38	
	TOTAL	5.171,81	
MORILES	Equipo Informático	1.499,62	100%
OBEJO	Equipo Informático	1.147,47	100%
	Sist. Alim. Inint	106,72	
	Impresora HP	105,66	
	TOTAL	1.359,75	
PEDROCHE	Copiadora	5.817,40	100%
	Rem com L.P.I.	156,87	
	TOTAL	5.974,27	
SANTA EUFEMIA	Equipo Informático	919,16	100%
	Impresora multifunción	114,84	
	Mobiliario	109,19	
	TOTAL	1.143,19	
SAN SEBASTIAN	Aire acondicionado	1.200,00	100%
VALSEQUILLO	Obras de reforma	5.944,56	100%
VILLA DEL RÍO	1 equipo Informático	948,49	100%
	Aire acondicionado	600,00	
	TOTAL	1.548,49	
VILLANUEVA DE CORDOBA	Copiadora/comp.	3.653,11	100%
	Fax	287,69	
	TOTAL	3.940,80	
VILLANUEVA DEL DUQUE	Obras de reforma	2.260,53	100%
	Equipo informático	1.508,00	
	Fax	348,00	
	Impresora	522,00	
	TOTAL	4638,53	
VILLANUEVA DEL REY	Equipo Informático	874,90	100%
VILLARALTO	Equipo Inform./impresora	1.068,15	100%
VILLAVICIOSA	Equipo Informático	1.431,90	100%

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 30 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, modificadas por las de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003 sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Fomento de Empleo Asociado.
Núm. expediente: RS.0031.JA/04.
Entidad beneficiaria: Abonalia, S.L.L.
Municipio: Peal de Becerro (Jaén).
Importe subvención: 6.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 30 de agosto de 2005.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones a Ayuntamientos acogidos a Municipios de Actuación Autónoma en materia de Rehabilitación de Viviendas Programa 2005.

En virtud de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Acompañamiento de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA, de las subvenciones a Ayuntamientos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras en Municipios de Rehabilitación Autónoma, Programa 2005, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Exptes.	Ayuntamientos	Viv.	Subvención
CA-05/01-RA	ALCALÁ DEL VALLE I	35	155.701,58
CA-05/02-RA	ALGAR	18	95.865,55
CA-05/07-RA	EL BOSQUE I	20	66.449,64
CA-05/13-RA	PATERNA DE RIVERA I	27	134.403,31
CA-05/14-RA	PRADO DEL REY I	20	90.100,00
CA-05/17-RA	SETENIL DE LAS BODEGAS I	21	111.842,28
CA-05/27-RA	ALCALÁ DE LOS GAZULES I	22	99.562,92
CA-05/28-RA	CASTELLAR DE LA FRONTERA	37	145.525,32
CA-05/30-RA	ALCALÁ DEL VALLE II	35	179.774,57
CA-05/34-RA	EL BOSQUE II	21	85.153,01
CA-05/39-RA	PATERNA DE RIVERA II	27	89.859,71
CA-05/40-RA	PRADO DEL REY II	21	93.000,00
CA-05/41-RA	SETENIL DE LAS BODEGAS II	19	89.059,12
CA-05/42-RA	SETENIL DE LAS BODEGAS III	19	86.574,38
CA-05/52-RA	ALCALÁ DE LOS GAZULES II	22	59.458,63

Cádiz, 9 de diciembre de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ACUERDO de 24 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de Posadas (Expediente P-94/04), aprobado definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2005.

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de este mismo número

ACUERDO de 25 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Plan de Sectorización del Sector UNP-2 «Calaceite I» del PGOU de Torrox, promovido por el Ayuntamiento.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 4/05, de 25.10.05, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EM-TO-52: Plan de Sectorización del Sector UNP-2 «Calaceite I» de Torrox, promovido por el Ayuntamiento a instancia de Fuerte Torrox, S.L.

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los Reglamentos de desarrollo, se acuerda:

1.º Aprobar el Plan de Sectorización del Sector UNP-2 «Calaceite I» de Torrox, promovido por el Ayuntamiento a instancia de Fuerte Torrox, S.L.

2.º Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento, que deberá proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

3.º Proceder a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos y su posterior publicación en el BOJA.

4.º Indicar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

Se hace constar que dicho instrumento de planeamiento ha sido inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el núm. de Registro 883 mediante Resolución de 29.11.05; así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Torrox.

La Normativa Urbanística del Plan de Sectorización aprobado se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

Málaga, 25 de octubre de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

ACUERDO de 25 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Plan de Sectorización del Sector UNP-3 «Calaceite» del PGOU de Torrox, promovido por el Ayuntamiento.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 4/05, de 25.10.05, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EM-TO-52: Plan de Sectorización del sector UNP-3 «Calaceite» de Torrox, promovido por el Ayuntamiento a instancia de Fuerte Torrox, S.L.

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los Reglamentos de desarrollo, se acuerda:

1.º Aprobar el Plan de Sectorización del Sector UNP-3 «Calaceite» de Torrox, promovido por el Ayuntamiento a instancia de Fuerte Torrox, S.L.

2.º Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento, que deberá proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

3.º Proceder a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos y su posterior publicación en el BOJA.

4.º Indicar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

Se hace constar que dicho Instrumento de Planeamiento ha sido inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el núm. de Registro 882 mediante Resolución de 29.11.05; así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Torrox.

La Normativa Urbanística del Plan de Sectorización aprobado se incorpora como Anexo al presente acuerdo.

Málaga, 25 de octubre de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

ACUERDO de 25 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Plan de Sectorización del Sector «Magic Hill» de Manilva, promovido por el Ayuntamiento a instancia de Fadesa.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 5/05, de 13.12.05, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

EM-MV-49: Plan de Sectorización del Sector «Magic Hills» de Manilva, promovido por el Ayuntamiento a instancia de Fadesa.

1.º Denegar la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del Sector «Magic Hill» de Manilva, promovido por el Ayuntamiento a instancia de Fadesa.

2.º Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 22, apartados 3 y 5 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con la disposición transitoria única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece

la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Málaga, 25 de octubre de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 27 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 980/00, interpuesto por Cenfocoop, S.A.L.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 980/00, interpuesto por Cenfocoop, S.A.L., contra la Resolución del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 15 de septiembre de 2000, por la que se desestima el recurso ordinario formulado contra la Resolución dictada el 18 de mayo de 1999, por la Delegación Provincial de Sevilla, recaída en el expte. núm. 41/161/95 J, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sevilla), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento contra la Resolución referida en el antecedente de hecho primero de esta Resolución, la cual anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En virtud de lo establecido en el art. 2.º 4.B) de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita a las entidades sin ánimo de lucro, en la cuantía y para la realización de los proyectos y servicios de interés general y social que se citan.

Esta Dirección Provincial, en uso de las competencias atribuidas en el párrafo segundo del artículo 8 de la Orden de 14 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, por el Servicio Andaluz de Empleo, en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados/as para la realización de proyectos de interés general y social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de ayudas concedidas al amparo de la Orden invocada, imputadas al programa 32B y a las aplicaciones presupuestarias: 0.1.14.31.18.04.781.04.32B.8 y 3.1.14.31.18.04.781.04.32B.4.2006, en los expedientes que se referencian, a las entidades sin ánimo de lucro, en la cuantía y para la realización de los proyectos o servicios que, respectivamente, se citan:

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CANTIDAD	PROYECTO O SERVICIO
AL/IGS/00002/2005	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS "MURGI"	9.833,98	FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE DISCAPACITADOS
AL/IGS/00003/2005	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS "MURGI"	9.779,99	CONTRATACIÓN DE TÉCNICO DE GESTIÓN
AL/IGS/00005/2005	DAÑO CEREBRAL "VIVIR"	9.862,61	GESTIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN
AL/IGS/00006/2005	ASOCIACIÓN DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL "ZAMORI"	4.923,94	PROYECTO DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN EL BARRIO DE EL PUCHE
AL/IGS/00008/2005	ASOCIACIÓN "A TODA VELA"	50.526,26	CENTRO DE DÍA Y LUGAR DE OCIO Y PROGRAMA VOLUNTARIADO
AL/IGS/00009/2005	ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE ALMERÍA "ARMA"	11.322,12	ATENCIÓN INTEGRAL DE AFECTADOS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE
AL/IGS/00010/2005	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICO Y PSÍQUICOS "VER DE OLULA"	34.188,83	ATENCIÓN FÍSICA Y PEDAGÓGICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AL/IGS/00011/2005	ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DE ALMERÍA "ASFAPROS"	5.080,96	OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL
AL/IGS/00012/2005	ASOCIACIÓN DE PARÁLISIS CEREBRAL "ASPACE ALMERÍA"	22.548,75	ATENCIÓN INTEGRAL PARA AFECTADOS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES
AL/IGS/00014/2005	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE ALMERÍA "AFIAL"	27.276,51	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON FIBROMIALGIA
AL/IGS/00015/2005	COLEGIO DE ADOPTANTES ESC. SMO. SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD "AASSC"	17.004,81	RESOCIALIZACIÓN DE LAS JÓVENES Y MUJERES EXCLUIDAS Y PROSTITUIDAS
AL/IGS/00017/2005	ASOCIACIÓN UNIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS DE ANDALUCÍA "UNICODESA"	62.537,40	INME III
AL/IGS/00018/2005	ASOCIACIÓN UNIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS DE ANDALUCÍA "UNICODESA"	28.588,16	INAMU III
AL/IGS/00021/2005	PLATAFORMA PARA LA PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO EN ALMERÍA	20.250,48	FORMACIÓN CONTINUA ESPECÍFICA DE ASOCIACIONES PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL
AL/IGS/00022/2005	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y/O ALLEGADOS DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL "EL TIMÓN"	105.715,20	ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LA ASOCIACIÓN "EL TIMÓN"
AL/IGS/00023/2005	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE ALMERÍA	11.521,13	PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR
AL/IGS/00024/2005	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS "EL SALIENTE"	50.838,40	CALIDAD EN VIDA Y EDUCACIÓN DE MENORES CON RIESGO
AL/IGS/00025/2005	ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN	172.409,30	REHABILITACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN
AL/IGS/00029/2005	ASOCIACIÓN COMARCAL DE DISCAPACITADOS DE LOS VÉLEZ "ASCOOI"	14.611,67	ELABORACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO ACTIVIDADES, ELABORACIÓN PROYECTOS, CAPTACIÓN DE RECURSOS Y DIFUSIÓN. ATENCIÓN PERSONALIZADA, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AL DISCAPACITADOS
AL/IGS/00030/2005	FEDERACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN - ALMERÍA	14.294,08	CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMBIENTALES
AL/IGS/00031/2005	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN -ADRA-	10.918,16	CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE ASOCIACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMBIENTALES
AL/IGS/00032/2005	ASOCIACIÓN "AMIGOS DE ALZHEIMER"	26.161,92	ASISTENCIA AL ENFERMO DE ALZHEIMER EN LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA
AL/IGS/00033/2005	ASOCIACIÓN "MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCÍA"	31.380,72	EDUCADOR DE APOYO PARA EL EQUIPO EDUCATIVO
AL/IGS/00034/2005	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SENSORIALES "VIRGEN DEL RÍO"	71.889,48	CONTRATACIÓN PERSONAL ACTIVIDADES CENTRO OCUPACIONAL

Almería, 16 de diciembre de 2005.- El Director, Clemente García Valera.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 32.B al amparo de la Orden de 14 de enero de 2004, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para Proyectos de Interés General y Social.

Programa: Subvención Interés General y Social

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	MUNICIPIO	IMPORTE
CA/IGS/13/05	AFA LA LINEA	LA LINEA	69.454,43
CA/IGS/14/05	AFA ENALSA	SANLUCAR	39.449,28
CA/IGS/20/05	ASOCIA.FAMILI ENFER. ALZHEIMER	VILLAMARTIN	5.479,22
CA/IGS/22/05	ASOCI.SÍNDRO. DOWN GIBRALTAR	ALGECIRAS	13.051,44
CA/IGS/29/05	ASOC.PREV.CURAC.TOXICOMAN OS	BARBATE	87.010,08
CA/IGS/31/05	CENTRO RECURSOS ASOCIA.CADIZ	CADIZ	26.102,88
CA/IGS/32/05	AGAMAMA	CADIZ	48.710,35
CA/IGS/35/05	ASOC.INFANTIL Y J. JUNIOR	CADIZ	13.051,44
CA/IGS/36/05	ASOCIA. MEDIAC.SOCIAL EQUA.	CADIZ	8.700,96
CA/IGS/38/05	ASOCIA.MINUSVALIDOS ESPERIDA	ESPERA	13.051,44
CA/IGS/45/05	AFA FARO DE CHIPIONA	CHIPIONA	39.154,32
CA/IGS/55/05	ASOCI.PADRES SÍNDROME DOWN	JEREZ	26.102,88
CA/IGS/56/05	MUNDO VITAL	SAN FERNANDO	26.102,88
CA/IGS/61/05	COLEC.PREVENC. E INSERCIÓN	CADIZ	34.804,08
CA/IGS/68/05	ASOC.FAMILI ENFERM.ALZHEIMER	CADIZ	104.462,19
CA/IGS/72/05	FORO EMPRENDEDORES DEL SUR	JEREZ	47.855,28
CA/IGS/78/05	ASOC.PREVENC.DROGODEPENDEN.	SAN ROQUE	151.127,79
CA/IGS/82/05	AFA POR ELLOS	UBRIQUE	24.108,57
CA/IGS/86/05	ASOCI. MUJERES AGER VENERIENSIS	SANLUCAR	13.051,44
CA/IGS/92/05	ASOC.DISCAP.FÍSICOS LA GAVIOTA	PT."ST" M"	23.976,99
CA/IGS/94/05	ASOCI.MUJERES EMPRENDEADORAS	ALGECIRAS	13.051,44
CA/IGS/96/05	TROTAMUNDOS	ALGECIRAS	47.953,98
CA/IGS/102/05	ASOC.COMAR.ATENC.TOXICOMANO	ALGECIRAS	15.227,76
CA/IGS/110/05	ASOC.ESPINA BIFIDA E HIDROCEF.	CADIZ	47.855,28
CA/IGS/114/05	ASOC.PROAFECT. PUERTAS ABIERTA	JEREZ	26.102,88
CA/IGS/117/05	ASOC.MINUSVALIDOS ARCO IRIS	LA LINEA	21.752,40
CA/IGS/122/05	AFA LA MERCED	JEREZ	145.742,40
CA/IGS/130/05	VERDEMAR-ECOLOGISTA	SAN ROQUE	13.051,44
CA/IGS/131/05	ASOC.PROYECTO IMAGINA	CADIZ	13.051,44

Cádiz, 16 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concepción de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1. 14.31.18.18.78500.32D.7.

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO. Importe: 16.650,50 euros.

Granada, 13 de diciembre de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo, y al amparo de la Orden de 4 de octubre de 2002.

Beneficiario: Fundosa Lavanderías Industriales, S.A.
(Expte.) GR/CE3/00029/2005.
Importe: 13.861,27.
Finalidad: Mantenimiento Empleo en C.E.E.

Granada, 20 de diciembre de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden 4 de octubre de 2002.

Beneficiario: Grupo Empresarial San Roque, S.L.
(Expte.) GR/CE1/00005/2005.
Importe: 36.063.
Finalidad: Creación Empleo en C.E.E.

Granada, 20 de diciembre de 2005.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para Promoción Comercial (convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para Promoción Comercial (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 2002), modificada por la Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para Promoción Comercial (convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 7 de diciembre de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 2002), modificada por la Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 7 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 7 de diciembre de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), para las obras de construcción de consultorio local de «El Alto de las Mesas», perteneciente a dicho término municipal.

En el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Delegación Provincial de Huelva ha resuelto anunciar la subvención concedida al Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva).

Consejería de Salud. Delegación Provincial de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer público el convenio de cooperación de fecha 16 de diciembre de 2005, entre la Delegación Provincial de Salud y el Ayuntamiento de Minas de Riotinto, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), para las obras de construcción del consultorio local de «El Alto de las Mesas», perteneciente a dicha localidad, por importe de cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (58.246,67 euros), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2005: 43.684,99 euros.

Anualidad 2006: 14.561,68 euros.

Huelva, 21 de diciembre de 2005.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 5 de diciembre de 2005, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento, por transformación de sus unidades, al centro privado de Educación Infantil «Montessori» de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ricardo García Almoguera, en su calidad de representante legal de «Montessori Conquero, S.L.», titular del centro docente privado de Educación Infantil «Montessori», con domicilio en Avenida Manuel Siurot, núm. 12, de Huelva, en solicitud de transformación de 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo del mencionado centro.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el mencionado centro con código 21000206, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 69 puestos escolares), por Orden de 27 de marzo de 2003 (BOJA de 15 de abril).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Montessori Conquero, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica

10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el segundo ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de las 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 41 puestos escolares en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 53 puestos escolares, en el centro privado de Educación Infantil «Montessori», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: Montessori.

Código de Centro: 21000206.

Domicilio: Avenida Manuel Siurot, núm. 12.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Montessori Conquero, S.L.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 122 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido

en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de diciembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 19 de diciembre de 2005, por la que se concede subvención excepcional a la Universidad Internacional de Andalucía.

El Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, en su artículo 29, recoge que la Consejería de Educación podrá establecer las vías de colaboración necesarias con otras entidades e instituciones con incidencia en la formación del profesorado cuya participación sea considerada de interés por el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

Entre esas otras instituciones colaboradoras, en materia de formación permanente, ocupan un lugar preferente las Universidades de Andalucía.

La Consejería de Educación consciente de la importancia de la formación del profesorado, para la calidad de la enseñanza y en el marco de apoyo y mejora de la función docente, como medio para conseguir el desarrollo y rendimiento del alumnado, que es en definitiva el objetivo central de todo el sistema educativo, estima necesaria e imprescindible la participación de la Universidad en la formación del profesorado, de ahí que se incentive la participación de dicho colectivo en las actividades, que figuran en el Anexo que se acompaña, organizadas por la Universidad Internacional de Andalucía sufragando el coste de dicha participación, así como la totalidad de la actividad en el caso de Las TIC como herramientas didácticas para el desarrollo de currícula innovadores y personalizados.

Por todo ello, y teniendo en cuenta el interés social de dichas actividades, y existiendo crédito presupuestario suficiente, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación propone la concesión de una Subvención Excepcional a favor de la Universidad Internacional de Andalucía ya que por las características de la actividad a desarrollar no hay ninguna base reguladora específica a la que se pudiera acoger.

DISPONE

Primero. Conceder una subvención a la Universidad Internacional de Andalucía para cubrir los gastos derivados de la matriculación del profesorado en los cursos que figuran en el Anexo que se acompaña, excepto en el curso Las TIC como herramientas didácticas para el desarrollo de currícula innovadores y personalizados, en la cual se subvenciona el coste total de la misma.

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 107, de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Tercero. Dicha subvención, por un importe de 14.650,64 euros, equivalente al 100% del objeto de la subvención, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.441.00.42B.0.

Cuarto. El beneficiario de la subvención deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus obligaciones serán las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la referida Ley.

Quinto. La Universidad Internacional de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del art. 18 del Decreto 254/2001 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, con eficacia administrativa o mediante certificación expedida por el Rector de la Universidad de haberse invertido el importe de la justificación para los fines para los que se concedió.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La documentación necesaria para la justificación de la subvención expuesta en el presente artículo, debe estar presentada previamente al acto de resolución, ya que se encuentra en poder de la dirección General al haber sido presentada por la entidad beneficiaria junto con la solicitud.

Sexto. El importe de la subvención se abonará en firme y de una sola vez, previa presentación de los justificantes incluidos en la disposición quinta.

Séptimo. Las actividades subvencionadas, habrán sido realizadas con anterioridad a la publicación de esta Orden.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Noveno. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todo y cada uno de los supuestos establecidos en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la LGHP.
- f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el cumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la LGHP, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley 9/2002 y artículo 11 de la LGHP.

Los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido en la forma que reglamentariamente se establezca (artículo 20.11, de la Ley 17/2003, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004).

Décimo. Esta subvención no está encuadrada en los supuestos del artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas tributarias, Administrativas y Financieras, por lo que será objeto de publicidad.

Undécimo. La entidad beneficiaria, queda exonerada de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en razón de la naturaleza de la subvención a conceder, destinada a sufragar gastos corrientes de actividades docentes cuyo objetivo es mejorar la calidad de la educación

del alumnado de los centros públicos de Andalucía. Por el mismo motivo, y considerando la supervisión y el seguimiento constante que la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado efectúan sobre la realización de las actividades, la entidad beneficiaria queda exonerada de la obligación de acreditar el tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Duodécimo. Se faculta a la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Orden.

Decimotercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la comunicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ANEXO

<u>NOMBRE DEL CURSO</u>	<u>LUGAR DE REALIZACIÓN</u>	<u>GASTOS DE MATRICULACIÓN</u>	<u>Nº DE MATRICULADOS</u>	<u>IMPORTE SUBVENCIONADO</u>
TALLER PRACTICO DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN LA ENSEÑANZA	Baeza	575 €	5	575 €
EL EJERCICIO FISICO EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE	Baeza	115 €	1	115 €
EL QUIJOTE DESDE LA FILOSOFIA Y LAS CIENCIAS SOCIALES	Baeza	115 €	1	115 €
ILUSTRACION, PEDAGOGIA Y POLITICA DE AYER A HOY	La Rábida	460 €	4	460 €
RELACIONES DOCENTES EN LOS CENTROS ESCOLARES	La Rábida	230 €	2	230 €
EL FLAMENCO HOY: ESTRATEGIAS PARA LLEVARLO A LA ESCUELA	Sevilla	575 €	5	575 €
PUPITRES COMPARTIDOS: DISCAPACIDAD Y EDUCACION INCLUSIVA	Sevilla	460 €	4	460 €
INTERCULTURALISMO Y EDUCACION	Málaga	1.150 €	10	1.150 €
LAS TIC COMO HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS PARA EL DESARROLLO DE CURRÍCULA INNOVADORES Y PERSONALIZADOS	La Rábida	10.970,64 €	52	10.970,64 €

Sevilla, 19 de diciembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 19 de diciembre de 2005, por la que se concede subvención excepcional a la Empresa Pública de la Radio y Televisión Andaluza.

Tal como se establece en el expositivo del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y la Empresa Pública de la Radio y Televisión Andaluza, firmado el 29 de junio de 1995, la sociedad andaluza demanda al conjunto de las instituciones una serie de actuaciones que fomenten los valores democráticos, la solidaridad, la atención a la diversidad y las actitudes éticas tanto individuales como colectivas, y muy en especial las dirigidas a la defensa de los derechos de los niños y de las niñas.

El uso de los medios de comunicación en general, y de la televisión en particular, supone poner en manos de los centros docentes andaluces (responsables en gran parte de la educación y de la formación integral de los ciudadanos más jóvenes) y de la comunidad educativa, todo el potencial audiovisual inherente a este medio de comunicación, así como un amplio abanico de posibilidades didácticas para favorecer el desarrollo de los procesos educativos.

El interés social así como la finalidad pública de la colaboración de ambas entidades justifica que la Consejería de Educación otorgue la subvención económica, inherente a estos acuerdos de colaboración, fuera del procedimiento ordinario, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.3 de la Ley General de la Hacienda Pública.

La aportación económica se considera de carácter excepcional por los siguientes motivos:

- Por la inexistencia de normativa reguladora específica del objeto de la subvención y, en particular, porque la finalidad atendida, respondiendo a una cuestión de interés general, da respuesta a su vez a una demanda específica y concreta de la sociedad andaluza en general y de la comunidad educativa en especial, de difusión de los valores sociales y éticos de la educación no fácilmente percibidos por el público en los contenidos educativos más específicos.

- La Radio y Televisión de Andalucía, en su calidad de Ente público, promotora de acciones encaminadas a la satisfacción del interés general y con la capacidad de organización y cualificación técnica, propia de un servicio público, es la única organización que puede avalar y garantizar el adecuado desarrollo del programa.

- Así mismo, es necesario significar el carácter de urgencia que la ejecución de los contenidos propuestos por el Acuerdo conlleva, a pesar de que le preceden varios acuerdos, éstos vienen conformando todavía una línea emergente de difusión y extensión de la acción educativa.

DISPONE

Primero. Conceder una subvención a la Empresa Pública de la Radio y Televisión Andaluza para cubrir los gastos derivados de la realización del programa educativo «El Club de las Ideas».

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 107, de la LGHP de la CAA, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Tercero. Dicha subvención, por un importe de 330.557 euros, equivalente al 27,28% del objeto de la subvención, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.440.00.54C.

Cuarto. El beneficiario de la subvención deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus obli-

gaciones serán las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la referida Ley.

Quinto. La Empresa Pública de la Radio y Televisión Andaluza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del art. 18 del Decreto 254/2001, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, con eficacia administrativa o mediante certificación expedida por el Rector de la Universidad de haberse invertido el importe de la justificación para los fines para los que se concedió.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La documentación necesaria para la justificación de la subvención expuesta en el presente artículo, debe estar presentada previamente al acto de resolución, ya que se encuentra en poder de la Dirección General al haber sido presentada por la entidad beneficiaria junto con la solicitud.

Sexto. El importe de la subvención se abonará de acuerdo con el siguiente desglose: El 75% del importe de la subvención a la firma del Convenio y el 25% restante en el mes de diciembre de 2005, una vez justificado el pago anterior, ostentando este segundo pago el carácter de firme, con justificación diferida, previa presentación de los justificantes incluidos en la disposición sexta del mencionado Convenio.

Séptimo. Las actividades subvencionadas habrán sido realizadas con anterioridad a la publicación de esta Orden.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Noveno. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la LGHP.

- f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente

que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el cumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la LGHP, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley 9/2002 y el artículo 11 de la LGHP.

Los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido en la forma que reglamentariamente se establezca (artículo 20.11, de la Ley 17/2003, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004).

Décimo. Esta subvención no está encuadrada en los supuestos del artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por lo que será objeto de publicidad.

Undécimo. La entidad beneficiaria queda exonerada de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en razón de la naturaleza de la subvención a conceder, destinada a sufragar gastos corrientes de actividades docentes cuyo objetivo es mejorar la calidad de la educación del alumnado de los centros públicos de Andalucía. Por el mismo motivo, y considerando la supervisión y el seguimiento constante que la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado efectúa sobre la realización de las actividades, los beneficiarios quedan exonerados de la obligación de acreditar el tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Duodécimo. Se faculta a la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actuaciones contenidas en la presente Orden.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la comunicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2005 (BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005), modalidad: Atención al Voluntariado Social.

Jaén, 19 de diciembre de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.48000.31H.3.
Expediente: 523-2005-23-10.
Entidad: Cruz Roja Española.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Incorporación de voluntarios a las Asambleas locales.
Cuantía: 6.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.48000.31H.3.
Expediente: 523-2005-23-05.
Entidad: Asociación de Familias de Ayuda a Drogodependientes (AFAD).
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa de voluntariado social en 2005.
Cuantía: 2.500,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.48000.31H.3.
Expediente: 523-2005-23-001.
Entidad: Fundación Angaro.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa de formación y seguimiento del voluntariado.
Cuantía: 2.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.48000.31H.3.
Expediente: 523-2005-23-02.
Entidad: Asociación de Vecinos «Passo».
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa del voluntariado en el polígono del Valle.
Cuantía: 1.500,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.48000.31H.3.
Expediente: 523-2005-23-09.
Entidad: Asociación de voluntarios FOAM-Jaén.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Coordinación y difusión del voluntariado social de mayores.
Cuantía: 6.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.48000.31H.3.
Expediente: 523-2005-23-18.
Entidad: Federación «Jaén Unidos».
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Programa de voluntariado social 2005 en drogas y VIH/SIDA.
Cuantía: 2.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.48000.31H.3.
Expediente: 523-2005-23-03.
Entidad: Asociación Sagrada Familia.
Localidad: La Puerta de Segura.
Actividad subvencionada: Programa de fomento del voluntariado.
Cuantía: 3.000,00 €.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.19.00.18.23.48000.31H.3.
Expediente: 523-2005-23-20.
Entidad: Federación Provincial de Minusválidos Físicos.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa Bolsa de voluntarios.
Cuantía: 2.000,00 €.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se hace pública la relación de entidades beneficiarias de las subvenciones acogidas a la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado y por la que se efectúa su convocatoria para el año 2005.

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 1 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado y por la que se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 80, de 26 de abril de 2005), el Director General de Educación Ambiental y Sostenibilidad

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Orden de 16 de diciembre de 2005, de la Consejera de Medio Ambiente, en la que se relacionan las entidades beneficiarias de las subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Orden estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla, así como en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Orden se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 2005.- El Director General, Francisco Oñate Ruiz.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2006.

El Consejo Social de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2005, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2006, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14.2 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre de 2003).

En consecuencia este Rectorado ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Huelva, 23 de diciembre de 2005.- El Rector, Francisco José Martínez López.

NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA 2006

Artículo 1.

Conforme a lo dispuesto en el art. 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, artículo 93 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades y artículos 213, 214 y 215 del Decreto 299/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, se aprueba el presupuesto de la misma para el ejercicio económico 2006.

Artículo 2.

2.1. El Presupuesto anual es el documento económico que recoge las previsiones de ingresos y gastos en cada ejercicio.

2.2. El presupuesto será único, público y equilibrado habiendo de contener la totalidad de los ingresos y gastos previstos. Todos los miembros de la Comunidad Universitaria tendrán derecho de acceso a la documentación complementaria del presupuesto y su liquidación de acuerdo con las disposiciones legales de aplicación.

2.3. En el estado de Ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2006 distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.720.336 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.040.267 €
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	496.000 €
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.898.262 €
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	66.154.865 €

2.4. En el estado de Gastos se consignan los créditos distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	39.329.070 €
CAP. 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.855.568 €
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	1.561.437 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.158.951 €
CAP. 6 INVERSIONES REALES	10.133.488 €
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	3.116.351 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	66.154.865 €

Artículo 3. Normas de ejecución del Presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se regirán por la presente normativa cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Artículo 4. Globalidad de los ingresos.

Los ingresos de la Universidad están destinados en su totalidad a atender gastos ocasionados por las actividades propias de la institución, si bien pueden algunas partidas de ingresos estar vinculadas a determinados y específicos gastos.

Artículo 5. Limitación de créditos.

5.1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

5.2. Los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo.

5.3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

Artículo 6. Principios generales de las modificaciones de los créditos.

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma. Todas estas modificaciones podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Gestión Económica, con la aprobación del Gerente, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente.

Artículo 7. Transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por el Consejo de Gobierno.

Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.

Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes podrán ser acordadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, previa autorización de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Generación de ingresos.

Los ingresos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

El Rector será la autoridad competente para la autorización de estas modificaciones.

Artículo 9. Incorporaciones de crédito.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho.

El Rector, a propuesta del Gerente, podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente, los créditos que a continuación se indican:

- Remanentes afectados.
- Remanentes de crédito de Unidades Orgánicas.

Artículo 10. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito pre-

supuestario o éste resulte insuficiente, el Rector, a propuesta del Gerente, podrá ordenar la iniciación de un expediente en la forma legalmente establecida y en el que se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la concreta partida presupuestaria a que se va a aplicar.

Artículo 11. Cargo presupuestario de obligaciones.

Con cargo al estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2006.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

1. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Huelva.

2. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Artículo 12. Autorización y ordenación de gastos.

La ordenación de pagos y gastos, previa propuesta del Gerente, corresponde al Rector y por delegación de éste a los Vicerrectores, Secretario General, Decanos, Directores de Centros, Departamentos y demás responsables de unidades de gasto para proyectos, contratos de investigación, títulos propios, cursos y similares. Con carácter previo a la autorización del gasto por Decanos y Directores de Centros, los Jefes de Unidad de Administración Periférica, deberán certificar que existe crédito suficiente en la correspondiente unidad de gasto.

El alcance y contenido de la delegación de firmas y competencias se regulará mediante resolución del Rector.

Artículo 13. Art. 83 LOU.

Los recursos derivados de los contratos previstos en el artículo 83 de la LOU serán administrados en la forma que se establezca en el correspondiente documento contractual, y, de acuerdo con la legislación vigente, se distribuirán del siguiente modo:

1. La Universidad de Huelva retendrá el 10% del importe del Contrato o Convenio Específico, antes de impuestos, una vez deducidos los gastos de material inventariable.

2. La cantidad asignada a la Universidad de Huelva se distribuirá de la siguiente manera:

- 40% entre los Departamentos firmantes del Contrato o Convenio Específico.

- 60% para Investigación, que financiará acciones y servicios de I+D de la propia Universidad de Huelva.

Caso de realizarse el trabajo concertado por profesores de varios Departamentos o por Institutos Universitarios en que estén integrados varios Departamentos, las cantidades a que se ha hecho referencia se distribuirán en función de la participación de cada uno de ellos.

Artículo 14. Indemnizaciones por razón de servicio.

1. Kilometraje. El importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio es de 0,17 € por kilómetro.

2. Alojamiento. Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual.

Grupo 1: Gastos justificados con factura (reserva autorizada por Servicios Centrales).

Grupo 2: Gastos justificados con factura con el límite de 65 €.

Hasta 90,15 € con factura, para Madrid y Barcelona.

No se incluirán como gastos indemnizables los correspondientes a minibar, teléfono u otro extra.

3. Manutención. Cuando la comisión de servicio obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de la residencia habitual, se devengará media manutención. Si las comidas realizadas fuera de la residencia habitual son las dos principales, se devengará manutención completa.

Grupo 1: Manutención completa: 57 €.

Media manutención: 28,50 €.

Grupo 2: Manutención completa: 40 €.

Media manutención: 20 €.

Artículo 15. Indemnizaciones a miembros de las Comisiones de concursos a cuerpos docentes y Tribunales de tesis doctorales.

Para el anticipo de las correspondientes indemnizaciones a los miembros de Comisiones de concursos a plazas docentes y Tribunales de tesis doctorales, éstos habrán de aportar:

1. Declaración jurada de los viajes realizados, con indicación del itinerario, hora de llegada y medio de locomoción empleado.

2. Certificados del número de asistencias.

3. Comisión de servicio original o fotocopia de la composición del Tribunal, o fotocopia de la publicación del Tribunal en el BOE.

4. Billete original de avión, ferrocarril o autobús o justificante suficiente de la locomoción.

5. Factura original del hotel (como justificante del alojamiento).

6. Designación de Habilitado. Para el cobro de la indemnización podrá personarse el Secretario del Tribunal.

7. En el caso de ciudadanos comunitarios y extranjeros, la cantidad máxima por desplazamientos es el importe de un billete ida-vuelta en avión Sevilla-La Coruña (billete más caro en vuelos peninsulares). Cuando su presencia sea preceptiva en virtud de la normativa vigente, el importe de los billetes será abonado por los Servicios Centrales.

Presentada esta documentación, cuyos modelos se encuentran en la página web de la Gerencia dentro del apartado «Impresos y Solicitudes», se procederá al abono en metálico (personándose en las Unidades de Administración Periférica de las distintas Escuelas y Facultades) o por transferencia bancaria (aportando datos bancarios), del importe total devengado.

En el supuesto de que las reservas de billetes y hotel se hagan a través de agencia, no deberán presentar los documentos especificados en el apartado 4.º y 5.º.

Artículo 16. Enajenación de bienes.

La enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere los 10.000 € por unidad, podrá ser autorizada por el Rector, debiendo efectuarse la correspondiente notificación a la Unidad de Inventario y Patrimonio para proceder a dar de baja el bien enajenado.

La enajenación de los muebles obsoletos o deteriorados cuyo valor supere los 10.000 €, deberá ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 17. Gastos mayores.

Se consideran gastos mayores los siguientes:

- Los derivados de suministros, por importe superior a 12.020,24 €.

- Los derivados de obras, por importe superior a 30.050,61 €.

- Los derivados de trabajos de consultoría y asistencia, y de servicios, por importe superior a 12.020,24 €.

Estos gastos se tramitarán, siguiendo lo preceptuado en el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. Gastos menores.

Los gastos de cuantías inferiores a las establecidas en el apartado anterior se consideran menores, por lo que sólo necesitarán para su tramitación factura ordinaria. No obstante, deberán solicitarse ofertas a tres o más empresas en los siguientes casos:

18.1. Suministros y servicios desde 6.010,13 € a 12.020,24 € y obras desde 6.010,13 € a 9.015,18 €. La remisión de la factura a la Unidad de Control Interno deberá acompañarse de las tres ofertas solicitadas. De no ser la empresa elegida la oferta más ventajosa económicamente, deberá adjuntarse memoria explicativa en la que quede debidamente justificada la elección.

18.2. Obras desde 9.015,19 € a 30.050,61 €. Corresponde la valoración y necesidad de la obra al Vicerrectorado de Dirección Estratégica, Infraestructura y Asuntos Económicos, así como la necesidad de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de las distintas unidades orgánicas dirigirán, a través de los correspondientes servicios administrativos, a la Gerencia el programa de necesidades.

Valorada la necesidad de realización de la obra y certificada la existencia de crédito se solicitarán tres presupuestos por la Unidad de Contratación, que serán sometidos a consideración de la Mesa de Contratación, que en este caso estará asistida por un técnico designado por el Vicerrector de Dirección Estratégica, Infraestructura y Asuntos Económicos.

18.3. Cualquier actuación sobre el patrimonio, aun con financiación propia del centro o servicio, requerirá la correspondiente autorización del Vicerrectorado de Dirección Estratégica, Infraestructura y Asuntos Económicos, por lo que las necesidades que se programen al respecto deberán ser comunicadas al mismo, al objeto de procurar la asistencia técnica y administrativa que requieran.

Artículo 19. Formalización de contratos y garantías.

Será obligatorio formalizar contrato administrativo para los gastos mayores, siendo potestativo para los menores.

Será necesaria la constitución de garantía definitiva para los gastos mayores, siendo potestativa para los menores.

La excepción a lo establecido anteriormente requerirá resolución expresa del Excmo. Sr. Rector.

Artículo 20. Gastos de mobiliario y reparación, mantenimiento, conservación y suministros en Escuelas y Facultades.

20.1. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación simple de edificios y otras construcciones serán atendidos con los créditos presupuestarios que se recogen en la aplicación económica 212 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución de estos gastos al centro o centros afectados, con el asesoramiento del Servicio de Infraestructura de la Universidad. Se excluyen reformas y ampliaciones de importancia, y la gran reparación (que afecte fundamentalmente a la estructura resistente) que se dotarán en el capítulo 6, así como las obras menores mencionadas en el art. 18.2 cuyo gasto será valorado y ejecutado por el Vicerrectorado de Dirección Estratégica, Infraestructura y Asuntos Económicos según lo propuesto en el plan de necesidades, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

20.2. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación simple de maquinarias, instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, enseres varios y equipos informáticos serán atendidos con los créditos presupuestarios que figuran en las aplicaciones económicas 213, 214, 215, 216 y 219 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución del gasto

al centro o centros afectados, con el asesoramiento de los Vicedecanos y Directores de Infraestructura de los centros, Jefes de Unidad de Administración Periférica, si los hubiera, y en su caso del Servicio de Infraestructura, de acuerdo siempre con las disponibilidades presupuestarias.

20.3. Los gastos ocasionados por la compra de material y suministros enumerados en el art. 22 y por inversión nueva de los conceptos 603 a 608 que estén destinadas al funcionamiento operativo de los servicios, serán atendidos con el Presupuesto ordinario del Centro.

Corresponderá al Vicerrectorado de Dirección Estratégica, Infraestructura y Asuntos Económicos la dotación de equipamiento e infraestructura de la inversión nueva, que se dotará en el capítulo 6 del estado de gastos.

Artículo 21. Gastos de protocolo.

Deberán tener la consideración de gastos de protocolo aquellos que se destinen a la atención para con terceros y que pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y contactos de la Universidad. Exclusivamente podrán hacer uso de esta partida el Rector y demás miembros del Consejo de Dirección, el Presidente del Consejo Social, y los Decanos y Directores de Centro, así como los Directores de Departamento.

Artículo 22. Anticipos de caja fija. Responsabilidad de los perceptores.

En ningún caso se efectuará la reposición de caja fija si no se han justificado debidamente las cantidades solicitadas.

Los perceptores de cajas fijas están obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en la forma y plazos establecidos en la Normativa de Control Interno y en la Normativa de Cierre de cada ejercicio económico de la Universidad de Huelva, quedando sujetos al régimen de responsabilidad previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 23. Ayudas.

23.1. La consignación presupuestaria para las ayudas de la Universidad se incluye en el capítulo 4 del estado de gastos del Presupuesto (transferencias corrientes). En consecuencia sólo podrán proponer convocatorias de ayudas aquellos centros de gasto que tengan asignado inicialmente crédito de capítulo 4 en el Presupuesto de la Universidad, o que a lo largo del ejercicio generen crédito que consigne presupuesto en el mismo.

23.2. A la propuesta de convocatoria (con descripción de núm. de ayudas, importe bruto, objeto de las mismas, requisitos, méritos a valorar, comisión de selección, etc.) irá unida propuesta de gasto, dirigida al Gerente que la elevará para su autorización, si procede, al Rector, una vez comprobado por la Unidad de Presupuesto que existe crédito adecuado y suficiente y una vez efectuada la correspondiente reserva de crédito. El coste de los seguros será cargado en el capítulo 2 del presupuesto de la unidad de gasto correspondiente.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, serán realizados todos los trámites necesarios por la Vicegerencia (publicación, tramitación de convocatoria, nombramiento, notificación de comienzo de la actividad).

23.3. Pago. Será efectuado por la Unidad de Retenciones que dará de alta a los becarios nombrados según Resolución Rectoral en el programa informático de Recursos Humanos, controlando la vigencia de las becas y posibles prórrogas. Asimismo realizará las retenciones de IRPF y emitirá los correspondientes certificados.

23.4. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos por los que se adquieran compromisos de cuantía superior al importe de los créditos autorizados y retenidos según la propuesta de gasto inicial y correspondiente reserva de crédito

(salvo prórroga autorizada y ampliación correspondiente de la reserva).

Artículo 24. Ayudas a la investigación de la Junta de Andalucía.

Una vez ingresado el importe de dichas ayudas en el Presupuesto de la Universidad, el Servicio de Gestión de la Investigación notificará al Servicio de Gestión Económica una relación de perceptores con sus importes y con una orden de pago firmada por el Vicerrector de Investigación. El personal investigador deberá acreditar en el Servicio de Gestión de la Investigación, que el importe de la ayuda ha sido aplicado a su finalidad, acompañando a tal efecto y en todos los casos, las facturas y demás documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad acreditada.

Todas estas ayudas se tramitan en el Servicio de Gestión de la Investigación.

La Universidad de Huelva debe justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente presentando en plazo la justificación entregada por los beneficiarios.

Los justificantes acreditativos exigidos por la entidad concedente son:

1. Asistencia a congresos, seminarios y reuniones.
 - a) Fotocopia de la comunicación presentada.
 - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
 - c) Certificado de presentación de la comunicación.
2. Estancia del solicitante en otro centro.
 - a) Certificación expedida por el centro en el que haya realizado la estancia, sobre la realización de la actividad presentada como proyecto.
 - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
3. Estancia de otro investigador en el centro del solicitante.
 - a) Justificante de la actividad realizada.
 - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
 - c) Certificado del Centro receptor.
4. Organización de congresos, seminarios y reuniones.
 - a) El Programa oficial y las Actas, conclusiones o decisiones relativas a la actividad realizada.
 - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
 - c) Certificado del Centro donde se celebró la actividad.
5. Publicaciones.
 - a) Ejemplar del libro o revista publicada.
 - b) Ejemplar del medio en el que se haya publicado el trabajo o artículo realizado por el solicitante.
 - c) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
6. Estancia en Centro de Investigación para becarios de F.P. I del Plan Andaluz de Investigación.
 - a) Certificación expedida por el centro en el que haya realizado la estancia, sobre la realización de la actividad pensada como proyecto.
 - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
7. Estancia en Centro de Investigación de Ayudantes de Universidad.
 - a) Certificación expedida por el centro en el que haya realizado la estancia, sobre la realización de la actividad pensada como proyecto.
 - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
8. Preparación de proyectos a presentar al programa marco I+D de la Unión Europea.
 - a) Justificación de la actividad realizada en la que conste la propuesta del Proyecto, las Instituciones y personas implicadas.

b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

9. Ayudas para el desarrollo de convenios de colaboración.

a) Fotocopia de los convenios de colaboración.

b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

10. Ayudas para la formación y perfeccionamiento del personal de los servicios centralizados de apoyo a la investigación.

a) Relación del personal y certificación de la actividad desarrollada.

b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

11. Dotación de fondos bibliográficos para servicios centralizados.

a) Factura de las publicaciones adquiridas coincidentes con las propuestas adjuntando copia de éstas.

b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

12. Formación individual de investigadores.

a) Relación de los investigadores en formación.

b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

13. Promoción y divulgación de la carrera investigadora entre estudiantes no universitarios.

a) Programa de difusión y certificación de las actividades realizadas con indicación de los centros visitados.

b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

14. Otras actividades.

a) Certificación de las actividades realizadas, con datos identificativos de las mismas.

b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

Como ejemplo de justificantes económicos: Billetes del medio de transporte, facturas de la estancia y manutención, pago de inscripciones, tasas, facturas de gastos de publicaciones, liquidación de dietas con declaración jurada de no haberlas cobrado (total o parcialmente) de otro Organismo.

Conforme a lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habrán de restituirse las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

Artículo 25. Ayudas para apoyo a grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Junta de Andalucía.

Una vez ingresado el importe de las ayudas a grupos en el Presupuesto de la Universidad, el Servicio de Gestión de la Investigación notificará al Servicio de Gestión Económica, la relación de perceptores de los grupos con sus importes y con una orden de pago firmada por el Vicerrector de Investigación.

El personal investigador deberá acreditar en el Servicio de Gestión de la Investigación, que el importe de las ayudas a grupos ha sido aplicado a su finalidad, acompañando a tal efecto y en todos los casos, las facturas y demás documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Todas estas ayudas a grupos se tramitan en el Servicio de Gestión de la Investigación.

La Universidad de Huelva debe justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente presentando en plazo la justificación presentada por los beneficiarios.

Conforme a lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habrán de restituirse las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

Artículo 26. Normativa de prácticas.

26.1. Prácticas de laboratorio.

26.2 Prácticas de campo. Serán atendidos mediante presupuesto de administración centralizada los gastos de prácticas de campo incluidos en el P.O.D. vigente.

26.3. Prácticum de Magisterio. Irá a cargo de los Servicios Centrales, en la cuantía comunicada por la Junta de Andalucía.

Disposiciones finales.

Primera. Se autoriza al Rector para que a propuesta del Gerente dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas, y aquellas relativas a la Normativa de Control Interno de la Universidad de Huelva.

Segunda. Las presentes normas, que forman parte del Presupuesto, igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de 1 de enero de 2006.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas las normas de gestión del gasto en cuanto se opongan a lo dispuesto en esta.

ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO. 2006**OPERACIONES CORRIENTES****CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.**

		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
30	TASAS.			341.000 €
303	TASAS ACADÉMICAS.		341.000 €	
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos.	341.000 €		
31	PRECIOS PÚBLICOS.			7.563.500 €
312	SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS.		7.563.500 €	
312.00	Servicios académicos de 1er y 2º ciclo en Centros propios.	5.424.000 €		
312.01	Servicios académicos de 3er ciclo en Centros propios.	175.000 €		
312.02	Compensación matrículas becarios MEC.	1.450.000 €		
312.03	Compensación matrículas por familias numerosas.	450.000 €		
312.04	Compensación matrículas del personal propio.	64.500 €		
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.			1.697.836 €
320	DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS.		444.000 €	
320.00	Estudios de Extensión Universitaria.	24.000 €		
320.01	Cursos de Enseñanzas Propias.	290.000 €		
320.02	Cursos del Servicio de E.F.D.	40.000 €		
320.08	Inscripciones a jornadas, congresos y similares.	90.000 €		
323	CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U.		1.241.836 €	
323.00	Contratos.	1.241.836 €		
324	SERVICIOS PRESTADOS POR UNIDADES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN.		12.000 €	
324.00	Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación.	12.000 €		
33	VENTA DE BIENES.			62.000 €
330	VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS.		31.000 €	
330.00	Venta de libros y revistas.	31.000 €		
332	VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA.		31.000 €	
332.00	Venta de fotocopias.	5.000 €		
332.02	Venta de impresos de matrícula.	26.000 €		
39	OTROS INGRESOS			56.000 €
399	INGRESOS DIVERSOS		56.000 €	
399.00	Reintegros de anuncios por empresas adjudicatarias.	16.000 €		
399.99	Otros ingresos	40.000 €		

TOTAL CAPÍTULO 3**9.720.336 €**

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.		48.040.267 €
450	DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.	48.040.267 €	
450.00	Financiación Básica.	41.901.400 €	
450.01	Contrato Programa.	1.172.875 €	
450.02	Consejo Social.	120.000 €	
450.03	Consecución equilibrio presupuestario.	3.834.037 €	
450.05	Planes Concertados atenciones extraordinarias.	1.011.955 €	
TOTAL CAPÍTULO 4			48.040.267 €

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
52	INTERESES DE DEPÓSITOS.		137.000 €
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS.	137.000 €	
520.00	Intereses de cuentas bancarias.	137.000 €	
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES.		18.000 €
541	ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES.	18.000 €	
541.02	Alquiler de Aulas y otros recintos universitarios.	18.000 €	
55	PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.		100.000 €
551	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.	100.000 €	
551.00	De cafeterías.	50.000 €	
551.01	De servicios de reprografía.	45.000 €	
551.02	De maquinarias expendedoras.	5.000 €	
59	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES.		241.000 €
599	OTROS	241.000 €	
599.00	Otros	241.000 €	
TOTAL CAPÍTULO 5			496.000 €

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES 58.256.603 €**OPERACIONES DE CAPITAL****CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.**

		422D		
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	
70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.			1.000.000 €
700	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.	1.000.000 €		
700.00	Del Ministerio de Educación y Ciencia.	1.000.000 €		
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			2.698.218 €
750	DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN MATERIA DE UNIVERSIDADES	2.698.218 €		
750.00	Para investigación científica.	32.000 €		
750.01	Plan Plurianual de Inversiones.	1.950.000 €		
750.02	Cofinanciación Programa Operativo FEDER.	716.218 €		
79	DEL EXTERIOR.			4.200.044 €
790	DE LA U.E. FEDER.	4.050.044 €		
790.00	De la U.E. FEDER.	4.050.044 €		
795	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.	150.000 €		
795.00	Otras transferencias de la Unión Europea.	150.000 €		
TOTAL CAPÍTULO 7			7.898.262 €	

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 7.898.262 €**PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS 2006****66.154.865 €**

**ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO 2006
OPERACIONES CORRIENTES.**

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

		CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS						
		422D			322C	321A	541A	
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO				
12	FUNCIONARIOS.				23.349.663 €	56.533 €		
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS.		11.532.335 €			28.343 €		
120.00	Personal Docente e Investigador.	7.171.930 €						
120.01	Personal de Administración y Servicios.	2.649.685 €				26.559 €		
120.05	Trienios Personal.	1.710.720 €				1.784 €		
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.		11.817.328 €			28.190 €		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	3.910.215 €						
121.01	Complemento de destino P.A.S.	1.315.283 €				12.524 €		
121.02	Complemento específico P.D.I.	2.257.280 €						
121.03	Complemento específico P.A.S.	1.827.757 €				14.685 €		
121.04	Otros complementos del P.D.I.	2.199.660 €						
121.05	Otros complementos del P.A.S.	229.634 €				981 €		
121.06	Complementos personales y transitorios.	77.499 €						
13	LABORALES.				6.790.347 €			
130	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL FIJO.		3.179.459 €					
130.00	Retribuciones básicas PDI.	804.625 €						
130.01	Retribuciones básicas PAS.	2.374.834 €						
131	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO.		1.457.053 €					
131.00	Otras Retribuciones PDI.	582.659 €						
131.01	Otras Retribuciones PAS.	874.394 €						
134	LABORAL EVENTUAL.		2.153.835 €					
134.00	Retribuciones básicas.	1.358.972 €						
134.01	Otras retribuciones.	794.863 €						
14	OTRO PERSONAL.				2.246.127 €			
144	RETRIBUCIONES DE AYUDANTES DE UNIVERSIDAD. LRU (Régimen transitorio)		169.388 €					
145	RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS. LRU (Régimen transitorio)		2.001.504 €					
146	RETRIBUCIONES DE ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD. LRU (Régimen transitorio)		75.235 €					

15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.			2.223.244 €			
150	PRODUCTIVIDAD.		2.197.410 €				
150.00	Productividad por méritos investigadores.	333.764 €					
150.01	Complementos Autonómicos Art. 66 LOU	1.744.108 €					
150.03	Productividad del P.A.S.	119.538 €					
151	GRATIFICACIONES.		25.834 €				
151.01	P.A.S.	25.834 €					
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR.			4.639.689 €	23.467 €		
160	CUOTAS SOCIALES.		4.243.427 €		23.467 €		
160.00	Seguridad Social.	4.243.427 €			23.467 €		
162	PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.		396.262 €				
162.05	Acción Social.	396.262 €					
SUBTOTAL				39.249.070 €	80.000 €		
TOTAL CAPÍTULO 1				39.329.070 €			

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS						
422D						
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	322C	321A	541A
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.					
			24.305 €			
203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.					
203.01	Instalaciones.	10.000 €	10.000 €			
205	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES.					
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres.	10.000 €	10.000 €			
208	ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.					
208.00	Arrendamiento de otro inmovilizado material.	4.305 €	4.305 €			
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.					
			982.056 €	1.500 €		
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.					
212.00	Edificios y otras construcciones.	346.000 €	346.000 €			
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.					
213.00	Maquinaria.	100.000 €	304.000 €			
213.01	Instalaciones.	200.000 €				
213.02	Utillaje.	4.000 €				

214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE.		10.000 €				
214.00	Elementos de transporte.	10.000 €					
215	MOBILIARIO Y ENSERES.		100.000 €				
215.00	Mobiliario y enseres.	100.000 €					
216	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		200.000 €				
216.00	Sistemas para procesos de información.	200.000 €					
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		22.056 €				
219.00	Otro inmovilizado material.	22.056 €					
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.			9.566.915 €	12.220 €		
220	MATERIAL DE OFICINA.		900.000 €				
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable..	550.000 €					
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	30.000 €					
220.02	Material informático no inventariable.	250.000 €					
220.03	Préstamos interbibliotecarios.	30.000 €					
220.99	Otro material.	40.000 €					
221	SUMINISTROS.		1.110.915 €				
221.00	Energía eléctrica.	700.000 €					
221.01	Agua.	115.000 €					
221.02	Gas.	70.000 €					
221.03	Combustible.	12.000 €					
221.04	Vestuario.	4.000 €					
221.05	Productos alimenticios.	5.000 €					
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario.	3.000 €					
221.07	Material docente.	20.000 €					
221.08	Material deportivo y cultural.	25.000 €					
221.10	Material para reparaciones de edificios y otras construcciones.	16.000 €					
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.	16.000 €					
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.	60.000 €					
221.99	Otros suministros.	64.915 €					
222	COMUNICACIONES.		867.000 €				
222.00	Telefónicas.	800.000 €					
222.01	Postales.	65.000 €					
222.02	Telegráficas.	1.000 €					
222.99	Otras.	1.000 €					
223	TRANSPORTES.		150.000 €				
223.00	Transportes.	150.000 €					
224	PRIMAS DE SEGUROS.		164.500 €				
224.00	Edificios y otras construcciones.	148.500 €					
224.01	Elementos de transporte.	15.000 €					
224.09	Otros riesgos.	1.000 €					
225	TRIBUTOS.		2.500 €				
225.01	Locales.	2.500 €					

226	GASTOS DIVERSOS.		1.832.000 €				
226.01	Atenciones protocolarias y representativas.	65.000 €					
226.02	Información, divulgación y publicidad.	360.000 €					
226.06	Reuniones, conferencias y cursos.	800.000 €					
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas.	130.000 €					
226.08	Premios, concursos y certámenes.	2.000 €					
226.09	Actividades culturales.	215.000 €					
226.10	Actividades deportivas.	110.000 €					
226.99	Otros.	150.000 €					
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.		4.540.000 €				
227.00	Limpieza y aseo.	1.950.000 €					
227.01	Seguridad.	1.450.000 €					
227.03	Postales o similares.	40.000 €					
227.06	Estudios y trabajos técnicos.	500.000 €					
227.07	Edición de publicaciones.	200.000 €					
227.08	Servicios de Jardinería	200.000 €					
227.99	Otros.	200.000 €					
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.			266.372 €	2.200 €		
230	DIETAS.		65.000 €				
230.00	Dietas.	65.000 €					
231	LOCOMOCIÓN.		68.000 €				
231.00	Locomoción.	68.000 €					
233	OTRAS INDEMNIZACIONES.		133.372 €				
233.00	Otras indemnizaciones.	133.372 €					
SUBTOTAL				10.839.648 €	15.920 €		
TOTAL CAPÍTULO 2				10.855.568 €			

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS

		CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS					
		422D			322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.			1.561.437 €			
310	INTERESES.		1.561.437 €				
310.01	A largo plazo.	1.561.437 €					
SUBTOTAL				1.561.437 €			
TOTAL CAPÍTULO 3				1.561.437 €			

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

		CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS					
		422D			322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.			18.911 €			
440	A SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES Y OTROS ENTES PÚBLICOS.		18.911 €				
440.00	A sociedades mercantiles, entidades y otros entes públicos.	18.911 €					
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.			132.516 €	18.911 €	988.613 €	
480	BECAS Y AYUDAS PROPIAS A ESTUDIANTES.				18.911 €	823.634 €	
480.02	Becas para intercambio de estudiantes.					151.200 €	
480.04	Becas propias para prácticas en empresas.					21.737 €	
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes.				18.911 €	650.697 €	
481	BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES CON FINANCIACIÓN EXTERNA.					164.979 €	
481.01	Becas y ayudas a estudiantes Consejería Innovación, Ciencia y empresa.					164.979 €	
484	CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES.		132.516 €				
484.00	Prácticum Ciencias de la Educación	105.500 €					
484.99	Otros convenios.	27.016 €					
SUBTOTAL				151.427 €	18.911 €	988.613 €	
TOTAL CAPÍTULO 4					1.158.951 €		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES						52.905.026 €	

OPERACIONES DE CAPITAL**CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES**

		CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS					
		422D			322C	321A	541A
		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
60	INVERSIÓN NUEVA.			4.651.779 €	5.169 €		
602	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		526.615 €				
602.00	Edificios y otras construcciones.	526.615 €					

603	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.		2.518.727 €			
603.00	Maquinaria	1.300.000 €				
603.01	Instalaciones.	1.198.727 €				
603.02	Utillaje.	20.000 €				
605	MOBILIARIO Y ENSERES.		160.548 €			
605.00	Mobiliario y enseres.	160.548 €				
606	SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		500.000 €			
606.00	Sistemas para procesos de información.	500.000 €				
608	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.		945.889 €			
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos.	945.889 €				
62	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA.			950.000 €		
621	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.		950.000 €			
621.00	Edificios y otras construcciones.	950.000 €				
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.			412.867 €		3.075.284 €
640	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.					1.182.000 €
642	CONTRATOS ARTÍCULO 83 L.O.U.					1.192.162 €
644	AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN.					
644.00	Programa propio.					600.000 €
648	PLANES DE MEJORA		412.867 €			
649	OTROS GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL.					101.122 €

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS						
422D				322C	321A	541A
SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO				
91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL.		3.116.351 €			
913	A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.					
913.00	A largo plazo de entes de fuera del sector público.	3.116.351 €				

SUBTOTAL 3.116.351 €

TOTAL CAPÍTULO 9 3.116.351 €

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 13.249.839 €

PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS 2006 66.154.865 €

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

EDICTO de la Sección Decimoctava dimanante del rollo de apelación núm. 521/2004. (PD. 9/2006).

NIG: 28000 1 7007861 /2004.
 Rollo: Recurso de Apelación 521 /2004.
 Proc. Origen: Menor Cuantía 66 /2001.
 Organo Procedencia: Juzgado Primera Instancia núm. Sesenta y dos de Madrid.
 De: José Manuel Aguado Martín.
 Procuradora: Ana Isabel Colmenarejo Jover.
 Contra: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 Procurador: María Rosa García González.

E D I C T O

Don José María Ramallo Seisdedos, Secretario de la Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 521/2004, se ha dictado la Resolución, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, son como sigue:

S E N T E N C I A

En Madrid, a trece de abril de dos mil cinco.

Ilmos. Sres. Magistrados. Ilma. Sra. doña Guadalupe de Jesús Sánchez. Ilmo. Sr. don Lorenzo Pérez San Francisco. Ilmo. Sr. don Jesús C. Rueda López. La Sección Decimoctava de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los Señores Magistrados expresados al margen, ha visto en grado de apelación los autos sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Sesenta y dos de Madrid, seguidos entre partes, de una, como apelante-demandado don José Manuel Aguado Martín, representado por la Sra. Colmenarejo Jover, y de otra, como apelado-demandante BBVA, S.A. representada por la Sra. García González y como apelado demandado doña Rosa M.^a Gómez de los Reyes, seguidos por el trámite del Juicio de Menor cuantía.

Visto, siendo Magistrado Ponente el Ilmo. Sra. de Jesús Sánchez.

F A L L A M O S

Desestimando el recurso de apelación formulado por don José Manuel Aguado Martín, representado por la Sra. Procuradora doña Isabel Colmenarejo Jover, contra Sentencia de fecha 23 de diciembre de 2003; dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Sesenta y dos de Madrid, en autos de Juicio Ordinario núm. 66/01, promovidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.; representado por la Sra. Procuradora doña M.^a Rosa García González, debemos confirmar y confirmamos la referida resolución, imponiendo las costas procesales causadas en esta alzada a la parte apelante. Así por esta nuestra de la que se unirá certificación literal al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Guadalupe de Jesús Sánchez, Lorenzo Pérez San Francisco, Jesús C. Rueda López.

Y para que conste y sirva de notificación al apelado incomparado doña Rosa María Gómez de los Reyes mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la

Procuradora doña Ana Isabel Colmenarejo Jover, en nombre y representación de la parte apelante don José Manuel Aguado Martín, expido el presente dado en Madrid a veintiocho de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 425/2004. (PD. 10/2006).

NIG: 2104142C20040003066.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 425/2004. Negociado: MR.
 De: Doña Remedios Morales Perogil, don Vicente Mazón Morales y doña Isabel Mazón Morales.
 Procuradora: Sra. María Cruz Reinoso Carriedo, María Cruz Reinoso Carriedo.
 Contra: Promosur, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 425/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva a instancia de Remedios Morales Perogil, Vicente Mazón Morales e Isabel Mazón Morales contra Promosur, S.A. sobre elevación a escritura pública de contrato privado, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva.

En nombre de S.M. El Rey.

En Huelva a treinta y uno de mayo de dos mil cinco.

La Ilma. Sra. doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de esta ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA NUM. 128

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 425/04 a instancia de Remedios Morales Perogil, Vicente e Isabel Mazón Morales representados por la Procuradora Sra. Reinoso Carriedo contra Promosur, S.A. en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimar parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de Remedios Morales Perogil, Vicente e Isabel Mazón Morales contra Promosur, S.A. y, en consecuencia, declarar que los mismos son propietarios de la vivienda sita en calle Juan Salvador, núm. 17, 2.º derecha, letra B, de Huelva, condenando al demandado a elevar a escritura pública el contrato de compraventa suscrito en fecha 19 de septiembre de 1973 en plazo de un mes, con apercibimiento de hacerlo de oficio y a su costa, condenando al demandado al pago de las costas causadas en la instancia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Promosur, S.A., extendiendo y firmo la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en Huelva a diez de noviembre de dos mil cinco. El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 395/2003. (PD. 8/2006).

NIG: 2104142C20030002929.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 395/2003. Negociado: E. De: BBVA.
Procuradora: Pilar García Uroz.
Contra: Don Rafael Moreno Pérez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 395/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Huelva a instancia de BBVA contra Rafael Moreno Pérez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

Juez que la dicta: Don Antonio Francisco Moreno Bergareche.
Lugar: Huelva.
Fecha: Treinta de julio de dos mil cuatro.
Parte demandante: BBVA.
Procuradora: Pilar García Uroz.
Parte demandada: Rafael Moreno Pérez.

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Pilar García Uroz en nombre del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, contra don Rafael Moreno Pérez, debo absolver a don Rafael Moreno Pérez de las pretensiones de la demanda debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y la mitad de las comunes.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Moreno Pérez, extendiendo y firmo la presente en Huelva a quince de noviembre de dos mil cinco.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1083/2004. (PD. 7/2006).

NIG: 2104142C20040007332.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1083/2004.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de 1.ª Instancia núm. 6 de Huelva.
Juicio: J. Verbal (N) 1083/2004.
Parte demandante: La Estrella, S.A.
Parte demandada: José Luis Martín y Excavaciones Andévalo.
Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Huelva, a siete de diciembre de dos mil cinco.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, los presentes Autos de Juicio Verbal registrados con el número 1.083 de 2004, cuyo objeto ha versado sobre reclamación de cantidad en ejercicio de acción de repetición y con base en culpa extracontractual, y seguidos entre partes, de una y como demandante, «La Estrella, S.A., de Seguros y Reaseguros», representada por la Procuradora doña Pilar García Uroz y asistida por el Letrado Sr. Bernal Martínez, y de otra y como demandados don José Luis Martín y «Excavaciones Andévalo», declarados en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por «La Estrella, S.A., de Seguros y Reaseguros» y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica, debo condenar y condeno a don José Luis Martín y a «Excavaciones Andévalo» a, con carácter solidario, abonar a la actora la cantidad de mil treinta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (1.039,58 euros), más intereses legales devengados por la misma desde la fecha de formulación de la demanda, así como el abono de las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Líbrese testimonio de la misma para constancia en los autos de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe Recurso de Apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

E//.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de.

En Huelva, a veinte de diciembre de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 300/2003. (PD. 5/2006).

NIG: 1808742C20030005064.
Procedimiento: J. Verbal (N) 300/2003. Negociado: 14.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Doña M.ª Eugenia Lechuga Campoy.
Letrado: Sr. Francisco Javier Blanco Gómez.
Contra: Don Antonio Carrasco Reyes.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 300/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de M.^a Eugenia Lechuga Campoy contra Antonio Carrasco Reyes sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 248

En Granada a veintinueve de noviembre de dos mil cinco.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 300/03, de Juicio Verbal por don Vicente Tovar Sabio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Granada

y su partido judicial, seguidos a instancia de doña M.^a Eugenia Lechuga Campoy, y asistido por el Letrado don Francisco J. Blanco Gómez; contra don Antonio Carrasco Reyes, en situación procesal de rebeldía;

F A L L O

Estimar la demanda presentada por doña M.^a Eugenia Lechuga Campoy, y en consecuencia, condenar a don Antonio Carrasco Reyes a que pague a la actora la suma de quinientos ochenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (588,99 €) más el interés legal de dicha suma; todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Carrasco Reyes, extiendo y firmo la presente en Granada a dos de diciembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra que se indica. (PD. 4/2006).

La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).

Número de expediente: 387/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción nuevo edificio judicial de Priego de Córdoba.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Priego de Córdoba.

d) Plazo de ejecución: 16 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Dos millones siete mil setecientos cuarenta y siete euros con veintidós céntimos (2.007.747,22 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

Documentación.

a) Entidades: Copistería Copy Sevilla; Copimat.

b) Domicilios: C/ Jesús del Gran Poder, 19 y C/ Zaragoza, 14; Avda. República Argentina, 44.

c) Localidad y códigos postales: Sevilla, 41071; Sevilla, 41011.

d) Tlfnos.: 954 915 000-954 562 942; 954 451 213-954 458 307.

Información.

a) Entidad: Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Tlfnos.: 955 031 838-955 031 820. Fax: 955 031 801.

e) Página web: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría e.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del 27 de enero de 2006.

b) Documentación a presentar: 2 sobres cerrados (1 Documentación Administrativa y 2 Proposición Económica y Técnica), identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente, firmados por el licitador

o persona que lo represente e indicando nombre y apellidos/razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador, conteniendo la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax al número 955 031 801, telegrama o correo electrónico a la dirección siguiente: raquel.gallego@juntadeandalucia.es dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: A las 10 horas del duodécimo día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas. Si este día fuera sábado o festivo se pospondrá hasta el siguiente día hábil, a la misma hora.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Importe de los anuncios: El importe máximo es de 2.000 €.

13. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No.

Sevilla, 7 de diciembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de adquisición de cartografía digital urbana (callejero) para la Junta de Andalucía. (PD. 12/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 229/2005.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de cartografía digital urbana (callejero) para la Junta de Andalucía.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: 4 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 1.200.000 € (un millón doscientos mil euros).

5. Garantía provisional: 24.000 € (veinticuatro mil euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 048 500.

e) Telefax: 955 048 458.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Los especificados en los Pliegos Base de esta contratación.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 52 días naturales a contar desde el envío del presente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

b) Documentación a presentar: Según Pliegos Base de esta contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla, 41006.

d) Fecha examen documentación administrativa: 23 de febrero de 2006.

e) Apertura de proposiciones: 1 de marzo de 2006 a las 10 horas.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 800 €.

11. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 28 de diciembre de 2005.

12. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Sevilla, 28 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

c) Número de expediente: 2005/1260.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Preparación intelectual, documental y técnica de un estudio sobre un siglo de vivienda social en Andalucía.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 131, de 7 de julio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ciento ochenta y cinco mil euros (185.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Carlos Sambricio, S.L.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento ochenta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro euros (183.744,00 euros).

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Director General, José Mellado Benavente.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2005/0419.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona Oeste de la provincia de Jaén.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 87, de 6 de mayo de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cuatro millones ciento cuarenta y ocho euros con veintiocho céntimos (4.000.148,28 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Prinur, S.A.U./Microtec Ambiente, S.A. (UTE).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Tres millones trescientos tres mil ochocientos diecinueve euros con setenta y tres céntimos (3.303.819,73 euros).

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2005/1428.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Estudio informativo de la variante de Constantina en la A-455.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 113, de 13 de junio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y dos céntimos (120.202,42 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Euroestudios, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cien mil doscientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos (100.282,50 euros).

Sevilla, 20 de diciembre de 2005.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2005/0414.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios de diversas operaciones de conservación en varios tramos de carreteras en el suroeste de la provincia de Huelva.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 87, de 6 de mayo de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Dos millones trescientos once mil ochocientos treinta y cinco euros con treinta y un céntimos (2.311.835,31 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Construcciones Asfaltos y Control, S.A./Construcciones Sánchez Domínguez Sando.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Un millón novecientos sesenta y nueve mil trescientos once euros con cincuenta y cinco céntimos (1.969.311,55 euros).

Sevilla, 20 de diciembre de 2005.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de Expediente: 2005/1141.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Estudio informativo de la variante de Chucena en la A-481.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 104, de 31 de mayo de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Sesenta y tres mil ciento seis euros con veintisiete céntimos (63.106,27 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Prointec, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta euros con treinta y tres céntimos (53.640,33 euros).

Sevilla, 22 de diciembre de 2005.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de expediente: 2005/0424.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona Sur de la provincia de Sevilla.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 87, de 6 de mayo de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos (2.944.349,58 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25 de noviembre de 2005.
 - b) Contratista: Mantenimiento de Infraestructuras, S.A./ Sercon Portuense, S.A. «Sevilla Sur UTE».
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Dos millones quinientos quince mil sesenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (2.515.063,41 euros).

Sevilla, 22 de diciembre de 2005.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2005, del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto de Cartografía de Andalucía.
- Expte.: 2005/0215 (5/05).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del contrato: Producción de la cartografía 1:5.000 del litoral de Cádiz.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 100, de fecha 25.5.2005.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 238.000,00 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29 de noviembre de 2005.

- b) Contratista: Cartogesa/Estudios Cartograficos GEA (UTE).
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación: 188.250,00 euros.

Expte.: 2005/2509 (67/05).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del contrato: Verificación de 1.550 km de la línea de términos municipales de Andalucía Oriental.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 185, de fecha 21.9.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 80.600,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de noviembre de 2005.
 - b) Contratista: Estudio Cartográfico GEA, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 70.928,00 euros.

Expte.: 2005/2512 (68/05).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del contrato: Comprobación gráfica y georreferenciación en el MTA 1:10.000 de la línea de términos municipales de 1.500 km de Andalucía Occidental.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 185, de fecha 21.9.2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 78.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de noviembre de 2005.
 - b) Contratista: Topcar, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 70.200,00 euros.

Sevilla, 21 de diciembre de 2005.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: 2004/2796.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: CO-04/05-0933-P. Reparación extraordinaria ENG.º 207 viv. Bartolomé Polo Reigon. Bda. Las Morenas (Córdoba), obra.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 161, de 19 de agosto de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Seiscientos once mil cuatrocientos dieciocho euros con sesenta y un céntimos (611.418,61 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 22 de noviembre de 2005.
- b) Contratista: Promociones Maratius, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Quinientos ochenta mil doscientos treinta y seis euros con veintiséis céntimos (580.236,26 euros).

Córdoba, 13 de diciembre de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
- c) Número de expediente: 2005/2448.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: CO-04/03-0973-PO. Reparaciones Extraordinarias Grupo 142 viviendas. Patio La Voz del Pueblo, Bda. Las Moreras (Córdoba).
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 193, de 3 de octubre de 2005.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
 - 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y dos euros con ochenta y seis céntimos (273.992,86 euros).
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29 de noviembre de 2005.
 - b) Contratista: Promociones Maratius, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y dos euros con ochenta y seis céntimos (273.992,86 euros).

Córdoba, 14 de diciembre de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
- c) Número de expediente: 2005/2759.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Proyecto de mejora de pavimentación en la CO-142 p.k. 0+000 al p.k. 17+438. Tramo: Hornachuelos-San Calixto.

- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 194, de 4 de octubre de 2005.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Seiscientos seis mil novecientos ochenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (606.984,76 euros).
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de diciembre de 2005.
 - b) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Quinientos ochenta y un mil novecientos setenta y seis euros con noventa y nueve céntimos (581.976,99 euros).

Córdoba, 20 de diciembre de 2005.- El Secretario General, Rafael Román Torrealba.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.
- Expte.: 2005/2006 (7-AA-1537-0.0-0.0-SV).
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-460, p.k. 28,000 (T.C.A. núm. 50, Sevilla).
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 178, de fecha 12.9.2005.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
 - 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 214.060,00 euros.
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de noviembre de 2005.
 - b) Contratista: Señalizaciones Postigo, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 173.388,60 euros.

Expte.: 2005/2506 (2-SE-1757-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-380, de Puebla de Cazalla a Marchena, p.k. 0,000 al 7,200.
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 180, de fecha 14.9.2005.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 299.784,40 euros.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de noviembre de 2005.
 - b) Contratista: Derribos y Demoliciones Andalucía-Dyda, S.L.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 279.818,76 euros.

Expte.: 2005/2527 (4-SE-1766-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme y mejora de la seguridad vial en carretera C-433 Burguillos-Castilblanco de los Arroyos.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 176, de fecha 8.9.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 600.999,93 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Martín Casillas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 600.999,93 euros.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.

Expte.: 2005/2042 (1-AA-2008-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la ctra. A-92, p.k. 27,100 al 29,200 (T.C.A. núm. 1-B-Sevilla).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 178, de fecha 12.9.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 221.399,85 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Derribos y Demoliciones Andalucía-Dyda, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 171.474,18 euros.

Expte.: 2005/2045 (07-AA-1544-0.0-0.0-S).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-472, p.k. 6,000 (T.C.A. núm. 58, Sevilla).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 178, de fecha 12.9.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 259.002,99 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Señalizaciones Postigo, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 209.792,43 euros.

Expte.: 2005/2050 (1-AA-2029-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-371, p.k. 6,700 al p.k. 8,100 (T.C.A. núm. 22-B, Sevilla).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 199, de fecha 11.10.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 85.727,20 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Modecar, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 61.295,00 euros.

Expte.: 2005/2097 (2-SE-1696-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme A-431 p.k. 60,850 al 73,873; 75,000 al 76,718; 77,700 al 80,110; 105,800 al 123,450. Cantillana - LP Córdoba.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 176, de fecha 8.9.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 2.175.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Aldilop, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 2.142.375,00 euros.

Expte.: 2005/2147 (7-SE-1647-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Instalación de barreras de seguridad en protección de carreteras de la Sierra Norte (Ctras. A-432; A-447; A-455; SE-150).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 199, de fecha 11.10.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 208.331,80 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Aldilop, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 175.936,21 euros.

Sevilla, 27 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.
 - c) Número de expediente: 2005/2119.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción nueva glorieta para acceso a Polígono «El Pétalo», p.k. 0,460 de la nueva carretera Gines-Bormujos.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 211, de 28 de octubre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (262.655,87 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 de diciembre de 2005.
 - b) Contratista: Construcciones Azagra, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Doscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (223.849,32 euros).

Sevilla, 27 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación relativa a «Servicio de apoyo a la administración de máquinas servidoras con sistema operativo Linux de la Consejería».

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 375/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de apoyo a la administración de máquinas servidoras con sistema operativo Linux de la Consejería de Empleo».

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 196, de fecha 6 de octubre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 132.000 euros (ciento treinta y dos mil euros). Incluido IVA.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de diciembre de 2005.
 - b) Contratista: Dominion Tecnologías de la Información, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 120.941,60 euros (ciento veinte mil novecientos cuarenta y un euros con sesenta céntimos). Incluido IVA.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación relativa a «Servicio de seguridad del Consejo Económico y Social de la Consejería».

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 404/2004.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de seguridad del Consejo Económico y Social de la Consejería de Empleo».
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 113, de fecha 13 de junio de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.000 euros (ciento veinte mil euros). Incluido IVA.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de noviembre de 2005.
 - b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 117.600,00 euros (ciento diecisiete mil seiscientos euros). Incluido IVA.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 11/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministros de reactivos de laboratorios de bioquímica, hematología y análisis de orina para los centros de prevención de riesgos laborales de la Consejería de Empleo.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 130, de fecha 23 de junio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 252.000 euros (doscientos cincuenta y dos mil). Incluido IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Horiba Abx Ibérica, sucursal en España de Horiba Abx, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 224.681,60 euros (doscientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y uno con sesenta).

Sevilla, 21 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 502/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Celebración conjunta del VIII Congreso Andaluz de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Preexpo 2006 y del IV Congreso Internacional de Prevención de Riesgos Laborales, ORP 2006.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 217, de fecha 7 de noviembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 273.700 (doscientos setenta y tres mil setecientos), incluido IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Concord O.P.C., S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 266.049 euros (doscientos sesenta y seis mil cuarenta y nueve).

Sevilla, 21 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 405/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Renovación de los sistemas de almacenamiento de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 196, de fecha 6 de octubre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 250.000 euros (doscientos cincuenta mil). Incluido IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Grupo Seidor, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 249.775 euros (doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco).

Sevilla, 21 de diciembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de asistencia técnica en la gestión de la formación continua en el Servicio de Formación para el Empleo.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: CAT-01/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Gestión de la formación continua en el Servicio de Formación para el Empleo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 60.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de noviembre de 2005.

b) Empresa: «Sífosa».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 60.000,00 euros.

Córdoba, 15 de diciembre de 2005.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios de talleres de manualidades y grupos de actividades artísticas y recreativas en los Centros de Día de Mayores.

La Delegada Provincial en Málaga de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 12 de julio de 2004, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se delegan competencias y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, hace pública la contratación mediante concurso abierto del servicio de talleres de manualidades y grupos de actividades artísticas y recreativas en los Centros de Día de Mayores.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: MA.S.1/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de talleres de manualidades y grupos de actividades artísticas y recreativas en los Centros de Día de Mayores.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 221, de 11 de noviembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 125.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Ancysa Gestión Sociocultural, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 115.000,00 euros.

Málaga, 1 de diciembre de 2005.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 428/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: «Proyecto básico y de ejecución para puntos de vigilancia del Infoca en la provincia de Huelva».

Número de expediente: 428/05/M/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de noviembre de 2005, BOJA núm. 213.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 456.352,47€.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Contrat Ingeniería y Obras, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 386.294,57 euros.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra por la vía de urgencia (Expte. 419/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: «Proyecto básico y de ejecución para puntos de vigilancia del Infoca en la provincia de Málaga».

Número de expediente: 419/05/M/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de noviembre de 2005, BOJA núm. 213.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 85.840,66 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Construcciones Sando, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 81.119,42 euros.

Sevilla, 12 de diciembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 956/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: «Planes de mejora en montes ordenados del Genal y otros».

Número de expediente: 956/05/M/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de septiembre de 2005, BOJA núm. 175.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 1.123.911,19 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Sefosa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 917.111,53 euros.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1214/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: «Restauración vegetal en Montes Públicos de la comarca del Guadalhorce, Málaga».

Número de expediente: 1214/05/M/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de septiembre de 2005, BOJA núm. 191.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 257.084,78 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Areas Verdes, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 205.667,82 euros.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1201/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: «Naturalización y fomento de la biodiversidad en montes del Parque Natural Sierra de Huétor».

Número de expediente: 1201/05/M/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de septiembre de 2005, BOJA núm. 191.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 546.823,33 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Construcciones Porman, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 437.458,50 euros.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1212/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: «Restauración ripícola en varias zonas de la provincia de Córdoba».

Número de expediente: 1212/05/M/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de octubre de 2005, BOJA núm. 193.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 215.620,74 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Pinus, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 190.608,73 euros.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1216/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: «Tratamientos selvícolas en montes públicos de la Comarca del Guadalhorce, Málaga».
Número de expediente: 1216/05/M/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de octubre de 2005, BOJA núm. 194.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 514.356,72 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13 de diciembre de 2005.
 - b) Contratista: Talher, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 411.485,38 euros.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1184/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: «Regeneración forestal en terrenos públicos degradados».
Número de expediente: 1184/05/M/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de octubre de 2005, BOJA núm. 193.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 338.849,27 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13 de diciembre de 2005.
 - b) Contratista: Francisco Lucas, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 271.079,42 euros.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra, denominado «Restauración Ripícola en Torilejos, Córdoba» (Expte. 1199/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Título: Restauración Ripícola en Torilejos, Córdoba.
Número de expediente: 1199/05/M/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de septiembre de 2005, BOJA núm. 191.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 213.231,59 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15.12.2005.
 - b) Contratista: Bienvenido Fernández Arias, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 174.849,90 euros.

Sevilla, 15 de diciembre 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro, denominado: «Adquisición de material telemático para su incorporación en vehículos de extinción de incendios» (Expte. 1533/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Título: Adquisición de material telemático para su incorporación en vehículos de extinción de incendios.
Número de expediente: 1533/05/M/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de noviembre de 2005, BOJA núm. 213.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 217.500,00 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15.12.2005.
 - b) Contratista: Sefosa Obras y Servicios Ambientales.

- c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 205.900,00 euros.

Sevilla, 15 de diciembre 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación por la vía de urgencia de contrato de obra (Expte. 1282/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P.: 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
b) Título: «Naturalización de pinares mediante tratamientos selvícolas preventivos en montes consorciados del Parque Natural de Sierra Nevada».

Número de expediente: 1282/05/M/00.

- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de noviembre de 2005, BOJA núm. 221.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 804.629,80 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 19 de diciembre de 2005.
b) Contratista: Medio Ambiente Dalmau, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 616.346,43 euros.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación por la vía de urgencia de contrato de obra (Expte. 1281/05/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P.: 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
b) Título: «Naturalización de pinares mediante tratamientos selvícolas preventivos en los montes consorciados "Monte del Pueblo de Jerez" (GR-300003-CAY) y otros del Parque Natural de Sierra Nevada».

Número de expediente: 1281/05/M/00.

- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de octubre de 2005, BOJA núm. 211.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 1.466.459,56 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 19 de diciembre de 2005.
b) Contratista: Floresur.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 1.137.972,00 euros.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio de mantenimiento, administración y ampliación de funcionalidades del nuevo sitio web de la Consejería.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P.: 41071.
Tlfno.: 955 003 681. Fax: 955 003 777.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Título: Mantenimiento, administración y ampliación de funcionalidades del nuevo sitio web de la Consejería de Medio Ambiente.

Número de expediente: 1404/2005/I/00.

- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de octubre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: O.
b) Procedimiento y forma: Abierto bajo la forma de concurso.
4. Presupuesto de licitación: 393.078,00 euros.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 14 de diciembre de 2005.
b) Contratista: Sadiel, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 373.424,10 euros.

Sevilla, 14 de diciembre de 2005.- La Directora General, María Cecilia Gañán de Molina.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se adjudica el contrato de obras 3371/2004/G/29, depósito regulador núm. 3 de la Costa del Sol Oriental Axarquía, t.m. de Rincón de la Victoria (Málaga).

Del contenido del Acta de la Mesa de contratación, se deduce que la media de las ofertas presentadas es de dos millones ochocientos siete mil cuatrocientos diez con sesenta céntimos (2.807.410,60 €) y el porcentaje de la media de 24,91%, siendo la oferta con precio más bajo la presentada por la empresa «Corsán Corviam Construcciones, S.A.» por la cantidad de dos millones quinientos doce mil ciento sesenta y cinco con setenta y tres céntimos (2.512.165,73 €), constatándose de acuerdo con lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, que la citada empresa incurre en baja temeraria, queda convenientemente justificada la baja con fecha 5 de octubre de 2005.

En consecuencia y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y habiendo acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

HE RESUELTO

Unico. Adjudicar el contrato de obras:

3371/2004/G/29. Depósito regulador núm. 3 de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, t.m. de Rincón de la Victoria (Málaga) a Corsán Corviam Construcciones, S.A., por importe de dos millones quinientos doce mil ciento sesenta y cinco con setenta y tres céntimos de euro (2.512.165,73 €).

La presente Resolución se notificará a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, significándole al primero de ellos que dispone de un plazo de quince días para presentar la garantía definitiva y treinta días para suscribir el documento administrativo de formalización del presente contrato.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Medio Ambiente o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 21 de diciembre de 2005.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de adjudicación del concurso para la contratación del suministro de cazadora y pantalón para la Policía Local de este Ayuntamiento. (PP. 4374/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.
 - c) Número de expediente: 128/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: De suministro.
 - b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de cazadora y pantalón para la Policía Local de este Ayuntamiento.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 123, de 27 de junio de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total 145.020,00 euros (ciento cuarenta y cinco mil euros).
5. Adjudicación.
 - Fecha: Junta Municipal de Gobierno de Sevilla de 29 de septiembre de 2005.
 - Contratistas: Todos de nacionalidad española.
 - a) El Corte Inglés, S.A.
 - Importe de adjudicación: 123.953,40 euros (ciento veintitrés mil novecientos cincuenta y tres con cuarenta céntimos de euro).

Sevilla, 28 de octubre de 2005.- El Secretario General.

ANUNCIO de adjudicación del concurso para el suministro de gasolinas y gasoil para el consumo de los vehículos del Parque Móvil. (PP. 4373/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.
 - c) Número de expediente: 195/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: De suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de gasolinas y gasoil para el consumo de los vehículos municipales.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 156, de 11 de agosto de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total 210.000,00 euros (doscientos diez mil euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: Excmo. Junta de Gobierno de 29 de septiembre de 2005.
 - b) Contratista: Repsol, Y.P.F.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 210.000,00 euros (doscientos diez mil euros).

Sevilla, 10 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

ANUNCIO de contratación de la adquisición de licencias de software para la gestión integral de mantenimiento para el Servicio de Edificios Municipales y el Servicio de Parques y Jardines. (PP. 4701/2005).

1. Ayuntamiento de Sevilla.
 - a) Servicio de Informática.
 - b) Expte. 94/2005.
2. a) Lugar de entrega: C/ Arenal, núm. 8.
 - b) Plazo de entrega: 2 meses a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.
3. a) Tramitación:
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 205.000,00 €.
 - Lote núm. 1: 85.000,00 €.
 - Lote núm. 2: 120.000,00 €.
5. Garantías.
 - a) Provisionales: Lote núm.: 1.700,00 €.
 - Lote núm. 2: 2.400,00 €.
6. Obtención de documentación:
 - a) Servicio de Informática, C/ Arenal, núm. 8, 41001, Sevilla. Tlfno. 954 590 524 y Fax 954 590 501 o en la dirección de correo electrónico pliegos.seim@sevilla.org.
 - b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los pliegos de condiciones.
 - c) Lugar: Registro General del Ayto. C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, de 9,30 a 13,30 horas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Ayuntamiento de Sevilla. Plaza Nueva, s/n.

b) El segundo martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de noviembre de 2005.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO de obra. (PD. 11/2006).

Objeto: «Obras de adaptación del Centro de RTVA de Jerez de la Frontera (Cádiz)» (CC/1-039/05).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación por importe (IVA incluido) de trescientos seis mil doscientos treinta y un euros con dos céntimos (306.231,02 €).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de seis mil ciento veinticuatro euros con sesenta y dos céntimos (6.124,62 €).

Clasificación: Grupo C, categoría d.

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Copistería Sevilla 2, Avda. San Francisco Javier, s/n, sótano, Sevilla, teléfono: 954 651 264 y fax: 954 921 079 durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de veintiseis a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del décimo día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe del anuncio sera por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de diciembre de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de obras de urbanización del PAU-1 «El Zarpazo» del PGOU de Lucena (Córdoba).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2005/0726. Obras de urbanización del PAU-1 «El Zarpazo» del PGOU de Lucena (Córdoba).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 24 de mayo de 2005.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Nueve millones treinta y cinco mil seiscientos sesenta y seis euros con cuatro céntimos (9.035.666,04 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de julio de 2005.

b) Contratista: Joca, Ingeniería y Construcciones, S.A.

c) Importe de adjudicación: 7.349.610,76 euros (siete millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos diez euros con setenta y seis céntimos).

Sevilla, 20 de diciembre de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 40 VPO-REV en la UE-23 del municipio de Alfacar (Granada).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2005/2211. Obras de edificación de 40 VPO-REV en la UE-23 del municipio de Alfacar (Granada).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 16 de agosto de 2005.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Un millón seiscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y siete euros con veinticuatro céntimos (1.635.587,24 euros). IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de octubre de 2005.

b) Contratista: Reparsur, S.L.

c) Importe de adjudicación: 1.622.666,11 euros (un millón seiscientos veintidós mil seiscientos sesenta y seis euros con once céntimos).

Sevilla, 21 de diciembre de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de obras de urbanización del espacio público denominado «Parque de las Erilla», en Aznalcóllar (Sevilla).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2005/1599. Obras de Urbanización del espacio público denominado «Parque de las Erilla», en Aznalcóllar (Sevilla).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 16 de agosto de 2005.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos siete mil quinientos quince euros con noventa y cuatro céntimos (307.515,94 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de noviembre de 2005.

b) Contratista: UTE Mondisa Montajes Diversos, S.A. / Citeca Empresa Constructora, S.A.

c) Importe de adjudicación: 295.215,30 euros (doscientos noventa y cinco mil doscientos quince euros con treinta céntimos).

Sevilla, 21 de diciembre de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

EDICTO de 16 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-139B/05-EP, seguido contra don Rafael Miranda Cabrera.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y el cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-139B/05-EP.

Notificado: Don Rafael Miranda Cabrera.

Ultimo domicilio: C/ Levante, 21, bajo.
23100, Mancha Real (Jaén).

Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 16 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-152/05-EP, seguido contra don Santiago Fernández Gómez.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos

y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: J-152/05-EP.

Notificado: Don Santiago Fernández Gómez.

Ultimo domicilio: C/ Fuente del Alamillo, 3, portal 1.º F.
23009-Jaén.

Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 21 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

EDICTO de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, en el expediente sancionador J-151/05-EP, seguido contra don Jesús Martínez Ordóñez.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a las normativas de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. Expte.: J-151/05-EP.
Notificado: Don Jesús Martínez Ordóñez.
Ultimo domicilio: C/ República Argentina, 12, 23003, Jaén.
Trámite: Acuerdo de Iniciación.

Jaén, 21 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno,
Francisco Reyes Martínez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz,
Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se
publica la notificación del acuerdo de valoración en
procedimiento de determinación de justiprecio.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, Plaza de España, núm. 19.

Interesado: Don Fernando Vela del Alba.
Expte.: CA-107/04-CPV.
Acto notificado: Notificación acuerdo de valoración en el procedimiento de determinación del justiprecio.

Interesada: Doña Mercedes Alvarez Benítez.
Expte.: CA-122/04-CPV.
Acto notificado: Notificación acuerdo de valoración en el procedimiento de determinación del justiprecio.

Cádiz, 15 de diciembre de 2005.- El Presidente,
Fernando E. Silva Huertas.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga,
notificando falta de requisitos de expediente de
solicitud de aforo y horario. (Expte. 5617).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. Aurora, núm. 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.^a de Málaga.

Interesado: Frank Nolting y otros, S.C.
Expte.: 5617.
Acto: Notificación de falta de requisitos de solicitud de aforo y horario.
Plazo: Diez días, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación.

Málaga, 20 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga,
notificando falta de requisitos de expediente de
solicitud de aforo y horario. (Expte. 5926).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. Aurora, núm. 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.^a de Málaga.

Interesado: Don José Cordón Leiva.
Expte.: 5926.
Acto: Notificación de falta de requisitos de solicitud de aforo y horario.
Plazo: Diez días, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación.

Málaga, 20 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga,
notificando falta de requisitos de expediente de
solicitud de aforo y horario. (Expte. 6406).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. Aurora, núm. 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.^a de Málaga.

Interesado: Don Antonio Rabanal González.
Expte.: 6406.
Acto: Notificación de falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario.
Plazo: Diez días, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación.

Málaga, 20 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga,
notificando falta de requisitos de expediente de
solicitud de aforo y horario. (Expte. 6417).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. Aurora, núm. 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.^a de Málaga.

Interesado: Temptations Fuengirola S.C.
Expte.: 6417.
Acto: Notificación de falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario.
Plazo: Diez días, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación.

Málaga, 20 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga,
notificando falta de requisitos de expediente de
solicitud de aforo y horario (Expte. 6437).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. Aurora, núm. 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.^a, de Málaga.

Interesado: Málaga Ocio, S.L.
Expte.: 6437.
Acto: Notificación de falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario.
Plazo: Diez días, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación.

Málaga, 20 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario. (Expte. 6512).

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. Aurora, núm. 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.^a, de Málaga.

Interesado: Company of Wolves, S.L.
Expte.: 6512.
Acto: Notificación de falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario.
Plazo: Diez días, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación.

Málaga, 20 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario. (Expte. 6539).

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. Aurora, núm. 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.^a, de Málaga.

Interesado: Comercial Roca Málaga, S.L.
Expte.: 6539.
Acto: Notificación de falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario.
Plazo: Diez días, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación.

Málaga, 20 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 6543).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. Aurora, núm. 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.^a, de Málaga.

Interesada: Mirtha Ruiz Morales.
Expte.: 6543.
Acto: Notificación de falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario.
Plazo: Diez días, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación.

Málaga, 20 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario. (Expte. 6544).

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. Aurora, núm. 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.^a de Málaga.

Interesado: Roland James Day y Mustapha Anwar, S.C.
Expte.: 6544.
Acto: Notificación de falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario.
Plazo: Diez días, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación.

Málaga, 20 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario. (Expte. 6589).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. Aurora, núm. 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.^a de Málaga.

Interesado: The Pool Bar San Juan-Nerja, S.L.
Expte.: 6589.
Acto: Notificación de falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario.
Plazo: Diez días, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación.

Málaga, 20 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos de expediente de solicitud de aforo y horario (Expte. 6629).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. Aurora, núm. 47, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.^a de Málaga.

Interesada: Fátima Peñalver Martínez.
 Expte.: 6529.
 Acto: Notificación de falta de requisitos de expediente de solitud de aforo y horario.
 Plazo: Diez días, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación.

Málaga, 20 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Secretaría General de Hacienda, por el que se da publicidad al acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para la mejora de la Hacienda Local que se cita.

Acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para la mejora de la Hacienda Local, por el que se nombra al titular de la Gerencia de dicho Consorcio.

El Decreto 223/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre diez mil y veinte mil habitantes, dispone la constitución de un Consorcio para la mejora de la Hacienda Local entre los referidos municipios y la Administración de la Junta de Andalucía.

En sesión de la Asamblea General del citado Consorcio, celebrada el 16 de diciembre de 2005, a propuesta del Secretario General de Hacienda, Presidente del mismo, se acordó nombrar para ocupar el cargo de Gerente a doña Rosario Gómez García, con núm. de DNI: 52.530.338-V.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Presidente del Consorcio, José de Haro Bailón.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre declaración de terrenos francos y registrables.

La Delegada Provincial de Huelva, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía hace saber:

Que como consecuencia de la Resolución del Concurso Público de Registros Mineros convocado por esta Delegación Provincial en fecha 20 de enero de 2005 (BOE núm. 69, de 22 de marzo de 2005), y celebrado el 3 de junio de 2005, han quedado francos y registrables los terrenos correspondientes a las cuadrículas mineras en que se situaban los registros mineros caducados que en la convocatoria se citaban, con excepción de los correspondientes a las solicitudes admitidas definitivamente en dicha convocatoria y que a continuación se detallan:

Nombre	Número	Extensión
Palomarejo	14.854	5 C.M.
Masa Valverde	14.855	115 C.M.
Cartaya	14.856	300 C.M.
Lepe	14.857	300 C.M.
Ayamonte	14.858	300 C.M.
Tinto	14.859	255 C.M.
Las Colmenitas	14.860	115 C.M.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, admitiéndose nuevas solicitudes sobre los terrenos declarados francos y registrables transcurridos ocho días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente anuncio, ya sea en el Boletín de la Provincia de Huelva, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado, en horas de oficinas (de nueve a catorce horas), en esta Delegación Provincial, Avda. Manuel Siurot, núm. 4.

Huelva, 21 de diciembre de 2005.- La Delegada, M.^a José Rodríguez Ramírez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación nombrado Los Socios núm. 16.162. (PP. 3331/2005).

La Delegación provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén, hace saber:

Que don Carlos Alberto La Torre Bergillos en nombre y representación de la empresa Alcayesos, solicita Permiso de Investigación de veintisiete cuadrículas mineras para recursos de la Sección C), nombrado Los Socios núm. 16.162, sito en los parajes Ahillo, La Hortichuela, Cerro Utrera, La Dehesilla, Sierra Caracolera y otros de los términos municipales de Alcaudete y Martos, de la provincia de Jaén.

Que esta Delegación Provincial declaró la admisión definitiva de la solicitud en fecha 29 de junio de 2005.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano Greenwich es la siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
Punto de partida	4º 03' 40"	37º 38' 40"
Vértice 1	4º 01' 20"	37º 38' 40"
Vértice 2	4º 01' 20"	37º 37' 40"
Vértice 3	4º 03' 00"	37º 37' 20"
Vértice 4	4º 03' 00"	37º 36' 40"
Vértice 5	4º 03' 40"	37º 36' 40"
Punto de partida	4º 03' 40"	37º 38' 40"

quedando así cerrado un perímetro de veintisiete cuadrículas mineras que se solicitan.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, a fin de que los que se crean interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 26 de julio de 2005.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación nombrado Carboneros núm. 16.174. (PP. 3332/2005).

La Delegación provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén, hace saber:

Que don José Flores Archivet y don Marciano Alvarez Torres en representación de la empresa Arcillas Bailén, S.L., solicitan Permiso de Investigación de once cuadrículas mineras para recursos de la Sección C), nombrado Carboneros núm. 16.174, sito en los parajes Murallas, Padilla, Navarra y otros de los términos municipales de Carboneros y Guarroman, de la provincia de Jaén.

Que esta Delegación Provincial declaró la admisión definitiva de la solicitud en fecha 20 de julio de 2005.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano Greenwich es la siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
Pp. y Vértice 1	3° 38' 00"	38° 13' 40"
Vértice 2	3° 39' 20"	38° 13' 40"
Vértice 3	3° 39' 20"	38° 13' 20"
Vértice 4	3° 39' 40"	38° 13' 20"
Vértice 5	3° 39' 40"	37° 12' 40"
Vértice 6	3° 38' 40"	37° 12' 40"
Vértice 7	3° 38' 40"	38° 13' 00"
Vértice 8	3° 38' 20"	38° 13' 00"
Vértice 9	3° 38' 20"	38° 13' 20"
Vértice 10	3° 38' 00"	38° 13' 20"
Vértice 1	3° 38' 00"	38° 13' 40"

quedando así cerrado un perímetro de once cuadrículas mineras que se solicitan.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, a fin de que los que se crean interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 1 de agosto de 2005.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones VPO.

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de delegación de competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de VPO siguientes:

24279283T	Víctor Javier Moleón Palma	6.171,13 €
24258602L	Sonia Ortega López	6.156,53 €
29082286M	Roberto P. Pérez Robles	6.156,54 €
74673009J	Raúl Suárez Suárez	6.171,13 €
44263331S	Antonio Fco. Villena Arias	6.141,93 €

Granada, 11 de noviembre de 2005.- El Delegado (P.S.R. Dto. 21/85), El Secretario General, José L. Torres García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de rehabilitación de viviendas.

La Delegación Provincial de Granada en uso de las atribuciones que confiere la Orden de delegación de competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de rehabilitación siguientes:

H-18.356.725	Cdad. Prop. San Pío X, 14, Granada	6.559,71 €
H-18.296.061	Cdad. Prop. Avenida Italia, 14, Granada	6.081,94 €
H-18.468.025	Cdad. Prop. Pablo Picasso, 20, Granada	6.765,36 €
H-18.642.983	Cdad. Vecinos C/ Zacatín, Pinos Puente	6.969,55 €

Granada, 20 de diciembre de 2005.- El Delegado, Pedro Fernández Peñalver.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-0954/05	09/12/2004	TAJOTUR SL - AVDA. ANDALUCIA 18 - RONDA 29400 MALAGA		140.23 LOTT	3.301
MA-1196/05	15/01/2005	ESCOLLERAS MABE SL - CRTA. CARTAMA COIN LOS ZEAS - COIN 29100 MALAGA		140.1.6 LOTT	4.601
MA-1324/05	05/05/2005	LIPP STEPHEN JAMES JOHN - MAJADILLA DEL MUERTO 81 - MIJAS 29650 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-1341/05	04/02/2005	ESCOLLERAS MABE SL - CRTA. CARTAMA COIN LOS ZEAS - COIN 29100 MALAGA		140.24 LOTT	2.001
MA-1368/05	24/02/2005	AUTOCARES JOCAR SL - POLIGONO TARTESSOS 56 - 21007 HUELVA		141.9 LOTT	1.501
MA-1396/05	24/02/2005	SAN BERNABE SL - ARROYO PRIMO S/N - MARBELLA 29600 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-1416/05	01/02/2005	CIME LOGISTICA SL - COOPERING S/N - MALAGA 29006 MALAGA		141.5 LOTT	1.501
MA-1439/05	04/02/2005	ESCOLLERAS MABE SL - CRTA. CARTAMA COIN LOS ZEAS - COIN 29100 MALAGA		141.5 LOTT	1.501

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-1484/05	06/02/2005	AUTOCARES QUIROS SA	CARRIL DE GUETARIA, NAVE 48 - 29004 MALAGA	140.23 LOTT	3.301
MA-1515/05	02/02/2005	SOTO MORALES VICENTE DE LOS SANTOS	CONSTITUCION 28 - ALHAURIN EL GRANDE 29130 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-1543/05	03/02/2005	AUTOS BELLASUR SL	DOCTOR VALENCIA 33 - BARBATE DE FRANCO 11160 CADIZ	141.3 LOTT	1.501
MA-1558/05	01/02/2005	CIME LOGISTICA SL	COOPERING, S/N - 29006 MALAGA	140.19 LOTT	3.691
MA-1566/05	16/02/2005	INDUSTRIAS ALHAURINAS DEL HORMIGON SA	HUERTO FONDA S/N - ALHAURIN EL GRANDE 29120 MALAGA	140.19 LOTT	3.301
MA-1651/05	17/03/2005	CASADO TENA FRANCISCA	PEDRO DE PAZ 4, 8G - 29006 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1659/05	21/03/2005	TERRAMSOL SL	CON. HIGUERAL 13, PGNO. PRADO DEL REY - VELEZ-MALAGA 29700	141.5 LOTT	1.501
MA-1666/05	28/03/2005	CASADO TENA FRANCISCA	PEDRO DE PAZ 4, 8G - 29006 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1701/05	06/03/2005	TURS MIJAS SL	MANUEL FRANCO CUBEIRO, 38 P.E. EL PINILLO - TORREMOLINOS 29620	140.19 LOTT	4.601
MA-1706/05	11/03/2005	MARTIN ILLESCAS FRANCISCO	MIÑO 37 - ESTEPONA 29680 MALAGA	141.13 LOTT	1.001
MA-1709/05	12/03/2005	NPD SL	POLIG. CARAMBUCO, NAVE 8 - 29006 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1712/05	14/03/2005	DESGUACES LA AMISTAD SL	AVDA. VELAZQUEZ 9, 4B - 29003 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1715/05	14/03/2005	TRANSPORTES CASTILLO DOS MIL SL	CORREG. ANTONIO BOBADILLA 2 - 29006 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1720/05	15/03/2005	BEBIDAS LA MEZQUITA SL	FAUSTINO GARCIA TENA, 51 - 14014 CORDOBA	141.13 LOTT	1.001
MA-1722/05	17/03/2005	CASADO TENA FRANCISCA	PEDRO DE PAZ 4, 8G - 29006 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1728/05	19/03/2005	MORGADO POVE LOURDES	BLAS INFANTE BL 1, 4B - BENALMADENA 29630 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1729/05	21/03/2005	SEGURIDAD HERMANOS OROZCO SL	SAN FRANCISCO, 102 - RONDA 29400 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1739/05	28/03/2005	GARCIA LARA JOSE MANUEL	MANUEL SILES GRACIAN, 14D - RONDA 29400 MALAGA	140.19 LOTT	4.601
MA-1746/05	28/03/2005	CASADO TENA FRANCISCA	PEDRO DE PAZ 4, 8G -29006 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1747/05	28/03/2005	COMERCIAL GONGORA AGUILERA SL	LISBOA 27 - 29006 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1749/05	29/03/2005	MAQUITRAN NOVENTA Y CINCO SL	CIUDAD DE ANDUJAR, BLQ 3-6-C - 29006 MALAGA	140.19 LOTT	4.601
MA-1759/05	07/03/2005	ARANDA VEGAS JOSE DAMIAN	MANCILLA, 1 3ºE - ANTEQUERA 29200 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1761/05	15/03/2005	BEBIDAS LA MEZQUITA SL	FAUSTINO GARCIA TENA, 51 - 14014 CORDOBA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-1764/05	03/03/2005	FORTES GARCIA JUAN ANTONIO	CTRA. COLMENAR EL DETALLE - 29013 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1773/05	19/03/2005	MORGADO POVE LOURDES	BLAS INFANTE BL 1, 4B - BENALMADENA 29630 MALAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-1780/05	29/03/2005	LAUROMARKET SL	PLAZA ALTA, 8 -ALHARIN EL GRANDE 29120 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1784/05	21/03/2005	ALJARDIN INGENIEROS SL	ALHONDIGAS, 4 - 29005 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1785/05	06/04/2005	CONSTRUCCIONES Y SUBCONTRATAS J.M.I., SL	URB. JARDINES DEL ROCIO, 1 - VELEZ- MALAGA 29100 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1789/05	12/04/2005	LOPEZ CAMACHO JULIO GRANDE	CORTIJO GRANDE PIZARRO, S/N - 29140 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1799/05	11/03/2005	MORALES CARVAJAL ANDRES	ZUJAR, 3 BAJO - 29010 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-1801/05	08/03/2005	FRANCISCO Y MANUEL GUERRERO CONSTRUCCIONES SL	ILUSION, 21 - MARBELLA 29670	141.31 LOTT	1.501
MA-1824/05	14/03/2005	DESGUACES LA AMISTAD SL	AVDA. VELAZQUEZ 9, 4B - 29003 MALAGA	140.25.6 LOTT	2.001
MA-1826/05	14/03/2005	DESGUACES LA AMISTAD SL	AVDA. VELAZQUEZ 9, 4B - 29003 MALAGA	141.24.8 LOTT	1.001
MA-1831/05	14/03/2005	DESGUACES LA AMISTAD SL	AVDA. VELAZQUEZ 9, 4B - 29003 MALAGA	140.25.10LOTT	2.001

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-1833/05	14/03/05	DESGUACES LA AMISTAD SL – AVDA. VELAZQUEZ 9, 4B – 29003 MALAGA		140.25.4 LOTT	2.001
MA-1835/05	12/04/05	LOPEZ CAMACHO JULIO ANTONIO – CORTIJO GRANDE PIZARRO, S/N – 29140 MALAGA		142.4 LOTT	301
MA-1837/05	06/04/05	CONSTRUCCIONES Y SUBCONTRATAS JMI SL – URB. JARDINES DEL ROCIO, 1 – VELEZ-MALAGA 29100 MALAGA		142.4 LOTT	301
MA-1838/05	13/04/2005	NPD SL – POLIG. CARAMBUCO, NAVE 8 – 29006 MALAGA		142.4 LOTT	301
MA-1898/05	12/04/2005	J SANCHEZ MATOS SL – LOPE DE RUEDA, 302 – 29190 MALAGA		140.1.6 LOTT	4.601
MA-1903/05	12/04/2005	L 2M TRANS SL – CIRO ALEGRIA 6, PG. IND. GUADALHORCE – 29004 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-1905/05	08/04/2005	CONEJO VALDERRAMA JUAN – BLAS INFANTE PORTAL 3-2-A –ALHAURIN DE LA TORRE 29130		141.19 LOTT	1.001
MA-1914/05	31/03/2005	GOPEEH 2003 – UR. EL REAL EDIF. IBEOSUR 2 – 29000 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-1933/05	15/03/2005	MUEBLES MARIN PEREZ SL – CTRA. DE MALAGA KM 75 – LUCENA 14900 CORDOBA		140.19 LOTT	3.951
MA-1942/05	02/03/2005	DISTRIGAL SL – CTRA. NACIONAL 340, 6800 –CHICLANA DE LA FRONTERA 11130 CADIZ		142.2 LOTT	341
MA-1944/05	17/03/2005	COJOCARIU CORNELIU – AVDA. ORIENTAL EDIF. JARALES 17. 2ª – MARBELLA 29600		140.19 LOTT	4.600
MA-1946/05	15/03/2005	JOSE LOPEZ GAMERO CB – FERNAN NUÑEZ, 4 – LA RAMBLA 14540 CORDOBA		141.4 LOTT	1.601
MA-1957/05	11/04/2005	JOSE PEREZ BENITEZ E HIJOS SL – FONTANILLAS S/N – LUCENA 14900 CORDOBA		141.4 LOTT	1.666
MA-1966/05	02/04/2005	BENITEZ MORENO JOSE – CALLEJON N 45 – SETENIL 11692 CADIZ		140.19 LOTT	3.431
MA-1972/05	17/03/2005	MORALES MUÑOZ FERNANDO – AV. MAR Y SIERRA 11-2-A – ESTEPONA 29680 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-1975/05	21/03/2005	VALVERDE MORENO SL – PAGO REAL ALTO S/N – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA		140.1.6 LOTT	4.601
MA-1978/05	28/03/2005	LOPEZ CORRALES CIRILO – ORTEGA Y GASSET 60, 4B – 29006 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-1983/05	11/04/2005	RUIZ Y AVILA SL – HEROE DE SOSTOA, 31 IZQ., 12ª – 29002 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-1993/05	17/03/2005	YGAY VITIVINICOLA SL – LA FUENTE 9 – RIBERA BAJA 01213 ALAVA		141.31 LOTT	1.501
MA-1996/05	23/03/2005	ROMERO RUIZ JOSE MANUEL – HEROE DE SOSTOA 85-11-3 – 29002 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2008/05	11/04/2005	RUIZ Y AVILA SL – HEROE DE SOSTOA, 31 IZQ., 12ª – 29002 MALAGA		140.16.1 LOTT	3.301
MA-2009/05	12/04/2005	SAFA PESCA SL – DRAGAMINAS POL. PALMONES 23 – LOS BARRIOS 11370 CADIZ		140.26.2 LOTT	2.001
MA-2012/05	08/04/2005	CAROPESCA SC – PLZ. SAN FRANCISCO 11 – MALAGA		140.26.4 LOTT	2.001
MA-2022/05	07/03/2005	MORA MENSALVE MANUEL ANGEL – PROLG. MARIA BELLIDO 3 – BAILEN 23710 JAEN		142.2 LOTT	381
MA-2028/05	29/03/2005	CORTES GONZALEZ ANTONIO – LA UNION 5 – MIJAS 29650 MALAGA		141.4 LOTT	1.601
MA-2031/05	17/03/2005	YGAY VITIVINICOLA SL – LA FUENTE 9 – RIBERA BAJA 01213 ALAVA		142.2 LOTT	331
MA-2038/05	08/04/2005	FANTASTIC GARDENS A J SL – AVDA. PRINCIPE DE ASTURIAS BQ 14 – SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MALAGA		142.18 LOTT	100
MA-2041/05	07/04/2005	DISTRIBUCIONES GIBOSA SL – DEMOSTENES, 25 – 29010 MALAGA		142.18 LOTT	100
MA-2047/05	06/04/2005	SERVICIOS INMEDIATOS INTER MALAGA SL – CAUDAL 52 BJO – 29006 MALAGA		141.4 LOTT	1.801

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estiman oportuno, aleguen por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 2 de noviembre de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987),

y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-2283/05	10/05/2005	DRINKS SOL SL – CR. AZUCARERA INTELHORCE N-1 34 - 29004 - MALAGA		141.4 LOTT	1.751
MA-2294/05	08/04/2005	PRODUCTOS QUIMICOS LA FORTALEZA SC –CRUZ DEL CORDERO,58 –29700 VELEZ-MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2299/05	19/05/2005	FRIGO ARAGON SL – AVDA. LAVIAGA CASTILLO, 3 BAJO – OSERA DE EBRO 50100 ZARAGOZA		141.6 LOTT	2.000
MA-2317/05	20/05/2005	CONEJO VALDERRAMA JUAN –BLAS INFANTE,PORTAL 3-2-A –ALHAURIN DE LA TORRE 29130		141.19 LOTT	1.001
MA-2319/05	13/05/2005	VARGAS JIMENEZ JOSE MANUEL –UR JUNCO DE LA ERMITA 9 –ALHAURIN LA TORRE 29130		140.25.4 LOTT	2.001
MA-2337/05	24/05/2005	ROJANOMAR SL – PJ RIO FERREIRA 4 3°C – 29007 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-2341/05	30/05/2005	DRINKS SOL SL – CR. AZUCARERA INTELHORCE N-1 34 – 29004 MALAGA		141.5 LOTT	1.501
MA-2361/05	24/05/2005	GALLEGO DIANEZ ANTONIO – ENLADRILLADA 60 – 41003 SEVILLA		140.19 LOTT	4.600
MA-2379/05	24/05/2005	ROJANOMAR SL – PJ RIO FERREIRA 4 3°C – 29007 MALAGA		141.5 LOTT	1.501
MA-2388/05	19/05/2005	FRIGO ARAGON SL – AVDA. LAVIAGA CASTILLO, 3 BAJO – OSERA DE EBRO 50100 ZARAGOZA		140.11 LOTT	4.601
MA-2397/05	24/05/2005	DRINKS SOL SL – CR. AZUCARERA INTELHORCE N-1 34 – 29004 MALAGA		140.19 LOTT	3.561
MA-2400/05	24/05/2005	TRANSPORT. HERMANOS BOBADILLA DOS MIL SL –CAMINO DEL PATO 31-4 –29004 MALAGA		141.4 LOTT	1.831
MA-2404/05	24/05/2005	DRINKS SOL SL – CR. AZUCARERA INTELHORCE N-1 34 – 29004 MALAGA		140.19 LOTT	4.081
MA-2405/05	24/05/2005	ACER PROYECTOS Y OBRAS SL – LA ERA 25 – 29016 MALAGA		141.4 LOTT	1.801
MA-2413/05	18/05/2005	CLAROS RUIZ SALVADOR –ALOZAINA, 25, 8°F – 29006 MALAGA		140.19 LOTT	4.600
MA-2419/05	18/05/2005	TRANSPORTES LOGISTICA MALAGUEÑA SL – JEREZ PERCHET, 13 – 29014 MALAGA		141.4 LOTT	1.951
MA-2421/05	07/04/2005	TRANSOTONEVA SL – PG. INDUSTRIAL II , FASE 5 – ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2425/05	14/06/2005	SALGUERO ORTIZ EDUARDO – ODON NAVARRO, 25 – MORON LA FRONTERA 41013 SEVILLA		141.5 LOTT	1.501
MA-2430/05	08/06/2005	DIAZ PATO FRANCISCO MANUEL – JOSE ORTEGA Y GASSET, 65 1B – 29006 MALAGA		141.5 LOTT	1.501
MA-2438/05	01/06/2005	REYES GUTIERREZ SL – CTRA. ALMERIA, 77-4 – 29017 MALAGA		140.11 LOTT	4.601
MA-2439/05	01/06/2005	REYES GUTIERREZ SL – CTRA. ALMERIA, 77-4 – 29017 MALAGA		141.5 LOTT	1.501
MA-2452/05	01/06/2005	VIVEROS VALLES BALBUENA SL – AV. CONSTITUCION, EDIF. JARDIN 3 – SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MALAGA		140.1.6 LOTT	4.601
MA-2454/05	07/06/2005	FERRETERIA CASIMIRO LUQUE SL – AVDA. PINTOR SOROLLA, 3 – 29016 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2457/05	13/06/2005	OTEC POLIURETANOS SL – PG. IND. ERMITA CL MERCURIO 25 – MARBELLA 29600 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-2458/05	08/06/2005	ENAFRUT SL – PG. REAL ALTO, HUERTO CARRION 25 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-2461/05	02/06/2005	BECK WAYNE RODNEY C – URB. LOS CORDOBESES, C/ VALLE INCLAN 1 – ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA		140.22 LOTT	3.301
MA-2484/05	21/06/2005	REINA SEGARRA FRANCISCO – EL CASTELLANO, BQ.ACUCENA, 8-4-D –VELEZ-MALAGA 29700		141.6 LOTT	1.501
MA-2493/05	11/06/2005	AUTO LUX ALQUILER CON CONDUCTOR SL –AVDA. VILLANUEVA 01 – ALGECIRAS 11207		141.3 LOTT	1.501
MA-2499/05	10/06/2005	MIGUEL Y JUAN ANTONIO CAÑAS CAÑAS SC – SOL 17 – ANTEQUERA 29200 MALAGA		141.24.7 LOTT	1.001

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-2501/05	18/09/2005	AUTOLUX ALQUILER CON CONDUCTOR SL - AVDA. VILLANUEVA 01 - ALGECIRAS 11207		141.31 LOTT	1.501
MA-2515/05	18/06/2005	TOMLINSON ANDREW - PAGO 1, LOS KIKOS - ALCAUCIN 29711 MALAGA		140.31 LOTT	1.501
MA-2522/05	10/07/2005	AUTOCARES RIOS PALOMO SL - EMILIO HURTADO 16 - 29006 MALAGA		140.1.9 LOTT	4.601
					6 M P.V.
MA-2523/05	26/06/2005	AUTOCARES RIOS PALOMO SL - EMILIO HURTADO 16 - 29006 MALAGA		140.1.9 LOTT	4.601
					6 M P.V.
MA-2537/05	10/06/2005	MIGUEL Y JUAN ANTONIO CAÑAS CAÑAS SC - SOL 17 - ANTEQUERA 29200 MALAGA		140.25.4 LOTT	2.001
MA-2546/05	09/06/2005	ROSALES SERRANO JUAN LUIS - AVDA. MOLIERE N°39 BL3 3°B - 29004 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2578/05	26/06/2005	REDDIN THOMAS ANTHONY SHEILS - URB. N. ATALAYA, ADOSADAS OCHENTA, 63 - ESTEPONA 29680 MALAGA		140.22 LOTT	3.301
MA-2595/05	12/04/2005	COMUPI SL - MENDOZA, 49 - 29002 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2602/05	21/06/2005	RESUR MOP SL - CASTELAO, 2 - 29006 MALAGA		140.25.4 LOTT	2.001
MA-2606/05	01/10/2005	LOTT DAVID WILLIAM - UR. TORREBLANCA DEL SOL, CASA PERDICES - FUENGIROLA 29640		141.31 LOTT	1.501
MA-2608/05	30/09/2005	DALEY JOHN RICHARD - URB. LA DAMA DE NOCHE GOLF - MARBELLA 29600 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2637/05	07/07/2005	POLIURETANOS ANDALUCES SL - MIGUEL FLETA 1 - ALCALA DE GUADAIRA 41500 SEVILLA		140.19 LOTT	3.431
MA-2652/05	04/08/2005	TRANS HORMASOL SL - TIERNO GALVAN 29 - PIZARRA 29560 MALAGA		140.1.9 LOTT	4.601
MA-2058/05	12/04/2005	PEREZ RIVAS JOSE - MALAGA 2-C - CARTAMA 29580 MALAGA		140.19 LOTT	4.081
MA-2059/05	12/04/2005	MATERIALES DE CONSTRUCCION ANDRES DIAZ SL - BARON DE LES, 1 - 29010 MALAGA		141.4 LOTT	1.501
MA-2060/05	12/04/2005	CHICANO SUMINISTRO CONSTRUCCION SL - CTRA. TORRE DEL MAR-VELEZ MALAGA KM 98 - TORRE DEL MAR 29740 MALAGA		141.4 LOTT	1.601
MA-2061/05	12/04/2005	FRUTAS BENJAR SL - AVDA. ORTEGA Y GASSET, KM 7-117-BJ - 29006 MALAGA		140.19 LOTT	4.600
MA-2078/05	23/04/2005	TRANSPORTES AMICIO SL - LG. CORTIJOS LOS TERNEROS, 0 - ANTEQUERA 29230 MALAGA		140.11 LOTT	4.601
MA-2082/05	20/04/2005	EL CAPRICH0 DE TRES SL - CR. OJEN (VIÑA VIEJA) - OJEN 29610 MALAGA		140.25.4 LOTT	2.001
MA-2083/05	20/04/2005	EL CAPRICH0 DE TRES SL - CR. OJEN (VIÑA VIEJA) - OJEN 29610 MALAGA		140.25.10 LOTT	2.001
MA-2084/05	20/04/2005	EL CAPRICH0 DE TRES SL - CR. OJEN (VIÑA VIEJA) - OJEN 29610 MALAGA		141.24.7 LOTT	1.001
MA-2085/05	19/04/2005	PEREZ GARRAN JESUS MANUEL - OLMO Y AYALA 5 - 29140 MALAGA		140.25.4 LOTT	2.001
MA-2100/05	23/04/2005	TRANSPORTES AMICIO SL - LG. CORTIJOS LOS TERNEROS, 0 - ANTEQUERA 29230 MALAGA		141.7 LOTT	1.501
MA-2104/05	22/04/2005	TRANSPORTES HERMANOS AVILA SL - PLG. CALONGE, PARC. 9 - 41007 SEVILLA		141.6 LOTT	2.000
MA-2112/05	18/04/2005	TRANSPORTES AMICIO SL - LG. CORTIJOS LOS TERNEROS, 0 - ANTEQUERA 29230 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-2129/05	23/04/2005	TRANSPORTES AMICIO SL - LG. CORTIJOS LOS TERNEROS, 0 - ANTEQUERA 29230 MALAGA		141.5 LOTT	1.501
MA-2140/05	19/04/2005	DE LEON GARCIA JONATHAN - URB. LAS SALINERAS 20 - CHIPIONA 11550 CADIZ		141.31 LOTT	1.501
MA-2146/05	13/04/2005	NPD SL - POLIG. CARAMBUCO, NAVE 8 - 29006 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2147/05	13/04/2005	NEVADO JIMENEZ JOSE MANUEL - LEPANTO 6-4-1 - 29003 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2153/05	12/04/2005	FERNANDEZ PEÑA RAFAEL - ROMERO DE LA MAR 16 - VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2154/05	11/04/2005	NPD SL - POLIG. CARAMBUCO, NAVE 8 - 29006 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2155/05	07/04/2005	TRANSOTONEVA SL - POLG. INDUSTRIAL II, FASE 5 - ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA		141.31 LOTT	1.501

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-2156/05	06/04/2005	SERVICIOS INMEDIATOS INTER MALAGA SL – CAUDAL, 52 BAJO – 29006 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2158/05	04/04/2005	ESTEPONA DE TRANSACCIONES SL – AV. ESPAÑA, ED. PANORAMA – ESTEPONA 29680		141.31 LOTT	1.501
MA-2161/05	30/04/2005	BENITEZ TIRADO ESTEBAN – AVDA. MARAVILLAS 14 – ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA 29631 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2165/05	21/04/2005	RUIZ ARIZA ANTONIO – AVDA. SOR TERESA PRAT, 54-6-4 – 29003 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2175/05	06/05/2005	NASREDINOV RUSTAN – CTJO. BELINDAS PLAY 7 – MIJAS 29650 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2179/05	04/05/2005	CAMPOS TERNERO JOSE MANUEL – PAPIRO 7 URB. SAN JOSE -29014 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2189/05	18/05/2005	CLAROS RUIZ SALVADOR – ALOZAINA, 25, 8º-F – 29006 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2191/05	17/05/2005	GOMEZ MILAN JOSE MARIA – MURILLO CARRERA 6, 1, 2, 4 – 29002 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2226/05	03/05/2005	AUTOMOVILES CARNERO SL – CRUZ 52 – TORREMOLINOS 29620 MALAGA		142.25 LOTT	400
MA-2229/05	13/05/2005	GARCIA LOZANO JOSE MANUEL – SALINOS 12 – 29196 MALAGA		141.22 LOTT	1.001
MA-2235/05	10/05/2005	JECASTRANS SL – MARIANO DE CAVIA, 45 – 46014 VALENCIA		141.6 LOTT	2.000
MA-2270/05	10/05/2005	AUTO RECAMBIOS ANGEL SL – CN. NUEVO PARQUE, BL. 8 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA		140.25.4 LOTT	2.001
MA-2271/05	10/05/2005	AUTO RECAMBIOS ANGEL SL – CN. NUEVO PARQUE, BL. 8 – VELEZ MALAGA 29700 MALAGA		141.24.7 LOTT	1.001
MA-2272/05	10/05/2005	AUTO RECAMBIOS ANGEL SL – CN. NUEVO PARQUE, BL. 8 – VELEZ MALAGA 29700 MALAGA		140.25.6 LOTT	2.001

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estiman oportuno, aleguen por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 2 de noviembre de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de Transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987),

y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-2434/04	11/05/2004	CONSTRUCCIONES F MORENO SL – MARQUES DEL DUERSO 88 – SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MALAGA		140.11 LOTT	401
MA-2689/04	25/05/2004	NIEVES GARCIA JOSE – JUNCO, 49, PUERTO SOL – 29190 MALAGA		140.19 LOTT	4.471
MA-2743/04	01/06/2004	RODRIGUEZ ORTEGA MIGUEL – AMADEO VIVES, PORTAL 3 3-4 – 29002 MALAGA		140.11 LOTT	401
MA-2768/04	07/06/2004	INTERCON EUROPE SL – CON. CAMPANALES P 61 – MIJAS 29649 MALAGA		142.25 LOTT	400
MA-2834/04	09/07/2004	PINTURAS MUÑOZ Y MUÑOZ – ESPACIO, POLIG. SAN LUIS 6 -29004 MALAGA		142.25 LOTT	400
MA-3008/04	18/06/2004	CONDE MARTIN ISAIAS – NAPOLEON, 120 34 – 08013 BARCELONA		141.19 LOTT	1.001
MA-3009/04	18/06/2004	CONDE MARTIN ISAIAS – NAPOLEON, 120 34 – 08013 BARCELONA		141.21 LOTT	1.001
MA-3020/04	06/07/2004	TRANSPORTES HERMANOS BOBADILLA DOS MIL SL – CAMINO DEL PATO,31 - 4 – 29004 MALAGA		140.25.10LOTT	2.001
MA-3063/04	11/06/2004	FLOHR CHRISTIAN – NORIEGA, 39 – MIJAS 29650 MALAGA		141.31 LOTT	1.501

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-3110/04	10/08/2004	J SANCHEZ MATOS SL – LOPE DE RUEDA, 302 – 29190 MALAGA		140.1.6 LOTT	4.601
MA-3122/04	23/08/2004	MARTIN CARO ISIDRO – AV. VELAZQUEZ, 9 4ºB – 29003 MALAGA		140.7 LOTT	4.601
MA-0010/05	10/09/2004	TRANSOTONEVA SL – POLG. INDUSTRIAL II, FASE 5 – ALHAURIN DE LA TORRE 29130		141.31 LOTT	1.501
MA-0011/05	13/09/2004	MALAGUEÑA DE ASISTENCIA SL – ALCALDE SEGALERVA SIERRA, 15 – 29006 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-0022/05	20/09/2004	MALAGUEÑA DE ASISTENCIA SL – ALCALDE SEGALERVA SIERRA, 15 – 29006 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-0023/05	22/09/2004	TRANSPORTES SAURA MALAGA SLU – AVDA. DE LA LUZ, 15, BL.1 – 29003 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-0033/05	02/09/2004	ISMA Y SAR SL – AVDA. LA REDONDA, 45 – ATARFE 18230 GRANADA		142.3 LOTT	400
MA-0048/05	03/09/2004	RUIZ SOTO JOSE ANTONIO – OBISPO HURTADO N°6 – ARENAS DEL REY 18126 GRANADA		140.24 LOTT	2.001
MA-0093/05	28/09/2004	SUR AND COSTA DE EXTERIOR SL – MARIA BARRABINO, 2 – TORREMOLINOS 29620 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-0104/05	22/09/2004	BEDISOL AXARQUIA SL –ANGUSTIAS, EDF. LA NORIA,1-B D –TORRE DEL MAR 29740 MALAGA		140.19 LOTT	4.600
MA-0109/05	22/09/2004	MARTOS MARTOS JOSE – GUADALQUIVIREJO, 41, TARAJAL – 29196 MALAGA		140.19 LOTT	3.626
MA-0144/05	13/10/2004	INMACULADA C. LUNA MUÑOZ – C/RIO ARANDA, 11, 6, BJ, A – TORREMOLINOS 29620		141.31 LOTT	1.501
MA-0150/05	18/10/2004	REOLID MARTINEZ MARIO – AV. MOLIERE, ED. EUROPA 1-1-2 – 29004 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-0151/05	18/10/2004	FCA LADRILLOS EL PRADO S.A. – PRADO REY S/N – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA		141.13 LOTT	1.001
MA-0153/05	20/10/2004	MARTOS MARTOS JOSE – GUADALQUIVIREJO, 41, TARAJAL – 29196 MALAGA		140.1.9 LOTT	4.601
MA-0155/05	21/10/2004	FCA LADRILLOS EL PRADO SA – PRADO REY S/N – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA		141.13 LOTT	1.001
MA-0157/05	22/10/2004	RADID MARTINEZ MARIO –AV. MOLIERE, ED. EUROPA 1-1-2 – 29004 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-0164/05	26/10/2004	VERA LOPEZ JOSE – COMPETA, 10-1º – 29007 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-0215/05	28/10/2004	FABRICA DE SILLAS RUIZ Y SANCHEZ SL – VEREDA DE CASTRO – LUCENA 14900 CORDOBA		141.6 LOTT	1.501
MA-0219/05	18/10/2004	SARABIAS GONZALEZ ANTONIO – LEONES CASTILLA, 6 1ºF – PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN 47430 VALLADOLID		141.6 LOTT	1.501
MA-0484/05	18/11/2004	MARCOS FERRIZ JOSE – SAN TORCUATO 7 – GUADIX 18500 GRANADA		141.5 LOTT	1.501
MA-0516/05	19/11/2004	ASTACIO RIVERO ANTONIO – PROFESORA FRANCISCA LAGUNA BLA. KM.53 – ALCALA DE GUADAIRA 41500 SEVILLA		140.25.4 LOTT	2.001
MA-0520/05	19/11/2004	ASTACIO RIVERO ANTONIO – PROFESORA FRANCISCA LAGUNA BLA. KM.53 – ALCALA DE GUADAIRA 41500 SEVILLA		140.25.6 LOTT	2.001
MA-0521/05	19/11/2004	ASTACIO RIVERO ANTONIO – PROFESORA FRANCISCA LAGUNA BLA. KM.53 – ALCALA DE GUADAIRA 41500 SEVILLA		140.25.7 LOTT	2.001
MA-0551/05	10/11/2004	AGUILAR NARANJO JUAN ANTONIO – ISLAS CANARIAS GOMERA 4 – ESTEPONA 29680		140.25.4 LOTT	2.001
MA-0552/05	10/11/2004	AGUILAR NARANJO JUAN ANTONIO – ISLAS CANARIAS GOMERA 4 – ESTEPONA 29680		140.25.7 LOTT	2.001
MA-0585/05	19/11/2004	ARICELA TRANSPORTES SL – ESTADO, 5 P.I. LA HUERTECILLA – 29196 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-0605/05	19/11/2004	ARICELA TRANSPORTES SL – ESTADO, 5 P.I. LA HUERTECILLA – 29196 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-0647/05	10/11/2004	GESTION DE OBRAS Y SERVICIOS ANDALUCES SL – CTRA. CASABERMEJA-COMENAR S/N – CASABERMEJA 29160 MALAGA		141.4 LOTT	1.601
MA-0691/05	21/11/2004	SANCHEZ TORRES MARIA DEL CARMEN – AV. ANDALUCIA, 48-1ºA – BENALMADENA 29631		141.31 LOTT	1.501
MA-0699/05	25/11/2004	GONZALEZ GALACHO JOSE MANUEL – PASAJE VALENCIA, 5-7-27 – 29001 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-0707/05	03/11/2004	IMPORTACION EXPORTACIONES DE MIGUEL SL – EXPLANADA DE LA ESTACION N°5 – VELEZ- MALAGA 29700 MALAGA		141.31 LOTT	1.501

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-0898/05	20/12/2004	TRANSPORTES FRANCISCO JESUS AGUILAR GONZALEZ SL	JUAN MARTIN 10 (PUERTO DE LA TORRE) – 29190 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0923/05	20/12/2004	TRANSPORTES AMICIO SL	PTA. LAS BEATAS,39 – VILLANUEVA DEL TRABUCO – 29313 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-0955/05	09/12/2004	TAJOTUR SL	AVDA. ANDALUCIA, 18 – RONDA 29400 MALAGA	140.23 LOTT	3.301
MA-1037/05	09/01/2005	AUTOCARES BONAL SL	AVDA. CONSTITUCION 34 – 18012 GRANADA	140.24 LOTT	401
MA-1071/05	25/01/2005	MARTIN CARO ISIDRO	AVDA. EUROPA EDIF. EUROPA 83 1-1 – 29003 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-1120/05	25/01/2005	MARTIN CARO ISIDRO	AVDA. EUROPA EDIF. EUROPA 83 1-1 – 29003 MALAGA	140.25.7 LOTT	2.001
MA-1121/05	25/01/2005	MARTIN CARO ISIDRO	AVDA. EUROPA EDIF. EUROPA 83 1-1 – 29003 MALAGA	140.25.6 LOTT	2.001
MA-1122/05	25/01/2005	MARTIN CARO ISIDRO	AVDA. EUROPA EDIF. EUROPA 83 1-1 – 29003 MALAGA	140.25.4 LOTT	2.001
MA-1260/05	11/01/2005	MORENO HENCHE FEDERICO ESTEFANO	JACINTO BENAVENTE 6 2* - MARBELLA 29600	141.31 LOTT	1.501
MA-1280/05	25/01/2005	MARTIN CARO ISIDRO	AVDA. EUROPA EDIF EUROPA 83 1-1 – 29003 MALAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-1411/05	24/02/2005	BENITEZ VILLALBA ANTONIO JESUS	ERESMA 6 13 – 29001 MALAGA	140.20 LOTT	3.301
MA-1412/05	24/02/2005	BENITEZ VILLALBA ANTONIO JESUS	ERESMA 6 13 – 29001 MALAGA	141.6 LOTT	2.000
MA-1506/05	10/02/2005	SAN JOSE LLADO JOSE ORIOL	ED. TORRES ROYBON, 1-8G – 29006 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-1522/05	08/02/2005	TRAHERVI SL	CARRIL DE MONTAÑES, 10. SAN JULIAN – 29004 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-1537/05	16/02/2005	PADILLA CARVAJAL JUAN CARLOS	LA SAUCEDILLA MOLINERA S/N – CARTAMA 29580	140.1.6 LOTT	4.601
MA-1545/05	01/02/2005	HERMANOS MASA SL	AVDA. GENERAL VIGON, 31-6-B – 09006 BURGOS	140.4 LOTT	4.601
MA-1662/05	23/03/2005	DIAZ PATO FRANCISCO MANUEL	JOSE ORTEGA Y GASSET, 61 1B – 29006 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-1766/05	08/03/2005	RAMIREZ TRUJILLO RAUL	AVDA. EUROPA 87 EDIF. SOL 3 – 29003 MALAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-1816/05	08/04/2005	PADILLA POSTIGO I	GIBRALMORA – PIZARRA 29000 MALAGA	141.6 LOTT	1.501
MA-1964/05	05/04/2005	TRAHERVI SL	CARRIL DE MONTAÑES, 10. SAN JULIAN – 29004 MALAGA	140.19 LOTT	4.341
MA-2160/05	03/04/2005	TINNEY MAUREN	SAUCE 47 ALAMILLO – ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA	141.31 LOTT	1.501

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir

del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía de apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 2 de noviembre de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de Transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987),

y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-1416/04	11/03/2004	CIME LOGISTICA SL - COOPERING, S/N - 29006 MALAGA		140.11 LOTT	4.601
MA-1824/04	18/03/2004	PEREZ CORTES MARIA - C/ LA CARAMBA, 12, 1H - 29002 MALAGA		140.19 LOTT	3.756
MA-2227/04	19/05/2004	AUTOCARES HERMANOS RIOS SL - EMILIO HURTADO, 14 - 29004 MALAGA		140.20 LOTT	4.600
MA-2246/04	14/05/2004	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES CAMPOY Y PALOMO SL - AZAHAR, 1 - RINCON DE LA VICTORIA 29730 MALAGA		141.6 LOTT	1.550
MA-2293/04	04/05/2004	MEDIALDEA GOMEZ JOSE JAVIER - OBISPO JUAN DE TORRES, 1-5 IZQ - 29014 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-2297/04	05/05/2004	CUEVAS RAYO JOSE - GOYA, 13 - FUENGIROLA 29640 MALAGA		140.20 LOTT	4.601
MA-2372/04	19/05/2004	PINO NAVAS JOSE - MANUEL FALLA, 7 - FUENGIROLA 29640 MALAGA		142.25 LOTT	400
MA-2432/04	01/06/2004	RODRIGUEZ ORTEGA MIGUEL - AMADEO VIVES, PORTAL 3 3-4 - 29002 MALAGA		140.11 LOTT	4.601
MA-0243/05	18/10/2004	FERPA 2002 S C - LEO DELIBES, 4-2°C - 29004 MALAGA		141.5 LOTT	1.501
MA-0315/05	17/10/2004	FCA LADRILLOS EL PRADO S.A. - PRADO REY, S/N - VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA		140.1.6 LOTT	4.601
MA-0317/05	18/10/2004	FERPA 2002 S C - LEO DELIBES, 4-2°C - 29004 MALAGA		141.1.6 LOTT	4.601
MA-0320/05	16/10/2004	FLORIDO LOPEZ JUAN PEDRO - PICASO, 7 - PIZARRA 29560 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-0326/05	05/10/2004	ARIDOS Y EXCAV. AXARQUIA SL - BLAS INFANTE, ED. FLORIDA - VELEZ-MALAGA 29700		140.19 LOTT	3.431
MA-0346/05	13/10/2004	ARMANDO CRUZ E HIJOS SL - NAZARIN, 2-4; POLIGONO SANTA CRUZ - 29006 MALAGA		140.19 LOTT	4.600
MA-0351/05	21/10/2004	ARIES COMUNICACIÓN SL - ALBER INSUA, 1-2-A - 29007 MALAGA		141.4 LOTT	1.851
MA-0386/05	14/07/2004	CANALIZACIONES MONTALGUE SL - URB. PRINCIJEREZ, BL. 6-3A - JEREZ DE LA FRONTERA 11406 CADIZ		140.1.6 LOTT	4.601
MA-0445/05	19/11/2004	TRANSPORTES CARMELO MONTALBAN SL - C/MERCA-MALAGA, 14 - MALAGA		141.6 LOTT	1.501
MA-0480/05	27/11/2004	EXCAVACIONES TORREMOLINOS S L - EUROPA 40 - TORREMOLINOS 29620 MALAGA		140.11 LOTT	401
MA-0481/05	24/11/2004	INVERSIONES I-D-13 SL - LAS MEDRANAS, S/N -SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MALAGA		140.22 LOTT	3.301
MA-0566/05	10/11/2004	VALVERDE MORENO SL - PAGO REAL ALTO S/N - VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-0576/05	15/11/2004	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES MALUSA SL - POL. IND. LA PAÑOLETA 23 - VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-0643/05	03/11/2004	GARCIA PORRAS GABRIEL - NICOLAS MAQUIAVELO 13 1 D - CAMPANILLAS 29590 MALAGA		141.4 LOTT	1.666
MA-0658/05	15/11/2004	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES MALUSA SL - POL IND. LA PAÑOLETA 23 - VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA		141.4 LOTT	1.501
MA-0659/05	15/11/2004	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES MALUSA SL - POL. IND. LA PAÑOLETA 23 - VELEZ MALAGA 29700 MALAGA		140.19 LOTT	4.276
MA-0674/05	17/11/2004	TRANSPORTES ALBERTO Y EDUARDO SL - LUIGI CHERUBINI, MODULO 5 Y 6 C.T.M. - 29010 MALAGA		141.31 LOTT	1.501

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-0679/05	19/11/2004	BEDOYA ARIAS JESUS – NTRA. SRA. DE LAS CANDELAS 33, 9, 1ºD – 29004 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-0684/05	03/11/2004	FABRICA DE LADRILLOS EL PRADO SA – PRADO REY, S/N – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA		141.13 LOTT	1.001
MA-0686/05	10/11/2004	CONEJO REINA ALFONSO – BARLOVENTO, Nº 40 – 29006 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-0696/05	22/11/2004	FERNANDEZ FERNANDEZ MARCO ANTONIO – UR. REAL BAJO C/FELIPE II 6-1 IZQ – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-0697/05	22/11/2004	CENTURION LOPEZ ANTONIO MIGUEL – GRUPO CABALIN 16 – NERJA 29780 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-0701/05	08/11/2004	TRANSPORTES FLORIDO MARQUEZ SL – CTRA. PREBETONG 23 – 29620 MALAGA		140.1.9 LOTT	4.601
MA-0708/05	12/11/2004	NEVADO JIMENEZ JOSE MANUEL – LEPANTO 6-4-1 – 29003 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-0722/05	08/12/2004	TURS MIJAS SL – MANUEL FRANCO CUBEIRO, 38 P.E. EL PINILLO – TORREMOLINOS 29620		140.24 LOTT	2.001
MA-0819/05	21/12/2004	CARMELO TENORIO SL – NICOLAS MAQUIAVELO 1, 1F – 29006 MALAGA		141.7 LOTT	1.501
MA-0837/05	20/12/2004	EXCAVACIONES Y SERVICIOS FERNANDO SL – AVD. BENALMADENA 14 – 29620 MALAGA		140.11 LOTT	401
MA-0897/05	17/12/2004	RODRIGUEZ PARRA JOSE MANUEL – TRAJANO 29 – SANTIPONCE 41970 MALAGA		141.13 LOTT	1.001
MA-0930/05	07/12/2004	SOTO MORALES VICENTE DE LOS SANTOS – CONSTITUCION 28 – ALHAURIN EL GRANDE 29130 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-0992/05	20/12/2004	EXCAVACIONES Y SERVICIOS FERNANDO SL –AV. BENALMADENA 14–TORREMOLINOS 29620		141.4 LOTT	1.776
MA-1032/05	09/01/2005	TURS MIJAS SL – MANUEL FRANCO CUBEIRO, 38 P.E. EL PINILLO – TORREMOLINOS 29620		140.24 LOTT	2.001
MA-1081/05	23/05/2005	FERNANDEZ CABALLERO JESUS – ALONDRA, 9 - 29006 MALAGA		141.10 LOTT	401
MA-1099/05	06/01/2005	HUGHUES JOHN ARTHUR – DS BARRANCO BLANCO – COIN 29100 MALAGA		141.5 LOTT	401
MA-1145/05	25/01/2005	PEREZ ROJO JOSE MIGUEL – LA UNION 36-3-6 29006 MALAGA		140.26.2 LOTT	2.001
MA-1148/05	21/01/2005	TRANSPORTES DISTRIBUCION MALAGA SL TRADIMA – FRANZ LISZT, NAVE 3 -29590 MALAGA		140.11 LOTT	401
MA-1166/05	25/01/2005	MARTIN CARO ISIDRO – AVDA. EUROPA, EDIF. EUROPA 83, 1-1 – 29003 MALAGA		140.22 LOTT	3.301
MA-1167/05	25/01/2005	MARTIN CARO ISIDRO – AVDA. EUROPA, EDIF. EUROPA 83, 1-1 – 29003 MALAGA		141.5 LOTT	1.500
MA-1211/05	25/01/2005	MARTIN CARO ISIDRO – AVDA. EUROPA, EDIF. EUROPA 83, 1-1- 29003 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-1238/05	03/01/2005	RODRIGUEZ CONEJO JUAN JOSE – PALOMA, 2 – 29591 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-1255/05	11/01/2005	DIAZ PATO FRANCISCO MANUEL – JOSE ORTEGA Y GASSET, 65 1B – 29006 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-1298/05	25/01/2005	BEBIDAS AXARQUIA SC – CAMINO DE MALAGA LAS ROZAS 10 – VELEZ-MALAGA 29700		140.19 LOTT	2.001
MA-1372/05	02/02/2005	DIAZ PATO FRANCISCO MANUEL – JOSE ORTEGA Y GASSET, 65 1B – 29006 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-1432/05	18/02/2005	LOPEZ CORRALES CIRILO – ORTEGA Y GASSET, 60 4B – 29006 MALAGA		141.5 LOTT	1.501
MA-1541/05	22/02/2005	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES MALUSA SL – POL. IND. LA PAÑOLETA 23 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-1575/05	22/02/2005	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES MALUS SL – POL. IND. LA PAÑOLETA 23 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA		141.4 LOTT	1.941
MA-1680/05	28/03/2005	LIONCAR SL – CR. GUADALMAR PG. VILLA ROSA 15 – 29004 MALAGA		141.5 LOTT	1.501
MA-2045/05	05/04/2005	DRINKS SOL SL – CR. AZUCARERA INTELHORCE, Nº1 34 – 29004 MALAGA		140.1.6 LOTT	4.601

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgá-

nica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213

del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrán interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía de apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 2 de noviembre de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley anterior, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes y de forma somera, concediéndole los plazos de alegaciones que a continuación se indican.

Resolución favorable de ayuda de desplazamiento: Plazo de alegaciones, un mes, recurso de alzada, ante el Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. Expte.: 98/2004/J/368.

Curso núm. 21-71.

Encausada: Natascha Worner.

Curso: «Formador Ocupacional».

Ultimo domicilio: C/ Palafox, núm. 21, C.P. 21440, Lepe.

Extracto acto administrativo: Resolución favorable de ayuda de desplazamiento de fecha 11.10.05.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007, de Huelva, en el plazo que se le indica respecto del acto notificado.

Huelva, 15 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución denegatoria de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resolución denegatoria de desplazamiento: Plazo de alegaciones, un mes, recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. Expte.: 98/2003/J/326.

Interesado: Luis Miguel García Pérez.

Curso: Mercado de trabajo: Medidas de ajuste entre oferta y demanda de empleo 21-45.

Ultimo domicilio: Polígono San Pablo, Barrio B-226, bajo dcha., 41007, Sevilla.

Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria de ayuda de desplazamiento de fecha 1.9.05.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007, de Huelva.

Huelva, 16 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de Resoluciones de Archivo.

Intentada la notificación de las Resoluciones de Archivo, en los domicilios que constan en los expedientes de las entidades que a continuación se detallan:

Entidad: Señor Bolsón, S.L.

C/ Torres Cid, 7, 1.º F.

41002, Sevilla.

CIF: B91071027.

Motivo: No aportar documentación requerida.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán comparecer, en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, sita en Avda. República Argentina, núm. 21-B, 1.ª pta., para conocimiento íntegro de las citadas resoluciones, significándoles que las mismas no agotan la vía administrativa y contra las que cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional Ocupacional por delegación del Consejero de Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Orden de 25 de julio de 2000, por el que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la actividad como Centro Colaborador de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de resoluciones de revocación de Centro de Formación Profesional Ocupacional.

Intentada la notificación de las resoluciones de revocación de Centro de Formación Profesional Ocupacional, en los domicilios que constan en los expedientes de las entidades que a continuación se detallan:

ENTIDAD	REVOCACIÓN INSTALACIONES SITAS:
CENTRO CALIDAD INDUSTRIAL DEL SUR AV. SAN FCO. JAVIER, 9 EDIF. SEVILLA 2 MODULO 218 41018 SEVILLA CIF: B41802901	AV. SAN FCO JAVIER, 9 EDIF. SEVILLA 2 MODULO 218 41018 SEVILLA
PELUQUERIAS REUNIDAS, SL REYES CATÓLICOS, 22 EDIF. PABELLON DE LA CARIDAD 41001 SEVILLA CIF: B41387051	C/ JUAN MANUEL RODRIGUEZ CORREA, 19 41009 SEVILLA
B.L.T. DAYENU CONSULTORES, SL Doña Mª Coronel, 32, Pl. 1ª Mod. B 41003 SEVILLA CIF: B41902198	C/ DOÑA Mª CORONEL, 32 PL. 1ª MOD. B 41003 SEVILLA
INST. SUPERIOR FORMACION Y EMPLEO, SL C/ PATROCINIO SAENZ, 18 41003 SEVILLA CIF: B91024794	C/ VIRGEN DE ROBLEDO, 1 41011 SEVILLA

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, sita en Avda. República Argentina, núm. 21B-1.ª plta., para conocimiento íntegro de las citadas resoluciones, significándoles que las mismas no agotan la vía administrativa y contra las que cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional Ocupacional por Delegación del Consejero de Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Orden de 25 de julio de 2000, por el que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la actividad como Centro Colaborador de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de resoluciones de renuncia de especialidades homologadas.

Intentada la notificación de las resoluciones de renuncia de especialidades homologadas, en los domicilios que constan en los expedientes de las entidades que a continuación se detallan:

ENTIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD
CENTRO EDUCATIVO LOS ALCORES C/ ISAAC PERAL, 3 41520 EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA) CIF: B41856824	EMIN10	PROGRAMADOR APLIC. INFORM.
CENTRO EDUCATIVO LOS ALCORES C/ ISAAC PERAL, 3 41520 EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA) CIF: B41856824	THAN10	ANIMADOR TURISTICO
CENTRO EDUCATIVO LOS ALCORES C/ ISAAC PERAL, 3 41520 EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA) CIF: B41856824	AOAG40	ADMINISTRATIVO CONTABLE
CENTRO EDUCATIVO LOS ALCORES C/ ISAAC PERAL, 3 41520 EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA) CIF: B41856824	AOAG20	ADMINISTRATIVO DE PERSONAL
CENTRO EDUCATIVO LOS ALCORES C/ ISAAC PERAL, 3 41520 EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA) CIF: B41856824	AOAG30	ADMINISTRATIVO COMERCIAL

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán comparecer, en el plazo de diez días ante esta Dirección Pro-

vincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, sita en Avda. República Argentina, núm. 21B, 1.ª plta., para conocimiento íntegro de las citadas resoluciones, significándoles que las mismas no agotan la vía administrativa y contra las que cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional Ocupacional por Delegación del Consejero de Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Orden de 25 de julio de 2000, por el que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la actividad como Centro Colaborador de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de resoluciones de revocación de especialidades homologadas.

Intentada la notificación de las resoluciones de revocación de especialidades homologadas, en los domicilios que constan en los expedientes de las entidades que a continuación se detallan:

ENTIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD
RODRIGUEZ GARRIDO TÉCNICOS, SL PZA. DR. GLEZ. GRAMAJE, 2 BAJO 41005 SEVILLA CIF: B41776378	EMXX03	DISÑO PAGINAS WEB
AUDIO LIS SEVILLA, SL C/ CARLOS DE CEPEDA, 2 41018 SEVILLA CIF: B41985169	EMIN11	LENGUAJE DE PROGRAMACION
CENTRO ENSEÑANZA ALJARAFE, SL C/ PREVISION, 17 CASA 2 41008 SEVILLA CIF: B91139642	EMIN01	ANALISIS Y DISEÑO APLIC. INF.
CENTRO ENSEÑANZA ALJARAFE, SL C/ PREVISION, 17 CASA 2 41008 SEVILLA CIF: B91139642	EMIN11	LENGUAJES DE PROGRAMACION
CENTRO ENSEÑANZA ALJARAFE, SL C/ PREVISION, 17 CASA 2 41008 SEVILLA CIF: B91139642	EMIN30	PROG. APLIC. ORIENTADAS OBJETO
CENTRO ENSEÑANZA ALJARAFE, SL C/ PREVISION, 17 CASA 2 41008 SEVILLA CIF: B91139642	EMIN40	PROG. APLIC. BASES DE DATOS
CENTRO ENSEÑANZA ALJARAFE, SL C/ PREVISION, 17 CASA 2 41008 SEVILLA CIF: B91139642	EMIN50	ADMIN. SIST. OPER. REDES LOC.
CENTRO ENSEÑANZA ALJARAFE, SL C/ PREVISION, 17 CASA 2 41008 SEVILLA CIF: B91139642	EMIN60	PROG. APLIC. REDES INTERNET/ INTRANET/EXTRANET
CENTRO ENSEÑANZA ALJARAFE, SL C/ PREVISION, 17 CASA 2 41008 SEVILLA CIF: B91139642	EMXX03	DISÑO PÁGINAS WEB
ANGEL PEREA REPETTO C/ YAKARTA, 12 MOD. 9-10 41020 SEVILLA CIF: 28479504F	EMXX01	OFIMÁTICA
ANGEL PEREA REPETTO C/ YAKARTA, 12 MOD. 9-10 41020 SEVILLA CIF: 28479504F	EMIN11	LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN
SEVILLA LANGUAGE, SL C/ CARLOS DE CEPEDA, 2 41005 SEVILLA CIF: B41916719	EMIN11	LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN
SEVILLA LANGUAGE, SL C/ CARLOS DE CEPEDA, 2 41005 SEVILLA CIF: B41916719	EMIN30	PROG. APLIC. ORIENTADAS A OBJETO
SEVILLA LANGUAGE, SL C/ CARLOS DE CEPEDA, 2 41005 SEVILLA CIF: B41916719	EMIN40	PROG. APLICACIONES BASES DE DATOS
SEVILLA LANGUAGE, SL C/ CARLOS DE CEPEDA, 2 41005 SEVILLA CIF: B41916719	EMIN60	PROG. APLICACIONES EN REDES INTERNET /INTRANET/EXTRANET

ENTIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD
PILAR PRIAN QUINTERO C/ PERAFAN DE RIVERA, 1 41710 UTRERA (SEVILLA) CIF: 52263244	DOFF15	PROCESO MEJORA CALIDAD FORMACIÓN
PREVENCIÓN RIESGO SEGURIDAD Y CALIDAD, SL AV. DE LAS CIENCIAS, 38 LOCAL 6 41020 SEVILLA CIF: B41810524	EMCS20	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES
ASOCIACION RECUPERACIÓN ARTESANÍA C/ ALEJANDRO COLLANTES, 3 41005 SEVILLA CIF: G91024992	MDFS42	COMPOSICIÓN CHAPAS MARQUETERÍA
BETICA GESTHOTEL, SL C/ ZARAGOZA, 33 41001 SEVILLA CIF: B41952219	THRS42	BARMAN
A.C.I.D.E. FINCA CORCHENA, S/N 41100 CORIA DEL RIO (SEVILLA) CIF: F41067208	CO0654	MODELISTA EN ESCAYOLA
OMNIGAMES, SL AV. SAN FCO. JAVIER, ED. SEVILLA 1 MÓDULOS 4 Y 5 41005 SEVILLA CIF: B91038463	EMXX01	OFIMÁTICA
OMNIGAMES, SL AV. SAN FCO. JAVIER, ED. SEVILLA 1 MÓDULOS 4 Y 5 41005 SEVILLA CIF: B91038463	EMIN11	LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, sita en Avda. República Argentina, núm. 21B-1.ª plta., para conocimiento íntegro de las citadas resoluciones, significándoles que las mismas no agotan la vía administrativa y contra las que cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional Ocupacional por Delegación del Consejero de Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Orden de 25 de julio de 2000, por el que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la actividad como Centro Colaborador de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.

Advertido error material en el anuncio sobre depósito de estatutos de la organización sindical denominada Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Andalucía (FSIE-Andalucía), procede su rectificación mediante una nueva publicación del mismo conforme a lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 23 de noviembre de 2005, ha sido presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Andalucía (FSIE-Andalucía).

La modificación afecta a los artículos 1 al 61, la disposición transitoria, la disposición final y la diligencia. Habiéndose suprimido la disposición derogatoria. En los nuevos estatutos se añaden los artículos 62 al 83.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado en la Asamblea Extraordinaria de la

citada organización, celebrada en Baeza (Jaén) el día 1.10.2005, figuran don Antonio Camacho Ledesma (Presidente) y Lucas Báez Lucas (Secretario).

Sevilla, 25 de noviembre de 2005.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público oficio emplazando en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla núm. Cinco a doña María José Lluch Colomer (F-121/00).

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del oficio emplazando en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla a doña María José Lluch Colomer, con domicilio últimamente conocido en Tomares (Sevilla), Urbanización El Mirador 5, 4.º B, se pone en su conocimiento que:

«A fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla núm. Cinco, en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 394/2005, interpuesto por doña Sofía Villalón Mir contra la Resolución de 7 de febrero de 2005 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud, por la que se deniega la autorización de apertura de Farmacia en Sevilla, se le emplaza para que en el plazo de 9 días, si le conviniera, pueda comparecer ante ese Juzgado con Abogado y Procurador, o con Abogado con poder al efecto, informándole, que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna...»

Sevilla, 22 de diciembre de 2005.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que da trámite de audiencia pública, en la elaboración del proyecto de Orden por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, por la presente Resolución se procede a dar trámite de audiencia pública para general conocimiento, en plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría

General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Sevilla, 21 de diciembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que da trámite de audiencia pública, en la elaboración del proyecto de Orden por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, por la presente Resolución se procede a dar trámite de audiencia pública para general conocimiento, en plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Sevilla, 21 de diciembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de la Resolución de Constitución del Acogimiento Familiar respecto al expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

Expte.: 246-248/04. Doña M.^a Carmen Delgado Romero y don José García Prieto, que con fecha 21 de diciembre de 2005 se dicta Resolución de Constitución del Acogimiento Familiar, respecto a los expedientes de protección abiertos a los menores M.C.G.D., A.G.D. y L.G.D.

Granada, 22 de diciembre de 2005.- La Delegada, P.S.R. (Dto. 21/85), La Secretaria General, Pilar Vidal Sánchez-Palencia.

ACUERDO de 13 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Tatiana Metelkova.

Acuerdo de fecha 13 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Pro-

tección por el que se inicia el Procedimiento de Acogimiento Familiar y Adopción, de fecha 13 de octubre de 2005, en el expediente 352-2004-04-000405, referente al menor J.M., a doña Tatiana Metelkova, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11, de Almería, para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 13 de octubre de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 21 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio del procedimiento de desamparo a doña Milagros Millán Ruiz.

Acuerdo de fecha 21 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a doña Milagros Millán Ruiz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Inicio del procedimiento de desamparo de fecha 20 de octubre de 2005 del menor J.A.M.R., expediente núm. 29/05/0360/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 21 de octubre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a don José Manuel Fernández Muñoz y doña María Isabel López González.

Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Manuel Fernández Muñoz y doña María Isabel López González al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15-Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Desamparo de fecha 21 de diciembre de 2005 del menor F.L., J.M., expediente núm. 29/02/0427/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 21 de diciembre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de desamparo a don Santiago Barranco Heredia y doña Emilia Santiago Cortés.

Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Santiago Barranco Heredia y doña Emilia Santiago Cortés al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de desamparo de fecha 21 de diciembre de 2005 del menor J.B.S., expediente núm. 29/05/0351/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 21 de diciembre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de promoción de judicial de acogimiento familiar permanente a doña Tamara Amador Vargas.

Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Tamara Amador Vargas al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de promoción de judicial de acogimiento familiar permanente de fecha 21 de diciembre de 2005 del menor M. del M.C.A., expediente núm. 29/00/0625/00, significándole que contra esta Resolución

podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 21 de diciembre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Promoción de Judicial de Adopción a doña María Campos Fajardo.

Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María Campos Fajardo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15-Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Promoción de Judicial de Adopción de fecha 21 de diciembre de 2005 del menor M.C.F., expediente núm. 29/03/0569/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 21 de diciembre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de acogimiento preadoptivo a don Manuel Senciales Vera y doña María del Carmen Bernal Moreno.

Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Senciales Vera y doña María del Carmen Bernal Moreno al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Acuerdo de Inicio de procedimiento de acogimiento preadoptivo de fecha 24 de noviembre de 2005 del menor S.B., J.M., expediente núm. 29/05/0255/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de confor-

midad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 21 de diciembre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de acogimiento familiar permanente a don Francisco de la Torre Lira.

Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco de la Torre Lira al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de acogimiento familiar permanente de fecha 21 de diciembre de 2005 del menor A.T.L., expediente núm. 29/05/0419/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 21 de diciembre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2.), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de traslado de expedientes de protección de menores num. 352-2005-21-00082 y 00084.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 30.11.05, adoptada en los expedientes de desamparo de menores número 352-2005-21-00082 y 00084, relativo a los menores R.P.R. y N.P.R., a la madre de los mismos, doña M.^a del Mar Rivero Collantes, por el que se acuerda:

1. Trasladar los expedientes de protección números 352-2005-21-00082 y 00084 relativos a los menores R.P.R. y N.P.R. a la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz donde reside la unidad familiar.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 30 de noviembre de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de resolución de 21 de septiembre de 2005, dictada en el expediente 352/2002/41/000151, sobre protección de menores, por la que se inicia procedimiento de desamparo del menor que se relaciona.

Expte. 352/2002/41/000151.

Nombre: Don Fco. Javier Torres Fernández.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que intentada la notificación de este acto al posible interesado, ésta no ha podido practicarse al ser desconocido su paradero, se publica extracto del mismo, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrá el interesado comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.^a planta.

La Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección de menores 352/2002/41/000151, con respecto al menor F.J.T.F. nombrando instructor del procedimiento a la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador en materia de servicios sociales que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo contenido íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial sita en la calle Imagen, núm. 12, 1.^a planta, de Sevilla.

Interesada: Gerofutur, S.L.

Último domicilio: Urbanización Villares Altos, núm. 13 (Sevilla).

Expediente: SE-27/05.

Infracciones: Dos, graves, tipificadas en los artículos 52.e) y 52.h) de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores.

Fecha: 14 de noviembre de 2005.

Sanciones: A efectos de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la responsabilidad imputada se concreta en 6.010,12 euros para cada una de las infracciones.

Acto notificado: Acuerdo de incoación del procedimiento sancionador, nombrando instructora del mismo a doña Dolores Moreno Muñoz.

Plazo de alegaciones y recursos: Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de promover la recusación de la Instructora del procedimiento si considera que concurre alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La interesada dispondrá de un plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente Acuerdo, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993. De acuerdo con el artículo 13.1.d) del Real Decreto 1398/1993, se indica a la interesada la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del citado Real Decreto.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005.- La Delegada, María José Castro Nieto.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por el que se da publicidad a la Resolución de 14 de diciembre de 2005, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de interés cultural en el año 2005 correspondientes al programa 45C, al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades de interés cultural para Andalucía.

Esta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), acuerda hacer pública la Resolución de 14 de diciembre de 2005, de la Directora General de Fomento y Promoción Cultural, en el expediente que al final se indica. El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la presentación de la documentación indicada en el artículo 9.5 de la Orden de 8 de junio de 2005, que deberá adecuarse a los modelos adjuntos, será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Expediente: C053848SE98FP. C053848SE98FP1.

Sevilla, 16 de diciembre de 2005.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resoluciones y liquidaciones, formuladas en los expedientes sancionadores incoados que se citan.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación, C/ Mauricio Moro, Edif. Eurocom, Bloque Sur, 3.º, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente. Les comunico que el importe de la sanción deberán hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberán hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Interesado: José Luis Jiménez Molina.

NIF: 25063116-Q.

Último domicilio conocido: C/ Tetuán, 39 B.

Expediente: MA/2004/335/AG.MA./ENP.

Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales de Andalucía.

Sanción: Multa de 150,25 euros.

Acto notificado: Resolución expediente plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Carlos Artacho Abascal.
 NIF: 25096152-R.
 Último domicilio conocido: Urbanización Añoreta Golf, Pueblo Lago, B-28, de Rincón de la Victoria (Málaga).
 Expediente: MA/2004/363/AG.MA./ENP.
 Infracción: Leve, artículo 26.1.d) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales de Andalucía.
 Sanción: Multa de 2.000,00 euros.
 Acto notificado: Resolución expediente.
 Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Jaime Cortés Cristóbal.
 NIF: 24857141-Y.
 Último domicilio conocido: Partido de Osunilla, s/n, de Mijas (Málaga).
 Expediente: MA/2005/26/G.C./RSU.
 Infracción: Grave, artículo 34.3.B) de la Ley de Residuos.
 Acto notificado: Resolución de sobreseimiento por caducidad del expediente.
 Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 18 de noviembre de 2005.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Don José Guerra Mesa.
 NIF: 74784018-R.
 Último domicilio conocido: Plaza de Andalucía, 36, de Igualeja (Málaga).
 Expediente: MA/2005/318/AG.MA./RSU.
 Infracción: Grave, artículo 34.3.B) de la Ley de Residuos.
 Sanción: Multa de 601,02 hasta 30.050,61 euros.
 Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá proceder a la retirada del vehículo.
 Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Don Jaime Cortés Cristóbal.
 NIF: 24857141-Y.
 Último domicilio conocido: Pdo. de Osunillas, s/n, de Mijas (Málaga).
 Expediente: MA/2005/393/G.C./RSU.
 Infracción: Grave, artículo 34.3.B) de la Ley de Residuos.
 Sanción: Multa de 601,02 hasta 30.050,61 euros.
 Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá proceder a la retirada del vehículo.
 Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 18 de noviembre de 2005.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, propuesta de resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado propuesta de resolución, de 14.12.2005 en la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de viviendas de protección oficial vigente en Andalucía:

- No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
 Causa 6.ª del artículo 138 del Decreto 2114/68, de 24 de julio.

La propuesta de resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo. Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la propuesta de resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula; Municipio (Provincia)

Finca; Dirección vivienda ; Apellidos y nombre del arrendatario.

Matrícula	Municipio Provincia	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0903	Sevilla	52380	C/ Luis Ortiz Muñoz, Conjunto 2 Blq. 4 – 1º D	Moreno Villalba Francisco
SE-0903	Sevilla	52174	C/ Luis Ortiz Muñoz, Conjunto 1 Blq. 2 – 2º B	Nieves Reyes Ana M.

Matrícula	Municipio Provincia	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0903	Sevilla	52180	C/ Luis Ortiz Muñoz, Conjunto 1 Blq. 2 – 3° D	Mora Salado Rafael
SE-0903	Sevilla	52160	C/ Luis Ortiz Muñoz, Conjunto 1 Blq. 1 – 2° D	Rodríguez Lara Rosario
SE-0903	Sevilla	52250	C/ Luis Ortiz Muñoz, Conjunto 1 Blq. 6 – 1° B	Pastor Mesa Teresa
SE-0903	Sevilla	52156	C/ Luis Ortiz Muñoz, Conjunto 1 Blq. 1 – 1° D	Jiménez Navarro María
SE-0903	Sevilla	52158	C/ Luis Ortiz Muñoz, Conjunto 1 Blq. 1 – 2° B	Barril Salazar José
SE-0903	Sevilla	52163	C/ Luis Ortiz Muñoz, Conjunto 1 Blq. 1 – 3° C	Sánchez Montoya Jaime
SE-0903	Sevilla	52169	C/ Luis Ortiz Muñoz, Conjunto 1 Blq. 2 – 1° A	Rodríguez Rodríguez Enrique
SE-0903	Sevilla	52189	C/ Luis Ortiz Muñoz, Conjunto 1 Blq. 3 – 1° C	Borrego Morales Manuel
SE-0903	Sevilla	52204	C/ Luis Ortiz Muñoz, Conjunto 1 Blq. 3 – 5° B	Cruz Barrado Teresa
SE-0903	Sevilla	52204	C/ Luis Ortiz Muñoz, Conjunto 1 Blq. 6 – 1° A	Rodríguez Mauri José A.
SE-0903	Sevilla	52253	C/ Luis Ortiz Muñoz, Conjunto 1 Blq. 6 – 2° A	Luna Gómez Francisco
SE-0903	Sevilla	52378	C/ Luis Ortiz Muñoz, Conjunto 2 Blq. 4 – 1° B	Echevarría Holgado Pedro

Sevilla, 20 de diciembre de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

SDAD. COOP. AND. ELIGIO

ANUNCIO de disolución. (PP. 4763/2005).

En cumplimiento del art. 111.4 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se hace público que la Asamblea

General Extraordinaria de la Cooperativa Eligio, S. Coop. And., celebrada el 25 de julio de 2005, adoptó el acuerdo de disolución de la misma al amparo del artículo 110.c) de la mencionada Ley, y el nombramiento del socio liquidador con el que se abre el proceso liquidatorio.

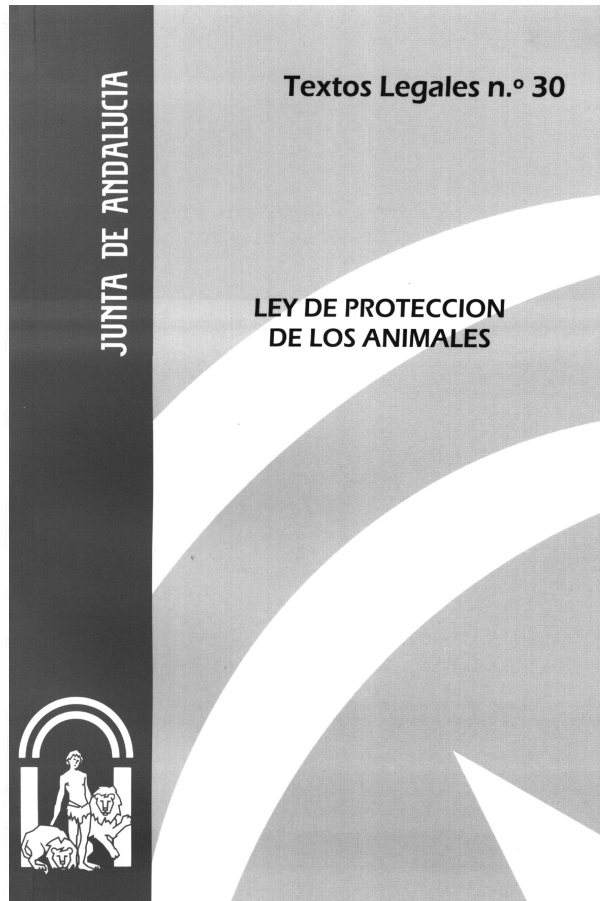
Moguer, 16 de julio de 2005.- El Liquidador.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

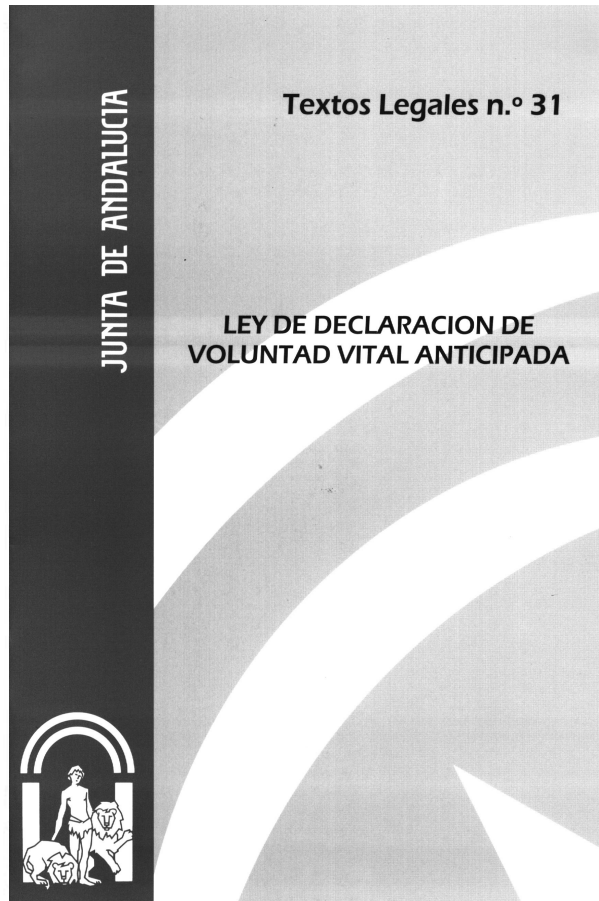
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

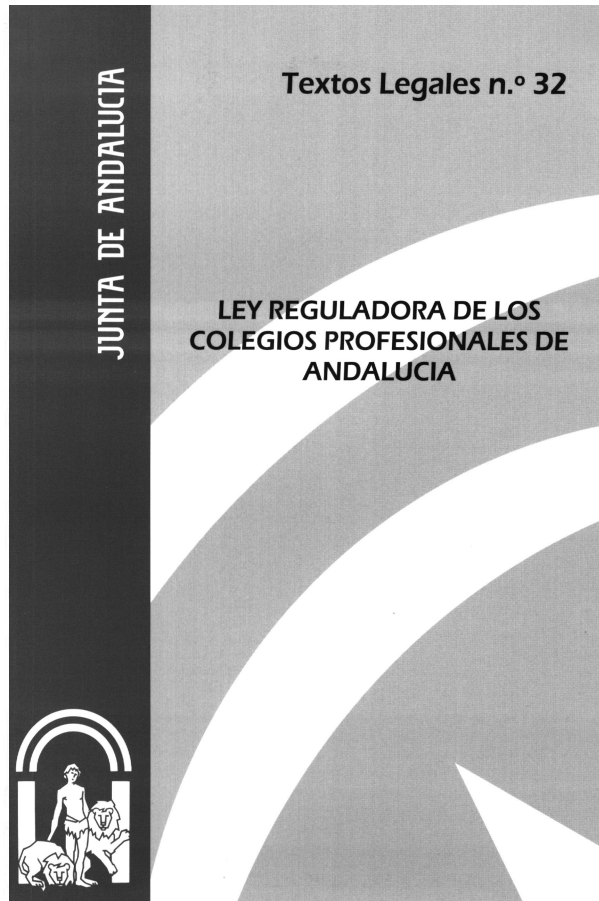
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

HUELVA:

- *LIBRERÍA TÉCNICA PUERTO, Puerto, núm. 43*

JAÉN:

- *LIBRERÍA METRÓPOLIS, Cerón núm. 17*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Acuerdo de 24 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de Posadas (Expte. P-94/04), aprobado definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2005.

98

Número formado por tres fascículos

Jueves, 12 de enero de 2006

Año XXVIII

Número 7 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 24 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de Posadas (Expte. P-94/04), aprobado definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2005.

EXPEDIENTE DE PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA, EN EL MUNICIPIO DE POSADAS

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2005, en relación con el siguiente expediente:

P-94/04

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Posadas, para la solicitud de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 14 de diciembre de 2004 tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Posadas solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 9 de febrero de 2005.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por la Alcaldía del Ayuntamiento de Posadas, mediante el acuerdo de sometimiento a información pública del Avance a la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, adoptado con fecha 13 de septiembre de 2001. Formuladas un total de 9 sugerencias, que fueron informadas por el equipo redactor, y conocidas por el Ayuntamiento, se elabora el documento de Revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Posadas, el cual es aprobado inicialmente, previo informe técnico y jurídico emitido por los servicios municipales, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Posadas, de 17 de enero de 2003.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 21, de 14 de febrero de 2003, en el BOJA núm. 36, de 21 de febrero de 2003 y en un diario de difusión provincial con fecha de 4 de febrero de 2003. Dicho período culmina con la presentación de 69 alegaciones, y con la recepción del informe favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Vías

Pecuarías de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 20 de mayo de 2004, y la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la misma Delegación, con fecha 6 de agosto de 2004.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno se pronuncia sobre las alegaciones presentadas en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2004 y acuerda en la misma sesión la adaptación del documento de Revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento a Plan General de Ordenación Urbanística y su aprobación inicial.

Sometiéndose a un período de información pública por plazo de un mes mediante anuncios en el BOP núm. 139, de fecha 17 de septiembre de 2004, en un diario de difusión provincial con fecha 15 de septiembre de 2004 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se practica el trámite de audiencia a los municipios colindantes. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho período culmina con la presentación de 56 alegaciones que son informadas por el equipo redactor.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, previo informe favorable emitido por la Sección Guadiato del S.A.U., se pronuncia sobre las alegaciones presentadas y acuerda en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2005 la aprobación provisional.

Constan en el expediente la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 5 de enero de 2005, así como los informes emitidos por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 22 de octubre de 2004, por Renfe con fecha 2 de noviembre de 2004, y por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha 19 de noviembre de 2004.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente de manera parcial, con determinadas valoraciones y consideraciones, y suspender dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Disposición Transitoria Cuarta de la LOUA, aplicable a los planes e instrumentos de ordenación urbanística en curso de aprobación en los que, al momento de la entrada en vigor de aquella, haya recaído la aprobación inicial, establece la continuación de la tramitación conforme a la ordenación de dichos procedimientos y de las competencias administrativas contenidas en la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, General y Autonómica, vigentes en el referido momento. Queda constancia en el expediente de la aprobación inicial del presente instrumento de ordenación urbanística mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Posadas de fecha 7 de septiembre de 2001. No obstante, mediante acuerdo del Ayuntamiento de Posadas, de fecha 2 de septiembre de 2004, se procede a la adaptación de dicho instrumento de planeamiento a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística regulado en la LOUA. En este contexto, se valora lo siguiente:

Primero. El presente instrumento de planeamiento se corresponde con la formulación del Plan General de Ordenación Urbanística de Posadas, mediante la innovación del planeamiento general vigente en el mismo, comportando la revisión de éste, y una adaptación integral de sus determinaciones a la LOUA, y demás legislación urbanística vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1, en relación con los artículos 2.2.a), 3, y 8 a 10, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Posadas es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA, resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) de la LOUA, por tratarse de la adaptación a la referida Ley, de la revisión del planeamiento general vigente en un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (16.2, 29.2; 32.1.1.^a a; 32.1.3.^a y 4.^a; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.^a párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 5 de enero de 2005, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Asimismo consta en el expediente informe favorable con observaciones, emitido por el órgano competente en materia de Carreteras: Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo previsto en el art. 35 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía. Asimismo consta el informe favorable con objeciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Zona de Córdoba, del Ministerio de Medio Ambiente, previsto en el art. noveno de la Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en concreto del art. 23. Por último, ha sido emitido informe con algunas objeciones por la Delegación de Patrimonio y Urbanismo de Andalucía y Extremadura de Renfe, conforme a lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de abril, de Ordenación de los Transportes Terrestres y del reglamento de desarrollo de la misma.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a), b) y c), 19.2, y 16.1 y 29.1; 3; 9; 10.1.A) y 2; 16.1 de la LOUA. Y ello, por cuanto, en el marco de los fines y objetivos enumerados en el artículo 3 de la LOUA, y los criterios y directrices de los instrumentos de Ordenación del Territorio vigentes y aplicables al municipio de Posadas, se valora muy positivamente el modelo urbano configurado en el presente PGOU, y las soluciones de ordenación en él contenidas en tanto aseguran:

- La adecuada integración del municipio en el sistema de ciudades y sistemas territoriales dispuestos en el Modelo Territorial de Andalucía, contenido en las Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

- La correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad existente, y del centro histórico, atendiendo a su conservación, cualificación y reequipamiento.

- La integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, evitando su innecesaria dispersión y mejorando y completando su ordenación estructural. Quedando justificados los nuevos desarrollos que, por su uso de segunda residencia, no se localizan en el entorno del núcleo ya consolidado, por tratarse de parcelaciones urbanísticas que se pretenden reconducir, y de una nueva implantación que pretende establecer una oferta reglada para estos usos residenciales con una fuerte vinculación con el entorno rural, ubicándose todos ellos de forma coherente con la ordenación estructural de comunicaciones del municipio, asegurando, por otra parte, que no se altera con ello a suelos de especial protección, ni a los afectados por riesgos naturales o antrópicos conocidos conforme a lo regulado en el artículo 9.A.g) de la LOUA.

- La funcionalidad, economía y eficacia en las redes de infraestructuras para la prestación de los servicios urbanos de vialidad, transporte, abastecimiento de agua, evacuación de agua, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y comunicaciones de todo tipo.

- La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: Los colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad; aquéllos en los que concurren valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, conforme a esta Ley y por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados; aquéllos en los que se hagan presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización deba ser prevenida, y aquéllos donde se localicen infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad deba ser asegurada.

Y lo anterior, garantizando el mantenimiento, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada; la atención de las demandas de vivienda social y otros usos de interés público; la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos; la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos, así como su equilibrada distribución entre las distintas partes del municipio y de cada uno de sus núcleos. Propiciando la mejora de la red de tráfico, aparcamientos y el sistema de transportes, y evitando los procesos innecesarios de especialización de usos en los nuevos desarrollos urbanísticos de la ciudad.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

De carácter general

A efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se valora de conformidad la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales conforme al art. 20.1 de la citada Ley, deben quedar incorporadas a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En atención a las observaciones contenidas en los informes emitidos por los órganos competentes en materia de Carreteras, dominio público hidráulico y Renfe, en función de su titularidad, los instrumentos de desarrollo que se formulen en ejecución de las previsiones de ordenación urbanística contenidas en el Plan, cuando afecten a sus competencias, habrán de someterse a informe del correspondiente órgano titular de la misma.

En atención a las observaciones contenidas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, deberán garantizarse las medidas a contener en los instrumentos de planeamiento de desarrollo de las actuaciones afectadas.

tadas, a fin de dar cumplimiento a lo exigido por este órgano en relación con la protección del dominio público hidráulico, y el control de las medidas a adoptar para evitar daños por efecto de avenidas e inundaciones.

Asimismo deberán atenderse las consideraciones contenidas en el informe emitido por Renfe; garantizándose las medidas a contener en los instrumentos de planeamiento de desarrollo de las actuaciones afectadas, a fin de dar cumplimiento a lo exigido por este órgano en relación con la protección y servicio de las infraestructuras ferroviarias, las medidas de integración urbana de las nuevas actuaciones (nuevos pasos del ferrocarril), y de prevención de contaminación acústica y vibraciones respecto a los nuevos usos urbanos pretendidos.

2.º Por último, se valoran como deficiencias, a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.c) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

En el proceso de elaboración, en su caso, del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Posadas, se recabará la información prevista en el art. 16.3 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, en relación con los puntos de riesgo identificados en el Inventario incluido en el mismo y con la afección de las determinaciones contenidas en dicho instrumento de planeamiento, incorporando, si resultase necesario, las determinaciones oportunas para reducir, minimizar o eliminar tales riesgos. Asimismo, se recabará el informe de la Junta Rectora del Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos, sobre las afecciones del plan al mencionado Parque. Del mismo modo el informe previsto en el artículo 31 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se evalúen las posibles afecciones de la Revisión a los Bienes de Interés Cultural declarados en el municipio, o inscritos con carácter específico en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En relación con los documentos integrantes del Plan General de Ordenación Urbanística

Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la LOUA deberá incorporarse al PGOU un Catálogo de Bienes Protegidos, que integre la identificación de dichos bienes, y su régimen de protección.

Igualmente incluirá en su documentación estudio económico y financiero que contenga una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.

En relación a la definición de la Ordenación estructural y pormenorizada

Se aprecian diversas inadecuaciones en la identificación, en los diferentes documentos integrantes del PGOU, de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, conforme a la definición de ésta efectuada en el artículo 10.1 de la LOUA. Las mismas responden al detalle siguiente:

- No se contiene, ni en planos, ni en la normativa, la determinación de la densidad global para las distintas zonas del suelo urbano consolidado.

- Las fichas de planeamiento de las áreas de reforma interior no contiene la distinción de las determinaciones estructurales relativas a clasificación y categoría del suelo. Igualmente, las fichas de planeamiento de los sectores del suelo urbanizable carecen de la identificación de las determinaciones que forman parte de la ordenación estructural.

- En el plano de ordenación estructural, del núcleo urbano de Posadas, y en las normas urbanísticas, se identifican todos los edificios protegidos y su regulación normativa, cuando la condición «estructural» sólo cabe sea identificada de aquellos en los que concurra un especial valor.

- En el articulado de las Normas Urbanísticas por cuanto se identifica la pertenencia a la ordenación estructural de materias propias de la ordenación pormenorizada relativas a: La determinación de usos, densidades y edificabilidades globales de las áreas de reforma interior (art. 1.13.C); ordenación y gestión del SUNC (arts. 2.1.4.1, 2.1.5.1, 8.1.2.1, 8.1.2.2, y 8.1.2.2 bis); a la definición de los sistemas locales (arts. 3.1.1 y 3.1.2); a la definición de los sistemas viarios (art. 3.2.1.1.1); la regulación de la protección de los elementos del patrimonio que no ostentan un singular valor (arts. 6.6.1 a 6.6.6, 8.2.1.3, y 8.2.1.7 a 8.2.1.1.2); la regulación de la ocupación máxima del uso industrial (art. 8.2.6.2.4), la regulación de las condiciones de desarrollo del suelo urbanizable sectorizado (art. 9.1.2).

- En el mismo documento, por cuanto no se identifica como pertenecientes a la ordenación estructural, la regulación en las siguientes materias: Las clases y categorías de suelo establecidas por el PGOU, y la definición de uso global (art. 1.12); las normas de carácter estructural del PGOU (art. 1.13); las normas de protección de los elementos integrados en el dominio público y sus regímenes de servidumbres (Título VI, de Normas Generales de Protección, capítulos 2 y 3); la norma que regula el régimen del suelo no urbanizable (art. 1.0.1.5.1); las normas que identifican los suelos no urbanizables de especial protección (art. 1.0.1.4.1, 1.0.1.4.2 y 1.0.1.4.4); y las que regulan aspectos relacionados con el concepto de núcleo de población (arts. 1.0.1.6.3 y 1.0.1.7).

En relación con los núcleos urbanos y asentamientos residenciales

No se justifica la clasificación como suelo no urbanizable de las instalaciones hoteleras colindantes con el sector R6 Los Molinillos, en atención a su uso compatible con el uso global residencial y su posición respecto al suelo urbanizable y el modelo urbano establecido.

Se aprecia una incoherencia entre el plano de ordenación estructural y completa de Posadas para el ámbito de la UE-15, por cuanto se le otorga en uno el uso global residencial y en otro el de dotacional público.

En relación a las Areas de Reforma Interior, Actuaciones Aisladas, y Sectores

- Las determinaciones de ordenación de las áreas de reforma interior reguladas en las fichas de planeamiento han omitido la determinación de la densidad global para dichos ámbitos de planeamiento, resultando ser una determinación pormenorizada preceptiva conforme a lo establecido en el artículo 10.2.A) de la LOUA.

- El ámbito de planeamiento de la denominada UE-3, debe ser analizado en atención al grado de ejecución del planeamiento vigente, identificando, en su caso, el ámbito que deba someterse al régimen transitorio o planeamiento aprobado. Debiendo, por otra parte, distinguir la titularidad pública o privada del equipamiento comercial calificado en su ámbito.

- Se aprecian incoherencias entre el techo y el aprovechamiento medio para la UE-3, UE-11, y UE-16, establecidos en la ficha de planeamiento, y en el artículo 8.1.2.2.1 de las NN.UU. En las ordenanzas aplicables y condiciones de ordenación relativas al número plantas admisibles para la UE-10, UE-12, y UE-RP. Y en los sistemas de actuación previstos para la UE-11, y la UE-16, entre las fichas de planeamiento y la Memoria de Ordenación.

- Resulta inapropiada la regulación y ordenación prevista en la ficha de planeamiento para la UE-15, por cuanto se

regulan sobre el mismo ámbito dos alternativas de uso global, una dotacional, y otra residencial, resultando ser determinaciones incompatibles.

- No resulta adecuado, para las actuaciones aisladas, en consideración a su calificación como viario, el establecimiento de un aprovechamiento de 1,60 m²/m²s.

En relación con el Suelo no Urbanizable

- Sobre las categorías y subcategorías:

Las categorías de Suelo no Urbanizable de Especial Protección de Cauces Fluviales, y Suelo no Urbanizable de Especial Protección de Valores Paisajísticos y Naturales «Río Guadalquivir», deben integrarse en el suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, en la medida en que toman su justificación de la protección de cauces públicos y sus servidumbres establecida en la legislación sectorial. Ello sin perjuicio de regular la protección de estos elementos desde una sola categoría de SNU, que establezca el régimen de usos tanto para las áreas de dominio público como para las zonas de afección legalmente establecidas.

La del Suelo no Urbanizable de Especial Protección Histórico y Cultural, en la medida en que fundamenta su justificación en los artículos 9 de la Ley 6/1998, LRSV y 46.1.b) de la LOUA, deberá circunscribirse estrictamente a aquellos elementos que estén sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa en materia del patrimonio histórico, en caso contrario, deberían integrarse conforme a lo previsto en el artículo 46.1.c) de la LOUA, en la categoría de Suelo no Urbanizable de Especial Protección por Valores Histórico Culturales; ello sin perjuicio, de que conforme a la información disponible en la Consejería de Cultura, y la de esta Consejería, se incluyan en el Catálogo de Bienes Protegidos del presente PGOU aquellos elementos que previa estricta identificación, delimitación y justificación de sus valores, requieran una protección de carácter urbanístico, conteniendo, en tal caso, el régimen de protección coherente con los valores señalados.

No queda suficientemente justificada la necesaria diferenciación de las Categorías del SNU de Carácter Natural o Rural: Subcuenca Neógena y Zona de Transición Sierra y Vega, en cuanto comparten básicamente los principales valores productivos y ambientales que fundamentan su delimitación, y sus regímenes de usos permitidos, autorizables y prohibidos, establecidos en los artículos 11.2.4.1 a 11.2.5.2.

- Sobre las categorías de usos: El establecimiento de una categoría de uso específica para el Servicio de Carretera, cabe entenderla como innecesaria, por cuanto los usos regulados en ella pueden ser correctamente determinados en otras categorías de uso ya regulados en el presente PGOU (edificación pública, edificación vinculada a grandes infraestructuras, industria, servicios turísticos).

- Sobre la normativa propiamente dicha: Resultan inadecuados o incompletos en relación con lo establecido en la legislación urbanística aplicable los siguientes preceptos del PGOU:

Las previsiones sobre duración limitada de la actividad y establecimiento de garantías por cuanto reproducen parcialmente el régimen legal aplicable (arts. 10.1.5 y 10.1.6); la inclusión de los agravios comparativos como causa de no admisión a trámite de proyectos de actuación (art. 10.1.6.2.2.c); la definición de parcelación urbanística por cuanto no se corresponde con la del artículo 66.1.b) de la LOUA (art. 10.1.7.1).

La previsión de excepcionalidad a la exigencia de las condiciones particulares de implantación de los usos en SNU por cuanto no limita su aplicación en las proximidades de los núcleos urbanos (art. 10.2.4); la referencia relativa a «techo

máximo edificable», por no ser una determinación propia del régimen del SNU (art. 10.2.5.d).

La regulación del uso de edificación agrícola, forestal o agropecuaria resulta incompleta por cuanto no establece sus condiciones de tramitación (art. 10.3.1). La determinación del tamaño mínimo de parcela para la implantación de las edificaciones agrícolas, forestal o agropecuaria, exigible en regadío, por cuanto puede inducir a la fragmentación y riesgo de loteo del territorio del municipio, con fines urbanísticos (art. 10.3.1.2); la previsión excepcional de superar las dos plantas de altura para distintas edificaciones en suelo son urbanizable (arts. 10.3.1.4.1, 10.3.2.4.1, 10.3.1.4.1, 10.3.1.7.1 y 10.3.1.8.1). Las condiciones de tramitación para el uso de edificación vinculada a las grandes infraestructuras, al establecer mecanismos de tramitación no aplicables en la vigente legislación urbanística para este uso (art. 10.3.2.5 a) y c); la regulación de las condiciones de rehabilitación de edificaciones rurales existentes, por no distinguir que su aplicación sólo sea posible, cuando se trate de viviendas, a aquellas vinculadas a los fines agrícolas, forestales, ganaderos o análogas (art. 10.2.5.d.2). El establecimiento de usos regulados para la anterior categoría, por cuanto excluyen los puestos de socorro, áreas de descanso y básculas públicas (art. 10.3.2.3). La exención a las dotaciones o equipamientos y servicios públicos regulados en los usos de Edificación Pública, Instalación recreativa en el medio rural, y Vertedero, de la tramitación de Proyectos de actuación o planes especiales en su caso (arts. 10.3.4.6, 10.3.5.6 y 10.3.9.6). La exigencia de realizar Estudios de Incidencia Ambiental y otros, y estudios previos de no afección a restos arqueológicos, por no estar prescritos por sus respectivas legislaciones sectoriales (arts. 10.3.7.6 y 10.3.8.6); igualmente, en estos dos últimos artículos se hace referencia a que el Proyecto de Actuación o Plan Especial deberá completar un apartado B de descripción detallada de la actividad, que excede de lo previsto y regulado al respecto en el art. 42.5.B de la LOUA. La definición del uso de infraestructuras, por cuanto debe vincularse a la regulación de las infraestructuras de carácter interurbano (art. 10.3.11.1). El reconocimiento con carácter general de la utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a efectos expropiatorios para los sistemas territoriales identificados, por cuanto esta cualidad puede no resultar necesaria (art. 11.3.1.3).

La definición del uso de la vivienda familiar vinculada a fines agrarios por cuanto no contempla las vinculadas a las explotaciones cinegéticas (art. 10.3.10.1); la ausencia de determinaciones específicas para este uso regulado en cuanto al tamaño mínimo de parcela, e, igualmente, resulta incoherente la regulación con carácter general de una parcela mínima de 5 hectáreas, cuando con carácter específico se regula para cada tipo de uso del suelo (art. 10.3.10.2). La regulación de condiciones de edificación, relativas a la ocupación de la edificación, por cuanto no limitan un tamaño máximo de superficie por vivienda, a fin de evitar viviendas de excesivas dimensiones (art. 10.3.10.2).

En relación con las Normas Urbanísticas

Resultan inadecuadas, a lo dispuesto en la vigente legislación urbanística, sectorial o administrativa, los contenidos expresados a continuación en lo relativo a:

La previsión de contribuciones especiales para sufragar los sistemas generales (art. 3.1.5.2); la imprecisa redacción del artículo 3.1.6.3, sobre cesión provisional de suelos calificados como equipamientos públicos, a titulares privados; las condiciones de modificación los suelos destinados a equipamiento (arts. 3.2.4.2.2 y 7.1.5.3.2); la referencia a la compatibilidad de la pertenencia de un suelo a los sistemas de equipamiento con la titularidad privada del suelo (art. 3.2.4.3).

El establecimiento de Ordenanzas Especiales como instrumentos de ordenación, al margen de lo regulado en los

artículos 23 a 25 de la LOUA (arts. 4.1.1 y 4.1.5); la regulación de supuestos expropiatorios no acorde con el artículo 160 de la LOUA (art 4.2.3.3).

La previsión de conceder licencia de parcelación sobre la base de las determinaciones contenidas en los instrumentos de planeamiento para determinados supuestos (art. 5.2.5.2); la previsión de licencias de demolición sin referencias especiales a los casos de ruina conforme a lo regulado en el artículo 157 de la LOUA (art. 5.2.6); las previsiones sobre el silencio administrativo, de responsabilidad administrativa por causa de infracción urbanística, y de calificación de infracciones como graves, relativas a la licencia de ocupación (arts. 5.2.11.4 a 5.2.11.6); las previsiones sobre obras ejecutadas sin ajustarse a la licencia concedida, por no ajustarse a las disposiciones sobre disciplina urbanística de la LOUA (arts. 5.3.2.1.1 y 5.3.2.1.2); las previsiones de acciones de inspección de infracciones por el Alcalde, la definición de infracciones, el régimen de delegación de atribuciones de éste, y las normas de procedimiento en materia sancionadora, por no ajustarse a lo regulado en la LOUA (art. 5.5.2.1, 5.5.3.1, 5.5.4.1 y 5.5.4.2).

La previsión de otorgar licencias urbanísticas condicionadas a la obtención de autorizaciones, y la regulación como derecho a denunciar infracciones de los ciudadanos (art. 6.1.2); la exigencia de estudios de integración paisajística por exigir cuestiones propias de los instrumentos de protección ambiental y urbanística (art. 6.1.3); el régimen de autorizaciones en materia de Carreteras y el momento procesal de petición de informe al órgano competente en materia de cauces públicos (arts. 6.2.2.2 y 6.3.2.8); la regulación de protección de masas arbóreas en sistemas generales por cuanto puede ser incompatible con la disposición del propio sistema (art. 6.3.3); la regulación sobre flora relativa a los tratamientos de podas y conservación (arts. 6.3.3.3 a 6.3.3.6); la regulación de la protección de la fauna por carecer este instrumento de facultades normativas al respecto (art. 6.3.4); la previsión del otorgamiento de licencias condicionadas (art. 6.4.1.2.bis); la previsión de un régimen de actuación distinto del contemplado en la legislación el patrimonio para los yacimientos arqueológicos, y la previsión de alteración del plan al margen del procedimiento de innovación previsto en el artículo 36 de la LOUA (arts. 6.5.1 y 6.5.2).

La previsión de actuaciones aisladas mediante ocupación directa (art. 8.1.1.6.2); la previsión con carácter general del uso de vivienda unifamiliar en los edificios con protección integral (art. 8.2.1.6); las previsiones adicionales para la redacción de planes parciales de iniciativa particular (art. 9.1.2); la omisión de que la cesión de aprovechamiento al ayuntamiento debe ser en suelo urbanizado (art. 9.1.4.5.bis).

Resulta incoherente el contenido de los artículos siguientes respecto a lo regulado en las fichas de planeamiento:

La referencia a la consideración como costes de urbanización de los pasos elevados sobre el ferrocarril previstos entre los sectores R2, R14 e I2 (art. 3.2.1.2.2).

Se constatan además errores en el contenido de los artículos señalados a continuación: En la referencia a la Ley 6/1998, de 13 de abril (art. 2.2.1); en la referencia a planes parciales cuando se regula los planes especiales (art. 4.1.3); la referencia a plan especial cuando se debe designar proyecto de actuación, y viceversa (5.2.12.3 y 5.2.12.4); la referencia a arquitecto municipal cuando debe serlo a técnico municipal (arts. 5.3.1.2.4, 5.3.1.3.1 y 5.3.2.1.3); en la denominación de uso característico cuando debe ser uso global (arts. 8.2.2.4.1, 8.2.3.3.1, 8.2.4.3.1, 8.2.5.3.1, 8.2.6.3.1 y 8.2.7.3.1); en la suma de superficie de los sistemas generales del área de reparto de primera residencia (9.1.1.3.c.bis).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Posadas, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución, suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y elevadas de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente Resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Posadas, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 24 de mayo de 2005.- Vº Bº El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Francisco García Delgado. El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Pedro Jesús López Mata.

PUBLICACION DE LAS NORMAS URBANISTICAS

INDICE NORMAS URBANISTICAS

NORMATIVA DE CARACTER GENERAL

TITULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo 1. Ambito. Vigencia y obligatoriedad

Capítulo 2. Desarrollo de las normas

TITULO II. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO EN LAS NORMAS

- Capítulo 1. Régimen urbanístico y divisiones del suelo
 Capítulo 2. Derechos y deberes de la propiedad del suelo

TITULO III. REGIMEN DE LOS SISTEMAS

- Capítulo 1. Disposiciones generales
 Capítulo 2. Los sistemas.
 Sección 1.^a Sistema de comunicaciones: Viario y transporte público
 Sección 2.^a Sistema de infraestructuras y servicios básicos
 Sección 3.^a Sistema de espacios libres
 Sección 4.^a Sistema de equipamientos comunitarios

TITULO IV. INSTRUMENTOS DE DESARROLLO PARA LA ORDENACION, GESTION Y EJECUCION

- Capítulo 1. Instrumentos de ordenación
 Capítulo 2. Instrumentos de gestión
 Capítulo 3. Instrumentos de ejecución

TITULO V. NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y TRAMITACION

- Capítulo 1. Publicidad de los documentos urbanísticos
 Capítulo 2. Licencias
 Capítulo 3. Control e inspección de obras
 Sección 1.^a Alineaciones y rasantes
 Sección 2.^a Control e inspección de obras
 Capítulo 4. Deber de conservación de las edificaciones y órdenes de ejecución de obras y ruina
 Capítulo 5. Inspección urbanística, infracciones y responsabilidades

TITULO VI. NORMAS GENERALES DE PROTECCION

- Capítulo 1. Disposiciones generales.
 Capítulo 2. Protección de servidumbres en infraestructuras
 Capítulo 3. Protección del Medio Físico
 Capítulo 4. Protección y conservación de la imagen urbana
 Capítulo 5. Protección y conservación del Patrimonio Arqueológico
 Capítulo 6. Protección y conservación del Patrimonio Edificado

TITULO VII. REGULACION Y DETERMINACIONES GENERALES EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE.

- Capítulo 1. Regulación de las condiciones generales de uso
 Sección 0. Disposiciones generales
 Sección 1.^a Uso residencial
 Sección 2.^a Uso garaje y aparcamiento
 Sección 3.^a Industrial
 Sección 4.^a Uso terciario
 Sección 5.^a Uso dotacional
 Sección 6.^a Uso: Espacios libres
 Sección 7.^a Uso: Comunicaciones, transportes e infraestructuras urbanas
 Capítulo 2. Regulación de las condiciones generales de la edificación
 Sección 1.^a Condiciones de parcela
 Sección 2.^a Condiciones de implantación y aprovechamiento
 Sección 3.^a Condiciones higiénicas, de dotaciones y servicios
 Sección 4.^a Condiciones ambientales y estéticas
 Capítulo 3. Regulación de las condiciones generales de urbanización
 Sección 1.^a Disposiciones generales
 Sección 2.^a Normas de Urbanización

NORMATIVA DE CARACTER PARTICULAR

TITULO VIII. NORMATIVA ESPECIFICA EN SUELO URBANO

- Capítulo 1. Desarrollo y ejecución del Suelo Urbano
 Sección 1.^a Delimitación, desarrollo y ejecución del Suelo Urbano
 Sección 2.^a Areas de reparto y aprovechamiento tipo
 Capítulo 2. Regulación de las condiciones particulares de la zonificación
 Sección 1.^a Ordenanzas en edificios protegidos
 Sección 2.^a Ordenanzas en zona villa histórica
 Sección 3.^a Zona de ensanche en manzana cerrada
 Sección 4.^a Zona unifamiliar homogénea. Colonia planificada
 Sección 5.^a Zona de vivienda unifamiliar adosada
 Sección 6.^a Zona industrial
 Sección 7.^a Zona terciaria

TITULO IX. NORMATIVA ESPECIFICA EN SUELO URBANIZABLE

- Capítulo 1. Desarrollo y ejecución del suelo urbanizable

TITULO X. REGULACION Y DETERMINACIONES GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE

- Capítulo 1. Delimitación. Tipos y Régimen Jurídico
 Capítulo 2. Condiciones generales en Suelo no Urbanizable
 Capítulo 3. Regulación de los tipos de edificación y usos

TITULO XI. NORMATIVA ESPECIFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

- Capítulo 1. Condiciones particulares del Suelo no Urbanizable de Especial Protección
 Sección 1.^a Suelo de Especial Protección Parque Natural Sierra de Hornachuelos
 Sección 2.^a Suelo de Especial Protección Parque Periurbano de La Sierrezuela
 Sección 3.^a Suelo de Especial Protección Complejo Serrano CS-19. Sierra Morena Central
 Sección 4.^a Suelo de Especial Protección Forestal. Monte Público «Rozas de Pozuelo»
 Sección 5.^a Suelo de Especial Protección Vías Pecuarias
 Sección 6.^a Suelo de Especial Protección Cauces Fluviales
 Sección 7.^a Suelo de Especial Protección Histórico-Cultural
 Sección 8.^a Suelo de Especial Protección Paisajístico-Natural «La Sierrezuela»
 Capítulo 2. Condiciones particulares del Suelo no Urbanizable de Especial Protección por planificación
 Sección 1.^a Suelo de Especial Protección de Valores Paisajístico-Natural «Río Guadalquivir»
 Sección 2.^a Suelo de Especial Protección de Valores Agrícolas «La Vega»
 Sección 3.^a Suelo de Especial Protección de Valores Históricos-Culturales
 Capítulo 3. Condiciones particulares del Suelo no Urbanizable de carácter Rural o Natural
 Sección 1.^a Suelo de Carácter Rural de Valores Agrícolas «La Campiña»
 Sección 2.^a Suelo de Carácter Rural de Valores Agrícolas «Subcuenca Neógena»
 Sección 4.^a Suelo de Carácter Rural de Valores Agrícolas «Zona de Transición Sierra-Vega»
 Capítulo 4. Condiciones particulares de los Sistemas Territoriales

- Disposiciones Transitorias
 Disposiciones Finales

ANEJOS A LAS NORMAS. FICHAS DE PLANEAMIENTO

- Anejo 1. Suelo Urbano
 Anejo 2. Suelo Urbanizable
 Anejo 2. Suelo no Urbanizable

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO 1

Ambito. Vigencia y obligatoriedad

Art. 1.1.1. Naturaleza jurídica y objeto.

Las presentes normas forman parte del documento de planeamiento general que constituye el instrumento de ordenación integral del territorio del municipio de Posadas.

Su denominación es Plan General de Ordenación Urbánística (en adelante PGOU) de Posadas y su naturaleza jurídica es la definida en la legislación vigente, para este tipo instrumento de planeamiento, establecida por la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

El presente PGOU es el resultado de la Revisión de las anteriores Normas Subsidiarias de planeamiento de Posadas, que quedan derogadas, salvo los efectos de transitoriedad expresamente definidos en esta normativa.

Su objeto es la ordenación urbanística en la totalidad del término, definiendo su ordenación estructural del mismo, conformada por la estructura general y las directrices del modelo elegido y en atención a los objetivos generales y específicos definidos en la el tomo C «Memoria justificativa y de ordenación» del documento de Ordenación PGOU.

Art. 1.1.2. Ambito territorial del Plan General.

El PGOU de Posadas es de aplicación en la totalidad del término municipal y a él se ajustará la actividad urbanística que se desarrolle dentro del mismo.

Art. 1.1.3. Vigencias y Revisión del Plan General

1. El presente PGOU tendrán vigencia indefinida y entrará en vigor desde la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de su vigencia indefinida, el límite temporal a que se refiere el conjunto de las previsiones del Plan General es de 15 años, a partir de la aprobación definitiva de las mismas.

Transcurrido este plazo el Ayuntamiento, en función del grado de realización de sus previsiones, verificará la procedencia y oportunidad de revisar el PGOU.

2. Se entiende por Revisión del Plan General la adopción de nuevos criterios respecto a la ordenación estructural establecida para la totalidad de territorio y sus núcleos, conforme al art. 37 de la LOUA.

Además de los plazos señalados, el PGOU deberá revisarse en los siguientes supuestos, y en todo caso, cuando se presente las siguientes circunstancias:

a) Cuando se defina y apruebe por los organismos públicos competentes una política de localización de usos de ámbito superior al municipal que alteren sustancialmente las previsiones de localización.

b) Cuando el Plan resulte afectado y alterado por las determinaciones de un Plan de Ordenación del territorio de ámbito subregional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Conforme al art. 31 de la LOUA, cuando lo apruebe el Consejero de Obras Públicas y Transportes a instancias de la Corporación Municipal.

d) Por la aparición de criterios que produzcan la alteración sustancial de la ordenación estructural establecida.

e) Cuando se agote el suelo vacante contenido en la ordenación en un 80%.

3. Toda Revisión del Plan General se realizará conforme lo dispuesto en el art. 36 de la LOUA o en su caso por la legislación vigente en su momento.

4. La Revisión podrá ser parcial conforme a lo establecido en el art. 37.2 de la LOUA.

Art. 1.1.4. Modificación del Plan General.

La alteración de las determinaciones del Plan General se considerará como modificación de las mismas en los supuestos no contemplados en el punto 2 del artículo anterior, aun cuando dicha alteración lleve consigo cambios puntuales en la clasificación o calificación del suelo, siempre y cuando no afecten a la ordenación estructural del término.

Las modificaciones del PGOU se regularán conforme al régimen y procedimiento previsto en le art. 36 y 38 de la LOUA.

Art. 1.1.5. Efectos de la aprobación del Plan General.

1. La entrada en vigor de las presentes PGOU le confiere los efectos de ejecutividad, declaración de utilidad pública, publicidad, obligatoriedad y deber de información según lo establecido en la legislación vigente, artículo 34 de la LOUA.

2. Igualmente se entenderá para cualquier figura de planeamiento que se apruebe en el desarrollo del Plan General, en lo que le corresponda.

3. Los usos y obras justificados de carácter provisional quedan regulados conforme al art. 34.c) y art. 52.3 de la LOUA.

4. Edificios en situación legal de fuera de ordenación. Los edificios e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación definitiva del PGOU que resulten disconformes con la ordenación, calificación o usos del suelo quedan sujetos al régimen previsto en la presente normativa, de acuerdo con la disposición adicional 1.^a de la LOUA y particularizándose conforme a los siguientes conceptos:

4.1. Concepto de «fuera de ordenación».

a) Se consideran disconformes y totalmente incompatibles con la ordenación prevista, los edificios, construcciones e instalaciones que se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Los que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde así como el destinado a uso dotacional público y ello, si forman parte tanto del sistema general como del sistema local.

2. Los que se emplacen en terrenos que, en virtud del planeamiento, deban ser objeto de expropiación (actuación aislada expresa o no), o de cesión obligatoria y gratuita o bien donde se haya de llevar a cabo la demolición o expropiación de dichos edificios.

3. Los que alberguen o constituyan usos cuyos efectos de repercusión ambiental vulneren los máximos tolerados por las presentes normas, por las Ordenanzas Municipales específicas o por las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad, salubridad o protección del medio ambiente.

b) En edificaciones o instalaciones fuera de ordenación sólo podrán realizarse las obras que respondan a los siguientes conceptos:

1. Las de conservación y mantenimiento así como las exteriores de reforma menor que exija la estricta conservación de habitabilidad o utilización conforme a su destino.

2. Las que vayan directamente dirigidas a eliminar las causas determinantes de la situación de fuera de ordenación cuando ésta sea subsanable.

3. Las parciales de consolidación o reparación cuando no estuviese prevista la expropiación o demolición del inmueble o la erradicación del uso en el plazo de 15 años desde la fecha en que se pretendiese realizarlas y las de actividades e instalaciones, siempre que el propietario, en la solicitud de licencia, renuncie expresamente al aumento de valor de la expropiación derivado de las obras e instalaciones para las

que se solicita licencia y asuma el compromiso de demoler o trasladar la obra o instalación cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización.

4.2. Concepto de «fuera de ordenanza».

a) En los edificios e instalaciones, que siendo conformes con la ordenación y usos del suelo previstos por el presente PGOU, fueran disconformes con la ordenanza de la zona en que estuvieran situados, y no esté programada su expropiación ni ser necesaria para la ejecución de ninguna de las determinaciones del Plan estarán en situación de fuera de ordenanza.

b) En edificaciones o instalaciones fuera de ordenanza además de las obras contempladas en el apartado 5.b) anterior, podrán realizarse las obras, previa licencia municipal otorgada por el procedimiento ordinario, obras de reforma, consolidación y mantenimiento, siempre que:

- La edificación no se encuentre en situación legal de ruina.
- Las obras no aumente el volumen edificado.

4.3. Concepto de «fuera de ordenación en suelo urbanizable».

Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes en suelo no urbanizable al tiempo de la aprobación de este Plan y que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en situación legal de fuera de ordenación.

A efectos de la situación legal de fuera de ordenación se distinguen dos tipos de situaciones legales con distintos regímenes de aplicación:

a) Se consideran disconformes y totalmente incompatibles con la ordenación prevista, los edificios, construcciones e instalaciones que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Las parcelaciones o urbanizaciones de carácter residencial ilegales, así como las edificaciones existentes en las mismas, clasificadas como suelo no urbanizable de especial protección.
- Que ocupen suelos delimitados como sistemas generales de cualquier tipo.
- Que ocupen suelos de dominio público de cualquier clase.
- Que vulneren, además, otras normativas sectoriales de carácter ambiental y patrimonio histórico.
- Que sean susceptibles de padecer o intensificar riesgos naturales graves.

En estas edificaciones o instalaciones fuera de ordenación no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exige la higiene, el ornato y la conservación del inmueble.

No obstante, el órgano competente podrá autorizar obras de reforma, consolidación y mantenimiento en aquellas edificaciones e instalaciones que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que no estén en ruina.
2. Que no contravengan el Plan Especial de Protección del Medio Físico y la normativa sectorial aplicable.
3. Que hayan contado con la debida licencia municipal y, en su caso, con la preceptiva autorización previa del órgano competente, o bien que a juicio de éste pueda considerarse legalizada en su situación anterior.
4. Que a juicio del órgano competente la edificación o instalación en cuestión no suponga un deterioro del entorno y que dichas obras representen una mejora en su adecuación al medio.

b) Las de las instalaciones, construcciones y edificaciones parcialmente incompatibles, que incluye aquellos supuestos que, aun siendo disconformes con las determinaciones de planeamiento, no se encuentran incluidos en ninguno de los supuestos del apartado anterior. En este caso, se permitirán:

- Obras de reparación, conservación, mejora o reforma.
- Obras de adaptación para ubicación de actividades.
- Obras de ampliación, siempre que la edificación resultante no incumpla ninguna de las condiciones de implantación establecidas en las correspondientes normas particulares de la edificación.

Art. 1.1.6. Documentación del Plan General.

El Plan General de Ordenación Urbanística está integrado por los siguientes documentos:

I. Documento de Información. Está compuesto por:

- A) Memoria de Información relativa a la descripción urbanística global del territorio y diagnosis.
- B) Planos de Información sobre la totalidad del término y núcleos urbanos.

II. Documento de Ordenación. Está compuesto por:

- C) Memoria Justificativa y de Ordenación que contiene la conveniencia y oportunidad de la formulación, los fines y objetivos de planeamiento, la justificación y criterios de las soluciones y determinaciones adoptadas, la descripción de la ordenación urbanística pormenorizada, orden de prioridades de las actuaciones y el resultado del trámite de participación pública.
- D) Normas Urbanísticas que suponen el cuerpo normativo de la ordenación urbanística del municipio, conteniendo las determinaciones y regulaciones vinculantes del planeamiento. Incluye las Fichas de Planeamiento.
- E) Planos de Ordenación. Son la representación gráfica de la regulación urbanística.

III. Documento de Estudio de Impacto Ambiental. Está compuesto por:

- F) Memoria Es.I.A. y Planos.

Art. 1.1.7. Interpretación de los documentos del Planeamiento.

1. La interpretación de las disposiciones y determinaciones del Plan se efectuará en función del contenido de la totalidad de los documentos que lo integran, correspondiendo al Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias urbanísticas previos los informes correspondientes y sin perjuicio de las facultades revisoras de la Junta de Andalucía, conforme a la legislación vigente, y de las funciones jurisdiccionales del poder judicial.

2. En los supuestos de discrepancia o discordancia en el contenido de los diversos documentos, se seguirán los siguientes criterios:

- Los documentos escritos prevalecen sobre los gráficos y los planos a escala 1/2.000, sobre los 1/4.000, así como los 1/10.000 sobre los 1/30.000.
- La Memoria de Ordenación tiene carácter vinculante y representa el instrumento básico para la interpretación del Plan General en su conjunto.
- Las Normas Urbanísticas prevalecen sobre cualquier otro documento escrito o gráfico, en las materias por él reguladas.

3. Los datos relativos a las superficies de los distintos ámbitos de planeamiento y gestión en Suelo Urbano y Urba-

nizable, son aproximados teniendo en consideración que obedecen a una medición realizada sobre una base cartográfica a escala 1/2.000. En el supuesto de no coincidencia de dicha medición con la real del terreno comprendido dentro de los ámbitos referidos, el instrumento de planeamiento o gestión que se formule en esos ámbitos para el desarrollo pormenorizado de las previsiones del Plan General, podrá corregir el dato de la superficie, aumentándolo o disminuyéndolo, mediante documentación justificativa (básicamente planos topográficos oficiales) a la que se aplicará en su caso el índice de edificabilidad definido en la ficha de planeamiento correspondiente.

Art. 1.1.8. Identificación del carácter estructural de las determinaciones contenidas en las presentes normas.

1. Con relación al art. 10.1 de la LOUA, el Plan General establece el carácter estructural de sus determinaciones que quedan contenidas en las normas de carácter general en los Títulos I al VI y de carácter particular en los Títulos VII al XI.

2. La identificación del carácter estructural del contenido o determinaciones expresadas en el artículo correspondiente, se especifica y concreta mediante la superposición del signo o código (e) al final del encabezado del mismo.

3. El resto de los artículos, que no llevan ningún código, afectan a la Ordenación Pormenorizada.

CAPITULO 2

Desarrollo del Plan General

Art. 1.2.1. Disposiciones generales.

1. El desarrollo de las determinaciones del Plan General corresponderá al Excelentísimo Ayuntamiento de Posadas en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de la participación de los particulares reglada en la legislación vigente y en las presentes Normas.

2. El Plan se desarrollará según las determinaciones de la legislación vigente y las establecidas en estas Normas en cada una de las distintas clases de Suelo.

3. En el desarrollo de las determinaciones del PGOU se aplicará supletoriamente la legislación sectorial de ámbito estatal o autonómico vigente conforme a las disposiciones en ellas establecidas y en lo que al respecto establecen las presentes Normas Urbanísticas.

- En los supuestos de desarrollo de la unidad, modificar el sistema de actuación conforme al art. 110 de la LOUA, determinando el sistema de actuación público aplicable.

- Expropiar terrenos afectados conforme al art. 160 de la LOUA.

- En los supuestos de edificación, y en caso de no optar por la expropiación, aplicar la ejecución mediante sustitución conforme a lo establecido en el art. 150 de la LOUA.

Art. 1.2.3. Desarrollo de las determinaciones del Plan General.

Los instrumentos para el desarrollo, gestión y ejecución del PGOU se definen y establecen pormenorizadamente para cada clase de suelo y calificación urbanística. Estas determinaciones se definen e integran en los diferentes documentos de Ordenación del Plan General formadas por:

- Memoria de Ordenación.
- Normas Urbanísticas.
- Planos de Ordenación.

TITULO II

REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO EN EL PLAN GENERAL

CAPITULO 1

Régimen urbanístico y divisiones del suelo

Art. 2.1.1. Determinación y regulación de la ordenación estructural y pormenorizada del territorio (e).

1. La ordenación estructural del término municipal está constituida por la estructura general y orgánica del territorio e integrada por los elementos determinantes del desarrollo urbano, y en particular las zonas de protección, los sistemas generales de comunicación (viario, transporte e infraestructuras), de espacios libres (parque periurbano, parques y jardines) y equipamiento comunitario (deportivo, docente y social) y las directrices para su desarrollo, conforme al art. 10.1 de la LOUA.

2. Las determinaciones y regulación de la ordenación estructural se recogen, con carácter general, en el presente Título y siguientes donde se desarrollan otros aspectos como el régimen de los sistemas Título III, los instrumentos para la ordenación, gestión y ejecución Título IV, las normas de procedimiento Título V, las normas de protección Título VI, así como las de regulación de carácter general en el suelo urbano, urbanizable y no urbanizable Títulos VII y X de las presentes Normas. Con carácter particular se identifican en los Títulos VIII, IX y XI.

3. El Plan General establece igualmente la ordenación pormenorizada y detallada siguiendo las prescripciones del art. 10.2 de la LOUA, en el suelo urbano consolidado, en el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable sectorizado, así como la normativa en suelo no urbanizable no estructural.

4. La ordenación estructural, así como el régimen urbanístico del suelo establecido mediante la clasificación y calificación en los diferentes tipos o clases y zonas respectivamente, su ordenación y gestión se define en los planos de la Ordenación Estructural OE.

- Para la totalidad del término municipal en el plano OE-A1.

- Para los núcleos principal y secundarios (suelo urbano y urbanizable) en los planos OE-A2, OE-A3 y OE-A4.

5. La ordenación pormenorizada y completa con la ordenación estructural se define en los Planos de la Ordenación Completa OC siguientes:

- Los Planos OC-B1 para el suelo no urbanizable.

- Los Planos de Ordenación Completa OC-B2, B3, B4 de forma más detallada para el suelo urbano y urbanizable del núcleo principal y secundario.

Art. 2.1.2. La clasificación de suelo (e).

1. El PGOU clasifica el territorio conforme a las siguientes clases de suelo y de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 48 de la LOUA en:

- Suelo Urbano.
- Suelo No Urbanizable.
- Suelo Urbanizable.

Constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de aprovechamiento y gestión.

Se definen y delimitan en los artículos respectivos de los Títulos II, VIII, IX y XI de las presentes Normas.

2. El suelo urbano está integrado por los terrenos ya transformados, que forman parte del núcleo de población existente y cuentan como mínimo, con los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, sanea-

miento y suministro de energía eléctrica en baja tensión; por estar consolidado por la edificación al menos en sus 2/3 partes de los espacios aptos para ser atendidos efectiva y suficientemente por las redes de los servicios generales de la ciudad y por los que en ejecución del planeamiento hayan sido urbanizados de acuerdo con el mismo.

Se establecen dos categorías:

- El suelo urbano directo o consolidado, que no precisa desarrollo de planeamiento por estar urbanizados o tengan la condición de solares. El PGOU identifica este suelo mediante la calificación directa sin unidad de ejecución.

- El suelo urbano no consolidado o que precisa de planeamiento o instrumentos de desarrollo previos a la edificación. El PGOU identifica este suelo mediante la delimitación de Unidades de Ejecución en atención a la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

No poseer la urbanización existente todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicas precisas, o no posean las características adecuadas para servir a la edificación prevista.

Precisar la urbanización existente de renovación, mejora o rehabilitación que deba ser realizada mediante actuaciones integradas de reforma interior.

Formar parte de áreas homogéneas de edificación, a las que el Plan les atribuye un aprovechamiento objetivo superior al existente y se requiera el incremento o mejora de los servicios públicos y de urbanización existentes.

3. El suelo no urbanizable está constituido por los terrenos en los que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- Por estar sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación de acuerdo con los planes de ordenación territorial o la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

- Por ser merecedores de algún régimen especial de protección, desde la propia planificación urbanística, en razón de los valores e intereses concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

- Por considerarse necesario preservar su carácter rural en atención a sus valores actuales y/o potenciales agrícola, forestal, cinegético, ganadero, o por sus riquezas de suelo.

El PGOU establecen tres categorías de suelo y la identificación de los sistemas territoriales en suelo no urbanizable:

- Suelos no urbanizables de Especial Protección, que integran a los distintos tipos de suelos incluidos en el primer apartado.

- Suelos no urbanizables de Especial Protección por la planificación urbanística que integran a los suelos incluidos en el segundo apartado.

- Suelos no urbanizables de carácter natural o rural, que integran a los distintos tipos de suelo incluidos en el tercer apartado.

- Los sistemas territoriales.

4. El suelo urbanizable es aquel suelo que conforme a la legislación vigente, por no tener la condición de suelo urbano o de suelo no urbanizable, podrá ser objeto de transformación en los términos establecidos en estas PGOU. La totalidad de los mismos se adscriben a la categoría de suelo urbanizable sectorizado.

5. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo, para cada clase de suelo queda sujeto a lo dispuesto en las presentes

Normas Urbanísticas y Ordenamiento Jurídico vigente, en concreto en la Ley 7/2002 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Los ámbitos de cada clase de suelo quedan delimitados en los planos de ordenación estructural OE y en los ordenación completa para la totalidad del término y núcleos urbanos en los planos Oc.

Art. 2.1.3. La calificación del suelo. División por usos e intensidades (e).

1. Mediante la calificación, el PGOU, determinan la asignación de usos globales o en su caso pormenorizado, y divide las distintas clases de suelo en zonas destinadas cada una de ellas en función de su uso e intensidades específicas. Se entiende por uso global el predominante en un área, y por uso pormenorizado el detallado para una zona o parcela.

Se distingue a efectos de calificación, los sistemas, usos de carácter dotacional (que pueden constituir bien los sistemas generales o locales) y los usos de carácter estrictamente lucrativo.

2. Los usos globales para el suelo urbano y urbanizable son los siguientes:

a) De carácter dotacional como equipamiento, servicio público, espacio libre, viario, transporte e infraestructura. Podrán, en función de su gestión y funcionalidad respecto al área a que dé servicio, coincidir con los sistemas generales o con los sistemas locales, y en este último caso, sin perjuicio de que sean de titularidad privada o pública.

Los sistemas generales comprenden aquellos terrenos y construcciones de destino dotacional público que, identificados en el Plan General y sin perjuicio de la clasificación del suelo, soportan elementos determinantes del desarrollo urbano, y de la estructura general y orgánica del territorio municipal: Sistemas de comunicaciones y transporte; Sistema de espacios libres y zonas verdes; Sistemas de equipamiento comunitario; y Sistemas de infraestructuras y servicios básicos.

El Plan General adscribe a las distintas clases de suelo los Sistemas Generales por él previstos a efectos de su valoración y obtención, delimitándolos e identificándolos -según casos- en los planos de ordenación estructural OE-A así como en los de ordenación completa Oc-A. Las condiciones de uso y régimen del suelo de Sistemas Generales se regulan en el Título III del Régimen de los Sistemas.

b) De carácter privativo.

El uso residencial, distinguiendo específicamente el uso correspondiente a segunda residencia.

El uso industrial.

El uso terciario.

Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en el Título VII, Capítulo 1, y específicamente los Sistemas (locales y generales) en el Título III, Capítulos 1 y 2.

En suelo urbano se especifica la calificación de cada solar o parcela atendiendo a su uso pormenorizado predominante e intensidad lo que se traduce en una determinada zonificación, en los planos de Ordenación Completa Oc-B, Clasificación, usos y sistemas.

En suelo urbanizable la calificación se identifica y asigna al uso global predominante de cada sector, así como los sistemas generales, existentes o no. Deben pormenorizarse por el Plan Parcial correspondiente, si bien se indican, por parte del Plan, en los planos de ordenación completa OC-B, Clasificación, usos y sistemas, los usos pormenorizados que serán siempre de carácter indicativo, o en su caso, vinculante si así se indica en la correspondiente ficha de planeamiento específica.

3. En suelo no urbanizable el PGOU definen las distintas zonas o tipo de suelo en atención a sus niveles de protección y sus diferentes valores a mantener, fijando para cada tipo los usos característicos, usos compatibles con los anteriores

y los usos prohibidos, así como la intensidad y condiciones para su implantación. El Plan identifica y delimita las distintas zonas dentro de cada una de las categorías del suelo no urbanizable en los planos de Ordenación Completa OC-A, Clasificación y calificación del territorio.

Se regulan los usos y edificaciones específicos para esta clase de suelo en el Título X, Capítulo 2.

4. Los usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano, sectores de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable sectorizado aparecen reflejados en la documentación planimétrica de la ordenación estructural: Planos O.

5. La calificación urbanística pormenorizada para cada clase de suelo se determina y regula conforme a los siguientes Títulos que se desarrollan en las presentes Normas y se delimitan y señalan para el suelo no urbanizable en los planos «A» de ordenación completa y para el suelo urbano y urbanizable en los planos «B» de ordenación completa.

Art. 2.1.4. La ordenación (e).

Atendiendo al grado de detalle de la ordenación que establece el Plan y de la necesidad, por consiguiente, de remitir o no a la ordenación detallada de los terrenos a otras figuras de planeamiento, se establece, para cada clase de suelo los siguientes ámbitos:

1. En suelo urbano.

- El suelo urbano directo, que queda ordenado específicamente de modo detallado en el Plan y cuyo desarrollo viene posibilitado por la aplicación directa de las normas específicas de zona.

- Las unidades de ejecución. Áreas no consolidadas, donde se establece, en su caso, la ordenación pormenorizada, los objetivos y asignación de usos, densidades y edificabilidades globales para cada área y define, en su caso, el instrumento de planeamiento que deberá establecer la ordenación detallada (Estudio de Detalle o Plan Especial). Igualmente se establecen las áreas de reparto y sus aprovechamientos medios.

- Planeamiento aprobado. Las áreas, con planeamiento aprobado y desarrolladas anteriormente al presente Plan, en proceso de ejecución y que se regulan transitoriamente en el presente Plan.

2. En suelo urbanizable.

- Sectores. Suelos sujetos a planeamiento de desarrollo mediante Planes Parciales, que establecerán la ordenación detallada siguiendo los criterios y directrices establecidos en el Plan para cada uno de ellos además de cumplir con las determinaciones estructurales indicadas para la ordenación de cada uno de ellos.

- Sistemas Generales. En función de sus características, el Plan concreta, en su caso, la necesidad de estar sujeto a planeamiento de desarrollo mediante Plan Especial o bien derivan su ordenación detallada al planeamiento parcial correspondiente. Se establece su delimitación, definición e inclusión en la ordenación estructural como perteneciente a la red básica de terrenos de destino dotacional público.

3. En suelo no urbanizable.

- En el suelo no urbanizable es de aplicación directa la normativa para dicho suelo en función de su calificación, sin perjuicio de la necesidad de estar sujeto a determinadas figuras de planeamiento cuando así se requiera.

Art. 2.1.5. La gestión (e).

El PGOU determina la delimitación de ámbitos de gestión en el suelo urbano y urbanizable a fin de definir el contenido normal del derecho de propiedad y el aprovechamiento urbanístico correspondiente.

1. En el suelo urbano.

- Las áreas de reparto sistemáticas. Para cada unidad de ejecución en suelo urbano no consolidado el Plan delimita

su propia área de reparto sistemática, definiendo su aprovechamiento medio que se expresa en metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de suelo, referido al uso y tipología característico.

- Los sectores derivados del desarrollo de las normas vigentes anteriores mediante planes parciales, constituyen igualmente, cada uno de ellos un área de reparto sistemática, siendo su aprovechamiento medio igual al aprovechamiento medio por el que se desarrollaron.

La determinación de las áreas de reparto se establece y definen para el suelo urbano en el Capítulo 1 del Título VII de las presentes Normas.

2. En el suelo urbanizable.

El PGOU delimita, para el suelo urbanizable, tres áreas de reparto, que comprenden, para cada una de ellas, los sectores completos de usos globales característicos iguales y, en su caso, los sistemas generales adscritos. Para cada una de ellas se define el aprovechamiento medio calculado conforme a la legislación vigente.

La determinación de las áreas de reparto se establece y definen para el suelo Urbanizable en el Capítulo 1 del Título VIII de las presentes Normas.

3. La delimitación gráfica se establece en los Planos de Ordenación estructural OE «A». Áreas de Reparto.

CAPITULO 2

Derechos y deberes de la propiedad del suelo

Art. 2.2.1. Contenido urbanístico legal. Derechos y deberes básicos de los propietarios.

Los derechos y deberes básicos de los propietarios derivan del conjunto de determinaciones establecidas por las Normas, en correspondencia con lo que se establece en los artículos 48, 49, 50 y 51 de la Ley 7/2002 y en relación con los artículos 12 al 21 de la Ley 1/98.

TITULO III

REGIMEN DE LOS SISTEMAS

CAPITULO 1

Disposiciones Generales

Art. 3.1.1. Sistemas generales y sistemas locales (e).

Los sistemas generales son los conjuntos de elementos de ámbito municipal, con destino dotacional público que, relacionados entre sí, contribuyen a lograr los objetivos de planeamiento en materia de comunicaciones, equipamiento comunitario, espacios libres e infraestructuras y servicios técnicos, asegurando la racionalidad y coherencia del modelo propuesto y su desarrollo, garantizando en cualquier caso su calidad y funcionalidad.

Se denominan sistemas locales aquellos equipamientos, espacios libres o viales que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en una determinada zona de la ciudad y que desde esta perspectiva complementan la estructura integrada por los sistemas generales.

Art. 3.1.2. Clases de sistemas (e).

1. Sistemas generales. Serán los siguientes:

a) De comunicaciones, transportes e infraestructuras básicas.

- Sistema general viario.

- Sistema general transporte.

- Sistema general infraestructuras urbanas y servicios.

b) De espacios libres.

c) De equipamientos dotacionales comunitarios.

- Docente.
- Escolar.
- Deportivo.
- Social.

2. Los sistemas locales serán los siguientes:

a) Viario y aparcamientos.

b) Los suelos de jardines, parques urbanos y espacios libres deportivos de expansión y recreo.

c) El suelo de interés público y social, susceptible de ser edificado para dotaciones, equipamientos o edificios públicos.

3. Los planes parciales en desarrollo de las previsiones del Plan General determinarán los sistemas locales de suelo, ordenado como mínimo con arreglo a los parámetros establecidos en la Ley del Suelo y determinaciones de las presentes Normas.

4. A efectos de calificación y aplicación efectiva de las determinaciones del presente Capítulo y su correspondencia con los usos pormenorizados definidos en el Capítulo 1 del Título VII, la correspondencia entre las nomenclaturas grafadas en los planos B y C de ordenación y la distinta clase de sistemas es la siguiente:

SISTEMAS GENERALES

SG-T: Corresponde con el sistema técnico de transportes y comunicaciones (SG_TC), e infraestructuras básicas (SG TI).

SG-I: Corresponde con el sistema de infraestructura viaria.

SG.V: Corresponde con el sistema de espacios libres formado por los parques.

SG.D: Corresponde con el sistema de equipamiento comunitario de uso dotacional deportivo.

SG.E: Corresponde con el sistema de equipamiento comunitario de uso dotacional docente-escolar.

SG.S: Corresponde con el sistema de equipamiento comunitario de los siguientes usos dotacionales: Sanitario, asistencial, cultural, religioso, administrativo público y servicios públicos.

Los sistemas generales en suelo no urbanizable, por su carácter territorial se identifican como SGT, y pormenorizadamente:

SGT.V.: Corresponde con el sistema territorial viario.

SGT.C.: Corresponde con el sistema territorial de comunicaciones ferroviarias.

SGT.I: Corresponde con el sistema de infraestructuras básicas.

SGT.V: Corresponde con el sistema territorial de espacios libres.

SGT.D: Corresponde con el sistema de equipamiento comunitario de uso dotacional.

SISTEMAS LOCALES

V: Corresponde con el sistema de espacios libres formado por los jardines y zonas verdes.

D: Corresponde con el sistema de equipamiento comunitario de uso dotacional deportivo.

E: Corresponde con el sistema de equipamiento comunitario de uso dotacional docente-escolar.

S: Corresponde con el sistema de equipamiento comunitario de los siguientes usos dotacionales: Sanitario, asistencial, cultural, religioso, administrativo público y servicios públicos.

Art. 3.1.3. Obtención del suelo para sistemas generales (e).

Los suelos que en ejecución de las previsiones del Plan General deban destinarse a Sistemas Generales, se obtendrán para el uso y dominio público para cada clase de suelo según:

1. En Suelo Urbano: Los suelos que en ejecución de las previsiones del PGOU deban destinarse a sistemas generales, se obtendrán mediante expropiación u ocupación directa de acuerdo con los arts. 139 y 160 de la LOUA.

2. En Suelo Urbanizable: Los suelos que en ejecución de las previsiones del PGOU deban destinarse a Sistemas Generales, se obtendrán para el uso y dominio público mediante ocupación directa y con cargo su aprovechamiento a los sectores del suelo Urbanizable adscritos, con exceso de aprovechamiento superior al tipo. En el caso de obtención anticipada, se obtendrá por expropiación u ocupación directa conforme al art. 160 de la LOUA.

3. En Suelo No Urbanizable: Los suelos que en ejecución de las previsiones del PGOU deban destinarse a Sistemas Generales se obtendrán para el uso y dominio público mediante expropiación conforme al art. 160 de la LOUA.

Art. 3.1.4. Obtención del suelo para sistemas locales.

1. En Suelo Urbano.

- En actuaciones sistemáticas a desarrollar mediante Unidades de Ejecución se obtendrán mediante cesión obligatoria y gratuita los suelos destinados a viario, espacios libres y dotaciones públicas conforme al art. 139.

- En actuaciones asistemáticas a desarrollar mediante Actuaciones Aisladas se obtendrá mediante expropiación.

2. En Suelo Urbanizable: Serán de cesión obligatoria y gratuita los suelos destinados a sistemas locales en las diferentes Unidades en que se ejecuten los Planes Parciales que desarrollan el PGOU.

Art. 3.1.5. Desarrollo de los Sistemas Generales y su ejecución (e).

1. El desarrollo de las previsiones contenidas en el PGOU relativas a los sistemas generales se efectuará en los correspondientes Planes Especiales que podrán referirse a la totalidad o a alguno de sus elementos. No obstante, podrán también desarrollarse estas previsiones en los Planes Parciales siempre y cuando la ordenación tenga carácter integrado en dicho ámbito y/o con el resto de la estructura urbana y el aprovechamiento que corresponda a los propietarios de suelo afectado a sistema general sea con cargo a ese mismo sector.

2. La ejecución de los Sistemas Generales serán realizados por la Administración Local, Autónoma o de Estado, en función de sus respectivas competencias. El Ayuntamiento podrá, en su caso, repercutir, mediante contribuciones especiales el coste derivado de la ejecución de estos sistemas.

Art. 24. Titularidad del suelo.

1. Los suelos afectos a sistemas de uso y dominio público y los de uso público o colectivo y de titularidad privada existentes en el momento de la aprobación inicial, continuarán afectados a idéntico uso salvo que el PGOU expresamente prevea su modificación.

2. Los terrenos que el PGOU afecta a sistemas locales en cuanto sean adquiridos por cesión obligatoria y gratuita o por cualquier otro título, quedarán remitidos al ordenamiento jurídico vigente.

3. Los suelos de dominio y uso público calificados como equipamiento en los que éste no se haya creado efectivamente podrán ser cedidos en uso provisional a particulares que deseen crear en ellos el equipamiento en cuestión. Se estará, en este supuesto, a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico vigente.

CAPITULO 2

Los Sistemas

Sección 1.ª Sistema de comunicaciones: Viario y transporte público

Subsección 1.ª 1. Sistema viario

Art. 3.2.1.1.1. Definición del sistema viario (e).

1. Es el conjunto de elementos y espacios destinados a hacer posible la movilidad, motorizada o no, y la accesibilidad de los distintos puntos del territorio y de los núcleos de población.

2. Por su localización y función, dentro del sistema viario se distinguen las siguientes clases de vías:

a) En el suelo no urbanizable se identifica dentro del sistema territorial de infraestructuras: Carreteras principales, carreteras secundarias y caminos. Enlaces y circunvalaciones.

b) En los suelos urbano y urbanizable: Vías primarias o principales, viario medio y viario local.

3. Los planos OE del Plan General determinan el trazado, la amplitud, disposición y diseño de la nueva red viaria y de las existentes que se reforman y que forman parte de la ordenación estructural.

4. Los Planos de ordenación completa OC definen la ordenación pormenorizada del sistema viario en:

- El suelo urbano consolidado y no consolidado mediante la definición de la trama y sus alineaciones.
- En suelo urbanizable con carácter orientativo y/o vinculante en relación a los objetivos y directrices para su ordenación detallada.

Art. 3.2.1.1.2. Definición de las vías.

1. Carreteras: Las vías de dominio y uso público ya sean estatales, provinciales o municipales, proyectadas y construidas para la circulación de vehículos, automóviles, regulados por la Legislación sectorial aplicable.

2. Caminos: Los construidos como elementos auxiliares o de complementarios de las actividades específicas de sus titulares, a quienes corresponde su construcción, conservación y reparación.

3. Vías de enlace, circunvalación y travesía: Son vías de unión entre carreteras atravesando o bordeando la ciudad, por lo que se caracterizan por la mezcla de un tráfico no urbano generado o por las zonas contiguas a la vía.

4. Vías primarias: Son vías cuya función es canalizar los recorridos más largos en la ciudad, sirviendo de distribuidores de las vías locales.

5. Viario medio: Son aquellas vías que tienen una cierta importancia en la estructura y organización espacial, o que por su longitud salen fuera del ámbito del barrio, pero que no posean las condiciones suficientes de continuidad o capacidad para ser clasificados dentro de las vías primarias.

6. Vías locales: Son las calles de los barrios o sectores que aseguran el acceso a la residencia o a las actividades productivas implantadas en aquellos ámbitos. Estas podrán ser peatonales en función de sus características espaciales, funcionalidad y diseño.

7. Los espacios intersticiales que se configuran como pequeñas plazas peatonales, no identificados en el Plan como integrantes del sistema de espacios libres, forman parte del sistema viario.

8. Aparcamientos: Se define al espacio, dentro del sistema viario y fuera de la calzada, destinado específicamente al estacionamiento de vehículos.

Art. 3.2.1.1.3. Desarrollo y ejecución del sistema viario.

1. Las carreteras, vías de circunvalación y enlaces, existentes o propuestas, incluidas en el Plan como Sistema Territorial, se atenderán para su desarrollo, diseño, ejecución, reforma o ampliación a la legislación sectorial vigente de aplicación y al organismo competente, autonómico o provincial.

2. Las vías clasificadas como «Primarias» se ejecutarán o remodelarán (existente) conforme a los criterios definidos en la Memoria Justificativa del Plan General y adecuándose a las secciones y características de diseño, definidas en el anexo de Fichas de Planeamiento.

3. El viario medio y local de nuevo trazado se realizará mediante sus respectivos Proyectos de Urbanización o de obras que ejecutan las Unidades de Ejecución del Planeamiento de Desarrollo (Unidad de Ejecución o Planes Parciales) y Actuaciones Aisladas, conforme a las condiciones generales de urbanización definidas en el Capítulo 3 del Título VII de las presentes Normas, y precisando y completando las secciones tipo y características de diseño establecidas por el PGOU en el Anexo de Fichas de Planeamiento.

4. El viario medio y local existente en suelo urbano no afectado por ninguna Unidad de Ejecución, o Actuación Aislada, serán objeto de remodelación, conforme a las determinaciones de los Programas Municipales anuales y adecuándose a las determinaciones establecidas por las Normas en el Capítulo 3 del Título VII, mediante proyectos de urbanización o en su caso mediante proyectos de obras ordinarias.

Art. 3.2.1.1.4. Condiciones específicas.

1. Todo el viario es de uso público, aunque la conservación y mantenimiento estuviera a cargo de los particulares.

2. Las condiciones generales de trazado, diseño y ejecución se reflejan específicamente en el Capítulo 3, Regulación de las condiciones generales de urbanización, del Título VII de estas Normas.

3. La reserva mínima de aparcamientos vinculados al sistema viario en el desarrollo del suelo urbanizable será la establecida en la LOUA (art. 17.2) y en el Reglamento de Planeamiento vigente, que corresponderá como mínimo al 50 por ciento del total de la dotación de aparcamientos.

Subsección 2.ª 1. Sistema de transportes públicos

Art. 3.2.1.2.1. Definición del sistema de transportes públicos (e).

El sistema de transporte público está formado por el sistema ferroviario que está compuesto por los terrenos, infraestructuras de superficie o subterráneas e instalaciones reservados al funcionamiento del ferrocarril como medio de transportes y mercancías. Comprende:

- La zona de viales ferroviarios: Constituidas por los terrenos ocupados por las vías y sus instalaciones complementarias.
- La zona de instalaciones ferroviarias. Constituida por los terrenos que sirven de soporte a talleres, muelles, almacenes, y, en general, de cualquier instalación directamente relacionada con la explotación del ferrocarril.
- La zona de servicio ferroviario, constituida por los andenes, estación y demás equipamientos que permiten la utilización del servicio por los ciudadanos.

Forman parte del dominio público ferroviario los terrenos, obras e instalaciones fijas afectos a dicho uso, los cuales son calificados por las presentes Normas como Sistema General de Infraestructuras de Transporte en suelo urbano o, en su caso, como Sistema Territorial de Infraestructuras en suelo no urbanizable.

Art. 3.2.1.2.2. Condiciones de desarrollo y ejecución.

Los elementos de la red ferroviaria estarán sujetos al cumplimiento, que en cuanto su diseño y ordenación, se establece

en la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), su reglamento o legislación que lo desarrolle y lo dispuesto en estas normas.

Sin perjuicio de la competencia estatal en materia de ferrocarriles, las presentes Normas ordenan espacios de borde incluidos dentro de la red ferroviaria actual y define la calificación de los mismos.

En suelo urbano, la línea de edificación de los terrenos colindantes a ella será la fijada en los planos B, de alineaciones, de estas PGOU.

La supresión de los pasos a nivel, su sustitución por pasos elevados así como los nuevos determinados en las Normas por la ordenación de los nuevos crecimientos tendrán la consideración de coste de urbanización para las actuaciones en las que se incluye específicamente.

Las actuaciones previstas que se desarrollen en los terrenos de borde estarán obligadas, al objeto de garantizar la seguridad e impedir el libre acceso a las líneas ferroviarias, a establecer el vallado o los adecuados elementos alternativos de protección, que se dispondrán, si no existiesen, en el borde de la zona del dominio público.

Art. 3.2.1.2.3. Condiciones de uso y particulares.

El uso de los terrenos destinados al establecimiento de infraestructura de nuevas líneas, ampliación o mejora de las preexistentes, construcción de pasos a distinto nivel, y los afectados por proyectos de conservación, entretenimiento y reposición de la línea férrea y sus instalaciones se regulará por la legislación específica definida anteriormente.

Sección 2.^a Sistema de infraestructuras y servicios básicos

Art. 3.2.2.1. Definición (e).

El sistema de infraestructuras básicas y servicios lo componen el conjunto de elementos que hacen posible la prestación a la ciudad y a sus moradores de los servicios básicos en materia de abastecimiento de agua, eliminación y tratamiento de aguas residuales, eliminación de residuos sólidos, así como los suelos de reserva previstos para la ampliación o nuevo establecimiento de estos elementos que son precisos para el funcionamiento de instalaciones de la ciudad, como los centros de transformación o producción de energía.

Como elementos no lineales de este sistema se incluyen así mismo: Los depósitos, depuradoras, reservas para instalaciones de servicios públicos, y las reservas especiales para el almacenamiento de productos energéticos.

Por último se incluye dentro de este sistema las redes y servicios de empresas de carácter público-privado. Como mínimo son: Red de energía eléctrica, de abastecimiento, de saneamiento y red de telefonía y comunicaciones.

A nivel territorial éstos se identifican como Sistemas Territoriales de Infraestructuras Básicas en los planos de ordenación estructural OE y completa OC.

En suelo Urbano y Urbanizable se identifican como Sistemas Generales de Infraestructura en los planos de ordenación estructural OE y completa OC.

Art. 3.2.2.2. Protección y servidumbres de trazados de infraestructuras.

La protección y servidumbres de cada instalación se ajustará a los reglamentos y disposiciones vigentes o que promulguen los organismos e instituciones competentes y los definidos en las presentes Normas Urbanísticas, en particular en el Capítulo 2 del Título VI.

Art. 3.2.2.3. Condiciones específicas.

1. El Plan prevé la localización y trazado aproximados de determinadas instalaciones e infraestructuras, como la red de marginal de saneamiento y la estación depuradora de aguas residuales, al objeto de establecer la cautela necesaria respecto a la implantación de otros usos o edificaciones.

2. Quedan prohibidos los tendidos eléctricos aéreos de alta y baja tensión en suelo urbano, debiendo subterranizarse los existentes. En el desarrollo de los planes parciales y unidades de ejecución corresponderá dicha carga de subterranización, en la proporción que la normativa sectorial determine, a los propietarios de suelo. Excepcionalmente, se admitirá el tendido aéreo existente, en el caso de regularizaciones de las urbanizaciones de segunda residencia y siempre que discurra por espacio público y cumpla con las determinaciones sectoriales que le sean de aplicación.

Por otro lado y en relación con la subestación eléctrica de Posadas y el conjunto de redes de distribución aéreas existentes, la inclusión de las áreas de su entorno como suelo urbanizable y al objeto de compatibilizar y posibilitar el desarrollo urbanístico de este sector, el Ayuntamiento, como iniciativa pública, en colaboración con la empresa suministradora eléctrica, elaborará un Plan Especial de Infraestructuras Eléctricas que contendrán, entre sus determinaciones, la cuantificación de las cargas externas que en relación a dichas infraestructuras o servicios deben soportar los sectores de planeamiento, las alternativas y pormenorización de trazado para las líneas, sus caracterización y compatibilidad excepcional justificada con la ordenación en razón de su transporte, y otras actuaciones en el ámbito.

Sección 3.^a Sistema de espacios libres

Art. 3.2.3.1. Definición. Sistema General (e).

El Sistema General de Espacios Libres del municipio en el presente PGOU está constituido por los parques periurbanos, parques urbanos y los parques generales calificados y delimitados como tales en los planos de Ordenación Estructural OE, en la proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles. Estos son:

Identificación: SG-V.

SG-V Denominación. Modelo: Paseo o Parque Pedro Vargas.
Situación: Suelo Urbano.
Superficie: 6.815 m².

Identificación: SG-V1 ad.

SG-V Denominación. Modelo: Parque de Levante.
Situación: Suelo Urbanizable.
Superficie: 79.017 m².

Identificación: SG-V2 ad.

SG-V Denominación. Modelo: Parque de Poniente.
Situación: Suelo Urbanizable.
Superficie: 17.017 m².

Identificación: SGT-V.

SG-V Denominación. Modelo: Cornisa de la Ballesta y de las Barrancas.
Situación: Suelo No Urbanizable.
Superficie: 118.591 m².

Identificación: SGT-V.

SG-V Denominación. Modelo: Parque Periurbano de La Sierrezuela.
Situación: Suelo No Urbanizable E.P.
Superficie: 379,60 hectáreas.

Art. 3.2.3.2. Definición. Sistema local.

El Sistema de Espacios Libres se complementa, a nivel local, por los suelos destinados a uso de zona verde en las Unidades de Ejecución del suelo urbano y de los Planes Parciales que desarrollen las determinaciones de este Plan en el suelo Urbanizable y los existentes o presentes en suelo Urbano y calificados como tales en los planos de ordenación completa OC pormenorizada «B».

Art. 3.2.3.3. Ordenación de parques periurbano, urbanos y generales.

1. Son los espacios libres ajardinados o forestados con incidencia importante en la estructura, forma, calidad y salubridad de la ciudad, destinados básicamente aunque no exclusivamente al ocio y reposo de la población. En este uso se integran las siguientes categorías:

a) Parques urbanos: Corresponden al sistema histórico de las primeras extensiones de la ciudad, complementado con los que este Plan dispone como consolidación y apoyo al modelo en determinados suelos, y destinados al reposo y ocio de la población y a la cualificación ambiental y salubridad de las áreas urbanas.

b) Parques periurbanos: Son los espacios forestados en las extensiones de la ciudad central para cualificar la periferia y acondicionarla para el disfrute de la población en uso cotidiano o de carácter campestre.

2. El PGOU admite la existencia de jardines y zonas verdes en general de titularidad privada, no obstante el incumplimiento de los deberes o conservación, mantenimiento y cuidado de dichas zonas verdes o jardines, estará sujeto a las determinaciones del ordenamiento jurídico vigente.

Art. 3.2.3.4. Condiciones particulares del uso de parques urbanos y generales (e).

1. Los parques urbanos o generales, identificados en los planos de ordenación OE y OC como SG-V, en su trazado, figuración del espacio y destino, se adecuarán al carácter del área urbana en que se localizan respetando en su trazado los rasgos de interés urbanístico o cultural de su soporte territorial, y se destinarán a la finalidad que se les asigna.

2. Se admitirán, subordinados y compatibles con su carácter y funciones básicas de parque, los siguientes usos públicos: Deportivos, educativos vinculados a la instrucción sobre la naturaleza, de interés público y social y aparcamiento, con las siguientes condiciones y restricciones:

a) La ocupación del suelo con instalaciones cubiertas no será superior al diez por ciento (10%) de la superficie total del parque.

b) La ocupación del suelo con instalaciones descubiertas no será superior al diez por ciento (10%) de la extensión total del parque.

c) La ocupación total de las instalaciones para cualquier uso compatible no excederá del veinte por ciento (20%) de la superficie total del parque.

d) Si se disponen áreas de aparcamiento, no podrá en ellas instalarse construcción alguna para dar sombra a los vehículos, debiendo procurarse ésta mediante siembra pautada de arboleda, ni urbanizarse con elementos ni materiales que impacten apreciablemente el carácter natural del parque.

3. La implantación de cualquiera de los usos tolerados antes señalados deberá estar prevista en el Plan Especial del parque correspondiente.

4. Estos parques se proyectarán de forma que su carácter esté determinado por la combinación de elementos de ajardinamiento con zonas forestadas, de manera que en la figuración de su espacio intervengan los componentes básicos definidos para los jardines.

5. Los parques urbanos contarán con los componentes básicos definidos en el art. 3.2.3.6, juegos infantiles, preadolescentes, juegos libres y áreas de deporte no reglado, siendo imprescindible la presencia de agua en un cinco por ciento (5%) de su superficie.

Art. 3.2.3.5. Condiciones particulares del Parque Periurbano «La Sierrezuela» (e).

Constituye un sistema general de espacios libres de incidencia regional e interés singular, situado en suelo no urbanizable de especial protección.

Las 379,60 ha que integran el Parque Periurbano de La Sierrezuela forman parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (declarado en virtud de la Ley 2/1989, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección).

Atenderá a las condiciones que se establecen en el Plan de Gestión y usos específicos desarrollado por el organismo competente.

Art. 3.2.3.6. Zonas verdes y jardines.

Son aquellos espacios libres enclavados en áreas de usos globales residencial, industrial o de servicios terciarios, destinados al disfrute de la población y con un alto grado de acondicionamiento, ajardinamiento y mobiliario urbano.

Art. 3.2.3.7. Condiciones particulares del uso de zonas verdes y jardines.

1. Las zonas verdes, que se identifican en los planos como V, se adecuarán básicamente para estancia de las personas y su acondicionamiento atenderá prioritariamente a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores. Admitirán usos públicos deportivos de relación y sociales subordinados a su destino, en instalaciones cubiertas o descubiertas, hasta una ocupación máxima del 20% de la superficie de la zona, con las siguientes matizaciones:

2. En jardines de menos de diez (10) hectáreas pueden localizarse un máximo de mil quinientos (1.500) metros cuadrados destinados exclusivamente a uso deportivo.

3. Las zonas verdes de extensión superior a diez (10) hectáreas admitirán usos públicos deportivos, servicios de interés público y social y aparcamiento, con las siguientes restricciones:

a) La ocupación para instalaciones cubiertas no excederá del diez por ciento (10%) de la superficie de la zona.

b) La ocupación con instalaciones descubiertas no podrá superar el diez por ciento (10%) de la superficie de la zona.

4. Se diseñarán teniendo en cuenta la función urbana que deban cumplir. En aquéllas cuya función sea de acompañamiento del viario, la alteración de la posición relativa o la cuantía entre la calzada y el área ajardinada que represente una mejora para la circulación se entenderá que no modifica las Normas.

5. Los componentes básicos de los jardines son los siguientes:

a) Juegos infantiles, formados por elementos de mobiliario y áreas de arena.

b) Juegos de preadolescentes, formados por mobiliario y áreas de juegos no estandarizados, áreas de arena y láminas de agua.

c) Juegos libres, tales como campos de juegos al aire libre tales como la petanca, los bolos, etc.

d) Áreas de deporte no reglado, para el ejercicio informal de deportes, sin requerimientos dimensionales reglamentarios.

e) Áreas de plantación y ajardinamiento.

f) Islas de estancia, lugares acondicionados para el reposo y recreo pasivo.

g) Zonas de defensa ambiental, mediante arbolado y ajardinamiento para la protección de ruidos y la retención de partículas contaminantes.

6. Las áreas ajardinadas integradas en las instalaciones para la infraestructura estarán a lo señalado en estas Normas.

Sección 4.ª Sistema de equipamientos comunitarios

Art. 3.2.4.1. Definición. Sistema General de equipamiento dotacional o comunitario (e).

Comprende el sistema general de equipamiento comunitario aquellas reservas de terrenos y aquellos centros al servicio de la población o destinados a los usos dotacionales que se relacionan en el Capítulo 1 del Título VII de estas Normas y que por su características, función, posición estratégica y

destino deben integrar la estructura actual o de desarrollo urbano del término municipal.

Como tales se recogen los ya existentes o en ejecución y los que en desarrollo del Plan General se establezcan de nueva construcción.

El sistema general de equipamiento comunitario aparece definido en los planos de ordenación estructural y completa OE, donde se grafía y delimitan. Estos son:

TIPO SISTEMA GENERAL	Denominación	Clasificac suelo Situación	Superficie M ²
SG-E. Sistema General Docente	Instituto de Bachillerato Aljanadic	Suelo urbano	5.547,00
SG-D. Sistema General Deportivo	Piscinas Municipales y pista deportiva en Avenida de Andalucía.	Suelo urbano	4.589,00
	Polideportivo Municipal.	Suelo Urbanizable	6.273,00
	Velódromo	Suelo No Urbanizable	14.170,00
SG-S. Sistema General Servicios de Interés Público y Social	Centro de Salud	Suelo urbano	939,00
	Auditorio Municipal	Suelo urbano	980,00
	Centro Filarmónico	Suelo urbano	721,00
	Ayuntamiento	Suelo urbano	654,00
	Cementerio Municipal	Suelo urbanizable	13.35,00
	Cuartel de la Guardia Civil	Suelo urbanizable	2.348,60
	Silo	Suelo urbanizable	5.863,00
SG-E. Sistema General Docente	Instituto de Bachillerato Aljanadic	Suelo urbano	5.547,00
SG-D. Sistema General Deportivo	Piscinas Municipales y pista deportiva en Avenida de Andalucía.	Suelo urbano	4.589,00
	Polideportivo Municipal.	Suelo Urbanizable	6.273,00
	Velódromo	Suelo No Urbanizable	14.170,00
SG-S. Sistema General Servicios de Interés Público y Social	Centro de Salud	Suelo urbano	939,00
	Auditorio Municipal	Suelo urbano	980,00
	Centro Filarmónico	Suelo urbano	721,00
	Ayuntamiento	Suelo urbano	654,00
	Cementerio Municipal	Suelo urbanizable	13.35,00
	Cuartel de la Guardia Civil	Suelo urbanizable	2.348,60
	Silo	Suelo urbanizable	5.863,00

Art. 3.2.4.2. Definición. Sistema Equipamientos locales y usos.

1. El sistema general descrito en el artículo antecedente se completa a nivel local, por los suelos y centros que de conformidad con las determinaciones de este Plan y de la legislación urbanística, sea de cesión obligatoria y gratuita en los suelos urbano y urbanizable.

El presente PGOU determina en suelo Urbanizable, la localización de ciertos equipamientos de ámbito local con carácter preferente. Estas determinaciones se incluyen en los planos de ordenación completa B correspondientes a escala 1:2.000.

2. El suelo destinado a equipamiento educativo o social no podrá destinarse a finalidad distinta a la de equipamiento o espacio libre. La mutación de destino requerirá la modificación del Plan General y la previsión de otro suelo para el equipamiento desplazado.

Art. 3.2.4.3. Titularidad y dominio.

Sobre la titularidad y dominio de los elementos del sistema de equipamiento colectivo se estará a lo dispuesto en este Plan General y en la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, es posible la compatibilización entre la condición del sistema y titularidad privada en equipamientos tales como educativo, social, hospitalario, deportivo y recreativo.

Art. 3.2.4.4. Índice de edificabilidad de los equipamientos.

La edificabilidad máxima en los distintos centros será:

- En los Docentes y Sanitarios será el que se derive del programa propio del centro de acuerdo con la legislación específica aplicable.

- En los centros existentes de mercado, religiosos, administrativos públicos y Servicios Públicos, se permitirá un aumento del 50% de la superficie construida en la actualidad, adaptándose como máximo a los parámetros de la edificación de su entorno.

- En los centros culturales, será de 2 m²t/m²s con la posibilidad de ocupación del 100% de la parcela neta.

En las zonas de ordenación por alineación a vial estos centros deberán disponerse sobre la alineación. En todo caso la organización del espacio edificable se atenderá a las condiciones y parámetros de actuación de la zona que le corresponda, salvo que la funcionalidad del centro y con justificación expresa así lo impida.

Art. 3.2.4.6. Edificaciones especiales.

1. Si las características necesarias para la edificación dotacional hicieran improcedente la edificación siguiendo las ordenanzas de la zona en que se localice, podrá relevarse de su cumplimiento, mediante la formulación y aprobación de un Estudio de Detalle, siempre que su volumen no afecte a las condiciones de habitabilidad de los predios colindantes y a las condiciones del entorno urbano en el que se implanta.

2. Si ello ocurriese en parcelas incluidas en las zonas cuyo sistema de ordenación fuese el de la alineación a vial, se cumplirán, además, las condiciones siguientes:

a) Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misma distancia que fuese de aplicación la zona para sus patios.

b) Se construirá un cerramiento para la parcela en la alineación o en la línea de retranqueo obligatorio, si estuviere determinado.

c) Se acondicionarán por los promotores del equipamiento las fachadas medianeras de los edificios de las parcelas colindantes.

3. Para la edificación en el resto de las zonas se habrán de cumplir, en todo caso, las condiciones de separación que en ella se establecieran.

TITULO IV

INSTRUMENTOS DE DESARROLLO PARA LA ORDENACION, GESTION Y EJECUCION

CAPITULO 1

Instrumentos de Ordenación

Art. 4.1.1. Clases de instrumentos de ordenación.

1. El desarrollo del Plan General se instrumentará mediante las siguientes figuras de planeamiento:

a) Planes Parciales de Ordenación, directamente para el suelo urbanizable sectorizado.

b) Planes Especiales, que podrán ser de Reforma Interior para la ordenación detallada en el suelo urbano, o con otras finalidades específicas en cualquier clase de suelo.

2. Para ajustar la ordenación de determinados ámbitos o precisar la regulación de materias específicas, el propio Plan General o alguna de las figuras de planeamiento de desarrollo de las señaladas en el punto anterior, pueden ser complementadas mediante las siguientes figuras complementarias:

a) Estudios de Detalle, como determinación expresa del Plan General y de los Planes Parciales para el suelo urbanizable.

b) Expedientes de Alineaciones.

c) Ordenanzas Especiales, para la regulación de aspectos complementarios del planeamiento, bien por remisión expresa del Plan General, bien porque resulte conveniente para su mejor desarrollo o aclaración.

Art. 4.1.2. Planes Parciales.

1. El Plan Parcial es el instrumento para el desarrollo y concreción de la ordenación urbanística que culmina el sistema de planeamiento en el suelo urbanizable, salvo la redacción eventual de Planes Especiales y Estudios de Detalle, y da comienzo a la fase posterior de la ejecución de la urbanización.

2. Los Planes Parciales desarrollarán de forma integral los ámbitos correspondientes a sectores unitarios de suelo urbanizable, señalando su ordenación detallada.

3. Los Planes Parciales habrán de contener, como mínimo, las determinaciones que se señalan en el artículo 13 de la LOUA, en los artículos 45 a 56 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico vigentes y en estas Normas en especial en los aspectos que se señalan específicamente para cada uno de los sectores que se han de desarrollar mediante este instrumento y las definidas en el Título VIII.

Art. 4.1.3. Planes Especiales.

1. El Plan Especial es el instrumento para el desarrollo específico del Plan General desde un punto de vista sectorial, es decir, con incidencia limitada a los aspectos urbanísticos comprendidos en sus objetivos. En consecuencia, y sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer, no podrán en ningún caso modificar la clasificación del suelo.

Los Planes Parciales desarrollarán de forma integral los ámbitos territoriales correspondientes a sectores delimitados de Suelo Urbanizable, señalando su ordenación detallada.

2. Los Planes Especiales, aun cuando no estén expresamente previstos en este Plan General podrán tener como objeto:

- Establecer y desarrollar, definir, y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.

- Conservar, proteger y mejorar el medio urbano y en especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales.

- Conservar, proteger y mejorar el medio rural.

- Conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como a contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales, no afectando, de ningún modo, a las condiciones de uso y aprovechamiento.

3. Se ajustarán a lo establecido en el artículo 14 de la LOUA y en los artículos 76 a 85 del Reglamento de Planeamiento.

Art. 4.1.4. Estudios de Detalle.

1. Además de los casos previstos en este Plan General, o los que pudiesen establecer los Planes Parciales en el suelo urbanizable o los Planes Especiales podrán redactarse cuando fuese necesario Estudios de Detalle con alguno o varios de los siguientes objetivos:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por el planeamiento, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas anteriormente, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso podrán:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

2. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan General o en los instrumentos de planeamiento de desarrollo previstos, o cuando el órgano municipal competente lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta de los interesados, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados.

3. El contenido de los Estudios de Detalle será el previsto en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico o reglamento vigente en su momento. La escala de representación de la documentación gráfica será de 1/500 como mínimo.

Art. 4.1.4. Expedientes de Alineaciones.

1. Dado que los datos relativos a las alineaciones fijadas por PGOU no tienen más precisión que la propia de su escala, por obedecer a una medición realizada sobre una base cartográfica a escala 1/2.000, se ajustarán dichas alineaciones, simultánea o previamente a la solicitud de licencia de obras, mediante Expediente de Alineaciones aprobado por el órgano municipal competente, salvo en los casos indicados en el apartado 4.

2. En el caso de que el expediente de alineaciones suponga alteración sustancial del aprovechamiento urbanístico de los terrenos. Será preciso tramitar la figura de planeamiento que legalmente corresponda. Igualmente el propietario afectado podrá exigir la reparcelación en cualquiera de sus moda-

lidades para lograr una justa distribución de cargas. En cualquier caso, el propietario podrá proceder, si así lo considera y es posible, a lo indicado en el apartado siguiente.

3. En caso contrario, de alteración no sustancial del aprovechamiento correspondiente a una parcela, podrá ser acumulado el aprovechamiento del trozo de parcela que resulte afectada por las alineaciones previstas por las Normas, en el resto de la misma parcela.

4. En todo caso, no será preciso requerir la tramitación de dichos Expedientes en los siguientes casos:

a) Cuando se hubiese aprobado previamente un Plan Parcial, Estudio de Detalle u otra figura de planeamiento para el mismo ámbito, y ésta contuviese el señalamiento de alineaciones y rasantes a escala adecuada y sobre la base cartográfica referida a la red local municipal de coordenadas U.T.M. según lo dispuesto en esta Normativa.

b) Cuando se trate de edificios con algún nivel de protección.

c) Cuando las obras previstas tengan el carácter de obras menores o sean reforma o sustitución de partes de la edificación que no afecten a la alineación.

d) Cuando las alineaciones estén suficientemente definidas en el plano 1:2.000, y no precisen el ajuste expresado en el punto 1 del presente artículo, a criterio del órgano municipal competente.

5. Las edificaciones existentes no quedarán fuera de ordenación por el hecho de no ajustarse a las alineaciones propuestas. Sólo en caso de sustitución será obligado que la nueva edificación se ajuste a ella.

Art. 4.1.5. Ordenanzas Especiales.

1. Todas aquellas disposiciones de carácter general, y competencia ordinaria municipal, que regulan aspectos determinados relacionados con la aplicación del planeamiento urbanístico y usos del suelo, las actividades, las obras y los edificios, tanto las que se dicten en cumplimiento de lo dispuesto en el PGOU, como complemento del mismo, como las que apruebe el Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias que la legislación le otorga, se entenderán a efectos de estas Normas como Ordenanzas Especiales.

2. Se regularán de conformidad a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en cuanto respecta a su tramitación y requisitos para su aprobación. La cual, en tanto no implique modificación o revisión del Plan General corresponderá al órgano municipal competente. En todo caso, requerirán publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

CAPITULO 2

Instrumentos de Gestión

Art. 4.2.1. Areas de Reparto.

1. A efectos de instrumentalizar y definir la gestión para el desarrollo y ejecución de las determinaciones del Plan General y garantizar, en su caso, la distribución equitativa de beneficios y cargas entre los afectados, y el cumplimiento de los deberes de cesión, así como el costeamiento, y urbanización, se establecen las áreas de reparto conforme al art. 58 de la LOUA.

Denominamos áreas de reparto Sistemáticas, a aquellas que forman parte de alguno de los sistemas de actuación integrados por la legislación urbanística aplicable, mediante la delimitación de unidades de ejecución.

Art. 4.2.2. Sistemas de actuación.

1. La ejecución del planeamiento en las áreas sistemáticas se llevará a cabo por alguno de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística vigente, dentro de las unidades de ejecución que se delimiten al efecto.

2. El PGOU determina el sistema de actuación para cada Unidad de Ejecución. No obstante, este sistema podrá ser sustituido por otro de los previstos en el art. 107 de la LOUA, por «incumplimiento», si justificadamente el Ayuntamiento lo considera necesario para la gestión de la unidad, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 110 de la LOUA.

3. La aplicación de los distintos sistemas de actuación: Compensación, Cooperación o Expropiación se hará según lo establecido en Ley 7/2007, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Reglamento de Gestión Urbanística que le sea de aplicación.

4. El instrumento de gestión será, en su caso, para todos los sistemas el Proyecto de Reparcelación.

Art. 4.2.3. Gestión directa.

1. Son instrumentos de gestión directa o asistemática:

- a) Las Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico.
- b) Expropiación forzosa.
- c) Los Proyectos de Parcelación.

2. Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico. En suelo urbano, cuando no se actúe a través de unidades de ejecución, el aprovechamiento subjetivo será el 100% del permitido por el planeamiento, de acuerdo a lo previsto en la legislación urbanística aplicable. Las transferencias de aprovechamiento que así se prevean en el instrumento de planeamiento correspondiente se efectuarán con arreglo a lo establecido en el art. 62 de la LOUA.

3. La expropiación se aplicará, con independencia de su aplicación como sistema en el artículo anterior, en los supuestos siguientes y requiere optar por alguno de los dos procedimientos establecidos en el art. 161, bien tasación conjunta o bien tasación individual.

a) Por inobservancia de los plazos establecidos para la urbanización de los terrenos y su edificación, o en general, de los deberes urbanísticos establecidos en la legislación aplicable y en estas Normas, cuando no se opte por la aplicación del régimen de venta forzosa.

b) En los supuestos de parcelación ilegal en suelo no urbanizable, en cuyo caso se deducirá del justiprecio el importe de la multa que se imponga.

c) Para la ejecución en suelo urbano de los sistemas generales, así como de las dotaciones locales no incluidas en unidades de ejecución cuando no se obtengan mediante las transferencias de aprovechamientos.

d) Para la obtención anticipada del suelo destinado a sistemas generales en suelo urbanizable.

e) Para la constitución o ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo u otros patrimonios públicos de suelo.

f) Para la obtención de terrenos destinados en el planeamiento a la construcción de viviendas de protección oficial u otro régimen de protección pública, así como a otros usos declarados expresamente de interés social, y en particular los sistemas generales en suelo no urbanizable.

g) En los demás supuestos legalmente previstos.

4. Parcelaciones urbanísticas. Se considerará parcelación urbanística toda agrupación, división o subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más parcelas o lotes. No supone redistribución de cargas y beneficios.

Los proyectos de parcelación urbanística sólo podrán realizarse una vez aprobados los documentos de planeamiento u ordenación y de gestión que sean precisos.

El Proyecto de Parcelación Urbanística (agregación o segregación), cuando se tramite como documento independiente tendrá, como mínimo, el contenido siguiente:

a) Memoria informativa y justificativa de las razones de la parcelación y de sus características en función de las determinaciones del Plan sobre las que se fundamente. Se describirá, con expresión de superficie y localización, cada finca

original existente y cada una de las nuevas parcelas resultantes, debiéndose hacer patente que éstas resultan adecuadas para el uso que el Plan les asigna y que, en su caso, son aptas para la edificación.

b) Planimetría con:

- Plano de situación o emplazamiento a escala no inferior a 1:2.000.

- Planos topográfico de estado actual, a escala 1:500 como mínimo, donde se señalen las fincas originarias y registrales representadas en el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existente y los usos de los terrenos.

- Planos de parcelación, a escala 1:500 como mínimo, en los que aparezca perfectamente identificada cada una de las parcelas resultantes y pueda comprobarse que no quedan parcelas inaprovechables según las condiciones señaladas por el Plan.

b) En su caso, propuesta de cédula urbanística de cada parcela resultante.

f) Certificado de dominio y estado de cargas expedido por el Registro de la Propiedad. Si la finca o fincas no constasen matriculadas se indicará tal circunstancia, acompañando el título o títulos que acrediten el dominio.

CAPITULO 3

Instrumentos de Ejecución.

Art. 4.3.1. Proyectos Técnicos.

1. A efectos del ejercicio de la competencia municipal sobre intervención de las actuaciones públicas o privadas sobre el suelo, se entiende por proyecto técnico aquél que define de modo completo las obras o instalaciones a realizar, con el contenido y detalle que requiera su objeto, de forma que lo proyectado puede ser directamente ejecutado mediante la correcta interpretación y aplicación de sus especificaciones. Los proyectos técnicos realizarán la ejecución material de las determinaciones del Plan General y de sus instrumentos de desarrollo.

2. El contenido y condiciones que deben cumplir se establecen en el Título V de estas Normas.

El Plan considera los siguientes tipos de proyectos técnicos.

- a) De urbanización.
- b) De edificación.
- c) Otras actuaciones urbanísticas.
- d) De actividades e instalaciones.

3. Los proyectos se estructuran documentalmente en Memoria descriptiva y justificativa, Planos y Presupuestos, con los complementos que se exigen para cada clase de actuación en las presentes Normas, en las Ordenanzas e Instrucciones Técnicas municipales de aplicación y en la legislación vigente aplicable.

4. Los proyectos técnicos necesarios para la obtención de licencias de obras o instalaciones deberán venir redactados por técnico o técnicos que sean competentes, por relación al objeto y características de lo proyectado, y visados por sus respectivos Colegios profesionales cuando este requisito sea exigible, conforme a la legislación en vigor.

5. Cada proyecto, una vez aprobado y concedida la correspondiente licencia, quedará incorporado a ésta como condición material de la misma. En consecuencia, deberá someterse a autorización municipal previa toda alteración durante el curso de las obras del proyecto objeto de la licencia, salvo las meras especificaciones constructivas o desarrollos interpretativos del mismo que no estuvieran contenidas en el proyecto aprobado o fijados en las condiciones particulares de la licencia.

Art. 4.3.2. Proyectos de Urbanización.

1. Los proyectos de urbanización tienen por objeto la definición técnica precisa para la realización de las obras de acondicionamiento urbanístico del suelo, en ejecución de lo determinado por el planeamiento urbanístico.

2. A efectos de su definición en proyectos, las obras de urbanización se desglosan en los siguientes grupos:

a) Proyectos de Urbanización. Los que tienen por objeto el acondicionamiento, en una o varias fases, de un sector o polígono del suelo urbanizable o de un polígono de reforma interior en suelo urbano, así como cualquier otra operación urbanizadora integrada que comprenda todos o varios de los grupos de obras señalados a continuación y, en todo caso, la apertura o reforma del viario.

- Excavaciones y movimiento de tierras.
- Trazado viario.
- Obras de fábrica. Galerías de servicios.
- Pavimentación de viario.
- Red de distribución de agua potable. Red de riego e hidrantes.
- Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica. Alumbrado público.
- Canalizaciones de telecomunicación.
- Redes de distribución de gas.
- Parques, jardines y acondicionamiento de espacios libres.
- Demolición, eliminación o mantenimiento de elementos existentes.

b) Proyectos de Obras Ordinarias de Urbanización los restantes proyectos de urbanización que atienden a aspectos o áreas concretas de los diferentes elementos u obras anteriormente mencionadas y especificando, en cada caso, su objeto u objetos específicos.

3. Los proyectos de urbanización se tramitarán y aprobarán conforme a las reglas establecidas en la legislación urbanística vigente. No obstante, tratándose de proyectos de obras ordinarios podrán seguir el trámite establecido para las obras municipales ordinarias.

4. Los proyectos de urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos del ámbito que comprendan con los generales de la ciudad a los que se conecten, para lo cual verificarán que éstos tienen la suficiente dotación o capacidad técnica.

5. Los proyectos de urbanización se ajustarán a lo establecido en los artículos 98 y 99 de la LOUA, en los artículos 67 y 70 del Reglamento de Planeamiento, incluso en lo que se refiere a su contenido y documentación, así como a las condiciones establecidas en el Título VII, Capítulo 3 de estas Normas.

Art. 4.3.3. Proyectos de Edificación.

1. A los efectos de su definición en proyectos y de aplicación de las condiciones generales y particulares reguladas en las presentes Normas, las obras de edificación se integran básicamente en los grupos siguientes:

a) Obras en edificios existentes. Las obras en edificios existentes son aquellas que se efectúan en el interior del edificio o en sus fachadas exteriores, pero sin alterar la posición de los planos de fachada y cubierta que definen el volumen de la edificación. Entre ellas se encuentran:

1. Obras de conservación o mantenimiento, cuya finalidad es exclusivamente la de mantenimiento del edificio en correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

2. Obras de restauración, que tienen por objeto la recuperación de un edificio, o parte del mismo, a sus condiciones o estado original.

3. Obras de rehabilitación, que tienen por objeto la puesta en condiciones adecuadas de uso del edificio, manteniendo sus características estructurales y morfológicas.

4. Obras de renovación, que afectan a los elementos estructurales del edificio causando modificaciones importantes en su morfología.

5. Obras menores, que son las realizadas en la vía pública relacionadas con la edificación contigua, así como las pequeñas obras de reparación, adcentamiento o adecuación de edificaciones, que no afecten a elementos estructurales, a la configuración de la edificación ni a las instalaciones de servicio común de la obra principal.

b) Obras de nueva edificación. Las obras de nueva edificación comprenden los tipos siguientes:

1. Obras de reconstrucción, que tienen por objeto, mediante nueva construcción, la reedificación de un edificio preexistente, total o parcialmente desaparecido, en el mismo lugar reproduciendo sus características morfológicas.

2. Obras de sustitución, mediante las cuales se derriba una edificación existente o parte de ella, y en su lugar se erige nueva construcción.

3. Obras de nueva planta. Son las de nueva construcción sobre solares vacantes.

4. Obras de ampliación, que incrementan el volumen construido o la ocupación en planta de edificaciones existentes.

c) Obras de demolición. Las obras de demolición podrán ser:

1. Totales.
2. Parciales.

2. La documentación básica de los proyectos de edificación se desarrolla en el Título V, Capítulo 1, de estas normas. En cualquier caso se definirá con exactitud el alcance de las obras y se determinará su valor a efectos del pago de las tasas correspondientes.

Art. 4.3.4. Otras actuaciones urbanísticas.

1. A los efectos de estas Normas, se entienden por otras actuaciones urbanísticas aquellas otras construcciones, ocupaciones, actos y formas de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo, que no estén incluidas en las secciones anteriores o que se acometan con independencia de los proyectos que en ellas se contemplan.

2. Estas actuaciones urbanísticas podrán ser obras civiles singulares (como pasarelas, puentes muros, monumentos, fuentes y otros elementos urbanos), actuaciones estables (como talas de árboles, acondicionamiento de espacios libres de parcela, nuevos cerramientos exteriores de terrenos, tendidos de cables, etc.), actuaciones provisionales (como vallados, sondeos, casetas provisionales, etc.).

3. Los proyectos a que se refiere esta sección se atenderán a las especificaciones requeridas por las reglamentaciones técnicas específicas de la actividad de que se trate, a los contenidos en estas Normas y a las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento. Como mínimo contendrán memoria descriptiva y justificativa, plano de emplazamiento, croquis suficientes de las instalaciones y presupuesto.

4. Tendrán la consideración de obras menores, que no precisan proyecto técnico, las realizadas en la vía pública relacionadas con la edificación contigua, las pequeñas obras de reparación, adcentamiento de edificios, y las obras en solares y patios.

Art. 4.3.5. Proyectos de instalaciones y actividades.

1. Se entienden por proyectos de actividades e instalaciones aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecá-

nicos, la maquinaria o las instalaciones que precisan existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

2. Los proyectos técnicos a que se refiere este artículo se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica, por el contenido de estas Normas y por las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento. En su caso satisfarán las especificaciones contenidas el Reglamento de Espectáculos Públicos y actividades recreativas, en la Ley 7/94, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios y en cualquier otra legislación sectorial que sea de aplicación. Contendrán, como mínimo, los documentos definidos en el Título V, Capítulo 2.

TITULO V

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

CAPITULO 1

Publicidad de los Documentos Urbanísticos

Art. 5.1.1. Publicidad de los Documentos Urbanísticos.

1. La publicidad del PGOU se referirá a la totalidad de los documentos que lo constituyan y a los de su desarrollo y bajo ningún pretexto podrá impedirse la consulta de dichos documentos. A tal efecto, el Ayuntamiento deberá disponer de un ejemplar completo de cada uno de los instrumentos de planeamiento destinado exclusivamente a la consulta por los administrados.

2. El examen visual de cualquier documento del Plan General se efectuará en el Ayuntamiento en el mismo acto de petición y en local habilitado al efecto.

Art. 5.1.2. Solicitud de Información.

1. Para recabar información sobre cualquier asunto relacionado con el régimen urbanístico de una finca, sector o unidad de ejecución, o sobre cualquier otra información relacionada con el PGOU y su desarrollo, se presentará la solicitud al Ayuntamiento acompañado de la documentación necesaria en cada caso.

2. La solicitud deberá identificar el terreno de que se trate, de manera que no puedan producirse dudas acerca de su situación y de las demás circunstancias de hecho que concurren, en plano de emplazamiento sobre planimetría oficial a escala 1:2.000, o en su caso para terrenos situados en suelo no urbanizable a escala mínima 1/10.000.

3. El Ayuntamiento al contestar la consulta hará referencia a todos los datos suministrados por el administrado, y a todos los demás que tiendan a individualizar el objeto sobre el que recae el informe.

Art. 5.1.3. Cédula Urbanística.

1. El Ayuntamiento creará la llamada Cédula Urbanística, la exigirá para los actos de parcelación, edificación y cualquier utilización de los predios.

2. Cédula Urbanística es un documento acreditativo de las circunstancias urbanísticas que concurren en una determinada finca comprendida en el término municipal.

3. La Cédula Urbanística hará referencia a las circunstancias urbanísticas definidas en el art. 168.3 del Reglamento de Planeamiento, en lo referente al planeamiento que le sea de aplicación y al estado de su ejecución y gestión.

4. Las condiciones que se establezcan en la Cédula Urbanística tendrán una validez de nueve meses, de manera que si transcurridos éstos no se ha solicitado la oportuna licencia de obras, no se considerarán vinculantes para el Ayuntamiento las condiciones establecidas.

En cualquier caso, la validez de la información urbanística facilitada está temporalmente condicionada por la vigencia de las disposiciones o circunstancias de hecho sobre la que se emite.

CAPITULO 2

Licencias

Art. 5.2.1. Actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia.

1. Están sujetos a la obtención previa de licencia urbanística municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en el art. 169 de la LOUA, además los previstos en estas Normas.

2. La sujeción a licencia urbanística rige, sin excepción, para las personas y entidades privadas; y para las Administraciones Públicas o entidades adscritas o dependientes de la misma, distinta de la municipal, salvo en las excepciones contempladas en el art. 170 de la LOUA.

3. Las licencias se otorgarán, por el Ayuntamiento, según el carácter reglado que determina la Ley del Suelo, con arreglo a los siguientes artículos y con sujeción a las determinaciones de las Normas. Así mismo deberá observar las prescripciones de carácter imperativo, vigentes o futuras que afecten a la edificación y usos del suelo que se desarrollen en su día.

4. El procedimiento de la concesión de licencias se ajustará a lo establecido en el art. 172 de la LOUA y atendiendo a la legislación de Régimen Local que resulte aplicable sin perjuicio de las especificaciones contenidas en estas Normas.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o planeamiento urbanístico de aplicación.

Art. 5.2.2. Solicitud de licencias.

1. Se formularán en impreso oficial correspondiente a cada caso, dirigido al Alcalde y suscrito por el interesado o por persona que legalmente le represente, con las siguientes indicaciones:

a) Datos personales del interesado (nombre, apellido, domicilio, DNI, etc.) o en su caso cuando se trate de personas jurídicas (razón social, identificación fiscal, datos de inscripción en el registro, etc.).

b) Tipo de acto de edificación, actividad o instalación, situación, superficie y pertenencia de la finca y cuantos datos sean necesarios para la descripción del acto.

c) Las demás circunstancias, que según el tipo de licencia que se solicite en cada caso, se establecen específicamente.

c) Lugar y fecha.

2. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento junto con los documentos que se establecen según el tipo de licencia definido en los artículos siguientes y se adjuntará recibo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas correspondientes.

Art. 5.2.3. Competencias y procedimiento para otorgar las Licencias.

La competencia para otorgar licencias le corresponde al Ayuntamiento (Comisión Permanente, Alcalde) –si así está previsto en las ordenanzas Municipales o en los casos previstos en la Ley– y el Pleno Municipal, salvo en los casos previstos en la Ley del Suelo.

Procedimiento.

1. El procedimiento de otorgamiento de licencia se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y de Régimen Local vigentes.

2. En todo expediente de concesión de licencia constará informe técnico y jurídico.

3. La Administración Municipal otorgará o denegará la licencia a la vista de la legislación vigente y de cuantos datos e informes obren en el expediente administrativo. Contra su resolución no cabrá otro recurso que el Jurisdiccional, previo el de Reposición.

4. Las licencias se entienden otorgadas sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad. No pueden ser invocadas por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir en el ejercicio de las actividades correspondientes.

Contenido.

5. Se entienden contenidas en la licencia las condiciones urbanísticas vigentes en el término municipal, bien sean las expresadas en el instrumento de planeamiento particular, en el Plan General, o en las Ordenanzas Municipales.

6. Los titulares de licencias deberán respetar el contenido expreso de las cláusulas de las mismas, y además, el contenido implícito, que es el definido por las condiciones urbanísticas vigentes.

7. No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales, Normas Urbanísticas u Ordenanzas, especialmente en lo relativo a localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios o a la ordenación de su entorno, en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia.

8. A la licencia se unirá como expresión gráfica de su contenido, un ejemplar del proyecto aprobado, con el sello de la Corporación, que prevalecerá sobre cualquier otra descripción de la obra o instalación autorizada.

Normas y condiciones.

9. Las licencias se deberán otorgar con sujeción a lo dispuesto en el PGOU respecto a la clase de suelo y destino, y a las condiciones de aprovechamiento, edificabilidad y uso previsto en las mismas, y en la legislación específica, que, en su caso le sea aplicable.

10. Para la licencia de urbanización y edificación simultáneas, la adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y a edificar, quedará subordinada al cumplimiento del deber de urbanizar.

Plazos.

11. Las licencias relativas a obras e instalaciones deberán determinar el plazo en que deben concluirse.

12. Se establecerá, asimismo, el plazo para el inicio de la actividad autorizada a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia.

13. Las licencias caducan y quedan sin efecto, sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubieren iniciado en el plazo determinado. El titular de la licencia puede solicitar una prórroga de dicho plazo, que la administración deberá conceder si no se hubiere acordado previamente la suspensión de licencias por causas previstas en la legislación. La caducidad de la licencia se produce por mero transcurso del plazo o de su prórroga, sin necesidad de expresa declaración municipal.

14. Se considerarán iniciadas las obras o instalaciones cuando concurren, conjuntamente, los siguientes requisitos:

- Que se haya comunicado previamente por escrito su iniciación al Ayuntamiento.
- Que se haya emprendido la realización de los trabajos y exista una relación funcional entre los ejecutados y los proyectados.

15. La licencia obliga a su titular, sin perjuicio de los demás deberes señalados en estas normas, a lo siguiente:

- Satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la Administración Municipal como consecuencia de las actividades autorizadas en ella.
- Construir o reponer la acera frontera a la finca dentro del plazo de conclusión de la obra.

- Reparar e indemnizar los daños que causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública (aceras, borillos, farolas, rótulos, placas, árboles, plantaciones, parterres, escaleras, imbornales, canalizaciones y demás elementos análogos).

- Instalar y mantener en buen estado de conservación la valla de precaución durante el tiempo de duración de las obras.

Art. 5.2.4. Tipos de Licencia.

Las licencias urbanísticas comprenden los siguientes tipos:

- a) De parcelación o agregación.
- b) De demolición.
- c) De movimiento de tierras.
- d) De obras de edificación de nueva planta, ampliación o reforma.
- e) De actividades e instalaciones de nueva planta, ampliación o reforma.
- f) De primera ocupación y apertura.
- g) De obras de carácter provisional.

Art. 5.2.5. Licencias de parcelación y agregación.

1. Todo acto de alteración sea por subdivisión o agregación, de una parcela en suelo urbano y urbanizable, requiere la previa Licencia Municipal de parcelación, sin cuyo requisito no podrá autorizarse su inscripción en el Registro de la Propiedad. A tal efecto y para dar cumplimiento a lo anterior facilitará el Ayuntamiento cuanta documentación sea requerida por los Notarios y Registradores de la Propiedad.

2. En su caso, la licencia de parcelación se entenderá concedida con los acuerdos de aprobación de los proyectos de reparcelación, y podrá concederse simultáneamente con los de aprobación definitiva de los Planes Parciales de propietario único que incluyan planos parcelarios con las características recogidas en estas Normas, así como de los Estudios de Detalle que afecten a la configuración de las parcelas.

3. Con la solicitud se presentarán tres ejemplares del proyecto con la documentación necesaria según el Reglamento de Gestión de la Ley del Suelo. Contendrá memoria en la que se haga referencia a las Normas que establezcan las condiciones de parcelación, justificación técnica y jurídica, y descripción de las parcelas iniciales y finales, con expresión de sus superficies, localización y condiciones de edificabilidad. Plano de situación de las parcelas originales, Planos de estado actual, acotados y con indicación de superficies y aprovechamientos previos y Planos del resultado final de la operación que se pretende realizar, con indicación de superficies, acotados y aprovechamientos.

4. El propietario de los terrenos acreditará, con escritura de propiedad, las servidumbres y cargas que graven la finca primitiva.

Art. 5.2.6. Licencia de demolición.

1. Demoliciones de edificaciones e instalaciones de todas clases, salvo en los casos declarados de ruina inminente. Si la demolición es de pequeña entidad, podrá estar incluida en el proyecto de obra nueva.

2. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Plano de situación del edificio, en relación con las vías más próximas y los edificios colindantes (escala mínima 1/2.000).
- b) Oficinos de dirección facultativa de técnicos competentes legalmente autorizados y visados por los colegios oficiales correspondientes.
- c) Dos ejemplares del Proyecto técnico que constará como mínimo de la Memoria Técnica, Presupuesto, Pliego de con-

diciones técnicas y Planimetría con los planos de plantas, alzados y detalles de interés a escala 1:100 acotados.

d) Fotografías donde se aprecie perfectamente la obra a derribar.

Art. 5.2.7. Licencia de Movimientos de tierras.

1. Los movimientos de tierras, tales como desbroces, desmontes, explanación, excavación o terraplenado, estarán sujetos a previa licencia, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado y autorizado.

2. Dichas licencias se solicitarán acompañando:

a) Plano de emplazamiento a escala 1/2.000.

a) Planos a escala mínima de 1:500 con curvas de nivel de metro en metro, indicándose parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como la edificación y arbolado existentes.

b) Alineaciones y rasantes oficiales si fuese preceptivo. Se acompañarán también los perfiles que se consideren necesarios para calcular el volumen de las obras u otras afecciones a vía pública o fincas y construcciones vecinas.

c) Memoria técnica donde se indicará la finalidad perseguida, las características de las obras, y el plan de etapas de su realización.

d) Oficios de la dirección facultativa de técnicos competentes legalmente autorizados y visados por los colegios oficiales correspondientes.

Art. 5.2.8. Licencia de Obras de Nueva planta, Ampliación, Modificación o Reforma.

1. Comprenden las obras de construcción de edificación de todas las clases y tipo de: nueva planta, de modificación o reforma que afecten a la estructura, de modificación del aspecto exterior de las edificaciones y de la modificación de la disposición interior de las edificaciones cualquiera que sea su uso.

2. A la solicitud de licencia se acompañará:

a) Cédula o Circunstancias urbanística.

b) Alineación y rasantes oficiales, en el caso de nueva planta, o plano de situación del edificio en relación con las vías públicas más próximas y al edificio colindante, en caso de ampliación o reforma.

c) Oficio de direcciones facultativas de técnicos competentes legalmente autorizados y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

d) Tres ejemplares del proyecto técnico visado por el Colegio Profesional correspondiente.

3. La documentación técnica necesaria estará suscrita por los técnicos legalmente autorizados, deberán venir visados por el Colegio Oficial correspondiente. Los proyectos de edificios y obras en general destinados a usos que necesiten licencia de apertura o le afecte la Ley de Prevención Ambiental deberán contener datos suficientes para justificar que se ajustan a cuanto se determina en la legislación aplicable sectorial vigente. Contendrá:

a) Memoria en la que se justifique el cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas que le sean de aplicación. Igualmente una memoria técnica descriptiva de las obras.

b) Planos de emplazamiento a escala 1/2.000.

c) Plano topográfico del solar en su estado actual a escala, acotado, líneas de bordillo, alineaciones que le afecte y edificaciones y arbolado existente.

d) Planos de plantas y fachadas, a escala con secciones necesarias para su comprensión, acotado y cuantos detalles sean necesarios para facilitar su examen y comprobación en relación con el cumplimiento de las ordenanzas. Usos y espe-

cificaciones previstas en cada una de las plantas y dependencias.

e) Indicación de las conexiones con las redes de infraestructura, con las correspondientes contestaciones, informes o indicaciones de las compañías suministradoras.

f) Justificación del cumplimiento específico de la legislación sectorial aplicable y en particular la normativa vigente de edificación aplicable siguientes:

- Normas de protección contra incendios.
- Normas sobre condiciones Térmicas y acústicas.
- Normas de accesibilidad.

Art. 5.2.9. Licencia de obras menores.

1. Se consideran obras menores aquellas obras de reforma, reparación, adecentamiento o mantenimiento, de escasa importancia y complejidad, y que no comprometan elementos estructurales de la edificación así como la seguridad de las personas y bienes. Son, entre otras análogas, las comprendidas en los siguientes puntos:

- Pintura o blanqueo de patios, medianerías o fachadas que no precisen andamio.
- Pintura o reparación de enlucidos o estuco de habitaciones, escaleras y portales sin utilización de andamio.
- Reparación y/o sustitución de solados.
- Reparación y/o sustitución de peldaños de escaleras.
- Reparación y/o sustitución de cielo rasos.
- Colocación de bajantes interiores o exteriores sin emplear andamios e instalación de aparatos sanitarios.
- Reparación de cubiertas sin cambiar de materiales.
- Reparación y colocación de canalones y bajadas interiores.
- Derribo y construcción de tabiques sin modificar situación.
- Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos.
- Reparación de revestimientos en fachadas con colocación de andamiaje.
- Colocación y reparación de repisas de balcón o elementos de fachada.
- Repaso y sustitución de canalones, limas y bajantes en fachadas a la vía pública.
- Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas que no estén amparadas en licencia de obras.
- Reparación de cubiertas y azoteas.
- Reparación de elementos salientes, balcones, etc., en fachadas.
- Reparación, modificación o sustitución de instalaciones interiores.
- Colocación de rótulos y anuncios luminosos en plantas bajas y altas.
- Ocupación provisional de vía pública no amparada por licencia de obras mayores.
- Instalación de cabinas telefónicas, kioscos, etc., en zonas públicas.
- Formación de ajardinamiento exteriores, sin movimientos de tierras.

2. La solicitud de licencia se realizará en modelo específico que determinará el Ayuntamiento adjuntando la documentación escrita y gráfica en la que se describa suficientemente las obras, indicando extensión y situación, características y presupuesto. Todo ello firmado por el propietario.

Art. 5.2.10. Licencia de actividades y o instalaciones.

1. Estará sujeto a la licencia de actividad de toda clase de establecimientos que tengan acceso directo a la vía pública o se encuentren instalados en el interior de fincas particulares.

A los efectos del párrafo anterior, se entiende por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto o al aire libre, que esté o no abierto al público, destinado a cualquier uso distinto al de vivienda. No estarán sujetas a esta licencia las instalaciones complementarias al servicio de la propia edificación residencial y vinculada a ésta, como traseros, locales de reunión de comunidades, piscinas, instalaciones deportivas, etc.) Y, en general, toda instalación que esté al servicio de aquella salvo la de aparcamiento o garaje.

2. Los titulares de las actividades están obligados a solicitar licencia, tanto para las de nueva instalación o implantación como para las ampliaciones o modificaciones que afecten a las legalmente establecidas. En los casos de cambio de nombre o titularidad (exclusivamente) deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán sujetos los titulares a todas las responsabilidades que se derivasen de esta omisión.

3. La modernización o sustitución de instalaciones que no supongan modificación de las características técnicas de las mismas o de sus factores de potencia, emisión de humos y olores, ruidos, vibraciones o agentes contaminantes, no requiere la modificación de la licencia de actividad e instalaciones.

4. La concesión de licencia de actividad está sujeta al cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en estas Normas, de la reglamentación técnica que le fuera de aplicación y de las ordenanzas municipales correspondientes.

5. Será de aplicación la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, por lo que no podrá otorgarse licencia municipal de actividad hasta tanto no se haya dado total cumplimiento a la normativa ambiental exigible para cada caso, ni en contra de lo establecido en el trámite por el órgano con competencia sustantiva e indicadas a continuación.

Prevención Ambiental

a) Las actuaciones públicas o privadas, consistentes en la realización de proyectos de construcción, instalación y obras, o de cualquier actividad, comprendidas en los Anexos I, II y III de la Ley de Protección Ambiental 7/1994, de 18 de mayo, de la Presidencia del Gobierno Autónomo, en el ámbito del municipio, se someterán a las medidas de prevención ambiental siguientes:

- De Evaluación de Impacto Ambiental, para las actuaciones incluidas en el Anexo primero de dicha ley.
- De Informe Ambiental, para las actuaciones incluidas en Anexo segundo.
- De Calificación ambiental para las actuaciones incluidas en el Anexo tercero.

b) La Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante y sus condicionamientos se incorporarán a la licencia solicitada correspondiente o, en su caso, a la autorización, aprobación o concesión.

c) El Informe Ambiental tendrá carácter vinculante y sus condicionamientos se incorporarán a la licencia solicitada correspondiente o, en su caso, a la autorización, aprobación o concesión.

d) La Calificación Ambiental se integrará en el procedimiento de Otorgamiento de licencia municipal y sus condicionamientos se incorporarán a la licencia solicitada correspondiente o, en su caso, a la autorización, aprobación o concesión.

e) A los efectos de procedimiento de la preceptiva licencia de actividad, se establecen las siguientes categorías de actividades en función de la prevención ambiental de aplicación:

- Categoría 1.^a Las actuaciones incluidas en el Anexo primero de la Ley 7/1994 y que estarán sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental.

- Categoría 2.^a Las actuaciones incluidas en el Anexo segundo de la Ley 7/1994 y que estarán sometidas a Informe Ambiental.

- Categoría 3.^a Las actuaciones incluidas en el Anexo tercero de la Ley 7/1994 y que estarán sometidas a Calificación Ambiental.

- Categoría 4.^a Las actuaciones inocuas. Corresponderán con las actividades no recogidas en los Anexos 1, 2 y 3 de la Ley de Protección Ambiental.

6. Documentación. La documentación mínima requerida a la presentación de la licencia para la actividad será la siguiente en función del tipo de actividad:

• Para las de categoría 1.^a La solicitud de licencias de instalación, ampliación o reformas de industrias y actividades incluidas en esta categoría, cuando no afecten a las cualidades del edificio, habrán de presentarse acompañadas de la documentación que a continuación se expresa:

a) Impreso de instancia en modelo oficial.

b) Tres ejemplares del Proyecto Técnico que deberá venir redactada por el técnico competente y visada por el Colegio Oficial que corresponda que incluirá: La Memoria, Planos y Presupuesto en la que se especifiquen los detalles de la industria o actividad; procedimientos de fabricación y producciones de la misma; potencia en CV de cada uno de los motores existentes o que se hayan de instalar; medidas correctoras de acuerdo con lo señalado en la declaración de Impacto Ambiental, tiempo que se estime necesario para el funcionamiento de la industria y plan de etapas para la realización de las obras.

c) La Declaración de Impacto Ambiental.

d) Otros.

- Recibo acreditativo del alta en la licencia fiscal.
- Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad del local donde se haya de ejercer la actividad.
- Escritura de constitución de la sociedad cuando el titular no fuere persona física; y
- Fotocopia de las licencias de construcción, instalación y de apertura de la actividad, si se hubiese ocupado con anterioridad el local.

• Para las de categoría 2.^a La solicitud de licencias de instalación, ampliación o reformas de industrias o actividades incluidas en esta categoría cuando no afecten a las cualidades del edificio, habrán de presentarse acompañadas de la documentación que a continuación se expresa:

a) Impreso de instancia en modelo oficial.

b) Tres ejemplares del Proyecto Técnico, que deberá venir redactada por el técnico competente y visada por el Colegio Oficial que corresponda que incluirá: La Memoria, Planos y Presupuesto en la que se especifiquen los detalles de la industria o actividad; procedimientos de fabricación y producciones de la misma; potencia en CV de cada uno de los motores existentes o que se hayan de instalar; medidas correctoras de acuerdo con lo señalado en el Informe Ambiental, declaración de Impacto Ambiental, tiempo que se estime necesario para el funcionamiento de la industria y plan de etapas para la realización de las obras.

c) Informe Ambiental.

d) Otros.

- Recibo acreditativo del alta en la licencia fiscal.
- Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad del local donde se haya de ejercer la actividad.
- Escritura de constitución de la sociedad cuando el titular no fuere persona física; y
- Fotocopia de las licencias de construcción, instalación y de apertura de la actividad, si se hubiese ocupado con anterioridad el local.

• Para las de categoría 3.^a La solicitud de licencias de instalación, ampliación o reformas de industrias y actividades incluidas en esta categoría, cuando no afecten a las cualidades del edificio, habrán de presentarse acompañadas de la documentación que a continuación se expresa:

a) Impreso de instancia en modelo oficial.

b) Tres ejemplares del Proyecto Técnico que deberá venir redactada por el técnico competente y visada por el Colegio Oficial que corresponda que incluirá la Memoria, en la que se especifiquen los detalles de la industria o actividad; procedimientos de fabricación y producciones de la misma; potencia en CV de cada uno de los motores existentes o que se hayan de instalar; medidas correctoras de acuerdo con lo señalado en la declaración de Impacto Ambiental, tiempo que se estime necesario para el funcionamiento de la industria y plan de etapas para la realización de las obras.

c) La definida en el art. 9 de Reglamento de Calificación Ambiental.

d) Otros.

- Recibo acreditativo del alta en la licencia fiscal.

- Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad del local donde se haya de ejercer la actividad.

- Escritura de constitución de la sociedad cuando el titular no fuere persona física; y

- Fotocopia de las licencias de construcción, instalación y de apertura de la actividad, si se hubiese ocupado con anterioridad el local.

- Certificado de la dirección facultativa.

- Tres ejemplares del proyecto, suscrito por facultativo competente legalmente autorizado, integrado por los siguientes documentos:

• Para las de categoría 4.^a La solicitud de licencias de instalación, ampliación o reformas de industrias y actividades incluidas en esta categoría, cuando no afecten a las cualidades del edificio, habrán de presentarse acompañadas de la documentación que a continuación se expresa:

a) Impreso de instancia en modelo oficial.

b) Memoria descriptiva de la Actividad a desarrollar.

c) Plano de emplazamiento del local dentro de la planta general del edificio a escala 1/200 y Plano de Situación de éste a escala 1/1.000.

d) Planos acotados de planta, alzado y secciones más representativas del local, a escala 1/100.

e) Certificación expedida por Técnico competente, de que el Local reúne las condiciones de Seguridad, tranquilidad, Salubridad y las exigidas por la Normativa sobre eliminación de Barreras Arquitectónicas; así como los servicios de Alumbrado, Calefacción, Ventilación y Medidas Contra Incendios son igualmente suficientes.

f) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Para la correcta tramitación de esta Licencia, en el caso de que en el local a ocupar hubiera que realizar obras de adecuación, se deberá presentar junto a la documentación anteriormente descrita, la Licencia de obra menor que proceda.

7. Las solicitudes de licencia de ampliaciones, reformas o modificaciones que afecten a las tarifas de contribución, a los locales ocupados, a los procesos de fabricación o a las condiciones de seguridad y medidas aplicadas, se efectuarán utilizando el modelo oficial correspondiente como si fueran de nueva instalación, acompañadas de la licencia o licencias concedidas y, en su caso, de proyecto suscrito por facultativo competente legalmente autorizado, en el que se refleje con detalle las variaciones que se solicitan.

a) Los titulares de actividades de 1.^a, 2.^a y 3.^a categorías, no darán comienzo a la instalación solicitada hasta no estar en posesión de la correspondiente licencia ni podrán iniciar el funcionamiento hasta que no se haya concedido la licencia

1.^a ocupación al edificio o local correspondiente, para lo cual se habrá presentado certificado final de obra e instalaciones de la actividad por las correspondientes direcciones facultativas.

b) A tenor de lo establecido en el art. 22 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinará específicamente a establecimientos de características determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la apertura, si fuera procedente.

c) Caducarán las licencias de los establecimientos que, tres meses después de concedida la licencia, no hayan procedido a su apertura, y las de aquellos otros que permanezcan cerrados durante un plazo superior a seis meses. No obstante podrán prorrogarse estos plazos, si dentro de los mismos, lo solicitase el interesado y, justificada la causa del retraso fuese concedida la prórroga, la cual no podrá exceder, como máximo, de un período igual.

Art. 5.2.11. Licencia de primera ocupación o de apertura.

1. La licencia de ocupación tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios o instalaciones, previa la comprobación de que han sido ejecutados de conformidad a las condiciones de las licencias autorizadoras de las obras o usos correspondientes y de que se encuentran debidamente terminados y aptos según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

2. Están sujetos a licencia de ocupación:

a) La primera utilización de las edificaciones fruto de obras de nueva edificación y reestructuración total, y la de aquellos locales resultantes de obras en los edificios en que sea necesaria por haberse producido cambios en la configuración de los mismos, alteración de los usos a que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b) La puesta en uso de las instalaciones y la apertura de establecimientos industriales y mercantiles.

c) La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

3. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de la licencia de ocupación requiere la acreditación o cumplimentación de los siguientes requisitos, según las características de las obras, instalaciones o actividades de que se trate:

a) Certificación final de obras cuando la naturaleza de la actuación hubiese requerido de dirección técnico-facultativa.

b) Licencias o permisos de apertura o supervisión de las instalaciones a cargo de otras Administraciones Públicas competentes por razón del uso o actividad de que se trate.

c) Otras autorizaciones administrativas sectoriales que procedan a causa de servidumbres legales, concesiones administrativas o regímenes de protección aplicables a los edificios o actividades, cuando no constasen previamente.

d) Documentación de las compañías suministradoras de agua, electricidad y telefonía, acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas.

e) Terminación y recepción provisional de las obras de urbanización que se hubiese acometido simultáneamente con la edificación.

f) Liquidación y abono de las tasas municipales por licencia.

4. La licencia de ocupación se solicitará al Ayuntamiento por los promotores o propietarios y el plazo para concesión o denegación será de un (1) mes, salvo reparos subsanables.

La obtención de licencia de ocupación por el transcurso de los plazos previstos en la legislación de régimen local no

alcanza a legitimar los usos u obras que resulten contrarios al planeamiento.

5. La licencia de ocupación, en sus propios términos y salvo error imputable a los interesados, exonera a los solicitantes, constructores y técnicos de la responsabilidad administrativa por causa de infracción urbanística, pero no de las comunes de naturaleza civil o penal propias de su actividad.

6. La puesta en uso de un edificio o la apertura de una instalación carente de licencia de ocupación cuando fuese preceptiva, constituye infracción urbanística que será grave si el uso resultara ilegal o concurriesen otras circunstancias que impidieren la ulterior legalización. Ello sin perjuicio, en su caso, de las órdenes de ejecución o suspensión precisas para el restablecimiento de la ordenación urbanística.

7. Las solicitudes de licencia de ocupación por cambios de nombre, sin que exista variación en la actividad ni en el local, se efectuarán en modelo oficial correspondiente, incluyendo en la documentación la licencia de actividad del antecesor y el recibo acreditativo de la baja de aquel en la licencia fiscal. En este caso no será necesaria la presentación de proyecto alguno.

Art. 5.2.12. Licencia para edificaciones autorizables en suelo no urbanizable.

1. A efectos de la tramitación de las obras en el Suelo No Urbanizable y de acuerdo con la normativa vigente en materia de Suelo y Ordenación Urbanística, cabe distinguir dos grupos: aquellas cuya aprobación corresponde al ámbito municipal, y aquellas otras cuya aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo.

A) Corresponden al primer grupo los actos siguientes:

1. Segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones propias o inherentes al régimen del suelo no urbanizable (artículo. 52.1 de la LOUA), compatibles con las determinaciones de este Plan, y que urbanísticamente sólo requieren para su autorización administrativa la concesión de licencia municipal. Se exceptúa la vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos, que requiere Proyecto de Actuación y, por tanto, le es de aplicación lo establecido en el párrafo y apartado siguiente.

2. Las actuaciones, obras, edificaciones o instalaciones sujetas a la formulación, elaboración y aprobación de un Proyecto de Actuación conforme a las determinaciones del art. 42 de la LOUA.

B) Corresponden al segundo grupo los actos siguientes:

Las Actuaciones de Interés Público, que incluyen las obras, edificaciones o instalaciones sujetas a la formulación, elaboración y aprobación de un Plan Especial conforme a las determinaciones del art. 42 de la LOUA.

2. Para la tramitación de licencia en el caso de grupo A) 1 con la solicitud de licencia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la utilización de esta clase de suelo, del emplazamiento elegido, de los problemas de las infraestructuras básicas y su resolución, en su caso, con las conexiones con los sistemas generales.

b) La documentación definida por la Ley de Prevención Ambiental en función del tipo de actuación prevista, si fuera preceptivo o necesario para valorar las repercusiones que se puedan derivar.

c) Proyecto Técnico redactado por profesional competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

3. En el supuesto de las edificaciones del grupo A, apartado 2), se requiere previamente la aprobación del Proyecto

de Actuación correspondiente. Para ello se presentará en el Ayuntamiento la solicitud del interesado a la cual acompañará el Plan Especial. Este contendrá todas las determinaciones del art. 42.5 de la LOUA que le sean de aplicación. La tramitación y resolución del Ayuntamiento respecto del Proyecto de Actuación se ajustará a lo indicado en el art. 43 de la LOUA.

4. En el supuesto de las edificaciones del grupo B, se requiere previamente la aprobación del Plan Especial correspondiente. Para ello se presentará en el Ayuntamiento la solicitud del interesado a la cual acompañará el Proyecto de Actuación. Este contendrá todas las determinaciones del art. 42.5 de la LOUA que le sean de aplicación. La tramitación respecto del Plan Especial se ajustará a lo indicado en el art. 32 de la LOUA.

4. Para la preceptiva obtención de licencia municipal de obras, se seguirá lo especificado con carácter general en el presente título Normas de procedimiento.

5. Las obras menores y las de reforma que no supongan aumento de la edificabilidad o cambio de uso, solo necesitarán para su tramitación la obtención de la preceptiva licencia municipal.

CAPITULO 3

Control e Inspección de Obras

Sección 1.ª Alineaciones y Rasantes

Art. 5.3.1.1. Determinación de alineaciones y rasantes.

Antes de proceder a la solicitud de licencias de parcelación, o de obras cualesquiera sea su naturaleza que afecten a la fachada a vial, será necesaria la tramitación de solicitud y materialización de la alineación y rasantes correspondientes.

Art. 5.3.1.2. Procedimiento.

1. Los propietarios solicitarán se les demarque la alineación o rasante de una finca, mediante petición que exprese la naturaleza de las obras adjuntando un plano suscrito por facultativo legalmente autorizado, donde indique bajo su responsabilidad el deslinde de la finca, así como su clara referencia a edificaciones, hitos, mojones, etc., de forma que quede perfectamente definido el emplazamiento; acompañando:

- Plano de emplazamiento del solar a escala mínima 1:500.

- Plano de situación 1:1.000 ó 1:2.000, con acotaciones a las esquinas de las calles inmediatas.

2. A los propietarios o cualquier otra persona que desee tener una copia de alineación o rasante correspondiente a una finca determinada con referencias exactas, le será facilitado previa entrega del justificante que acredite haber ingresado en la depositaría del Ayuntamiento los derechos que se establezcan como arbitrios.

3. Las alineaciones y rasantes se determinarán por los técnicos municipales con referencias exactas.

4. En el caso de que corresponda incorporación o cesión de terrenos a la vía pública, se procederá por el arquitecto municipal y por el técnico de la propiedad a la medición de los mismos, haciéndose constar por éste su conformidad o disconformidad con el dictamen del arquitecto municipal, tramitándose en cada caso el expediente según establecen las disposiciones vigentes.

El arquitecto municipal, además de describir en su informe la alineación, autorizará un plano, a escala 1:100, de las superficies que hayan de incorporarse o ceder a la vía pública, que se unirá al expediente.

5. El documento expedido por este Ayuntamiento, para el señalamiento de alineaciones y rasantes, se expedirá previa

firma de conformidad por el propietario, constituyendo el mismo Acta de alineaciones y rasantes oficiales.

Art. 5.3.1.3. Eficacia del Acta de Alineaciones y Rasantes.

1. La alineación y rasante habrán de notificarse dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de presentación de la instancia, y en caso de imposibilidad material de efectuarlo dentro de dicho plazo, se deberán hacer constar las causas que lo impidan por el arquitecto municipal.

2. El propietario de una finca sólo adquiere el derecho a edificar en la línea y rasantes señaladas, cuando se le concediere licencia de construcción, quedando sin efecto cuando caduque la licencia concedida.

Sección 2.^a

Control e Inspección de Obras

Art. 5.3.2.1. Finalización de las obras.

1. Una vez finalizadas las obras destinadas a cualquier uso, deberá el promotor solicitar la Licencia de Ocupación, acompañando Certificado Final de obra del Técnico. Hasta tanto no se expida Licencia de Ocupación no podrán darse enganche ninguno de los Servicios Municipales ni de la Cía. Sevillana de Electricidad y cualquier otro servicio (concesionario). En el caso de que la construcción no se ajuste al proyecto de obras aprobado y a las condiciones fijadas en la Licencia, sin que previamente hayan sido aprobadas las modificaciones introducidas, se impondrá la correspondiente sanción a la persona o entidad a quien hubiese solicitado la licencia, en el caso de que las modificaciones sean autorizables, y de no serlo, además de la imposición de la sanción que proceda, quedarán obligados los solicitantes a ejecutar todas las obras necesarias para que la finca quede en las condiciones marcadas en la licencia, en el plazo señalado al efecto, y de no ejecutarlas dentro del mismo, se realizarán a su costa y por administración.

3. Ejecutadas dichas obras por administración, se expedirá por el Arquitecto Municipal, certificación acreditativa de haberlas ejecutado y del importe de las mismas, de la que se dará traslado a la persona a quien se hubiese concedido la licencia, dándole un plazo de quince días para su ingreso, y transcurrido el mismo sin haberlo efectuado, se hará efectivo por el procedimiento de apremio regulado por las disposiciones vigentes, iniciándose el expediente con la certificación expedida por el Arquitecto Municipal, y acreditativa de haberse ejecutado la obra y su importe, y certificación expedida por la Intervención justificativa de no haberse verificado el ingreso en el plazo concedido para ello.

3. No se permitirá que las obras queden sin concluir de modo que su parte exterior desdiga del ornato público.

Art. 5.3.2.2. Inspección de obras.

El Ayuntamiento, por medio de sus técnicos y agentes, podrá inspeccionar las obras que se realicen en su término municipal, al objeto de comprobar en todo momento, que se ajustan a la licencia municipal concedida.

CAPITULO 4

Deber de Conservación de las Edificaciones y Ordenes de Ejecución de Obras y Ruina

Art. 5.4.1. Deber de conservación.

1. Los propietarios de los terrenos o construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada momento establecido en el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 155 de la LOUA, el Ayuntamiento ordenará de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias

para la conservación de las buenas condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, urbanizaciones o terrenos, cuando sus propietarios no cuidaren de esta conservación a que están obligados, con indicación del plazo de realización. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en el citado artículo.

3. El procedimiento para exigir el deber de conservar podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier persona que tuviere conocimiento de su incumplimiento. Se realizará conforme a lo establecido en los arts. 158 y 159 de la LOUA.

Art. 5.4.2. Sobre la situación legal de ruina urbanística.

1. La declaración de la situación legal de ruina urbanística de los edificios procederá en los supuestos contemplados en el art. 157 de la LOUA:

2. Corresponde al Ayuntamiento la declaración de la situación legal de ruina urbanística conforme a lo que reglamentariamente se disponga por la legislación urbanística de aplicación.

3. La declaración de la situación legal de ruina urbanística comporta necesariamente la obligación de disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes y la de pronunciación sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación. Igualmente supone, para el propietario, de la constitución de las obligaciones indicadas en el apartado 3.B del art. 157 de la LOUA.

Art. 5.4.3. Procedimiento para la declaración de situación legal de ruina urbanística.

Se estará a lo que se establezca en las Leyes y normas de aplicación vigentes.

CAPITULO 5

Inspección Urbanística, Infracciones y Responsabilidades

Art. 5.5.1. Protección de la legalidad urbanística.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 181 a 190 de la LOUA, en todo lo que sea de aplicación en función del contenido de estas Normas.

Art. 5.5.2. Inspección Urbanística.

1. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a órganos de la Administración, la inspección de las parcelaciones urbanísticas, obras e instalaciones, se ejercerá por el Alcalde, o por quien éste delegare, quienes comprobarán el cumplimiento de las condiciones exigidas de todo tipo en las obras radicadas en el término municipal.

2. En general todas las obras estarán sujetas a revisión y en todo momento podrán efectuarse inspecciones por los servicios municipales, pudiendo ser paralizadas, parcial o totalmente, en caso de no ajustarse a las condiciones de licencia.

Art. 5.5.3. Infracciones urbanísticas.

1. Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en la LOUA. Se estará, en todo caso, a lo establecido en el Título VII, sobre las infracciones urbanísticas y sanciones, de la LOUA.

Entre otras se considerarán infracciones urbanísticas:

a) La vulneración del ordenamiento urbanístico en el otorgamiento de una licencia u orden de ejecución.

b) Las actuaciones que, estando sujetas a licencia u otra autorización administrativa de carácter urbanístico, se realicen sin ella.

c) Las actuaciones que se realicen en contra de las determinaciones de la licencia, orden de ejecución o autorización administrativa de carácter urbanístico.

d) Y en general la vulneración de las prescripciones de estas Normas.

e) La actuación con licencia caducada.

2. En ningún caso podrá el Ayuntamiento dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado, o reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la ilegalidad.

3. Las infracciones urbanísticas se clasifican conforme a lo establecido en el art. 207 de la LOUA.

4. Toda infracción urbanística llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables (arts. 193 y 194 de la LOUA), y la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos conforme a lo dispuesto en los arts. 212 al 216 de la LOUA.

Art. 5.5.4. Competencia y procedimiento.

1. El Alcalde u organismo en quien delegare la atribución de facultades de inspección y fiscalización del planeamiento acordará la iniciación del expediente sancionador o, en su caso, a la Consejería competente en materia de urbanismo conforme al art. 195. 1, apartado b, de la LOUA.

2. En la tramitación del procedimiento sancionador se aplicarán las reglas establecidas en la legislación vigente reguladora del procedimiento administrativo.

3. Si en la instrucción del expediente por infracción urbanística se apreciare indicios de carácter de delito o falta, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, absteniéndose el órgano instructor de proseguir el procedimiento hasta tanto no se haya pronunciado la autoridad judicial.

TITULO VI

NORMAS GENERALES DE PROTECCION

CAPITULO 1

Disposiciones Generales

Art. 6.1.1. Aplicación.

El régimen de protecciones que se regula en el presente capítulo deriva de las determinaciones de la legislación sectorial, que inciden en el planeamiento y hace suyas incorporándolas a su normativa sin perjuicio de las medidas particulares de protección que se incluyen en los diferentes apartados de estas Normas.

El régimen de protecciones es de aplicación en todas las clases de suelo, sin perjuicio de que parte de la regulación sólo sea aplicable a una clase de suelo en razón de sus contenidos.

Art. 6.1.2. Responsabilidades.

1. La responsabilidad de hacer cumplir el régimen de protecciones corresponde al Ayuntamiento y a la Administración Autonómica y Estatal responsable en lo que a ella corresponda. El Ayuntamiento podrá denegar y condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que se opongan a la regulación que se establece en este Título, y deberá obtener las autorizaciones pertinentes de los organismos competentes.

2. La responsabilidad también alcanza a los particulares, que deberán colaborar con el Ayuntamiento y entre sí para la consecución de los objetivos que se pretenden. Consecuentemente todos los ciudadanos tienen derecho a denunciar a las autoridades municipales las instalaciones y actividades que supongan un peligro a la sanidad y a la naturaleza, las construcciones que adolezcan de falta de higiene y ornato, las que amenacen ruina o aquellas que pudieran ocasionar por el mal estado de sus componentes (remates, chimeneas, cornisas, etc.) algún daño, cualquier actuación que lesione la apariencia de cualquier lugar o paraje, así como aquellas que ocupen suelos no edificables en función de las servidumbres que sobre ellos graviten.

Art. 6.1.3. Estudio de Integración Paisajística.

El Estudio de Integración Paisajística, como documento específico, a los efectos de estas Normas tiene por objetivo

el aminorar al máximo la repercusión negativa sobre el paisaje de un determinado tipo de obra o actividad. Contendrá:

Valoración de la fragilidad o capacidad de absorción visual de la zona afectada, contemplando los siguientes aspectos:

- La calidad paisajística del entorno (que constituye el escenario) en el que se inserta.

- El grado de visibilidad y características en que se realiza la observación. Se efectuará el análisis de la cuenca visual.

- La calidad del proyecto de la actividad desde la óptica de su «sensibilidad» paisajística, relacionada con el volumen, tipología edificatoria, respeto a las invariantes de la arquitectura típica o tradicional de la zona, medidas de mimetización o correctoras previstas, etc., resolución de los accesos, suministro eléctrico, etc. Se deberá determinar de qué manera la actuación incidirá sobre los elementos visuales básicos: forma, línea, color, textura, escala y espacio.

Determinación del impacto paisajístico, análisis de alternativas de ubicación o emplazamiento, y el análisis de alternativas técnicas del proyecto (tipología edificatoria, altura, composición, materiales, tipo de cubierta, colores, etc.).

CAPITULO 2

Protección de Servidumbres en las Infraestructuras

Art. 6.2.1. Aplicación.

La regulación relativa a servidumbres es una limitación al uso de los predios que, por ser de ámbito nacional, prevalece sobre las condiciones de zona.

Art. 6.2.2. Servidumbres de las vías de comunicación.

1. En cuanto a las zonas de dominio público, de afección, de servidumbres, separación de edificaciones e instalaciones y demás determinaciones relativas a las vías de comunicación territoriales de Posadas, se estará a lo establecido en la legislación vigente de carreteras y sus reglamentos.

2. Será necesaria la previa licencia del órgano administrativo del que dependa la carretera para cualquier actuación en la zona de servidumbre y afección. En aquellas carreteras que discurran por zona urbana o prevista su desarrollo como tal en el Plan, las autorizaciones de usos y obras corresponde al Ayuntamiento, previo informe del organismo titular de la vía, hasta tanto no se lleven a cabo las previsiones de transformación previstas para las mismas en el PGOU.

3. Se prohíbe expresamente la incorporación del sistema viario propio de las urbanizaciones previsto en el PGOU a las carreteras territoriales. En este sentido, todas las parcelas con frente a carreteras tendrán una vía secundaria de acceso independiente de aquellas, no permitiéndose dar acceso a esta parcelas directamente desde las carreteras, sino de enlaces e intersecciones concretamente previstos en estas Normas o, en su defecto, por el instrumento de desarrollo en coordinación con el organismo competente.

Art. 6.2.3. Servidumbres de la red de energía eléctrica.

1. La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo, plantar o edificar en él dejando a salvo dicha servidumbre. En todo caso queda prohibida la plantación de árboles y la construcción de edificios e instalaciones en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas a menor distancia de la establecida en el Reglamento de líneas de alta tensión, de 28 de diciembre de 1968.

2. En cualquier caso se tendrán en cuenta los siguientes anchos de reserva, en función de la tensión de la línea:

- Línea de 380 Kv: 30,00 m.
- Línea de 220 Kv: 25,00 m.
- Línea de 138 Kv: 20,00 m.

- Línea de 66 Kv: 15,00 m.
- Línea de 45 Kv: 15,00 m.

Art. 6.2.4. Servidumbres de la red de abastecimiento de agua y saneamiento.

En las redes de abastecimiento de agua y las redes de saneamiento que transcurran por el SNU, se establece una zona de servidumbre de 4,00 m de anchura total, situada simétricamente a ambos lados del eje de la tubería. En ella no se permite la edificación, ni labores agrícolas u otros movimientos de tierras.

Art. 6.2.5. Servidumbres del sistema ferroviario.

Las actuaciones colindantes con el sistema ferroviario que se desarrollen en virtud del presente Plan General, atenderán a lo establecido en la legislación y reglamentos vigentes que regulen el sistema ferroviario o de transportes terrestres. En particular, dichas actuaciones ajustarán, en su caso, su delimitación o ámbito de actuación, a los límites físicos del sistema ferroviario en servicio.

CAPITULO 3

Protección del Medio Físico

Art. 6.1.2. Protección Ambiental.

1. Para la protección del medio ambiente se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, promulgada para la Comunidad Autónoma Andaluza, así como los reglamentos que la desarrollan:

- Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 292/1995, de 12 de diciembre).
- Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre).
- Reglamento de Informe Ambiental (Decreto 153/1996, de 30 de abril de 1996).
- Reglamento de Residuos (Decreto 283/1995).
- Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 76/1996).

2. Igualmente será de aplicación la legislación estatal al respecto:

- La Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre derechos y residuos sólidos urbanos.
- Ley 20/1986, de 14 de mayo, de residuos tóxicos y peligrosos.
- La Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

3. El desarrollo de las actuaciones urbanísticas proyectadas en el Plan quedarán condicionadas, en todo caso, por las medidas correctoras y de protección, así como las medidas de control y seguimiento ambiental establecidas en el estudio de Impacto Ambiental del Plan General y en la Declaración de Impacto Ambiental que formule el órgano competente.

Art. 6.3.1. Protección de las vías pecuarias y caminos rurales.

1. La red de vías pecuarias existentes en el término municipal quedan recogidas como suelo no urbanizable de Especial Protección, siendo de aplicación la regulación y determinaciones específicas definida en el capítulo 1 del Título XI de estas Normas en concordancia con la Ley 3/1995 y sus reglamentos.

2. Los caminos rurales de dominio público y uso público existentes en el término municipal de Posadas serán objeto de ordenación y protección mediante el correspondiente Plan

Especial, para el conjunto de los mismos. Este Plan Especial tendrá por objeto el inventariado de todos los caminos, su identificación, características, anchura mínima necesaria, y situación, determinará las necesidades técnicas de los mismos y su protección, propuestas de actuación e integración con el entorno, conexiones, señalización y delimitación, y en su caso la incorporación al dominio público, previo procedimiento expropiatorio, si procede. Estudiará igualmente la integración y mallado con la red de las vías pecuarias y resto de la red de comunicaciones del término.

Art. 6.3.2. Protección de los recursos hidrológicos.

1. Se estará a todo lo establecido en la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, y R.D. 849/1986, de 11 de abril, y R.D. de 30 de octubre de 1992, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2. Quedan prohibidas las obras, construcciones, plantaciones o actividades que puedan dificultar el curso natural de las aguas en los cauces de los arroyos, ramblas y barrancos, así como en la zona de precaución contra las avenidas delimitada con arreglo a lo previsto en el Decreto 2508/1975, de 18 de septiembre, sea cualquiera el régimen de propiedad y calificación de los terrenos.

3. Con carácter general, y al objeto de proteger los recursos hídricos, serán de aplicación la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y las disposiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que desarrolla el anterior, y la Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de Modificación de la Ley 29/1985. Asimismo se establecen las siguientes medidas.

4. Para la concesión de licencia de apertura de pozos es requisito imprescindible la autorización del organismo competente para la captación de aguas subterráneas.

5. Para la obtención de licencia urbanística o de apertura correspondiente a actividades industriales o extractivas y cualquier otra construcción será necesario justificar debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona. Asimismo para la implantación de usos residenciales y de interés social o utilidad pública en el suelo no urbanizable deberán justificarse las dotaciones de agua potable y la eliminación de las aguas residuales.

6. Queda prohibido a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales capaces, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, de contaminar las aguas profundas o superficiales, el empleo de pozos, zanjas, galerías, o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.

7. La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de viviendas sólo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías, justificadas mediante estudio hidrogeológico o informe de la Administración competente, de que no suponen riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas. En todo caso la construcción de fosas sépticas sólo se podrá autorizar en suelo no urbanizable.

8. Los Planeamientos de Desarrollo, en particular Planes Parciales y Planes Especiales, que se formulen en desarrollo del Plan General, y que estén afectados por cauces de aguas, solicitarán previa a su ordenación, informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir u Organismo competente, al objeto de proteger los recursos hidrológicos de acuerdo a los apartados del presente artículo y la aplicación de las Leyes y Reglamentos vigentes en materia de aguas.

Dichos Planeamientos de Desarrollo habrán de compatibilizar su ordenación conforme a los objetivos, criterios y determinaciones del Plan General, con las medidas y previsiones adecuadas a los cauces de aguas que atraviesan su ámbito, de acuerdo al correspondiente informe emitido por

la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir u Organismo competente.

Art. 6.3.3. Protección de la vegetación.

1. Se considerarán masas arbóreas sujetas a las determinaciones del presente Plan General las que reúnan algunas de las siguientes características:

a) Se encuentren localizadas en cualquier clase de Sistemas Generales o Locales.

b) Se sitúen en zonas de uso o dominio público o de protección de infraestructuras.

c) Se sitúen, de forma localizada, en algún tipo de los suelos no urbanizables de preservación de valores.

d) Se recojan específicamente dentro del Catálogo «árboles singulares» objeto de especial protección en el presente Plan General.

2. Catálogo de Árboles Singulares. Se recoge la existencia, en el término municipal de Posadas, de determinados pies arbóreos que bien por la singularidad o rareza de su especie, dimensiones poco comunes en tronco y altura, edad o propios valores naturales, se hacen merecedores de una especial protección urbanística, como así se indica en cada ficha específica de los trabajos realizados por la Diputación y Universidad de Córdoba «Catálogo de arboledas y árboles singulares de la Provincia de Córdoba». Estos son:

EJEMPLAR y ESPECIE	LOCALIZACIÓN	COORDENADAS UTM
Morera (<i>Morus alba</i>)	SUELO URBANO Paseo de Pedro Vargas	30SUG 1486 Hoja 943
Casuarina (<i>Casuarina equisetifolia</i>)	SUELO URBANO Paseo de Pedro Vargas	30SUG 1486 Hoja 943
Eucalipto Rojo (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)	SUELO URBANIZABLE Vereda de Villaviciosa	30SUG 14675 / 8653 9Hoja 943
Araar (<i>Tetraclinis articulata</i>)	SUELO URBANO Rivero de Posadas	30SUG 14675 / 8653 Hoja 943
Acebucho (<i>Olea europea</i>)	SUELO NO URBANIZABLE Junto a Sierrezuela/ Arroyo de Guadalbaida	30SUG 11247 / 85087 Hoja 943

3. Los árboles y arboledas incluidos en el catálogo de árboles singulares gozarán de especial protección urbanística que se concreta en los siguientes aspectos:

- En el entorno inmediato, delimitado por un perímetro de protección en torno al árbol de 10,00 metros de radio, queda prohibida cualquier tipo de construcción o edificación bajo y sobre rasante. Sólo se permitirán actuaciones que respondan al mantenimiento, conservación y puesta en valor del ejemplar, así como, en suelo urbano, las de infraestructuras y urbanización necesarias, siempre que se justifique la no afectación al elemento a proteger.

- Para las actuaciones urbanísticas que invadan el perímetro cautelar configurado por 20,00 metros de radio en torno al elemento, se justificará la no afectación paisajística, contemplándose el mantenimiento de la calidad paisajística previa con relación al ejemplar arbóreo en particular y su integración con la actuación propuesta.

- La poda, si fuese preceptiva, de dichos ejemplares requerirá de informe por técnico especialista competente, que justifique la necesidad de tal operación y garantice el tratamiento específico de protección y conservación.

3. Las masas arbóreas y vegetación integradas en Suelos No urbanizables de Especial Protección, catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba y/o por el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, estarán a lo dispuesto y regulado en su normativa específica. Le son de aplicación directa los Planes de Ordenación, Gestión y Uso específicos y la Ley Forestal de Andalucía 2/1992, de 15 de junio, y su Reglamento.

3. La tala de árboles situados en masas arbóreas sujetas a las determinaciones de estas Normas quedarán sometidas al requisito de previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad competente en razón de la materia.

4. Se prohíbe especialmente las talas y podas de arboledas públicas y urbanas sin el preceptivo informe municipal del técnico competente, que justifique tal operación y garantice el tratamiento específico que cada «poda» requiera para prevenir la belleza y la salud del árbol.

5. Cualquier trabajo público o privado en el que las operaciones de las obras y el paso de vehículos y máquinas puedan afectar a los árboles existentes deberán tomarse todas las medidas necesarias para evitar ocasionar daño alguno a dichos árboles. El incumplimiento de lo anteriormente ordenado será sancionado por la Administración Municipal.

Igualmente serán motivo de sanción:

a) Depositar materiales de obra en los alcorques del arbolado.

b) Verter ácidos, jabones o cualquier producto nocivo para el árbol, en los alcorques o cercanía de éstos.

c) Clavar carteles, sujetar cables, etc., en los árboles. Cuando, por los daños ocasionados a un árbol, o por necesidades de obra, éste quedase dañado, muerto o fuera necesario suprimirlo, la Administración valorará el árbol siniestrado en todo o en parte, a los efectos de indemnización de acuerdo con los criterios que pueda establecer el organismo competente de Medio Ambiente.

6. Los Planes Parciales que en desarrollo de este Plan se formulen habrán de contener previsiones concretas en torno al mantenimiento, mejora y defensa de las masas arbóreas que existan en los correspondientes sectores, y en particular de los árboles catalogados, en su caso, que estén dentro del área en cuestión. Los citados instrumentos de planeamiento habrán de dedicar una porción de los suelos destinados a zona verde pública y privada a integrar dentro de sí las zonas arboladas existentes en los ámbitos territoriales correspondientes. Los Planes Parciales ordenarán el territorio por ellos abarcado velando por la no afectación de las zonas arboladas.

Art. 6.3.3. Protección del suelo.

1. Las solicitudes de licencia urbanística para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejada la realización de movimiento de tierras en pendientes superiores al 15%, o que afecten a una superficie de más de 2.500 metros cuadrados o a un volumen superior a 5.000 metros cúbicos, deberán ir acompañadas de la documentación y estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad de los suelos. La concesión de licencia podrá realizarse únicamente cuando se justifiquen debidamente dichos extremos, y quedará condicionada a la no aparición de dichos impactos negativos, así como a la adopción de las medidas necesarias para su corrección. Para la concesión de la licencia podrán exigirse garantías que permitan asegurarse la realización de las actuaciones correctoras necesarias para garantizar la estabilidad de los suelos.

No resultará necesaria la obtención de previa licencia para los movimientos de tierra previstos en proyectos previamente aprobados por la Administración urbanística siempre que éstos

incorporen las correspondientes medidas de prevención ambiental y se hayan sometido a los procedimientos aplicables.

2. La creación de vertederos y otros depósitos de desechos estará siempre sujeta a la obtención de licencia urbanística que sólo podrá otorgarse cuando se justifique debidamente el emplazamiento, mediante las correspondientes medidas de prevención ambiental.

Art. 6.3.3. Protección del paisaje.

1. Con el fin de conservar la estructura del paisaje tradicional, se tendrán en cuenta de modo general las determinaciones relativas a:

- Protección de la topografía con carácter general, debiéndose mantener las características morfológicas originales del terreno.
- Protección y mantenimiento de las vaguadas y cauces, así como de elementos definitorios como acequias y canales de riego.
- Protección de la vegetación y masas forestales.

2. Con carácter particular las actuaciones derivadas de implantación de infraestructuras en cualquier clase de suelo atenderán a:

- La reposición de la capa vegetal en las zonas colindantes con la actuación.
- Al tratamiento de los grandes desmontes y terraplenes mediante cobertura vegetal o plantación de arboleda. En todo caso al tratamiento particularizado para su integración en el entorno.

3. Los elementos publicitarios situados a lo largo de las vías de comunicación cumplirán lo dispuesto en la legislación sectorial vigente y no se permitirá que éstos se pinten directamente sobre rocas, taludes, faldas de montaña, etc., ni que constituyan, por su tamaño, color o posición, un atentado al medio natural. En ningún caso se podrán fijar imágenes o símbolos en las cimas de las montañas, sin informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La colocación de elementos publicitarios, con excepción de los relacionados con la seguridad vial y el tráfico por carretera, estará sujeta a licencia municipal.

Art. 6.3.4. Protección de la Fauna.

A los efectos de proteger la flora y fauna silvestres se tendrán en cuenta las medidas previstas en la legislación aplicable y, en especial, las establecidas en las siguientes disposiciones:

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Real Decreto 439/1990, de 4 de abril, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (modificado por Orden de 29.8.1996, por Orden de 1.7.1998, por Orden de 9.7.1998 y por Orden de 10.3.2000).
- Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada.
- Real Decreto 1997/1995, de 28 de mayo, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (modificado por el R.D. 1193/1998, de 25 de junio).

CAPITULO 4

Protección y conservación de la imagen urbana

Art. 6.4.1. Deber de conservación y rehabilitación.

1. Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por el Plan General y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre la rehabilitación urbana, definidas en la legislación vigente de aplicación, así como las contenidas en estas Norma Urbanísticas.

2. El coste de las obras necesarias y precisas para la conservación o rehabilitación a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo, en virtud de lo dispuesto en el número anterior, se sufragará por los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que le corresponda y que queda establecido en el art. 155.3 de la LOUA.

Art. 6.4.1. Protección de la imagen urbana.

1. La defensa de la imagen urbana y el fomento de su valoración y mejora, corresponde al Ayuntamiento, por lo que cualquier actuación que pudiera afectar a la percepción de la ciudad deberá ajustarse al criterio que, al respecto, tenga establecido.

2. Justificadamente, el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que resulte inadecuada, inconveniente o lesiva para la imagen de la ciudad. El condicionamiento podrá estar referido al uso, dimensionamiento de la edificación, composición y características de las fachadas, huecos, materiales empleados, a la calidad de los mismos, colores o modo en que se utilicen, y en general, a cualquier elemento que configure la imagen de la ciudad.

3. Con fines meramente enunciativos se señalan las obligaciones mínimas de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público:

- a) Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.
- b) Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado de los parámetros de fachada.
- c) Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos o carteles.

4. Por motivos estéticos o por interés público el Ayuntamiento podrá imponer además la ejecución de obras consistentes en la conservación o reforma de fachadas o espacios visibles de la vía pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno.

5. Queda especialmente prohibido la colocación de aparatos de instalación de aire y antenas que sobresalgan del plano de fachada.

Art. 6.4.2. Condiciones de la publicidad.

1. La instalación, tanto en fachadas de las edificaciones como en vía pública, de carteles, anuncios, rótulos u otros elementos de carácter publicitario, está sujeta a licencia municipal. El proyecto de instalación manifestará las características técnicas de la misma garantizando el cumplimiento de las condiciones generales definidas en este artículo y de su integración compositiva con el resto de los elementos arquitectónicos.

2. Muestras.

a.a) Se entiende por tales los anuncios rótulos publicitarios paralelos al plano de fachada.

b.b) Su saliente máximo estará en función del acerado, para una anchura inferior a 1,00 m el saliente será como máximo de 8 cm, superior a un metro saliente hasta de 10 cm; cuando excedan de 2 metros de 15 cm; y cuando excedan de 4,00 m, hasta 20 cm, debiendo cumplir las siguientes prescripciones:

- Quedan prohibidas las muestras que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética.

- En planta baja podrán ocupar únicamente una faja ancho inferior a 0,90 m, situada sobre el dintel de los huecos. En ningún caso sobrepasarán de la cara inferior del forjado de planta superior y lateralmente deberán estar a una distancia superior 0,60 m de otras propiedades colindantes.

- Las muestras colocadas, en otras plantas de los edificios, quedan expresamente prohibidas, salvo en edificaciones exclusivas para usos no residenciales. En estos supuestos las muestras deberán quedar integradas en la composición de las fachadas, sus huecos y decoración, permitiéndose mayores dimensiones y libertad en la disposición de los mismos, que deberán ser expresamente aprobados previamente por el Ayuntamiento.

- Las muestras luminosas, además de cumplir con las normas técnicas de instalación y con las condiciones anteriores, irán situadas a una altura superior a tres metros sobre la rasante de la calle.

3. Banderines o marquesinas.

a) Se entienden por tales los anuncios normales al plano de fachada.

b) La altura mínima sobre la rasante del terreno o acerado será de 3,00 m y el saliente máximo cumplirá las mismas condiciones, en cada caso, que para los salientes ocupables. La altura máxima de los mismos será de 0,90 m, salvo en los edificios exclusivos de usos diferentes al residencial, que podrán tener verticalmente mayores alturas.

4. Publicidad e instalaciones en vía pública.

a) Al efecto de regularizar las condiciones de los elementos de publicidad en los espacios públicos, y armonizar e integrar éstos en el conjunto de la ciudad, el Ayuntamiento propiciará la redacción las Ordenanzas Particulares al efecto.

b) Con carácter general quedan prohibidas las instalaciones de terrazas cubiertas con elementos constructivos estables en los espacios públicos. No obstante, éstas podrán construirse cuando tengan un carácter provisional debiendo realizarse con elementos constructivos muy ligeros y cubriciones con el sistema exclusivo de toldetas móviles y sin que en ningún caso se interrumpa físicamente la circulación peatonal, ni a través incluso del propio espacio cubierto por las toldetas. Para su autorización deberá presentarse el proyecto correspondiente. En cualquier punto la altura mínima sobre la rasante del acerado será de 3,00 m, pudiendo admitirse elementos colgantes, no rígidos, que dejen libre una altura de 2,50 m mínima. El saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos 0,40 m, respetando, en todo caso el arbolado, alumbrado público o mobiliario público existente.

CAPITULO 5

Protección y conservación del patrimonio arqueológico

Art. 6.5.1. Protección de elementos y hallazgos arqueológicos (e).

En caso de detectarse indicios sobre la existencia de restos arqueológicos, por razón de inicio de una obra u otra circunstancia, los particulares o el Ayuntamiento deberán notificarlo a la Comisión Provincial del Patrimonio, la cual podrá

declarar la suspensión de las obras parcial o totalmente. Se estarán en este sentido, a lo previsto en la legislación vigente al respecto:

- Ley 16/1985, de 25 junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley.

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 13, de julio de 1991).

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 43, de 17 de marzo).

- Orden de 28 de enero de 1985, por la que se regula el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Orden de 10 de octubre de 1985, complementaria de la Ley anterior.

- Resolución de 28 de abril de 1988 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se desarrolla la Orden de 28 de enero de 1985.

- Orden de 30 de octubre de 1992, del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, por la que se modifica el artículo 15 de la Orden de 28 de enero de 1985.

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Art. 6.5.2. Protección de yacimientos arqueológicos (e).

1. El Plan General contempla específicamente para los yacimientos arqueológicos actualmente conocidos, aun sin expresa declaración legal, en el término municipal un área de protección en torno a los mismos a los efectos de preservar cualquier tipo de actuación urbanística, quedando regulados dichos suelos, dentro de la categoría de S.N.U. Especial Protección Histórico-Cultural, en el Título XI, capítulo 1, sección 7, de estas Normas.

2. En caso de efectuarse declaración expresa, por parte del organismo competente, de yacimiento arqueológico para los hallazgos que pudieran producirse en el suelo no urbanizable, procederá la inclusión del mismo dentro de la categoría de suelo indicada en el apartado anterior. Para ello sólo será necesario el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento y su notificación a los organismos competentes.

CAPITULO 6

Protección y conservación del patrimonio edificado

Art. 6.6.1. Aplicación (e).

Las presentes condiciones de protección regulan los tipos de obra, usos y particularidades de la tramitación a que deberán someterse las edificaciones, espacios y elementos incluidos en la ordenanza de Edificios Protegidos, o en alguna de las categorías de Suelo no urbanizable de Especial Protección Histórico Cultural o de Valores Histórico Cultural, definidas en estas Normas. Por tanto el ámbito extiende a la totalidad del término municipal de Posadas.

Art. 6.6.2. Clases de obra y grados de intervención (e).

1. Las obras de posible realización en los edificios protegidos podrán ser: de mejora, reforma y nueva planta. En cada uno de estos tipos se definen distintos grados de intervención según el alcance de las obras autorizadas.

2. Clases de obra.

a) Mejora: Obras en las que no se introducen variaciones en ninguno de los aspectos considerados como definidores de las características arquitectónicas del edificio.

b) Reforma: Obras en las que manteniendo básicamente la edificación existente, se introducen modificaciones que pueden alterar algunas de las características del edificio, como aspectos de su organización general, distributiva o estructural del inmueble u ocupación de espacios no edificados.

c) Obra nueva: Obras que suponen la demolición de la totalidad o parte del edificio existente y la edificación de otro o parte de nueva planta o la edificación en espacio no edificado.

3. Grados de intervención.

a) En las mejoras.

- Grado 1. Mantenimiento y Conservación.

Obras menores de carácter superficial, que no supongan modificación de sus características originales y esenciales y cuya finalidad sea mantener el edificio en condiciones adecuadas para su uso y correcto funcionamiento.

- Grado 2. Consolidación. Restauración.

Obras de carácter estructural cuya finalidad es mantener el edificio o parte de él en las condiciones de estabilidad necesaria para su uso, sin modificar sus características estructurales originales, ni sus elementos o aspectos esenciales.

- Grado 3. Adaptación.

Obras cuya finalidad sea la de adecuar la organización del edificio a las necesidades actuales de uso o a las previstas en las Normas, mediante: redistribución interior, sustitución del sistema general de instalaciones, impermeabilizaciones, etc., y siempre que no supongan modificación o alteración de la estructura arquitectónica del edificio existente ni de sus elementos definidores.

b) En las de reforma:

- Grado 4. Redistribución.

Conjunto de obras que consisten en la modificación de la organización general del edificio, referida al número y disposición de las unidades habitables que contiene, de forma que no suponga una modificación estructural básica ni aumento de la superficie construida.

- Grado 5. Renovación.

Son obras de nueva planta tendentes a sustituir parte de un edificio que por razones de deterioro o falta de integración con la base organizativa (tipología y morfología del mismo), aconsejen su adaptación. Para que una obra pueda ser considerada dentro de este grado es necesario que no suponga una modificación de la superficie total construida.

- Grado 6. Ampliación.

Obras en las que la reorganización se efectúa sobre la base de un aumento de la superficie construida original, con la limitación de la edificabilidad establecida en el Plan.

Este aumento se puede obtener por:

a) Colmatación: Edificación de nueva planta que se sitúa en los espacios libres no cualificados del solar u ocupados por edificaciones marginales no consolidadas. Como espacios libres no cualificados, no se pueden incluir jardines ni espacios con ordenación arquitectónica.

b) Remonte: Adición de una o más plantas sobre las existentes con la condición de que sólo se podrá realizar en segunda crujía y respetando en su caso la altura preexistente del perímetro del patio. Dicho remonte cumplirá la altura permitida en la calle, o vial a que dé fachada, conforme a la normativa de la zonificación del casco histórico.

c) En las de nueva planta.

- Grado 7. Sustitución parcial.

Edificación básicamente de nueva planta, donde necesariamente se utilizan y mantienen parcialmente los elementos

protegidos y fundamentales de la edificación anterior o partes de la misma.

- Grado 8. Sustitución. Total.

Intervención en una unidad parcelaria y arquitectónica que supone la demolición del edificio existente y la edificación de uno de nueva planta. Se distinguen distintos subgrados en función del tipo de reconstrucción o recuperación del elemento, cuerpos de interés, etc.

8.1. Reedificación integral.

Obras de nueva planta referidas a la totalidad de la parcela o parte de un edificio que consiste en la repetición fiel de la edificación preexistente.

8.2. Reimplantación tipológica.

Obras de nueva planta en la que la edificación proyectada mantiene de la edificación anterior: el número y disposición de los espacios libres, organización de accesos desde la calle, disposición y sistemas de los núcleos de acceso vertical y horizontal, jerarquía entre la edificación a la calle y la edificación interior si la hubiere, etc., siendo la superficie de cada uno de los espacios libres, como mínimo, igual a la correspondiente del edificio al que sustituye.

Las obras de ampliación, sustitución parcial y total tendrán como límite la edificabilidad que se deduce de la aplicación de las normas de este Plan General.

En el resto de los grados de intervención, la edificabilidad estará definida por la superficie construida existente.

Art. 6.6.3. Carácter de la protección (e).

1. Las ordenanzas de los Edificios Protegidos establecen pormenorizadamente los tipos de protección que definen el «carácter» de la misma a efectos de su aplicación a los distintos cuerpos, espacios o elementos de la edificación.

2. Los tipos de protección que definen el «carácter de la protección» se sintetizan en dos caracteres básicos:

- Estructural-Tipológico; Valoración de la disposición de los cuerpos de edificación y espacios libres o patios, como elementos estructurantes y organizativos del espacio arquitectónico e implantación morfológica en la parcela, manzana, núcleo urbano o territorio. Así mismo comprende los valores constructivos y funcionales que caracterizan a la edificación.

- Compositivo-Estilístico: Valoración de la configuración de fachadas, patios y cualquier elemento singular que definen y caracterizan su valor arquitectónico, urbano cultural o histórico, y contribuyen positivamente al paisaje y tejido urbano.

Art. 6.6.4. Niveles de protección. Clasificación (e).

1. Se establecen los siguientes niveles de protección en función de los grados de intervención expresados en los anteriores artículos.

a) Nivel 1. Protección Integral.

Se admiten los siguientes grados de intervención:

- Grado 1. Mantenimiento y conservación.
- Grado 2. Consolidación y Restauración.
- Grado 3. Adaptación.
- Grado 8.1. Reedificación Integral previa declaración de la edificación de situación legal de ruina por resolución definitiva y firme.

b) Nivel 2. Protección Estructural.

Se admiten los siguientes grados de intervención:

- Grado 1. Mantenimiento y conservación.
- Grado 2. Consolidación y Restauración.
- Grado 3. Adaptación.
- Grado 4. Redistribución.
- Grado 5. Renovación.

- Grado 6.a). Ampliación por colmatación.
- Grado 8.2. Reimplantación tipológica previa declaración de la edificación de situación legal de ruina por resolución definitiva y firme.

c) Nivel 3. Protección Ambiental.

El máximo grado de intervención admitido es el grado 7. Sustitución Parcial.

2. Para cada nivel de protección se establecen unas condiciones específicas desarrolladas en la ordenanzas particulares contenidas en el capítulo 2 del Título VIII.

Art. 6.6.5. Documentación técnica de los proyectos de edificación con nivel de protección.

Además de la documentación exigida en las normas generales la solicitud de licencia de obras incluirá la siguiente documentación técnica que deberá ser tramitada antes de iniciar ningún tipo de actuación sobre las edificaciones protegidas.

1. Memoria.

a) Descripción pormenorizada de las características definidas en base a la información del Plan General, es decir, se definirá y describirá detalladamente:

- Características morfológicas, tipológicas, constructivas y estilísticas de la edificación y sus elementos más esenciales.
- Características socioeconómicas en relación a la edad y estado de la edificación existente.

b) Objeto y alcance de la intervención de acuerdo en lo establecido en las presentes Normas, justificando la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar.

c) Justificación de la adecuación de la obra propuesta a la «Justificación de la Protección» (valoración cualitativa, elementos de interés) y «Determinaciones de la Protección» (nivel de protección, carácter de la protección y clase de obra e intervención), estudiando a la vez su integración morfológica con el entorno.

d) Evaluación pormenorizada de las superficies y volúmenes existentes y el de la propuesta en función del nivel de protección, clase de obra y grado de intervención.

2. Planos de estado actual del edificio a escala mínima 1:100, referidos a la totalidad de las plantas del mismo, fachadas exteriores e interiores y secciones significativas, y documentación fotográfica del estado actual.

3. Planos de la propuesta y alzado del tramo de calle o calles donde se ubique el edificio actual y el resultante de la propuesta apoyado en un reportaje fotográfico.

Art. 6.6.6. Protección del entorno. «Construcciones inmediatas a Edificaciones Protegidas».

1. Se considerarán «construcciones inmediatas a edificaciones protegidas» a las edificaciones colindantes o medianeras a las protegidas con nivel integral o estructural y por regla general las edificaciones que se encuentren incluidas en un radio de 40 m a partir de los puntos medios de fachada de dichas edificaciones protegidas.

2. Las construcciones inmediatas a edificaciones protegidas, que puedan alterar las relaciones de los edificios protegidos con su entorno -como pudiera ser la modificación de las perspectivas tradicionales- tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en lo referente a alturas, disposición volumétrica y de medianeras, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

En estos casos, para la solicitud de licencia, deberán presentarse planos conjuntos con la totalidad de los edificios protegidos colindantes, de forma que se justifique la actuación.

TITULO VII

REGULACION Y DETERMINACIONES GENERALES EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE

CAPITULO 1

Regulación de las condiciones generales de uso

Sección 0. Disposiciones generales

Art. 7.1.0.1. Ambito de aplicación.

1. Las normas contenidas en el presente Título se aplicarán en el suelo urbano y en el urbanizable, y también se ajustarán a ellas todos los instrumentos de planeamiento que desarrollen o complementen el PGOU.

2. Los usos en el «suelo no urbanizable» se regularán por las disposiciones del Título XI sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del presente Título.

Art. 7.1.0.2. Uso global y usos pormenorizados (e).

1. Por su grado de determinación en los distintos instrumentos de planeamiento, los usos pueden ser globales y pormenorizados.

2. Uso global es aquel que el PGOU asigna como característico a la zona de un sector y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados por el propio Plan Parcial. La asignación de usos globales admite la implantación de otros usos distintos del dominante, bien sea como usos complementarios, compatibles o alternativos.

3. Uso pormenorizado es aquel incluido en uso global que el PGOU o los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen asigna a un ámbito determinado de una zona o sector y que no es susceptible de ser desarrollado por ninguna otra figura de planeamiento.

Art. 7.1.0.2. Relación de usos globales y pormenorizados (e).

1. Los usos globales y pormenorizados y sus categorías correspondientes, contemplados y regulados en el Plan General, se relacionan en el siguiente cuadro tipo:

USOS GLOBALES	USOS PORMENORIZADOS	CATEGORIAS
1. RESIDENCIAL	1.1. VIVIENDA UNIFAMILIAR	- Vivienda Libre
	1.2. VIVIENDA PLURIFAMILIAR	- Vivienda de Protección Pública
2. GARAJE Y APARCAMIENTO	2.1. GARAJE	- Tipo 1 - Tipo 2
	2.2. APARCAMIENTO	- Tipo 1 - Tipo 2
3. INDUSTRIAL	3.1. TALLERES ARTESANALES Y REPARACION	
	3.2. INDUSTRIA DE PRODUCCION Y ALMACENAMIENTO	
	3.3. ESTACIONES DE SERVICIO COMBUSTIBLE DE VEHICULOS	
4. TERCIARIO	4.1. HOTELERO	
	4.2. COMERCIAL	1. Local Comercial 2. Agrupación o Centro comercial 3. Grandes superficies comerciales 1ª Categ. Hostelería
	4.3. RELACION Y ESPECTACULO	2ª Categ. Espectáculo 3ª Categ. Inst. Aire Libre
	4.4. OFICINAS	1ª Categ. Despachos profesionales 2ª Categ. Locales 3ª Categ. Edificios Exclusivos

USOS GLOBALES	USOS PORMENORIZADOS	CATEGORIAS
5. DOTACIONAL	5.1. DOCENTE	1ª Categ. Local 2ª Categ. Edificio Exclusivo
	5.2. DEPORTIVO	1ª Categ. Local 2ª Categ. Edificio
5.3. SOCIAL	- Sanitario	Exclusivos
	- Asistencial	1ª Categ. Local
	- Cultural	2ª Categ. Edificio
	- Religioso	Exclusivo
	- Administrativo público	
	- Servicios públicos	
6. ESPACIOS LIBRES	6.1. JARDINES Y ZONAS VERDES 6.2. PARQUES	
7. COMUNICACION, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURAS BASICAS	7.1. VIARIO 7.2. TRANSPORTE PUBLICO 7.3. INFRAESTRUCTURAS BASICAS (Cementerio)	

2. Cualquier otro uso no contenido en el cuadro tipo de relación de usos, se regulará analógicamente por las condiciones establecidas en aquel uso tipificado que le sea funcionalmente más semejante.

Art. 7.1.0.3. Clases de usos.

Por su modalidad de aplicación y gestión, en una determinada zona, sector, parcela o edificación, y a efectos de las determinaciones de aprovechamiento y ordenación, se diferencian las siguientes clases de usos:

a) Uso característico: Es aquel uso que por aplicación de la Ordenación Urbanística (PGOU o Planeamiento de desarrollo) es el predominante o de implantación (dominante o mayoritario) en un área, zona o sector de suelo. Así mismo, se entiende por uso característico aquel de implantación mayoritaria en una parcela o edificación (más del 50% de la superficie construida). Predominante o de implantación mayoritaria será con referencia a la edificabilidad o intensidad.

b) Uso complementario: Es aquel uso que por exigencias de la legislación urbanística o del propio PGOU su implantación es obligatoria en cualquier caso como demanda del uso característico y en una proporción determinada en relación con éste.

c) Uso compatible: Es aquel uso que puede coexistir con el uso característico en una misma parcela o edificación, sin perder éste las características que le son propias, y con las condiciones establecidas por el PGOU o Planeamiento de Desarrollo.

d) Uso alternativo: Es aquel uso que puede coexistir con el uso característico en una misma zona o sector de suelo, y que puede autorizarse su implantación en parcela o edificación independiente, en la proporción y condiciones que establezca el PGOU o el Planeamiento de desarrollo.

e) Uso prohibido o excluyente:

1. Es aquel uso que por su incompatibilidad con el uso característico o por imposibilitar la consecución de los objetivos de ordenación, está excluido de un ámbito por el PGOU o el Planeamiento de Desarrollo.

2. Son usos prohibidos en un determinado ámbito:

- Los usos que no sean los usos característicos y complementarios, compatibles o alternativos establecidos por el PGOU o Planeamiento de Desarrollo para dicho ámbito.
- Los usos compatibles o alternativos que no cumplan las condiciones establecidas o superen los límites de intensidad que, en su caso, pudiera imponerles en su implantación el planeamiento.
- Los así conceptuados en las disposiciones generales o normativa específica vigente en un ámbito determinado de aplicación.

Art. 7.1.0.4. Dominio público y dominio privado.

Según la propiedad del suelo y/o la edificación, se distinguen y definen:

- a) Dominio público: Los bienes destinados al uso y servicios públicos.
- b) Dominio privado: Los bienes de titularidad privada.

Sección 1.ª Uso residencial

Art. 7.1.1.1. Definición.

Es el uso de aquellos edificios o parte de ellos destinados a viviendas o residencia familiar.

A efectos del cumplimiento de las condiciones de edificación se define como:

- Estancia: Se designa como «estancia» a cualquier dependencia habitable de la edificación, entendiéndose por tanto excluido de este concepto los pasillos, distribuidores, armarios, despensas, trasteros, aseos o baños y cuarto de instalaciones.
- Superficie útil: Es la superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio habitable de una estancia.

Art. 7.1.1.2. Usos pormenorizados.

Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

- a) Vivienda unifamiliar: Es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de distinto uso y con acceso exclusivo.
- b) Vivienda plurifamiliar: Es la situada en edificio constituido por dos o más viviendas con accesos (incluidas escaleras) y elementos comunes.

Art. 7.1.1.3. Clasificación: Categorías.

Se establecen las siguientes categorías en el uso residencial a efectos de la posibilidad de calificación:

1.ª Vivienda libre: Es aquella vivienda de promoción privada no condicionada por ningún tipo de protección o régimen público.

2.ª Vivienda de protección pública: Es aquella vivienda, conforme al Decreto 202/2003, de 8 de julio, por el que se define el concepto de protección pública a los efectos de la Ley 7/2002, que cumple las condiciones de uso, destino, precio de venta o alquiler, diseño y calidad que se establezcan en la normativa autonómica y sean calificadas como tales por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, o excepcionalmente, declaradas por el mismo organismo.

Art. 7.1.1.4. Condiciones del uso residencial.

Toda vivienda (unifamiliar o plurifamiliar) cumplirá las siguientes condiciones independientemente de aquellas que le sean de aplicación por corresponder a una determinada categoría:

1. Superficies útiles mínimas de las dependencias o estancias.

Las diversas estancias de la vivienda habrán de cumplir las siguientes condiciones mínimas de superficie útil:

1. Salón más comedor: 16 m² para viviendas de hasta dos dormitorios, y 18 m² para viviendas de tres dormitorios y 20 m² para más de tres.

2. Cocina: 5 m².

3. Lavadero: 2 m².

Cuando el lavadero esté incluido en la cocina, la superficie mínima de la estancia será de 7,00 m², con cocina mínima de 5,00 m².

4. Dormitorios: 6 m² para dormitorios simples, debiendo existir siempre un dormitorio doble de un mínimo de 10 m².

5. Baño: 3 m².

6. Aseo o retrete: 1,10 m².

2. Iluminación y ventilación.

Toda pieza o dependencia habitable de día o de noche tendrá ventilación e iluminación directa al exterior mediante hueco de superficie no inferior a 1/10 de la superficie en planta para iluminación y de 1/30 para ventilación.

3. Habitabilidad.

a) Todas las viviendas deberán ser exteriores, entendiéndose por tal aquellas que posean al menos el estar-comedor y una estancia más con huecos abiertos a espacio exterior o patio interior de lado no inferior a 2/3 de la altura del edificio, y cuyas dimensiones permitan inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo de 7 m.

b) Quedan prohibidas todas las viviendas interiores, es decir, las que no cumplen alguna de las condiciones del número anterior, y sólo se permitirán obras de mejora de sus condiciones higiénicas existentes, siempre que no tiendan a consolidar más su situación de vivienda interior.

4. Distribución y programa de vivienda.

a) El programa mínimo para apartamento será de dormitorio doble, aseo, cuarto de estar y cocina en 30 m² útiles. Esta última podrá encontrarse incorporada al cuarto de estar, siempre que reúna suficientes condiciones de ventilación.

b) Toda vivienda, salvo la de un dormitorio, dispondrá al menos de un cuarto de baño cuyo acceso no podrá realizarse a través de dormitorios ni cocina. Si éste se realiza a través de salón comedor se dispondrá vestíbulo de independencia con doble puerta. En las viviendas con igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.

c) Los distribuidores, pasillos y escaleras interiores de una vivienda tendrán una anchura mínima libre de 0,85 m.

d) En todos los casos de reutilización y rehabilitación de viviendas no serán obligatorias las condiciones de los apartados anteriores siempre que desde el proyecto se justifique razonablemente la imposibilidad de cumplirlas, por los condicionantes estructurales y de distribución interna de la vivienda existente.

5. Accesos comunes a las viviendas.

5.1. En los espacios libres y accesos a las viviendas se cumplirán las condiciones de la Normativa vigente que le sean de aplicación y, en particular, las Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas vigentes, Condiciones de Protección Contra Incendios, etc.

5.2. Escaleras Comunes en viviendas plurifamiliares.

a) Dimensionalmente cumplirán: la anchura mínima libre de los tramos o longitud de los peldaños de escaleras y mesetas, será de 1,00 m.

- La anchura mínima de las huellas de las escaleras será de 27 cm.

- La altura máxima de las tabicas o contrahuella de la escalera será de 18,5 cm.

- En los tramos de escalera se introducirán, como mínimo cada 16 peldaños, mesetas intermedias.

b) La iluminación y ventilación de las escaleras cumplirá:

- Para edificios de altura igual o inferior a 3 plantas (Pta. baja + 2 plantas), se permite ventilación e iluminación cenital mediante lucernario de superficie no inferior a 2/3 de la planta de la caja de escaleras, siempre que exista hueco abierto en todas las plantas u ojo de escaleras en el cual sea inscribible un círculo de 1,10 m de diámetro.

5.3. Ascensor En edificios de altura 3 plantas (Pta. baja + 2) será obligatoria la instalación de ascensor.

6. Dotación de plazas de garaje.

7.1. El uso de garaje o aparcamiento será complementario al uso residencial destinándose, en la misma parcela o edificación, el espacio suficiente para satisfacer la dotación mínima de 1 plaza de garaje por cada vivienda, en actuaciones de más de 6 viviendas, con las siguientes consideraciones:

a) En viviendas de superficie construida igual o superior a los 250 m² se preverá una plaza por cada fracción de 100 m² de superficie construida.

b) Se exceptuará de la obligatoriedad de previsión de plazas de garaje a las edificaciones situadas en el suelo urbano que estén afectadas por alguna de las siguientes circunstancias:

- Las que den frente a calle con calzada sin tráfico rodado, o que siendo con tráfico rodado tenga una anchura de vial, entre alineaciones opuestas, inferior a 5,00 m.

- Las que tengan un frente de fachada inferior a 6 m.

- Aquellas construcciones que justificadamente en razón de su pequeña superficie no se pueda materialmente obtener el número de plazas necesarias.

- Las ubicadas en la zona Villa Histórica.

- Estén dentro de las ordenanzas de Edificios Protegidos.

Sección 2.^a Uso garaje y aparcamiento

Art. 7.1.2.1. Definición. Garaje y aparcamiento.

Es el uso de aquellos espacios, edificados o no, destinados al estacionamiento y guarda de vehículos.

Art. 7.1.2.2. Usos pormenorizados.

Comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Garaje: Cuando el espacio, edificado o no, destinado a tal uso, se encuentra en el interior de la parcela.

- Aparcamiento: Cuando el espacio destinado a tal uso se encuentra bajo las rasantes de las zonas verdes, espacios libres y red viaria o en las áreas dispuestas a tal fin en la red viaria o en la zona de reserva de viario.

Art. 7.1.2.3. Clasificación: Categorías.

1. El uso pormenorizado de garaje comprende las siguientes categorías:

- Categoría 1.^a: Garaje tipo I: Es el destinado a satisfacer las dotaciones mínimas de plazas de garaje establecidas para cada uso pormenorizado, y que, obligatoriamente, en determinados casos, debe preverse en cada parcela o edificación como uso complementario del uso característico de la parcela.

- Categoría 2.^a: Garaje tipo II: Es el destinado a satisfacer la demanda de estacionamiento y guarda de vehículos de la población para un ámbito de la ciudad, ubicándose en edificio o parcela exclusivo.

2. El uso pormenorizado de aparcamientos comprende las siguientes categorías:

- Categoría 1.^a: Aparcamiento tipo I: Es aquel situado sobre rasante en los viales o espacios libres destinado específicamente al estacionamiento y guarda de vehículos.

- Categoría 2.^a: Aparcamiento tipo II: Es aquel situado bajo rasante de las zonas verdes, espacios libres y viario, destinado a la guarda y custodia de vehículos al servicio del conjunto de la población en lugares de la ciudad de especial congestión y carentes de estacionamiento.

Art. 7.1.2.4. Previsión de dotación de plazas de garaje.

1. Para los edificios de nueva planta en función de los usos a que se destinara deberá preverse en los proyectos, como requisito indispensable para obtener licencia, las plazas de Garaje tipo I que se establecen como dotación mínima para cada uso pormenorizado en el presente Título y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La previsión de plazas de garaje se ubicarán en el interior de la parcela, independientemente de la existencia de garajes públicos y aparcamientos en las vías de tráfico.

b) En los usos en que la dotación mínima de plazas de garaje se exprese por unidades de superficie construida, se entenderá que el cómputo se realiza sobre los metros cuadrados construidos de usos y tipologías característicos.

c) Aquellas edificaciones que contemplen en el Proyecto, locales en planta baja y 1.^a, para otros usos compatibles, especificados o no para posteriormente adaptarlos a un uso autorizado, preverá una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida o fracción de locales contados a partir de los 400 m² de superficie construida de locales. En este sentido aquellas edificaciones que contemplen locales en Pta. baja y 1.^a con una superficie total de locales inferior a 400 m² no tendrán que prever plazas de garaje por dichas superficies de locales.

d) Se admitirá una disminución del 10% del total de la dotación mínima de garaje exigida para una edificación, cuando por razones técnicas justificadas resulte imposible o inadecuado.

e) Se exceptuarán de la obligatoriedad de previsión de plazas de garaje las parcelas y edificaciones clasificadas en suelo urbano que atiendan a alguno de los siguientes casos:

- Las edificaciones y parcelas Calificadas con la Zonificación de «Edificios Protegidos».

- Las edificaciones y parcelas Calificadas con la Zonificación de «Villa histórica» o «Manzana cerrada» en las que concurra algunas de las siguientes circunstancias:

- Las parcelas o edificaciones que se sitúen frente a calle peatonal o sin tráfico rodado, o siendo con tráfico rodado tenga un ancho de vial inferior a 5 m.

- Las parcelas que tengan un frente de fachada inferior a 10,50 m en la Ordenanza de zona MC y de 6 m en el resto de las Ordenanzas de zona.

- Las restantes del art. 7.1.1.4.6 de las Ordenanzas.

2. Las edificaciones de uso de Garaje de 2.^a Categoría (tipo II) o uso de Aparcamiento de 2.^a Categoría (Tipo II) preverán la dotación mínima de plaza de garaje o aparcamiento que establezca el Plan Especial correspondiente o en su caso la que establezca la Administración urbanística competente.

3. Los espacios de usos de Aparcamientos de 1.^a y 2.^a Categoría (tipos I y II) deberán preverse en los siguientes casos y reservas:

- En suelo urbano en que no se prevea Planeamiento de Desarrollo las reservas de aparcamiento en 1.^a Categoría las establecerá la Administración Urbanística Municipal competente en función de las características del viario.

- En suelo urbano en que se prevea con Planeamiento de Desarrollo se reservará suelo para aparcamiento tipo I o II en función de la edificabilidad y usos previstos, asimilándose a las reservas establecidas para suelo urbanizable o para el uso.

- En suelo urbanizable se reservará suelo para plazas de aparcamiento de 1.^a o 2.^a Categoría (tipos I o II) conforme a la LOUA y en proporción y características establecidas por el Reglamento de Planeamiento. Así mismo se preverán plazas de aparcamiento para el Transporte público y minusválidos de conformidad con la normativa vigente.

Art. 7.1.2.5. Condiciones de las plazas de aparcamiento.

1. Las plazas de aparcamiento para los garajes en 1.^a Categoría (Tipo I) dispondrán de un espacio de dimensiones mínimas de 2,20 de latitud por 4,50 m de longitud. La superficie mínima de los garajes será de 20 m² por vehículo (incluyendo las áreas de acceso y maniobra), en caso de Viviendas Unifamiliares la superficie mínima será de 15 m² por vehículo.

2. Las plazas de aparcamiento para los garajes en 2.^a Categoría (Tipo II), y aparcamientos Tipos I y II en 1.^a y 2.^a Categoría deberán tener las siguientes dimensiones, en función del tipo de vehículo al que se destinen:

Tipo de vehículo	Longitud (m)	Latitud (m)
Vehículo de dos ruedas	2,5	1,5
Automóviles grandes	5,0	2,5
Automóviles ligeros	4,5	2,2
Industriales ligeros	5,7	2,5
Industriales grandes	9,0	3,0

3. Se preverán plazas de garaje o aparcamiento para minusválidos en proporción, y con dimensiones y características de acuerdo a la Normativa vigente sobre Eliminación de Barreras arquitectónicas y urbanísticas.

Art. 7.1.2.6. Condiciones de Ordenación y Edificación.

1. Emplazamiento.

a) El uso de Garaje en 1.^a Categoría (Tipo I) se podrá emplazar en:

- Las plantas bajas de la edificación.
- Las plantas sótano de la edificación bajo rasante.
- Excepcionalmente bajo la rasante del espacio libre de la parcela, cuando sea técnicamente imposible cumplimentar la dotación de plazas en los emplazamientos anteriormente señalados.

b) El uso de Garaje en 2.^a Categoría (Tipo II) y aparcamiento en 2.^a Categoría (Tipo II), se ubicará en las parcelas o espacios libres que determine el Plan o establezca el Planeamiento de desarrollo. No obstante, la administración urbanística municipal competente podrá autorizar, dichos usos, en un determinado espacio o parcela, previa redacción de un Plan Especial o Estudio Previo, que justifique y estudie la necesidad o demanda de aparcamiento en la zona en que se ubique, influencia sobre el tráfico de la zona, impacto sobre los usos colindantes, incidencia sobre las infraestructuras, etc., y cuantos estudios sean necesarios para la ejecución, funcionamiento y gestión del garaje o aparcamiento.

2. Accesos.

a) Los accesos tendrán una anchura suficiente para permitir la entrada y salida de vehículos, sin maniobras y sin producir conflictos con los sentidos de circulación que se esta-

blezcan, sin que en ningún caso sea inferior a 3 metros si es de un solo sentido y de 5 metros si es de doble sentido.

b) Los locales cuya superficie exceda de 2.500 m² habrán de tener como mínimo dos accesos, que estarán señalizados de forma que se establezca un sentido único de circulación o bien, un acceso de anchura 5 metros, que estará señalizado de forma que se establezcan dos sentidos de circulación.

c) La anchura regulada de los accesos se medirá no solamente en el dintel, sino que se extenderá a los primeros cuatro metros de profundidad a partir de éste.

d) En los casos de garajes para una sola plaza de aparcamiento o superficie inferior a 40 m², dispuesto en la propia edificación y con acceso desde la calle, el acceso podrá tener unas dimensiones mínimas de 2,25 m de altura por 2,50 m de ancho.

3. Rampas.

a) Las rampas tendrán la anchura suficiente para el libre tránsito de vehículos. Cuando desde uno de los extremos de la rampa no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.

b) Las rampas tendrán una pendiente máxima del 20% en tramo recto y 12% en tramo curvo. Sin embargo en los cuatro primeros metros de profundidad inmediatos al acceso en el interior del local, la pendiente máxima será del 5% cuando la rampa sea de salida a la vía pública.

c) Las rampas o pasajes en los que los vehículos hayan de circular en los dos sentidos, y cuyo recorrido sea superior a 30 m tendrán una anchura suficiente para el paso simultáneo de dos vehículos, siempre que la planta o plantas servidas sobrepasen los 1.000 m².

d) Las rampas o pasajes no podrán ser utilizados por los peatones, que dispondrán de accesos independientes, o habilitarán una acera mínima de 0,60 metros y altura de 0,15 metros sobre calzada.

4. Altura libre mínima.

Los locales tendrán una altura libre mínima en todos sus puntos de 2,25 metros. La puerta de entrada tendrá una altura mínima de 2,50 metros. En lugar visible se indicará la altura máxima admisible de los vehículos que hayan de entrar.

5. Cubiertas de garaje.

Los garajes bajo espacios libres de edificación estarán cubiertos de modo que sea posible adoptar sobre su superficie una capa de tierra para el ajardinamiento, salvo justificación expresa, de un mínimo de sesenta (60) centímetros de espesor.

6. Cumplimiento normativa específica.

Se cumplirán las condiciones que le sean de aplicación de todas las normativas específicas vigentes, en relación a:

- Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
- Protección contra incendios.
- Ventilación e iluminación.
- Protección ambiental.
- Prevención y corrección de las situaciones de contaminación atmosférica, incluidos los ruidos y vibraciones que impliquen molestias graves, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza, y cualquier otra que afecte a la regulación del presente uso.

Sección 3.^a Industrial

Art. 7.1.3.1. Definición. Uso industrial.

Es todo aquel que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos, según las precisiones que

se expresan en la definición de los usos pormenorizados que engloba.

Art. 7.1.3.2. Usos pormenorizados.

El uso industrial comprende los siguientes usos pormenorizados que se definen en los siguientes artículos:

1. Talleres artesanales y de reparación y pequeñas industrias compatibles con las viviendas.
2. Industria de producción y almacenamiento.
3. Estaciones de servicio de combustible de vehículos.

Art. 7.1.3.3. Condiciones generales del uso industrial.

1. Condiciones de ordenación y edificación.

a) Las parcelas, edificaciones y locales destinados a uso industrial cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la «ordenanza de Zonificación tipológica» donde quedan localizados por ser autorizados en una determinada zona.

b) Se exceptuarán de la condición anterior aquellas parcelas y edificaciones correspondientes al uso pormenorizado de «Estación de Servicio de Vehículos» cuyas condiciones de ordenación y edificación vendrán reguladas por su normativa específica y las que establezca el planeamiento de desarrollo.

2. Cumplimiento normativa específica.

Se cumplirán las condiciones que le sean de aplicación de todas las normativas específicas vigentes, en relación a:

- Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
- Protección contra incendios.
- Ventilación e iluminación.
- Protección ambiental.
- Prevención y corrección de las situaciones de contaminación atmosférica, incluidos los ruidos y vibraciones que impliquen molestias graves, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza, y cualquier otra regulación que condicione el uso.

Subsección 3.1.^a Uso: Talleres Artesanales y de Reparación y Pequeñas Industrias

Art. 7.1.3.4. Definición. Uso: Talleres artesanales y de reparación.

Es el uso que comprende aquellas actividades cuya función principal es:

- La obtención o transformación de productos generalmente individualizables, por procedimientos no seriados o en pequeñas series que pueden ser vendidos directamente al público o a través de intermediarios.
- La reparación y tratamiento de productos de consumo doméstico y de vehículos (turismos, motocicletas, ciclomotores y ciclos) con la finalidad de restaurarlos o modificarlos sin que pierdan su naturaleza inicial. Se exceptúan los vehículos de transporte de viajeros y mercancías (autobuses y camiones).
- Almacenamiento en pequeña escala o entidad con posibilidad de venta directa al público o mediante intermediarios.

Art. 7.1.3.5. Condiciones particulares del uso de talleres artesanales y de reparación.

1. Implantación y ubicación.

En zonas de uso global y característico distinto al industrial las actividades incluidas en el uso pormenorizado de «talleres artesanales y de reparación» deberán cumplir para poder implantarse las siguientes condiciones:

- a) Estar el uso autorizado como compatible o alternativo por las condiciones particulares de la zona (Ordenanza de zona tipológica).

b) Estar ubicado en la planta baja de las edificaciones, con una superficie construida total del local no superior a 300 m².

c) Disponer de accesos propios desde el exterior para el público y para carga y descarga, e independientes del resto de la edificación.

d) Disponer a su vez de una superficie construida mínima de 100 m².

2. Dotación de plazas de garaje. En el caso de talleres de mantenimiento y reparación del automóvil dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 25 m² de superficie construida.

Subsección 3.2.^a Uso: Industria de Producción y Almacenamiento

Art. 7.1.3.6. Definición. Uso: Industria de producción y almacenamiento.

Es el uso que comprende aquellas actividades cuya función principal es:

- La Producción Industrial con la finalidad de obtención o transformación de productos por procesos industriales, incluyendo las funciones técnicas, económicas y las especialmente ligadas a la función principal como reparación, guarda o depósitos de medios de producción y materias primas, así como el almacenaje de productos acabados para su suministro.

- El Almacenamiento y comercio mayorista con la finalidad del depósito, guarda o almacenaje de bienes y productos, así como las funciones de almacenaje y distribución de mercancías propias del comercio mayorista. Asimismo se incluyen otras funciones de depósito, guarda o almacenaje ligadas a las actividades principales de industria, comercio minorista u otros servicios del uso terciario, que requieren espacio adecuado separado de las funciones básicas de producción, oficina o despacho al público.

Art. 7.1.3.7. Condiciones particulares del uso de industria.

1. Implantación y ubicación.

El uso de «Industria de Producción y Almacenamiento» sólo se permite ubicar en zonas de uso global y característico «Industrial».

2. Dotación de plazas de garaje y «carga y descarga».

a) Se preverá una plaza de garaje por cada 100 m² de superficie construida o fracción.

b) Se preverá dentro de la propia parcela o edificación un espacio destinado a carga y descarga, contemplando una dársena por cada 1.000 m² construidos o fracción de ésta. Las dimensiones mínimas de las dársenas serán de 7 metros de longitud y de 4 metros de latitud y 3,40 metros de altura y se dispondrá de tal forma que permitan las operaciones de carga y descarga sin entorpecer el acceso de vehículos.

c) Con carácter general, el proyecto deberá justificar la maniobra de carga y descarga en espacio privado.

Subsección 3.3.^a Uso: Estaciones de Servicio de Combustible para Vehículos

Art. 7.1.3.8. Definición. Uso: Estaciones de servicio de combustible para vehículos.

Es el uso correspondiente a las instalaciones cuyo objeto principal es que posibilitan el suministro de combustible (carburante, gasoil y lubricante) a vehículos de motor. Podrá incluir instalaciones anexas de taller de mantenimiento y reparación de vehículos.

Art. 7.1.3.9. Condiciones del uso de estaciones de servicio de combustible para vehículos.

1. Implantación y ubicación.

a) En suelo urbano sólo se permite el uso de Estaciones de servicio de combustible para vehículos en las parcelas cali-

ficadas como tales por el PGOU o las que sean autorizadas por los órganos competentes con posterioridad al uso.

b) En suelo urbanizable podrá preverse justificadamente en el Planeamiento de desarrollo, el cual establecerá la ubicación y las condiciones de ordenación y edificación ajustándose a las Disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

2. Dotación de plazas de garaje.

a) Dispondrán de aparcamientos suficientes para no entorpecer el tránsito de vehículos, con un mínimo de 2 plazas por surtidor.

b) Dispondrán en su caso, una plaza por cada 25 m² de superficie destinada a instalaciones anexas de taller de mantenimiento y reparación.

Sección 4.^a Uso terciario

Art. 7.1.4.1. Definición: Uso terciario.

Es todo aquel uso que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, a las empresas u organismos, tales como los de alojamiento temporal, hostelería, espectáculos, relación, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras, seguros, etc.

Art. 7.1.4.2. Usos pormenorizados y categorías.

El uso global terciario comprende los siguientes usos pormenorizados y categorías:

1. Hotelero.
2. Comercial. Categorías:

1.^a Local Comercial.
2.^a Agrupación o Centro comercial.
3.^a Grandes superficies comerciales.

3. Relación y espectáculos. Categorías:

1.^a Hostelería.
2.^a Espectáculo.
3.^a Instalación al Aire Libre.

4. Oficinas. Categorías:

1.^a Despachos profesionales.
2.^a Locales.
3.^a Edificios exclusivos.

Art. 7.1.4.3. Condiciones comunes del uso terciario.

1. Condiciones de ordenación y edificación.

Cuando el uso terciario se desarrolla en edificio o parcela exclusiva, cumplirá todas las condiciones de ordenación y edificación de la «Ordenanza de Zonificación Tipológica» donde se localice.

2. Cumplimiento de normativa específica.

Todas las parcelas y edificaciones o locales destinados a uso terciario cumplirán las condiciones y disposiciones de todas las Normativas y Reglamentos vigentes que le sean de aplicación, como los relativos a:

- Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
- Protección contra incendios.
- Ventilación e iluminación.
- Protección ambiental.
- Protección y corrección de los sistemas de contaminación atmosférica incluidos ruidos y vibraciones que impliquen molestia grave, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

- Cualquier Normativa técnica aplicable.
- Cualquier Normativa o Reglamentación de orden estatal autonómico o municipal que afecte a las condiciones de uso.

Subsección 4.1.^a Uso Hotelero

Art. 7.1.4.4. Definición: Uso hotelero.

Es el uso de aquellos edificios de servicio al público que se destinan al alojamiento temporal; incluyendo dependencias con actividades complementarias. Se consideran incluidos en este uso los hoteles, residencias y edificios análogos.

Art. 7.1.4.5. Condiciones del uso hotelero.

1. Cumplirán las condiciones de la Normativa de las disposiciones vigentes y que le sean de aplicación, y entre ellas el Decreto 47/2004, sobre establecimientos hoteleros, o los vigentes que le supliesen con las siguientes consideraciones:

- En defecto de Normativa específica vigente, cumplirán las condiciones que le fueran de aplicación del uso residencial.
- Las actividades complementarias se sujetarán a las condiciones que se establezcan para cada uso específico.
- Cumplirá la Normativa específica que le sea de aplicación.

2. Dotación de plazas de garaje.

Se dispondrá una plaza de garaje por cada 100 m² de superficie de local destinado a hospedaje o por cada 3 habitaciones si resultase mayor número.

Se exceptuarán de esta obligatoriedad las edificaciones contempladas en el art. 7.1.2.4, apartado 1.e).

Subsección 4.2.^a Uso Comercial

Art. 7.1.4.6. Definición: Uso comercial.

Es aquel uso que corresponde a los locales o edificios de servicio al público destinado a la compraventa al por menor o permuta de mercancías.

Art. 7.1.4.7. Clasificación: Categorías del uso comercial. Se establecen las siguientes categorías:

1.^a Local comercial: En Pta. baja cuando la actividad tiene lugar en un establecimiento con acceso propio e independiente o desde un pasaje comercial en la Pta. baja de un edificio.

2.^a Agrupación o centro comercial: Cuando en un edificio exclusivo se integran varios establecimientos de uso predominantemente comercial, con posibilidad de otros usos terciarios, disponiéndose accesos e instalaciones comunes y con una superficie de techo edificable inferior a 2.500 m².

3.^a Grandes superficies comerciales: Cuando la actividad tiene lugar en un edificio exclusivo y se integran varios establecimientos de uso predominantemente comercial, con posibilidad de otros usos terciarios, disponiéndose accesos e instalaciones comunes y con una superficie de techo edificable superior a 2.500 m².

Art. 7.1.4.8. Condiciones del uso comercial.

1. Ubicación.

a) El uso comercial de 1.^a Categoría podrá ubicarse en planta baja y primera planta, siempre que se comuniquen entre sí las distintas plantas y dispongan de acceso propio e independiente desde el exterior a través de la planta baja. En ningún caso se podrá comunicar ninguna planta con otros espacios del edificio de diferente uso y en concreto con el uso residencial.

b) Los usos de 2.^a Categoría sólo se permite su ubicación en edificio exclusivo implantado en manzana independiente y en las zonas o sectores concretos establecidos por el PGOU o los planes de desarrollo.

c) Los usos de 3.^a Categoría sólo se permite su ubicación en edificio exclusivo implantado en manzana independiente y en las zonas o sectores concretos establecidos por el PGOU o los planes de desarrollo.

2. Dimensionales.

a) La zona del local destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m², teniendo comunicación directa con el acceso desde el exterior.

b) Los recorridos, distribuidores y escaleras de servicio al público, tendrán un ancho mínimo de 1,20 metros sin perjuicio del cumplimiento más restrictivo derivado de la aplicación de las normativas específicas.

c) En el caso de agrupaciones comerciales (2.^a categoría) en planta baja formando un pasaje comercial, éste tendrá necesariamente que comunicarse con el exterior en los extremos de su recorrido y tendrá en todos sus puntos un ancho mínimo de 4 metros.

d) La altura mínima libre de planta será de 300 cm, pudiendo rebajarse hasta 250 cm en distribuidores, aseos y dependencias no destinadas al público y 260 cm en las plantas sótano y 1.^a de los locales de 1.^a Categoría.

3. Aseos.

a) Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: Hasta 150 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 150 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local y, por consiguiente, deberán instalarse con un vestíbulo o zona de aislamiento.

b) En los establecimientos de 2.^a y 3.^a categoría podrán agruparse los servicios y sanitarios en cada planta del edificio. El número de servicios a disponer en cada planta vendrá determinado por la aplicación de la condición anterior (a) sobre la suma de la superficie de todos los locales de la planta respectiva, incluyendo los espacios comunes de uso público.

4. Dotación de plazas de garaje y espacio de carga y descarga.

a) Para locales de uso comercial en 1.^a Categoría, las plazas de garaje deberán preverse en los Proyectos de Edificación en que se sitúen a razón de 1 plaza de garaje por cada 100 m² de superficie construida total o fracción, siempre que la superficie total construida de locales de cualquier uso sea superior a 400 m².

b) En parcelas y edificaciones de 2.^a y 3.^a categoría se dispondrá una plaza de garaje por cada 60 m² de superficie construida.

c) En los edificios de 2.^a y 3.^a Categoría se dispondrá dentro de la propia parcela o edificación un espacio destinado a carga y descarga, contemplando una dársena por cada 1.000 m² construidos o fracción de ésta. Las dimensiones mínimas de las dársenas serán de 7 metros de longitud y de 4 metros de latitud y 3,40 metros de altura y se dispondrá de tal forma que permitan las operaciones de carga y descarga sin entorpecer el acceso de vehículos.

Subsección 4.3.^a Uso de Relación y Espectáculo

Art. 7.1.4.9. Definición del uso de relación y espectáculo.

Es aquel uso que corresponde a locales o edificios destinados a actividades ligadas a la vida de relación y espectáculos o recreativa.

Art. 7.1.4.10. Clasificación: Categorías del uso de relación y espectáculo.

Se establecen las siguientes Categorías:

1.^a Categoría: Comprende aquellos establecimientos de hostelería como bares, cafeterías, tabernas, restaurantes o

similares que no necesitan fuentes de emisión sonora (música o similar) para el desarrollo de la actividad.

2.ª Categoría: Comprende aquellos establecimientos clasificados en dos subcategorías:

- a) Establecimientos como pubs, salas de fiestas, casinos, salas de juegos o similar.
- b) Establecimientos como cines, teatros o similar.

3.ª Categoría: Comprende aquellas instalaciones ubicadas al aire libre, como parque de atracciones, teatro y cinematógrafos al aire libre y pabellones de concurrencia pública con actividades similares.

Art. 7.1.4.11. Condiciones del uso de relación y espectáculos.

1. Ubicación y emplazamiento.

a) Los establecimientos de 1.ª Categoría podrán ser compatibles con el uso residencial, siempre que se sitúen en planta baja, y 1.ª planta, en el caso de edificación de otro uso distinto al residencial, disponiendo, en todo caso, de acceso propio desde el exterior a través de la planta baja y que en ningún caso se comunique con espacios de diferente uso y en concreto del uso residencial, no pudiendo ubicarse en locales que tengan fachada a pasaje.

Asimismo podrán ubicarse en cualquier edificación exclusiva de uso terciario o zona o sector calificados de uso industrial.

b) Los establecimientos de 2.ª Categoría sólo podrán ubicarse en parcela independiente en edificios exclusivos de uso terciario o zona o sectores calificados con uso industrial, o compatible con otros.

c) Las instalaciones de 3.ª Categoría sólo podrán ubicarse en manzana independiente y en las zonas establecidas por el PGOU planes de desarrollo.

2. Dimensionales.

a) Los establecimientos de 1.ª Categoría tendrán una superficie útil mínima de 40 m² a excepción de restaurantes cuya superficie útil mínima será de 100 m².

b) Cumplirán las condiciones dimensionales (anchura, recorridos, escaleras, alturas libres) establecidas en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades o cualquier otra Normativa vigente que la supliere o le sea de aplicación.

3. Aseos.

Se sujetarán a las disposiciones de los Reglamentos o Normativas vigentes que le sean de aplicación. En cualquier caso, como mínimo, dispondrán con absoluta independencia de aseos para señoras y caballeros, no pudiendo comunicarse directamente con el resto del local y por consiguiente deberán instalarse con un vestíbulo o zona de aislamiento.

4. Dotación de plazas de garaje.

En 2.ª b y 3ª Categoría, cuando la actividad genere espectáculo con afluencia y aforo del público, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades.

Subsección 4.4.ª Uso: Oficinas

Art. 7.1.4.12. Definición.

Es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativo, técnico, financiero de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e inde-

pendiente. Asimismo se incluyen servicios de información y comunicaciones, agencias de noticia o de información turística, sedes de participación política o sindical, organizaciones asociativas, profesionales, religiosas o con otros fines no lucrativos, despachos profesionales y otras que presenten características adecuadas a la definición anterior.

Art. 7.1.4.13. Clasificación: Categorías del uso de oficinas.

Se establecen las siguientes Categorías:

1.ª Oficinas profesionales anexas a las viviendas o compatibles con ellas.

2.ª Locales de oficinas en planta baja y primera.

3.ª Edificios de uso exclusivo de oficinas.

Art. 7.1.4.14. Condiciones generales del uso de oficinas.

1. Ubicación y emplazamiento.

a) El uso de oficinas de 1.ª Categoría podrá ser compatible con el uso residencial pudiendo ubicarse en cualquiera de las plantas de la edificación residencial, siempre que cumpla las condiciones de uso residencial que le sean de aplicación.

b) El uso de oficinas de 2.ª Categoría podrá ser compatible con el uso residencial, siempre que se sitúe en planta baja y primera planta de la edificación. Asimismo podrá ubicarse en cualquier edificación de uso exclusivo terciario y en las zonas o sectores calificados con uso industrial.

c) El uso de oficinas en 3.ª Categoría sólo se permite ubicarse en un edificio exclusivo implantado en parcela independiente.

2. Dimensionales.

a) Los recorridos, distribuidores y escaleras de servicio al público en las oficinas de 2.ª y 3.ª Categoría, tendrán un ancho mínimo de 1,20 m sin perjuicio del cumplimiento más restrictivo derivado de la normativa específica que le sea de aplicación.

b) La mínima altura libre en planta será de 260 cm, pudiendo rebajarse hasta 230 cm en aseos, distribuidores y dependencias anexas que no sean de estancia.

3. Aseos.

Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 100 m², un retrete y un lavabo; por cada 200 m² adicionales o fracción superior a 100 m², se aumentará un retrete y un lavabo. A partir de los 100 m² se instalarán con absoluta independencia para señoras y para caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local y, por consiguiente, deberán instalarse con un vestíbulo o zona de aislamiento.

4. Dotación de plazas de garaje.

Se preverá una plaza de garaje por cada 50 m² de superficie construida en los edificios exclusivos para este uso (3.ª categoría).

5. Cumplimiento de Normativa Específica.

Todas las parcelas y edificaciones o locales destinados a uso de oficinas cumplirán las condiciones y disposiciones de todas las Normativas y Reglamentos vigentes que le sean de aplicación, como los relativos a:

- Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
- Protección contra incendios.
- Ventilación e iluminación.
- Protección y corrección de los sistemas de contaminación atmosférica incluidos ruidos y vibraciones que impliquen molestia grave, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza.
- Cualquier Normativa técnica aplicable.
- Cualquier Normativa o Reglamentación de orden estatal autonómico o municipal que afecte a las condiciones de uso.

Sección 5.ª Uso dotacional

Art. 7.1.5.1. Definición.

Es uso dotacional el que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como para proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

Art. 7.1.5.2. Usos pormenorizados y categorías.

El uso global «dotacional» comprende los siguientes usos pormenorizados y categorías:

1. Docente. Con las siguientes categorías:

- 1.ª Local.
- 2.ª Edificio exclusivo.

2. Deportivo. Con las siguientes categorías:

- 1.ª Local.
- 2.ª Edificio exclusivo.

3. Social (Servicios de Interés público y social) que comprende los siguientes usos pormenorizados:

- 3.1. Sanitario.
- 3.2. Asistencial.
- 3.3. Cultural.
- 3.4. Religioso .
- 3.5. Administrativo Público.
- 3.6. Servicios públicos con las siguientes categorías en cada uno de ellos:

- 1.ª Local.
- 2.ª Edificio Exclusivo.

Art. 7.1.5.3. Condiciones generales y particulares.

1. Condiciones de Ordenación y Edificación.

a) Las parcelas y edificaciones destinadas a uso dotacional cumplirán las condiciones de ordenación y edificación de la «Ordenanza de Zonificación tipológica» donde se localicen.

b) Se exceptuarán de la condición anterior aquellas parcelas y edificaciones calificadas por el PGOU como sistemas locales y generales, las cuales se regularán por el Título III «Sistemas» de las presentes Normas.

c) En las parcelas calificadas como sistema de servicios de interés público y social (S) podrá implantarse cualquier uso de los pormenorizados comprendidos en el mismo, salvo que el Plan especifique un uso determinado.

2. Sustitución de usos dotacionales.

a) Cualquier uso pormenorizado dotacional en 1.ª Categoría (es decir, situado en local de planta baja y 1.ª) podrá ser sustituido por otro uso autorizado en la zona donde se encuentre, a excepción de aquellos calificados como «sistemas locales» por el Plan.

b) Cualquier uso pormenorizado dotacional en 2.ª Categoría (es decir, en edificio exclusivo), calificado en el PGOU como Sistema Local y de titularidad pública, sólo podrá ser sustituido por otro uso pormenorizado Dotacional, a excepción de aquellos usos calificados con uso Deportivo o Docente, salvo justificación y autorización expresa de la Administración competente en la prestación del servicio relativa a la innecesidad del mismo.

c) En ningún caso podrán sustituirse los usos dotacionales que el PGOU califique de Sistemas Generales pudiendo sin reducción de superficie, concretarse a través de los oportunos Planes Especiales.

3. Cumplimiento de normativa específica.

Todas las parcelas y edificaciones o locales destinados a uso dotacional cumplirán las condiciones y disposiciones de todas las Normativas y Reglamentos vigentes que le sean de aplicación, como los relativos a:

- Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
- Protección contra incendios.
- Ventilación e iluminación.
- Protección y corrección de los sistemas de contaminación atmosférica incluidos ruidos y vibraciones que impliquen molestia grave, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza.
- Cualquier Normativa técnica aplicable.
- Cualquier Normativa o Reglamentación de orden estatal, autonómico o municipal que afecte a las condiciones de uso.

Subsección 5.1ª. Uso Docente

Art. 7.1.5.4. Definición. Uso docente.

Comprende aquellas parcelas, edificaciones o locales destinados a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las guarderías, las enseñanzas no regladas (centros de idiomas, academias, etc.) y la investigación.

Art. 7.1.5.5. Clasificación. Categorías del uso docente. Se establecen las siguientes categorías:

1.ª Categoría: Uso docente en local de planta baja y 1.ª de la edificación con otro uso. Corresponde principalmente a academias, autoescuelas, centros de idiomas, guarderías, etc.

2.ª Categoría: Uso docente en edificio exclusivo. Corresponde principalmente a centros reglados de enseñanza primaria, secundaria, universitaria y formación profesional.

Art. 7.1.5.6. Condiciones del uso docente.

1. Implantación o Ubicación.

a) Los locales de uso docente en 1.ª Categoría dispondrán de acceso propio desde el exterior (a través de la planta baja), estarán comunicadas sus plantas y en ningún caso podrá comunicarse con espacios de diferente uso.

b) Las edificaciones de uso docente en 2.ª Categoría se implantarán en edificio exclusivo y en parcela independiente.

2. Dotación de plazas de garaje.

Para las edificaciones de uso docente en 2.ª Categoría se preverá 1 plaza de autobús por cada 100 alumnos o fracción y una plaza de coche por cada unidad de aula.

Subsección 5.2ª. Uso Deportivo

Art. 7.1.5.7. Definición. Uso deportivo.

Comprende aquellas parcelas, edificaciones o locales destinados y acondicionados para la práctica y enseñanza de los ejercicios de cultura física y deporte.

Art. 7.1.5.8. Clasificación. Categorías del uso deportivo. Se establecen las siguientes categorías:

1ª Categoría: Uso deportivo en local de planta baja y 1.ª de la edificación con otros usos. Corresponde a gimnasios, clubes deportivos de deportes de mesa y otras instalaciones deportivas de pequeña escala.

2.ª Categoría: Uso deportivo en edificio exclusivo y/o instalaciones al aire libre. Corresponde a polideportivos cubiertos, campos de deporte, clubes deportivos con instalaciones varias, etc., cuya actividad generalmente genera la celebración de espectáculos deportivos.

Art. 7.1.5.9. Condiciones del uso deportivo.

1. Implantación o Ubicación.

a) Los locales de uso deportivo en 1.ª Categoría dispondrán de acceso propio desde el exterior (a través de la planta baja), estarán comunicadas sus plantas y en ningún caso podrá comunicarse con espacios de diferente uso.

b) Las edificaciones e instalaciones de uso deportivo en 2.ª Categoría se implantarán en manzana independiente o en manzana con otros usos dotacionales.

2. Dotación de plazas de garaje.

En las edificaciones e instalaciones de 2.ª Categoría se preverá 1 plaza por cada 50 m² de superficie construida y si la actividad genera espectáculo con afluencia o aforo para el público, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades.

Subsección 5.3.ª Uso Social

Art. 7.1.5.10. Definición. Uso Social.

Comprende aquellas parcelas, edificaciones o locales cuya actividad contiene algunos de los siguientes usos definidos:

a) Sanitario: Consistente en la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos en régimen de ambulatorio sin hospitalización o con hospitalización. Se incluyen las clínicas veterinarias.

b) Asistencial: Consistente en la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas mediante servicios sociales como centros de agrupaciones cívicas y centros de asistencia social.

c) Cultural: Consistente en la conservación, recreación y transmisión del conocimiento y la estética como bibliotecas, museos, salas de exposiciones, jardines botánicos, etc.

d) Religioso: Consistente en la celebración de los diferentes cultos y actos religiosos, como templos, centros parroquiales, locales de agrupaciones religiosas, etc.

e) Administrativo público: Consistente en el desarrollo de la gestión y atención pública de todos los niveles administrativos del Estado.

f) Servicios públicos: Comprende todos los servicios básicos públicos de protección ciudadana (bomberos, policía y similares), de abastecimiento a la población (mercado, de abastos y similares), de mantenimiento de los espacios públicos (camiones de limpieza y similares) y en general de satisfacción de las necesidades causadas por la convivencia con el medio urbano de carácter público.

Art. 7.1.5.11. Clasificación. Categoría del Uso Social.

1.ª Categoría: Uso social en local de planta baja y 1.ª de la edificación con otros usos. Corresponde a uso social de pequeña escala, cuya actividad no genera gran aforo o afluencia de público. Se excluye la prestación de servicios en despachos profesionales.

2.ª Categoría: Uso social en edificio exclusivo. Corresponde a aquellos usos de mediana o gran escala cuya actividad generalmente genera aforo o afluencia de público.

Art. 7.1.5.12. Condiciones del uso social.

1. Implantación o Ubicación.

a) Los locales de uso social en 1.ª Categoría dispondrán de acceso propio desde el exterior (a través de la planta baja), estarán comunicadas sus plantas y en ningún caso podrá comunicarse con espacios de diferente uso.

b) Las edificaciones de uso social en 2.ª Categoría se implantarán en edificio exclusivo y en parcela independiente.

2. Dotación de plazas de garaje.

En las edificaciones e instalaciones de 2.ª Categoría se preverá 1 plaza por cada 50 m² de superficie construida y si la actividad genera espectáculo con afluencia o aforo para el público, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades, exceptuando aquellas edificaciones e instalaciones que se sitúen en el suelo consolidado.

Sección 6.ª Uso: Espacios libres

Art. 7.1.6.1. Definición y usos pormenorizados.

1. El uso de espacios libres comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población; a mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos; a proteger y acondicionar el sistema viario; y en general a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad. En razón de su destino, se caracterizan por sus plantaciones de arbolado y jardinería, y por su nula o escasa edificación en todo caso vinculada a la naturaleza del uso.

2. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

- a) Zonas verdes o jardines.
- b) Parques.

Art. 7.1.6.2. Condiciones generales y particulares.

Quedan recogidas en el Título III Régimen de los Sistemas.

Sección 7.ª Uso: Comunicaciones, transportes e infraestructuras urbanas básicas

Art. 7.1.7.1. Definición y usos pormenorizados.

1. El uso comunicaciones, transportes e infraestructuras urbanas básicas comprende los terrenos destinados a las redes y edificaciones al servicio del movimiento de personas, por sí mismas o en medios de locomoción, al transporte de mercancías y a la dotación de servicios vinculados a las infraestructuras urbanas básicas, tales como suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía, etc.

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Viario: Es el que se destina a facilitar el movimiento de los peatones tanto de manera exclusiva (calles peatonales) como en sección compartida con la circulación rodada (con separación por aceras o en calles compartidas), de vehículos automóviles (en sus diversas funciones de vehículos privados, transporte colectivo, transporte de mercancías, etc.), de bicicletas compartiendo la calzada con los anteriores o en calzadas separadas, y de transporte colectivo en plataformas reservadas. También comprende el estacionamiento de vehículos dentro de la propia red y las franjas de reserva, en su caso.

b) Transporte público formado por:

c) Infraestructuras urbanas básicas, integrado por los terrenos destinados y afectados a la provisión de servicios vinculados a dichas infraestructuras, tales como suministro de agua, saneamiento, electricidad, telefonía, etc. Se incluyen las instalaciones y terrenos destinados al depósito y guarda de cadáveres.

Art. 7.1.7.2. Condiciones generales del uso de comunicaciones, transportes e infraestructuras urbanas básicas.

1. Los usos pormenorizados de viario, transporte e infraestructuras, por su calificación como sistemas, cumplirán las condiciones y determinaciones establecidas en el Capítulo 2 del Título III, y cualquier normativa específica vigente que le sea de aplicación.

2. No se admiten en el presente PGOU o en el desarrollo de las mismas la existencia de calles o viario de carácter particular.

3. Cumplirán las Ordenanzas Municipales vigentes.

CAPITULO 2

Regulación de las condiciones generales de la edificación

Art. 7.2.0.1. Definiciones y aplicación.

A efectos del Plan General y de los instrumentos que lo desarrollan, cuantas veces se empleen los términos o con-

ceptos que a continuación se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa en los artículos siguientes.

Art. 7.2.0.2. Condiciones de la Edificación.

1. La edificación cumplirá las condiciones que se establecen en las Secciones siguientes, en los términos que resulten de los mismos y de las específicas en ordenanzas de zona o planeamiento de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de uso que le sean de aplicación.

2. Las condiciones de edificaciones se refieren a los siguientes aspectos:

- a) Condiciones de parcela.
- b) Condiciones de la edificación: Implantación y aprovechamiento.
- c) Condiciones higiénicas, de dotaciones y servicios.
- d) Condiciones ambientales y estéticas.

Sección 1.ª Condiciones de parcela

Art. 7.2.1.1. Parcela.

1. Es toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, conferir autonomía a la edificación por unidades de construcción y servir de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas y asegurar la unidad mínima de intervención.

2. La unidad de parcela resultante del planeamiento no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de la propiedad.

3. Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en el art. 67 de la LOUA; la cualidad de indivisible deberá hacerse constar obligatoriamente en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

4. Se define como «unidad de intervención» aquella que cumpla las condiciones de parcelación fijadas en cada una de las Ordenanzas de Zona. Será obligatorio cumplir las dimensiones mínimas o superficie mínima establecidas en las Ordenanzas de Zona, para poder edificar en cada caso, excepto la parcelación existente anterior a la aprobación del Plan cuya realidad física, jurídica o urbanística preexistente permita la implantación del uso en las condiciones de habitabilidad y edificación y aprovechamiento establecido en las presentes Normas.

Art. 7.2.1.2. Solar.

A los efectos de este Plan General, tendrá la consideración de solar, la parcela de suelo incluida en el perímetro de aplicación de las mismas que por reunir los requisitos del art. 45.1 de la LOUA y las especificaciones de estas normas referentes a las condiciones de planeamiento, urbanización, de gestión y dimensionales es apta para ser edificada de forma inmediata, previa licencia municipal.

Art. 7.2.1.3. Manzana.

Es la superficie de suelo delimitada por alineaciones de vialidad contiguas.

Art. 7.2.1.4. Linderos.

Los linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes o espacios públicos.

Art. 7.2.1.5. Superficie de parcela.

Es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

Art. 7.2.1.6. Segregación, subdivisión y agregación de parcelas.

1. No se permitirán segregaciones o subdivisiones de parcelas cuando las parcelas resultantes no cumplan las condiciones específicas señaladas en el Plan General o planeamiento de desarrollo.

Las condiciones de agregación de parcelas se definen en las condiciones particulares de zona.

2. Se podrá autorizar la edificación en parcelas que no cumplan cualquiera de las condiciones dimensionales, si satisfacen el resto de las condiciones para ser consideradas como solar, que se señalan en el artículo siguiente, y no existe la posibilidad de reparcelación con otras colindantes y así se determine en las ordenanzas de zona.

Art. 7.2.1.7. Condiciones para la edificación de una parcela.

Para que una parcela pueda ser edificada, conforme a las determinaciones de la zonificación que le sea de aplicación, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Las condiciones de planeamiento. Deberá tener aprobado definitivamente el planeamiento que el PGOU o instrumentos posteriores señalen para el desarrollo de la misma.
- b) Condiciones de urbanización:

- Estar emplazada con frente a una vía abierta al uso público que tenga pavimentada la calzada y aceras, disponga de abastecimiento de agua, evacuación de aguas en conexión con la red de alcantarillado y suministro eléctrico, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellas se haya de construir o de frente a un espacio libre que cuente con los correspondientes servicios anteriormente señalados.

- Que aún careciendo de todos o alguno de los anteriores requisitos se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización, conforme a un proyecto de obras aprobado y con arreglo a las garantías del artículo 55.1 de la LOUA.

- c) Condiciones de gestión. Tener cumplidas todas las determinaciones de gestión que fijen los instrumentos que establezca el PGOU o instrumentos de planeamiento que lo desarrollen.

- d) Condiciones dimensionales. Satisfacer las condiciones dimensionales mínimas fijadas por el Plan o los instrumentos que lo desarrollen en relación a su superficie o linderos.

Sección 2.ª Condiciones de implantación y aprovechamiento

Art. 7.2.2.1. Condiciones de implantación y aprovechamiento.

Son aquellos términos o condiciones generales referentes a la posición, ocupación, aprovechamiento, volumen y forma de la edificación en sí misma y dentro de las parcelas, de conformidad con las normas de usos y las condiciones específicas de zona.

Art. 7.2.2.2. Alineación a vial.

Alineación a vial es el tramo de lindero correspondiente a cada parcela edificable con respecto al espacio público, viales o espacio libre exterior (plaza o zona verde). La alineación a vial queda determinada gráficamente en los planos de ordenación C del Plan General o, en su caso, vendrá determinada en los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen.

Art. 7.2.2.3. Línea de fachada.

Es la alineación de la edificación en su tramo correspondiente a la alineación a vial de su parcela. Marca el límite a partir del cual se levanta la edificación que será o no coincidente con las alineaciones a vial, en función de las condiciones de retranqueo o alineación impuestos en cada zona o sector.

Art. 7.2.2.4. Retranqueo de la edificación.

1. Se define como la anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de la fachada de la edificación y la

alineación a vial de la parcela. Podrá ser de los siguientes tipos, regulándose en las Ordenanzas específicas:

- Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.
- Retranqueo en todas las plantas de una edificación.
- Retranqueo sólo en las plantas bajas de la edificación, conformando soportales.
- Retranqueo sólo en plantas altas de la edificación.

2. Sólo se permitirán retranqueos en las zonas o sectores donde expresamente se establezcan en las presentes Ordenanzas con las condiciones y tipo de retranqueo que se definan al respecto.

Como regla general no se permitirán retranqueos si como consecuencia de ellos aparecen medianerías vistas.

Art. 7.2.2.5. Medianerías.

1. Medianería es la pared lateral correspondiente a un tramo de lindero, límite entre dos edificaciones o parcelas contiguas hasta el punto común de elevación, pudiendo interrumpirse su continuidad por patios de luces sean o no de carácter mancomunado o en proindiviso.

2. Cuando por aplicación de diferentes alturas reguladoras, retranqueos, profundidad edificable, y otras causas, aparezcan medianerías al descubierto, éstas habrán de acabarse con los materiales, acabados y composición propios de fachada y optativamente podrá separarse de la medianería la distancia necesaria para permitir huecos como si se tratase de una fachada. Dicha distancia será la derivada de la aplicación a dicha edificación de su Ordenanza de Zona con un mínimo de tres metros.

Art. 7.2.2.6. Separación mínima a linderos.

La separación mínima a linderos se define como las distancias mínimas a las que podrá situarse la edificación incluidos los salientes ocupables, sótanos o cualquier otra instalación resultante de la modificación del terreno (a excepción de las rampas de acceso a plantas sótano), hasta los planos o superficies regladas verticales cuya directriz sea linde de cada parcela. El valor de tal parámetro se determina en las ordenanzas de cada zona o sector.

Art. 7.2.2.8. Rasante del vial.

Será la marcada en el PGOU, Planes Parciales, en los Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización que lo desarrollen o, en su defecto, la marcada por los Servicios Técnicos Municipales. Se define como el perfil longitudinal de vía pública o plaza tomado, salvo indicación contraria, en el eje de la vía, y que sirve como nivel de referencia a efectos de medición de alturas.

Art. 7.2.2.9. Ancho de vial.

Es una medida lineal relacionada con la anchura del vial (incluida calzada, aceras y aparcamientos) que se adopta como parámetro de referencia para determinar la alineación a vial y algunas condiciones y características de la edificación. Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

a) Si los límites del vial están constituidos por rectas y curvas paralelas con distancia constante en cualquier tramo del vial entre dos transversales, se tomará esta distancia, como ancho de vial.

b) Si los límites del vial no son paralelos o presentan estrechamientos, ensanches o cualquier otro tipo de irregularidad, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre los transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

Art. 7.2.2.10. Porcentaje de ocupación de parcela.

1. Es el porcentaje de la relación entre la superficie medida en la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen de la edificación (incluidos los salientes ocupables) y la superficie de la proyección horizontal del solar o parcela edificable.

2. En las Ordenanzas de Zona se especifican los porcentajes de ocupación máxima de la edificación referidos a la parcela edificable. Los sótanos no podrán sobrepasar en ningún caso el porcentaje de ocupación máximo determinado en cada zona.

3. Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la regla del porcentaje de ocupación máxima, no podrán ser objeto de ningún otro tipo de aprovechamiento en superficie, más que el correspondiente a los usos de áreas libres y deportivo contenidos en el Plan siempre que no existan cuerpos de edificación que sobresalgan de la cota natural del terreno.

Art. 7.2.2.11. Profundidad máxima edificable.

Se entiende como tal la máxima dimensión edificable medida perpendicularmente en cada punto a la alineación a vial. Define por tanto el plano de fachada o límite de edificación, que da al espacio libre interior de la parcela o manzana.

Art. 7.2.2.12. Superficie de techo edificable.

1. Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas, que conforme a estas normas tengan la consideración de planta baja y alta.

2. A efectos del cómputo del techo edificable se tendrán en cuenta:

- Los espacios cubiertos incluidos los salientes ocupables que estén cerrados, lateralmente en igualdad o mayoría del 50 % de su perímetro en planta, computarán al cien por cien de su superficie en planta a efectos del techo edificable.

- Los espacios cubiertos incluidos los salientes ocupables, que estén abiertos lateralmente en más de un 50% de su perímetro en planta, computarán al cincuenta por ciento.

- Las edificaciones auxiliares, edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección de las escaleras incluso abiertas por cada planta y la proyección horizontal por cada planta de los huecos de canalización de instalaciones verticales y del ascensor, computarán al cien por cien de su superficie en planta a efectos del techo edificable.

Art. 7.2.2.13. Edificabilidad.

1. Índice de edificabilidad bruta de zona o sector. Es la relación expresada en m^2t/m^2 , expresado en m^2t/m^2s (metro cuadrado techo/metro cuadrado suelo) entre la superficie total de techo edificable y la superficie de la proyección horizontal aplicada a la totalidad del ámbito o sector.

2. Índice de edificabilidad neta para cada zonificación (tipología) o uso. Es la relación expresada en m^2t/m^2s entre la superficie total de techo edificable y la superficie neta edificable correspondiente a la proyección horizontal del solar o parcela edificable.

Art. 7.2.2.14. Densidad de viviendas.

Es el índice que indica la relación entre el núm. de viviendas existentes o previstas y la superficie bruta del sector o zona donde se ubican. Se expresa generalmente en viviendas/ha, es decir, número de viviendas por superficie de hectárea (10.000 m^2).

Dicho índice se utiliza en el Plan como determinación máxima, para el desarrollo y ejecución de algún sector o zona residencial.

Art. 7.2.2.15. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

1. La altura máxima reguladora es la distancia desde la cota inferior de referencia, establecida conforme al criterio de

medición de alturas, hasta la intersección de la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de fachada del edificio.

El número máximo de plantas indica el número de plantas por encima de la cota de referencia, incluida la planta baja.

Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar conjuntamente, correspondiéndose a cada altura un número máximo de plantas.

2. En suelo urbano, los valores de «el número máximo de plantas y altura máxima reguladora» de la edificación se regulan en cada una de las Ordenanzas de Zona que le sea de aplicación.

3. En suelo urbanizable, «el número máximo de plantas y altura máxima reguladora» de la edificación la establecerá el correspondiente Plan Parcial ajustándose a la zonificación propuesta en la ficha de planeamiento.

Art. 7.2.2.16. Criterios de medición de la altura.

1. Edificaciones con alineación obligatoria a vial. En edificios cuya línea de fachada coincida con la alineación a vial por aplicación de la Ordenanza de Zona, el criterio de medición de altura se establece en los siguientes apartados según los casos particulares. Aquellos casos especiales no comprendidos en esta norma, serán resueltos por los servicios técnicos municipales por analogía a los criterios expuestos y en razón de preservar el entorno urbano.

1.1. Edificios en solares con frente a una sola vía.

a) En el caso de que la diferencia de nivel de referencia de la rasante del vial entre los extremos de la línea de fachada sea menor o igual a 1,50 metros, la altura máxima de la edificación se medirá desde el punto de la línea de fachada coincidente con la rasante del vial de cota media entre las extremas, hasta el plano superior del último forjado.

b) En el caso de que la diferencia de niveles de la rasante del vial entre los extremos de la línea de fachada sea mayor de 1,50 m, se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para cumplir la regla general anterior, considerando estos como tramos o fachadas independientes.

1.2. Edificios en solares con frente a dos vías formando esquina o chaflán.

a) Si la altura máxima reguladora de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del apartado 1.1 anterior, pero resolviéndose el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola.

b) En el caso de que las alturas máximas reguladoras fueran diferentes para cada frente de vial o fachada se permite prolongar la altura mayor sobre la menor hasta una profundidad de 15 metros, desde la alineación del vial de mayor altura, medida en una paralela, con las siguientes condiciones:

- A partir de dicha línea paralela, la edificación tomará la altura menor correspondiente.

- Los paramentos originados por la diferencia de altura, no podrán ser medianeros en ningún caso, debiendo estar separados al menos tres metros del lindero medianero.

- Los paramentos resultantes de la diferencia de altura se tratarán como fachadas en su composición y materiales de acabado.

1.3. Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas que no formen esquina con altura máxima permitida diferente a cada frente de fachada.

La altura máxima permitida será la correspondiente para cada frente de fachada hasta una profundidad coincidente con la mediatriz de la manzana, es decir el salto de altura se situará en la línea intermedia entre las alineaciones opuestas. En todo caso esta línea quedará a una distancia no inferior

a tres metros de la alineación a vial o línea de fachada correspondiente a la de menor altura.

2. Edificaciones exentas. Las edificaciones cuya línea de fachada por aplicación de la Ordenanza, no coincidan con la alineación a vial, es decir separados de la alineación por un espacio libre o con implantación exenta en la parcela con separación a linderos, el criterio para la medición de alturas se atenderá a las siguientes determinaciones:

2.1. La altura máxima de la edificación se medirá desde la cota de la planta que tenga consideración de planta baja conforme al art. 7.2.2.18, hasta el plano superior del último forjado.

2.2. En los casos en que la edificación se desarrollase escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, la altura máxima de la edificación se cumplirá en cada uno de los puntos o partes que tengan la consideración de planta baja de acuerdo con el artículo y conforme al criterio de medición definido en el apartado 2.1 anterior. Es decir, el edificio no podrá sobrepasar la altura máxima reguladora en ninguna sección longitudinal o transversal del propio edificio con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas que pudieran darse.

Art. 7.2.2.17. Construcciones por encima de la altura reguladora máxima.

Por encima de la altura reguladora máxima solo se permitirán:

a) Los antepechos o petos de barandillas de fachadas (anterior, posterior o lateral) y de patios interiores con una altura máxima de 1,20 metros si son opacos y 1,80 si son enrejados o transparentes respecto al techo del último forjado. Los petos o elementos de separación entre azoteas medianeras serán opacos y de una altura comprendida entre 1,80 y 2 metros respecto al techo del último forjado.

b) En el caso de cubierta inclinada o vertiente de tejado, la cornisa de arranque en la línea de fachada podrá elevarse un máximo de veinte centímetros y el faldón a partir de ella no superará una pendiente de 45%. La línea de cumbrera no podrá sobrepasar la altura de 3 m sobre la altura máxima permitida de la edificación.

c) En cubiertas planas sólo se permitirán construcciones accesorias, como castilletes de escalera, cuarto de sala de máquinas y trasteros. La superficie máxima ocupada por estas construcciones será del 15% de la superficie total de cubierta. Estas dependencias quedarán retranqueadas 3 m de la línea de fachada. En el caso debidamente justificado de parcelas con poco fondo donde haya de situarse la escalera en fachada, esta se diseñará de forma que el volumen del castillite quede situado bajo el plano de cubierta inclinada de dicha fachada.

d) Los elementos técnicos de las instalaciones generales de la edificación, que habrán de ser previstos en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con el edificio.

e) Los elementos de remate exclusivamente decorativos.

Art. 7.2.2.18. Planta baja.

1. Se define como planta baja:

a) Edificaciones con alineación obligatoria a vial. En edificios cuya línea de fachada coincida con la alineación a vial por aplicación de la Ordenanza de Zona, la planta baja será aquella cuya cota de piso o forjado se sitúe como máximo entre 1,00 metro por encima o 0,50 metros por debajo de la cota de la rasante del vial en cada punto.

b) Edificaciones exentas. Las edificaciones cuya línea de fachada por aplicación de la Ordenanza, no coincidan con la alineación a vial, es decir separados de la alineación por un espacio libre o con implantación exenta en la parcela con separación a linderos, la planta baja será aquella cuya cota

de piso se sitúa como máximo con una variación absoluta superior o inferior a un metro con relación a la cota de la rasante natural del terreno.

En consecuencia en parcelas con pendiente acusada, la planta baja habrá de fraccionarse en el número de parte para cumplir la cantidad antedicha.

2. Con independencia de lo que a este respecto establezcan las Ordenanzas de Zona, con carácter general la altura libre de planta baja entre elementos estructurales no será menor de 3,50 metros en casos de uso terciario o público y de 2,80 m para el uso de vivienda. Por razones formales o constructivas estas medidas podrán rebajarse hasta 3,00 m y 2,60 m respectivamente.

Art. 7.2.2.19. Planta sótano.

1. Planta sótano es aquella enterrada o semienterrada siempre que su techo esté a menos de 1,00 m de la cota de la rasante del vial en el caso de edificaciones alineadas a vial o de 1,50 metros de la cota sobre el nivel definitivo del suelo exterior en el caso de edificaciones exentas.

2. La planta sótano no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable siempre que su uso sea de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante. La altura libre de planta sótano no será inferior a 2,25 m.

3. En caso de que se destine a otros usos distintos de los mencionados anteriormente, cumplirá las siguientes condiciones:

- La superficie de sótano computará íntegramente a efectos del índice de edificabilidad neta y de la superficie de techo edificable.

- La superficie de techo del sótano no podrá ser superior a la ocupación máxima permitida en cada normativa de zonificación tipológica.

- La altura libre de planta sótano no será inferior a 2,50 m.

4. La superficie de sótano podrá alcanzar la ocupación máxima permitida para cada Ordenanza de Zona, debiendo cumplir simultáneamente las condiciones de separación a linderos o retranqueos que establezca dicha Ordenanza.

Art. 7.2.2.20. Plantas altas.

1. Se define planta alta a cualquier planta situada sobre la planta baja.

2. Las plantas altas tendrán una altura mínima libre de 2,60 metros (medida entre elementos de acabado), con independencia del uso al que se destine. En cocinas, pasillos y aseos o podrá rebajarse hasta 2,20 m por motivos formales o constructivos con elementos de decoración y en las restantes piezas hasta 2,50 m.

Art. 7.2.2.21. Patios.

1. Es el espacio libre no edificado situado en el interior de la parcela edificable destinado a dar luz y ventilación a la vivienda o edificación.

2. Se prohíben los patios abiertos a vial o plaza, en toda su altura (aquel que cuenta con una embocadura abierta a la vía pública o espacio libre) a excepción de las edificaciones que por aplicación de la Ordenanza de Zona quedan totalmente exentas en parcela y sin alineación a vial.

3. Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces se establecen en función del núm. de plantas de la edificación donde se ubique, independientemente de la cubrición o no de la planta baja y sin perjuicio de limitaciones específicas más restrictivas determinadas por la Ordenanza de Zona.

La dimensión mínima corresponderá al diámetro de un círculo que permita inscribirse en el interior del patio de luces. El círculo deberá estar libre quedando fuera de él todo tipo de salientes o vuelos.

Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces se establecen en la tabla siguiente en función del núm. de plantas de la edificación.

Nº de plantas de la edificación	Superficie mínima del patio	Diámetro mínimo círculo
2 plantas	9,00 m ²	3,00 metros
3 plantas	16,00 m ²	4,00 metros

4. A los efectos de aplicar la dimensión mínima de patio en aquellos que no sean rectangulares, se entiende que dentro de su área podrá inscribirse un círculo cuyo diámetro sea dicha dimensión, que la distancia normal de cada hueco al parámetro opuesto sea mayor o igual a este diámetro, que la dimensión de un lado con hueco no será inferior a 1 metro y el ángulo formado por los lados adyacentes, en sus prolongaciones, será superior a 90°. Las luces mínimas no podrán reducirse con ningún tipo de saliente.

5. Se podrán cubrir los patios con claraboyas y lucernarios translúcidos, siempre que estos elementos dejen un espacio perimetral totalmente abierto, desprovisto de cualquier tipo de cierre, entre los muros del patio y elemento de cubrición, que permita una superficie mínima de ventilación superior al 50% a la del patio.

a) Los salientes no ocupables en planta baja y hasta una altura de 3,00 m desde la rasante oficial cumplirán las siguientes condiciones:

1. Los zócalos, en cualquier caso, podrán sobresalir del plano de la línea de fachada hasta un máximo de 8 cm.

2. Las calles cuya acera tenga una anchura superior a un metro se permitirá decoración saliente de 0,10 metros; cuando excedan de 2 metros de 0,15; y cuando excedan de 4, hasta 0,20, pudiendo extenderse en este caso el saliente no sólo a las jambas de las portadas, sino a cuerpos destacados de la edificación.

En las calles sin tránsito rodado se entenderá por anchura de la acera un cuarto de la calle.

Art. 7.2.2.22. Salientes no ocupables.

Se definen como cuerpos o elementos constructivos de carácter fijo (partes integrantes de la edificación) no habitables ni ocupables, que sobresalen del plano o superficie reglada vertical límite de la edificación establecida en cada caso ya sea por alineación a vial, línea de fachada retranqueada o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente al plano o superficie reglada, límite de la edificación.

a) Los salientes no ocupables en planta baja y hasta una altura de 3,00 m desde la rasante oficial cumplirán las siguientes condiciones:

1. Los zócalos, en cualquier caso, podrán sobresalir del plano de la línea de fachada hasta un máximo de 8 cm.

2. Las calles cuya acera tenga una anchura superior a un metro se permitirá decoración saliente de 0,10 metros; cuando excedan de 2 metros de 0,15; y cuando excedan de 4, hasta 0,20, pudiendo extenderse en este caso el saliente no sólo a las jambas de las portadas, sino a cuerpos destacados de la edificación.

En las calles sin tránsito rodado se entenderá por anchura de la acera un cuarto de la calle.

b) En las plantas altas como el caso de aleros, marquesinas, gárgolas u otros elementos similares, se regirán por las limitaciones de Vuelos especificadas en cada Ordenanza de Zona.

c) Otros elementos salientes no permanentes como toldos, anuncios o similares se regularán por las condiciones establecidas en el art. 6.4.1 o en su caso por las ordenanzas específicas del Ayuntamiento.

Art. 7.2.2.23. Salientes ocupables.

1. Se definen como elementos y cuerpos integrantes de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos que sobresalen del plano o superficie reglada vertical límite de la edificación establecida en cada caso ya sea por alineación a vial, línea de fachada retranqueada o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente al plano o superficie reglada, límite de la edificación.

2. Salientes ocupables abiertos son los que poseen su perímetro volado totalmente abierto. Salientes ocupables cerrados son los que poseen su perímetro volado cerrado con elementos fijos total o parcialmente.

La regulación de los mismos en sus limitaciones de vuelo se especifica para cada Ordenanza de Zona.

3. Los «salientes ocupables» se prohíben en planta baja y a una altura menor de 3,00 metros sobre la rasante oficial de la acera.

4. Los «salientes ocupables» deberán retirarse del colindante o del eje de la pared medianera, en su caso, la medida del vuelo o como mínimo 60 cm.

5. La proyección de «los salientes ocupables» computarán totalmente a efectos de ocupación máxima sobre parcela y, si es el caso, a efectos de separación de linderos.

6. A los efectos del cómputo de superficie edificable los «salientes ocupables abiertos» computarán al 50% de su superficie en planta y los «salientes ocupables cerrados» al 100% de su superficie en planta.

Sección 3.ª Condiciones higiénicas, de dotaciones y servicios

Art. 7.2.3.1. Condiciones de ventilación, iluminación y salubridad.

1. Toda pieza habitable, entendiéndose por tal aquella dependencia de la edificación en la que se desarrollan actividades de estancia, reposo o trabajo, deberá poseer ventilación e iluminación por recaer a la vía pública o calle, al espacio libre interior de manzana, o patio, con las características y condiciones correspondientes.

Se exceptúan las pertenecientes a aquellas edificaciones, que en razón de su actividad o uso, puedan carecer de huecos siempre y cuando se garantice la ventilación y acondicionamiento de aire por medios mecánicos.

2. Los aseos, baños, cuartos de calefacción, despensas, trasteros y garajes, se consideran piezas no habitables, no siendo necesaria su iluminación y ventilación directa al espacio exterior, salvo legislación sectorial de aplicación. La ventilación, no obstante, deberá garantizarse mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de condiciones higiénicas y sanitarias.

3. Las escaleras comunes de edificios plurifamiliares deberán ventilarse e iluminarse directamente a través de los patios de luces, mediante hueco en cada planta de superficie no inferior a 1 m². Excepcionalmente se podrá ventilar e iluminar cenitalmente, mediante lucernario de dimensiones a 2/3 partes de la planta de la caja de escalera y un hueco de ventilación que quedará libre en toda su altura y en el cual será inscribible un círculo de 1,10 metros de diámetro.

4. Los huecos de ventilación e iluminación de las piezas habitables deberán poseer las superficies mínimas indicadas, para cada uso, en la regulación general de uso de estas Normas.

5. No se permitirán salidas de humos libres por fachadas, patios comunes, ventanas o balcones procedentes de actividades distintas a la cocina de vivienda.

Consecuentemente en los proyectos que incluyan locales comerciales, deberán preverse los conductos de evacuación de humos individuales hasta la cubierta en razón de uno por cada 50 m² de superficie bruta de local o fracción, como mínimo, con una superficie no inferior a 700 cm² y provisto de aislamiento y revestimiento suficiente que garantice la estanqueidad, transmisión de radiaciones y evite molestias o perjuicios a terceros.

Art. 7.2.3.2. Condiciones de las dotaciones y servicios.

1. Toda edificación deberá disponer, conforme a las necesidades propias del uso al que se destine, las siguientes dotaciones y servicios:

- Instalación interior de agua corriente potable.
- Instalación interior de agua caliente sanitaria.
- Instalación interior energía eléctrica.
- Instalación interior de telecomunicaciones.
- Instalación interior de evacuación de aguas residuales y pluviales.

2. Dichas instalaciones deberán cumplir las condiciones impuestas en la reglamentación específica y sectorial aplicable, por las ordenanzas correspondientes que apruebe el Ayuntamiento y por las normas de las propias compañías suministradoras, garantizándose las conexiones a las redes de suministro.

3. La dotación de instalación de ascensor es obligatoria para las edificaciones plurifamiliares desarrolladas en tres plantas de altura, así como para las edificaciones que en función de su uso o actividad sea necesaria por aplicación de la legislación vigente.

Su instalación cumplirá las normas exigidas por el reglamento de aparatos elevadores y disposiciones complementarias.

Art. 7.2.3.3. Elementos Técnicos de las instalaciones y otros.

1. Los elementos técnicos de las instalaciones se definen como los elementos, cuerpos o partes integrantes de las instalaciones y servicios del edificio de carácter colectivo o individual, que son necesarios para el correcto acondicionamiento y uso del edificio.

Comprende aquellos elementos como conductos, depósitos, maquinaria, aparatos, etc. de las instalaciones audiovisuales, climatización, electricidad, fontanería, gas, salubridad (ventilación, humos y gases, basuras, alcantarillado...), de protección (contra el fuego, pararrayos, robo...) y de transporte (ascensores).

2. Los elementos técnicos cumplirán todas las condiciones de normativa vigente que le sea de aplicación, previéndose en su ejecución la protección y corrección de las situaciones de contaminación atmosférica, incluidos ruidos y vibraciones que impliquen molestia grave, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

3. Los elementos técnicos de las instalaciones habrán de ser previstos en el proyecto de edificación, con composición conjunta y arquitectónica con el edificio.

4. Construcciones auxiliares. Salvo que expresamente se prohíba en determinadas ordenanzas específicas de zona se podrán realizar construcciones o cuerpos de edificación auxiliares al servicio de los edificios principales, con destino a portería, garaje particular, almacén de herramientas, maquinaria de piscinas, vestuarios, lavaderos, invernaderos y otras similares. Dichas construcciones computarán a efectos de la medición del techo edificado, volumen y ocupación, así como deberán cumplir el valor de los parámetros de separación a linderos privados y público, salvo los casos en que dichas instalaciones puedan mancomunarse entre los propietarios.

Sección 4.ª Condiciones ambientales y estéticas

Art. 7.2.4.1. Armonización de las edificaciones.

Todas las obras sujetas a licencia municipal, deberán acomodarse al ambiente estético del entorno, para lo cual deberán adecuarse en su diseño y composición, y emplearse materiales y técnicas constructivas acordes con el carácter general de las edificaciones del entorno donde se ubican.

Art. 7.2.4.2. Fachadas.

Las soluciones de ritmos y proporción entre huecos y macizos en la composición de las fachadas deberán adecuarse a las indicadas en su caso en la normativa específica de zona, en función de las características tipológicas de la edificación.

Queda prohibido específicamente el uso de azulejos, plaquetas u elementos vidriados y otros materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada.

Art. 7.2.4.3. Vallas y medianerías.

1. En edificaciones que por su tipología (edificaciones aisladas, equipamientos, etc.) o por aplicación de ordenanza específica sea obligatoria la construcción de vallas alineadas a vial, esta se realizará con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 1,00 m, y con elementos ligeros hasta una altura máxima de 2,50 m, debiéndose adecuar su diseño al entorno donde se ubica.

Se exceptúan aquellos edificios aislados que, en razón de su destino o actividad, requieran especiales medidas de seguridad o protección, en cuyo caso, el cerramiento se ajustará a las necesidades de la edificación y requerirá la aprobación expresa del organismo municipal.

2. Las vallas medianeras se podrán realizar con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,50 m, salvo especificación contraria en la ordenanza de zona de aplicación.

3. Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse obligatoriamente de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.

Art. 7.2.4.4. Cerramientos provisionales.

1. Todos los solares deberán cercarse mediante cerramientos provisionales situados en la alineación oficial, con una altura comprendida entre 2,00 y 3,00 metros, debiendo garantizarse su estabilidad, estética y conservación.

2. Los locales comerciales en planta baja de edificios de nueva construcción se dotarán de cerramiento que, aunque tengan carácter de provisionalidad, deberán construirse con la debida resistencia al impacto y ornato adecuado (terminación en pintura). En todo caso estos elementos serán incluidos en el proyecto sujeto a licencia.

Art. 7.2.4.5. Ajardinamiento y urbanización en el interior de las edificaciones.

Todo proyecto de edificación contemplará el tratamiento específico e integral de la urbanización de los espacios libres, patios o áreas comunes libres e interiores vinculadas a la edificación, reflejando en el mismo sus acabados, materiales, elementos ornamentales, iluminación, pavimentación, instalaciones y jardinería.

Se cuidará especialmente la elección y ubicación de la vegetación y especies arbóreas.

Art. 7.2.4.6. Edificaciones singulares.

Las edificaciones de uso público promovidas por la Administración, Entidades de Derecho Público y otras con fines no lucrativos, que por sus específicas características de singularidad y de uso requieran soluciones arquitectónicas especiales a las que no convenga aplicar las determinaciones y parámetros previstos con carácter general en la normativa de condiciones de edificación (general y de zona), podrán ser exonerados de su estricto cumplimiento, a excepción de las determinaciones establecidas en el art. 3.2.4.6.

En estos casos se requerirá en el trámite de concesión de licencia la presentación de un Anteproyecto en el que se justifiquen de forma precisa las razones de las derivaciones que se proponen respecto a la norma. Dicho documento deberá ser informado por los Servicios Municipales competentes previamente a su aprobación por el Pleno de la Corporación que a tales efectos se podrá asesorar en cada caso por personas o entidades de reconocido prestigio y solvencia en la materia.

CAPITULO 3

Normas de urbanización

Sección 1.ª Disposiciones generales

Art. 7.3.1.1. Ambito de aplicación.

Todas las obras de urbanización o de obras tanto en suelo urbano como urbanizable se ajustarán a las exigencias mínimas establecidas en el presente Capítulo.

Art. 7.3.1.2. Contenido de los Proyectos de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es la de llevar a la práctica, en suelo urbano, las determinaciones correspondientes al PGOU y en suelo urbanizable la realización material de las propias de los Planes Parciales. También podrán redactarse para la ejecución de Planes Especiales cuyo objetivo sea la realización de obras de infraestructura.

2. Los proyectos de urbanización no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de edificación. Ni modificar las previsiones del Plan General o instrumento de planeamiento que desarrolle sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

3. Los proyectos de urbanización contendrán la documentación exigida en el Reglamento de Planeamiento vigente y de aplicación conforme a la LOUA, con carácter de mínimo.

4. El Ayuntamiento podrá imponer en cada caso unas características de los materiales a emplear en los acabados de urbanización, justificando su procedencia en la armonización con el entorno o en las necesidades técnicas derivadas de las características de la zona. Cuando el acceso a viviendas se realice a través de zona verde o plaza, la pavimentación deberá ser similar al resto de dicha zona verde o plaza, si bien el firme resistente estará calculado para soportar el paso eventual de vehículos.

5. En los espacios privados no ocupados por la edificación, como resultado de la agrupación de la volumetría en el interior de la parcela edificable, el Proyecto de Urbanización se limitará a establecer condiciones de cerramiento y las determinaciones precisas para su integración en el espacio urbano circundante. Para la ordenación y tratamiento del espacio público se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Planeamiento vigente.

Art. 7.3.1.3. Otras disposiciones generales sobre los servicios y usos en precario.

La localización del mobiliario, casetas de servicios, quioscos y otros usos en precario de escasa ocupación e incidencia sobre los espacios libres, así como la señalización e información, el diseño y tipo de alumbrado a adoptar, la especificación de los materiales empleados e infraestructura, pavimentos, elementos de ornamentación y áreas ajardinadas, son objeto obligado de especificación por el proyecto de urbanización, tanto en sus condiciones genéricas, como en la reserva de los emplazamientos más adecuados para estos usos, así como la regulación dentro de los espacios libres y zonas verdes de los usos en precario.

Art. 7.3.1.4. Ejecución de los proyectos de Urbanización y de Obras.

1. Toda obra de urbanización estará sujeta a la aprobación municipal, conforme a lo establecido en el art. 99 de la LOUA.

El Ayuntamiento establecerá las Ordenanzas Municipales al respecto.

2. En las obras de urbanización será obligatorio solicitar inspección al Ayuntamiento en las etapas de replanteo y antes de concluir las instalaciones de alcantarillado, agua y energía eléctrica y alumbrado público.

3. Si como consecuencia de la inspección se aprecia que no se ajustan al proyecto aprobado se paralizarán las obras hasta que no se realicen las modificaciones que imponga el Ayuntamiento.

4. Las obras objeto del proyecto se atenderán en su ejecución a las prescripciones técnicas especificadas en el Pliego de Condiciones e Instrucciones Específicas que a tal efecto habrán de redactarse por los Servicios Técnicos Municipales y en su defecto de una manera transitoria a la normativa específica del Plan General de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo no Urbanizable, de la provincia de Córdoba.

5. Las obras se avalarán con fianza o aval del 100% de cuantía, si se edifica simultáneamente a las mismas o, en su caso, conforme se establezca en las ordenanzas del Ayuntamiento correspondiente.

Art. 7.3.1.5. Conservación de la urbanización.

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores del polígono o Unidad de Ejecución hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento. Producida la recepción definitiva de tales obras corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento, salvo que se determine la cesión a una Entidad Urbanística de conservación.

Art. 7.3.1.6. Recepción de la Urbanización.

Una vez ejecutadas las obras de urbanización correspondientes, deberá el promotor solicitar la Recepción Definitiva de las obras ejecutadas. Los servicios técnicos municipales procederán a la supervisión de las mismas, pudiendo ser puestas en servicio, si su informe fuera favorable; en caso contrario deberán realizarse las obras necesarias.

Se estará, en cualquier caso, a las prescripciones mínimas y régimen establecido en el art. 154 de la LOUA.

Si hubieran de cumplimentarse cesiones al Ayuntamiento, a la recepción definitiva deberán estar escrituradas a favor de éste las mismas.

Junto con la solicitud de la Recepción Definitiva de las Obras Ejecutadas, se deberá presentar el Proyecto de Señalización de Tráfico de la zona aprobado por la Administración.

Sección 2.ª Normas de urbanización

Art. 7.3.2.1. Objeto.

La finalidad de la normativa contenida en esta sección es la de definir las condiciones mínimas que habrán de cumplir los servicios de abastecimiento y evacuación de aguas, depuración de aguas residuales, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación, jardinería y demás obras de urbanización en las zonas aptas para ser urbanizadas y en las obras de remodelación y reforma de los viales e infraestructuras existentes. Así como establecer las determinaciones referentes a las características del sistema viario.

Subsección 2.ª 1. Determinaciones sobre las redes de infraestructuras básicas

Art. 7.3.2.2. Disposición general al dimensionamiento de redes.

Los proyectos de Urbanización y de Obras recogerán la obligatoriedad establecida por esta Normativa de que las redes de Saneamiento y Abastecimiento internas se dimensionen

teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizables existentes o programadas, que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificación no considerada en las escorrentías.

Art. 7.3.2.3. Abastecimiento de Agua.

1. La dotación mínima para las zonas residenciales será de 300 litros por habitante y día.

Los elementos de la red de distribución se calcularán para la dotación mencionada, aunque la ciudad no la haya alcanzado. Como caudal punta para el dimensionado de la red se tomará el caudal medio multiplicado por el coeficiente 2,5. El diámetro mínimo para la red de distribución será de 90 mm. La velocidad del agua será la indicada por la Normativa y según los materiales a emplear.

2. Deberá asegurarse la disponibilidad de caudal suficiente y la potabilidad de las aguas, con los certificados oficiales correspondientes, referentes al lugar de captación, aforo, análisis químico y bacteriológico. Cumplirá las disposiciones que se marquen por los Organismos competentes.

3. En todos los casos deberá existir una presión de 1,50 atmósferas en el punto más desfavorable. La falta de presión necesaria deberá ser suplida con los medios adecuados.

4. En zonas de uso residencial se preverá como mínimo un hidrante por cada 10 hectáreas. En otras zonas debe instalarse un hidrante como mínimo cada 4 hectáreas.

5. Para la zona industrial se preverá un consumo mínimo de 1 l/sg/ha como valor indicativo, ya que dependerá de las necesidades específicas de la industria de que se trate.

6. En todas las zonas de parques y jardines, espacios libres, paseos, plazas, calles, etc. se establecerán las instalaciones necesarias para un consumo diario mínimo de 20 m³ por ha y día. Las distancias entre las bocas de riego se justificarán con arreglo a la presión de la red de modo que los radios de acción se superpongan.

7. Todos los elementos de la red serán de las características determinadas por el servicio municipal de agua y cumplirán lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Abastecimiento de Aguas Potables del MOPU y demás Normativa vigente que le sea de aplicación. En todo caso la red deberá estar separada respecto de los conductos de las demás instalaciones un mínimo de 20 cm tanto vertical como horizontalmente, tomándose las medidas de protección especiales, en caso de no poder mantenerlas. En cualquier caso las conducciones deberán estar por encima de la red de alcantarillado, con distancias superiores a 50 cm.

8. Subsidiariamente será de aplicación la Norma Tecnológica IFA (Instalación de Fontanería, Abastecimiento) y las ordenanzas municipales.

Art. 7.3.2.4. Red de saneamiento, drenaje y evacuación de aguas.

1. Las secciones mínimas de alcantarillado serán de 300 mm de diámetro y las velocidades del agua en las conducciones estarán previstas entre 0,6 m/sg y 3,0 m/sg (máximo caudal en aguas residuales).

2. Las pendientes mínimas serán en los ramales iniciales del 2% y en los demás se determinarán de acuerdo con los caudales para que las velocidades mínimas no desciendan de 0,6 m/sg.

3. En las canalizaciones tubulares no se admitirán diámetros superiores a los 1.000 mm, a no ser que se trate de obras especiales de aliviaderos o sifones y, en este caso, se preverán pozos de limpieza a la entrada y salida de la obra especial correspondiente. En el resto del alcantarillado tubular, se dispondrán pozos de registro a distancias máximas de 50 metros, en cambios de alineaciones, de sección o de rasante.

4. Se protegerán correctamente las tuberías caso de que discurran por espacio de calzada o aparcamiento y con una diferencia de cota superior a un metro desde la clave hasta la superficie de calzada.

5. Se dispondrán imbriales o sumideros cada 50 m con una superficie de recogida no superior a 600 m².

6. Queda prohibido el uso de fosa séptica en suelo urbano y urbanizable a no ser que se utilice como depuración previa al vertido a una red general de alcantarillado.

7. La red será unitaria, debiendo discurrir necesariamente por los viales, y preferentemente a eje de los mismos.

8. Todos los elementos de saneamiento y alcantarillado cumplirán todas las condiciones de la Normativa vigente que le sea de aplicación, las ordenanzas municipales y en su caso las prescripciones específicas de los servicios municipales.

9. En áreas de segunda residencia la red de drenaje que recoja las aguas pluviales de suelo público podrá discurrir en superficie, mediante los elementos de canalización adecuados hasta su vertido a los cauces naturales.

Art. 7.3.2.5. Red de suministro de energía eléctrica.

1. Las reservas de suelo para la instalación de centros de transformación y redes de distribución tendrán carácter público, debiendo determinarse en cada polígono la reserva de suelo necesario.

2. La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 380/220 V y el tendido de los cables será obligatoriamente subterráneo. La red de alta y baja tensión estará siempre en una cota de 20 cm superior a la red de abastecimiento de agua y la distancia establecida en el REBT.

La distribución de alta será obligatoriamente subterránea, salvo en casos excepcionales (líneas existentes) que justificadamente y conforme a la posible compatibilización de instalaciones existentes con la ordenación propuesta, sea precedente su mantenimiento. En estos casos deberá garantizarse el cumplimiento de las áreas de protección, trazado, etc.

3. Todo proyecto de urbanización deberá comprender las redes de distribución y centros de transformación, señalando los recorridos, disposición de elementos de protección y señalización, sección de los cables y emplazamiento de las casetas, debiendo justificar que se dispone del contrato de suministro suscrito con alguna empresa eléctrica que garantice la potencia necesaria para cubrir la demanda de consumo previsto.

4. Será de aplicación obligatoria el Reglamento para Alta Tensión y el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y subsidiariamente la NTE/IEB (Instalación Eléctrica de Baja Tensión) y las ordenanzas municipales.

Art. 7.3.2.6. Red de Alumbrado Público.

1. La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de baja tensión partiendo de los centros de transformación y en una cota superior de 20 cm a la red de agua y a la distancia establecida en el REBT.

2. El sistema viario deberá tener como mínimo las iluminaciones y uniformidades sobre calzada que se indican a continuación:

a) Carreteras Nacionales: De acuerdo con los estándares de Obras Públicas.

b) Vías principales: 30 lux, con uniformidad superior a 0,30.

c) Vías secundarias: 15 lux, con uniformidad superior a 0,20.

d) Vías locales: 7 lux con uniformidad de 0,20 (aplicables a vías locales en sectores de Segunda Residencia).

3. La instalación de alumbrado se ajustará a las reglamentaciones electrotécnicas vigentes y todos sus elementos, tales como báculos, luminarias, conductos, etc., deberán ser de modelos y calidades previamente aprobados y homologados por el Ayuntamiento.

4. Especialmente los proyectos de alumbrado se referirán a las Normas e Instrucciones publicadas por la Dirección General de Urbanismo en 1965 y subsidiariamente a la NTE/IEA (Instalación Eléctrica. Alumbrado), así como a las que sean de obligado cumplimiento en su momento.

Art. 7.3.2.7. Otros Servicios.

1. Cumplirán las normativas, instrucciones y reglamentos que estipulen los organismos competentes.

2. Las competencias de la Corporación sobre las condiciones a cumplir por las diversas instalaciones en el interior de núcleos urbanos o zonas de expansión, se circunscribirán a la legislación vigente.

3. Toda nueva urbanización dispondrá de canalizaciones subterráneas de telecomunicaciones a excepción de los suelos de segunda residencia.

Art. 7.3.2.8. Coordinación de los distintos Servicios de Infraestructuras.

1. Las canalizaciones deberán ser paralelas y discurrirán por las vías públicas, cumpliendo la disposición, profundidad y distancia entre ellas de la normativa vigente y del Anexo al Pliego de Condiciones que establezca el Ayuntamiento.

2. En los proyectos de urbanización y de obras se incluirá un anexo que recoja el sistema de ejecución a emplear en cada servicio y las etapas de los mismos, justificando la no interferencia constructiva entre ellos.

Subsección 2.^a 2. Determinaciones sobre la red o sistema viario

Art. 7.3.2.9. Ambito de aplicación.

1. Las presentes determinaciones afectan al sistema viario integrado en la estructura general de los núcleos urbanos (principal: Posadas, secundarios: Rivero de Posadas, de segunda residencia y polígonos Industriales), quedando excluidas las carreteras y caminos que estructuran el territorio, las cuales quedarán reguladas por la normativa vigente que le sea de aplicación, ya sea de cualquier ámbito de la Administración.

2. A efectos de las distintas determinaciones y las secciones tipo del «Anexo de Fichas de Ordenación: Red Viaria», el ancho del viario comprende el ámbito entre las alineaciones de las parcelas o edificaciones.

Art. 7.3.2.10. Clasificación a efectos de su urbanización (diseño y ejecución).

1. Atendiendo a la función que desempeñen en el sistema jerarquizado de transportes, se distinguen:

- Vías Principales: Comprende las vías estructurales de los núcleos urbanos, canalizando los principales recorridos de los distintos sectores de la ciudad.

- Vario Medio o Secundario: Son aquellas vías que tienen una cierta importancia en la estructura y organización espacial de los distintos sectores de la ciudad.

- Vario Local: Son las calles, barrios o sectores que permiten el acceso a la residencia o a las actividades productivas implantadas.

Esta clasificación del viario se refleja detalladamente en los planos C y E.

2. Según el grado de integración de sus tráfico:

- Calles monomodales: Son aquellas que admiten un único modo de transporte como calles peatonales, calles exclusivas de vehículos motorizados, etc.

- Calles plurimodales: Son aquellas en las que discurre más de un modo de transporte (vehículos motorizados, carril bus, peatonales).

- Calles de segregación total de tráfico en que cada modo cuenta con su propia banda en exclusiva.

- Calles con segregación parcial de tráfico con los modos motorizados en la calzada y los no motorizados en la acera.
- Calles de coexistencia de tráfico en las que hay una asignación genérica de espacios por funciones, con posibilidad de mezcla de tráfico.

3. Según la actividad dominante:

- Vial residencial con actividad dominante de uso residencial.
- Vial industrial con actividad dominante de uso industrial.
- Vial terciario con actividad dominante de uso comercial, de relación, espectáculos y oficinas.

Art. 7.3.2.11. Condiciones de diseño, trazado, dimensionamiento y circulación.

1. Vías Primarias.

a) Las vías primarias serán perfectamente plurimodales con segregación parcial de tráfico, conforme a las secciones definidas en el Anexo de Fichas de la Red Viaria.

b) El diseño y dimensionamiento de la red se ejecutará ajustándose al definido para cada vía en el Anexo de Fichas de la Red Viaria. Serán obligatorias además de las distintas bandas segregadas, la disposición del arbolado.

c) El trazado se corresponderá con el definido en los planos de ordenación «C» y no deberá desarrollarse con pendientes superiores al 12% en tramos superiores a 100 m.

d) El vial primario será con carácter general de doble circulación, a excepción de los viales de servicio, integrados en su sección.

2. Vial Medio o Secundario y Local.

a) El vial medio y local será perfectamente plurimodal con segregación parcial del tráfico de vehículos motorizados (calzada) del tráfico peatonal (acera).

En el núcleo consolidado, conforme a los Programas de Actuación municipales, se podrán remodelar los viales locales, convirtiéndolos en calles monomodales para tráfico exclusivo de peatones (calles peatonales).

b) - El diseño y dimensionado se ejecutará conforme a las distintas secciones tipo definidas en el Anexo de Fichas de Planeamiento y fijados en los planos «B» de Ordenación.

- En viales de nuevo trazado correspondiente a actuaciones en suelo urbano residencial a desarrollar mediante E.D. y suelo urbanizable residencial a desarrollar mediante Planes Parciales, tendrán como sección mínima la correspondiente al vial tipo V4 para vial medio y V3 para vial local, salvo por especificaciones propias definidas en la ficha de planeamiento.

- En viales de remodelación o nuevo trazado correspondientes a actuaciones en suelo urbanizable de 2.ª residencia, la sección mínima de vial será la correspondiente al vial tipo V3 para vial medio y V2.

- En viales de suelo urbano y urbanizable de uso industrial la sección mínima del vial será la correspondiente al vial tipo V5 para vial medio y V4 para vial local, pudiendo admitirse un aumento de calzada en detrimento del ancho del acerado, que podrá ser como mínimo de 2,50 m.

c) El vial medio y local de nuevo trazado deberá obligatoriamente disponer en sus acerados de arbolado mediante plantación de especies adecuadas al clima de la localidad y a la sección espacial del vial, excepto en las urbanizaciones de segunda residencia.

d) El vial medio y local podrá ser con único o doble sentido en función del tipo de vial adoptado conforme a las secciones tipo del Anexo de Fichas de Planeamiento.

3. Condiciones de los materiales, explanadas, firmes y pavimentos.

Los tipos de materiales en explanadas, firme y pavimentación a adoptar para la ejecución de la red viaria, se justificarán en los Proyectos de Urbanización, en función del tipo de expla-

nada existente, tráfico previsto (peatonal, bicicleta, vehículos, etc.) y características espaciales del sector (Casco Histórico, ensanche residencial o industrial). No obstante cumplirán las condiciones que al respecto se establezca en los Servicios Municipales.

En urbanizaciones de carácter residencial de segunda residencia, el diseño y ejecución de pavimentos se ajustará como mínimo a los niveles de uso del área, posibilitándose, en el vial local y medio, la utilización de materiales flexibles y naturales (materiales «blandos») en consonancia con el entorno, siempre y cuando el mantenimiento de la urbanización corresponda a una Entidad urbanística de conservación.

Subsección 2.ª 3. Determinaciones sobre las Zonas Verdes

Art. 7.3.2.12. Ordenación.

1. La ordenación se acomodará a la configuración primitiva del terreno.

En particular, las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación: Itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado.

2. En el proyecto de urbanización se deberá definir y prever la suficiente dotación de arbolado y jardinería, especificándose las especies y su disposición, conforme al carácter del espacio libre. En general se propiciará la conservación e integración en el diseño de las masas de arbolados existentes. Se preverá la dotación de un sistema de riego específico para superficies superiores a los 5.000 m².

3. Se contemplará la disposición del mobiliario urbano (bancos, papeleras, fuentes, etc.), áreas de juegos, láminas de agua, espacios para el juego y deporte, compatibles con el carácter y diseño específico del espacio libre.

Art. 7.3.2.13. Condiciones de usos.

Cumplirán las condiciones establecidas en la Sección 3.ª del Capítulo 2 del Título III de las presentes Normas.

Art. 7.3.2.14. La instalación de estructuras móviles y otros usos provisionales.

El proyecto de urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de servicios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de zona verde.

Art. 7.3.2.15. Las servidumbres.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

TITULO VIII

NORMATIVA ESPECIFICA EN SUELO URBANO

CAPITULO 1

Desarrollo y ejecución del suelo urbano

Sección 1.ª Delimitación, desarrollo y ejecución del suelo urbano

Art. 8.1.1.1. Definición y delimitación del suelo urbano (e).

El Suelo Urbano lo constituye el delimitado por el PGOU en los planos de ordenación estructural y ordenación completa, conforme a la legalidad vigente y la realidad urbanística de los terrenos, quedando reflejado en los planos correspondientes

de ordenación estructural OE y completa OC mediante la clasificación de suelo.

Se distinguen y delimitan las diferentes áreas en función de su adscripción a las siguientes dos categorías:

- El suelo urbano directo o consolidado.
- El suelo urbano no consolidado.

Art. 8.1.1.2. Desarrollo y ejecución del suelo urbano.

1. El desarrollo y ejecución del suelo urbano se realizará mediante las Unidades de Ejecución delimitadas y determinadas en el presente PGOU o bien directamente o sin sistema en el suelo urbano consolidado.

2. Aun cuando no estuviera expresamente previsto en el PGOU, el Ayuntamiento podrá acordar la formulación de Planes Especiales y Estudios de Detalle, en áreas que constituyan una unidad y cuyas circunstancias urbanísticas así lo recomienden para la consecución de algunos de los objetivos y finalidades previstos en la legalidad vigente.

Art. 8.1.1.2. Unidades de Ejecución en suelo urbano no consolidado.

1. Son las áreas delimitadas en suelo urbano no consolidado (o bien en virtud del art. 106 de la LOUA, que hayan de delimitarse con posterioridad al mismo) que necesitan para su desarrollo un «sistema de actuación» para garantizar la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a dotaciones públicas y la de aquellos en los que se localice el aprovechamiento correspondiente a la Administración, al igual que el costeamiento y, en su caso, la urbanización.

2. La totalidad del suelo urbano no consolidado queda delimitada en diferentes áreas por unidades de ejecución.

3. Se diferencian, en este Plan, dos tipos de áreas relativas a la concurrencia de las circunstancias establecidas en el art. 45.2 de la LOUA.

a) Áreas Transitorias. El Plan General recoge e incorpora los ámbitos sometidos a figuras de planeamiento y gestión, del anterior Planeamiento General, desarrolladas urbanísticamente y en ejecución. Para ellas se establece y precisa en las disposiciones transitorias el régimen transitorio aplicable a dichas figuras de planeamiento y gestión, de las anteriores Normas Subsidiarias, vigentes en el momento de su entrada en vigor. Se identifican en la planimetría como PA (Planeamiento Aprobado).

b) Áreas de Reforma Interior. Se incluyen las distintas áreas del núcleo que el Plan adscribe como suelo urbano no consolidado por carecer de urbanización consolidada, bien por la inexistencia de la misma o carecer de algunos de los servicios y dotaciones precisos para dicha área, o en su caso por precisar renovación, incluyendo el establecimiento de dotaciones. Se identifican en la planimetría como UE (Unidades de Ejecución).

2. El «Planeamiento Aprobado» y las «Unidades de Ejecución» se delimitan en los Planos de Ordenación Completa OC B, donde se establece la ordenación pormenorizada y para las UE se especifican su gestión y ejecución, determinación y objetivos y criterios de ordenación en sus correspondientes Fichas de Planeamiento y Gestión del Anexo de las Normas Urbanísticas.

3. En relación a los aprovechamientos subjetivos, distribución justa de beneficios y cargas y gastos de urbanización, las «Unidades de Ejecución» estarán sujetas a las disposiciones de la LOUA.

Art. 8.1.1.3. Sistemas de Actuación en las «Unidades de Ejecución».

1. Las Unidades de Ejecución previstas en el PGOU se ejecutarán por el sistema de actuación de expropiación,

cooperación o compensación y por iniciativa pública o privada, definidas en su correspondientes Fichas de Planeamiento del Anexo de las Normas Urbanísticas, sin perjuicio de las facultades reconocidas a la Administración actuante por el art. 110 de la LOUA.

2. Para el procedimiento del desarrollo de los sistemas de Actuación se estará sujeto a las disposiciones establecidas en las Secciones 2.ª, 3.ª y 4.ª del Capítulo II del Título IV de la LOUA.

Art. 8.1.1.4. Planeamiento de desarrollo de las «Actuaciones Sistemáticas».

1. El Plan determina en las Fichas de Planeamiento de cada una de las «Unidades de Ejecución de Áreas de Reforma Interior» el Planeamiento de Desarrollo necesario para su ejecución en conformidad con las determinaciones, calificación, objetivos y criterios de ordenación establecidos por el PGOU en dichas fichas.

2. El Planeamiento de desarrollo previsto para alguna de las Áreas Integradas de Reforma Interior establecidas es:

- Estudio de Detalle.

En el caso de aquellas «Unidades de Ejecución» en las que no se establezca planeamiento de desarrollo, se entiende su innecesidad, dado que el PGOU define, potestativamente, la ordenación detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones, en su caso, con la suficiente precisión para la ejecución efectiva mediante Proyectos de Urbanización o de Obras.

3. Los Estudios de Detalle que establece el PGOU se desarrollarán conforme a las determinaciones básicas y ordenación establecidas en las correspondientes «Fichas de Planeamiento» y atendiendo a los objetivos, criterios y condicionantes que se fijan en las mismas.

Asimismo los Estudios de Detalle contendrán las determinaciones y documentación que al respecto establece la LOUA y los Reglamentos de Planeamiento.

Art. 8.1.1.5. Instrumentos de ejecución de las Áreas de Reforma Interior.

1. El instrumento de ejecución de las Unidades de Ejecución será el «Proyecto de Urbanización o de Obras» conforme a lo establecido en las Fichas de Planeamiento para cada Unidad de Ejecución.

2. Las Unidades de Ejecución se ejecutarán mediante un único «Proyecto de Urbanización» que se formulará conforme al art. 98 de la LOUA, y con las condiciones definidas en las Fichas de Planeamiento y en su caso por las definidas en su Planeamiento de Desarrollo.

Así mismo cumplirán «las condiciones generales de urbanización» establecidas en el Capítulo 3 del Título VI de las presentes Normas.

Art. 8.1.1.6. Actuaciones Aisladas.

1. Las Actuaciones Aisladas comprenden aquellas actuaciones en suelo urbano consolidado en las que su finalidad es obtener determinados suelos para dotaciones públicas de carácter local o general (viario, espacios libres o equipamiento comunitario).

2. Las Actuaciones Aisladas se desarrollarán por expropiación u ocupación directa conforme al art. 139.1.b) de la LOUA y las determinaciones establecidas en las Fichas de Planeamiento respectivas del Anexo de las Normas Urbanísticas.

La ejecución de las Actuaciones Aisladas se realizará mediante un «Proyecto de Urbanización», «de Obras Públicas Ordinarias» o «Proyecto de Edificación» conforme a los objetivos y determinaciones fijados en las Fichas de Planeamiento.

Art. 8.1.1.8. Plazos temporales para la ejecución de la ordenación urbanística en Suelo Urbano.

1. En Suelo Urbano No Consolidado de Areas de Reforma Interior (Unidades de Ejecución) a desarrollar mediante Estudios de Detalle o Proyectos de Urbanización.

a) El plazo general para la ordenación detallada será de cinco años, a partir de la aprobación definitiva del Plan General, en las Unidades de Ejecución UE-2, UE-6, UE-8, UE-9, UE-10, UE-11, UE-12, UE-13, UE-14, UE-15 y UE-17.

b) El plazo general para la ejecución de las unidades de ejecución con ordenación pormenorizada será, a partir de la aprobación definitiva del Plan, el siguiente:

- De cinco años en las Unidades de Ejecución UE-1, UE-3, UE-4, UE-16, UE-18 y UE-RP.

2. En Suelo urbano consolidado.

a) El plazo para la conversión de las parcelas en solares y solicitud de la correspondiente licencia de edificación será de diez años a partir de la aprobación definitiva del Plan.

b) El plazo para la solicitud de la correspondiente licencia de edificación de los terrenos que a la entrada en vigor del PGOU tengan la condición de solar será de ocho años.

Sección 2.ª Areas de reparto y aprovechamiento medio

Art. 8.1.2.1. Areas de reparto en Suelo Urbano No Consolidado. Definición y clasificación (e).

1. El PGOU delimita para la totalidad del suelo urbano no consolidado las áreas de reparto de cargas y beneficios, y asigna a cada una de ellas el correspondiente aprovechamiento medio expresado en m² de techo del uso y tipología característica por m² de suelo así como los factores de ponderación del resto de usos y tipologías en relación con aquél. Gráficamente se expresa en los Planos de ordenación completa OC- D. Delimitación de Areas de Reparto.

2. En función del tipo y características de las actuaciones previstas para la ejecución del planeamiento en suelo urbano, se distingue la siguiente clasificación general de áreas de reparto:

a) Areas de reparto correspondientes a actuaciones en situación Transitoria, derivadas del desarrollo del anterior Planeamiento General y que el PGOU incorpora con las determinaciones, derechos y cargas establecidos en aquél.

b) Areas de Reparto correspondientes a áreas integradas de reforma interior, previstas por el PGOU a ejecutar por Unidades de Ejecución estando delimitadas por el Plan su ámbito como Unidad de Ejecución. Constituye cada ámbito un área de reparto independiente y cuyas condiciones específicas se detallan en el fichero de desarrollo y gestión que complementa la presente normativa.

Art. 8.1.2.2. Delimitación de Areas de Reparto y aprovechamiento medio de Areas Transitorias en Suelo Urbano (e).

1. Se delimitan las siguientes áreas de reparto con sus respectivos «aprovechamientos medios» y «uso y tipología característica» en Areas en régimen transitorio derivadas del desarrollo de planes parciales anteriores a la aprobación de las presentes Normas Subsidiarias y actualmente en ejecución:

ZONA	DENOMINACIÓN	DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE REPARTO	TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA	APROVECHAMIENTO MEDIO
Industrial	AR-S2	Sector S2. Polígono Industrial Los Menebrales	Según Plan Parcial A.D 5/07/90 y 12/11/93	S/ P.P.
Residencial	AR-S3	Sector S3.	Según Plan Parcial A.D 5/02/92	S/ P.P.
	AR-S4	Sector S-4	Según Plan Parcial A.D 7/03/94	S/ P.P.
	AR-S5	Sector S5	Según Plan Parcial A.D 20/11/96	S/ P.P.

Art. 8.1.2.2. Delimitación de Areas de Reparto y aprovechamiento medio de áreas de Reforma Interior con ámbitos de desarrollo y ejecución expresamente definidos en el Plan.

1. Se delimitan las siguientes áreas de reparto con sus respectivos «aprovechamientos medios» y «uso y tipología característica»:

IDENTIF.	DENOMINACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN	AREA DE REPARTO	TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICO	APROVECHAMIENTO MEDIO m ² /m ² s
UE-1	PROLONGACIÓN AVDA. JOAQUIN PECCI	AR. UE-1	UH-2	0,700
UE-2	RENFE OESTE. TRASERAS AVDA JOAQUIN PECCI	AR. UE-2	UH-2	0,742
UE-3	CARRETERA DE RIVERO	AR. UE-3	UAD-1	0,767
UE-4	PROLONGACIÓN C/ MAESTO LUCENA	AR. UE-4	UAD-1	0,738
UE-6	RENFE CENTRAL. TRASERAS C/ HUERTA PIÑERO	AR. UE-6	MC. 2 plantas	0,539
UE-8	LA BOGUILLA	AR. UE-8	VH	0,870
UE-9	J.M. GARCÍA BENAVIDES	AR. UE-9	MC. 2 plantas	0,920
UE-10	ANTIGUO MERCADO	AR. UE-10	MC. 3 plantas	1,300
UE-11	INTERIOR MANZANA C/ ONCE	AR. UE-11	MC. 2 plantas	0,740
UE-12	RENFE ESTE. TRASERAS AVDA. SOLDEVILLA VÁZQUEZ	AR. UE-12	MC. 3 plantas	0,940
UE-13	PROLONGACIÓN C/ JUAN CARLOS 1	AR. UE-13	MC. 2 plantas	1,115
UE-14	PROLONGACIÓN C/ FLORES	AR. UE-14	MC. 2 plantas	0,724
UE-15	LOS CHOZOS	AR. UE-15	DOTACIONAL	0,571
UE-16	MANZANA TRIANGULAR LA ESTRELLA	AR. UE-16	TERCIARIO	0,480
UE-17	SUBESTACIÓN RENFE.	AR. UE-17	UAD-1	0,763
UE-18	AVDA. MARÍA AUXILIADORA (A-431)	AR. UE-18	TERCIARIO	0,465
UE RP	NORTE RIVERO DE	AR. UE-RP	UAD-1	0,979

2. Los factores de ponderación entre los diferentes usos y tipologías, en suelo urbano, es de 1,00 en las presentes normas urbanísticas.

Art. 8.1.2.3. Actuaciones en suelo urbano consolidado.

Conforme a la LOUA, no es necesaria la aplicación en suelo urbano consolidado de las normas relativas a delimitación de áreas de reparto, aprovechamiento medio y definición del aprovechamiento subjetivo.

CAPITULO 2

Regulación de las condiciones particulares de la zonificación. Ordenanzas

Sección 1.ª Ordenanzas en edificios protegidos

Art. 8.2.1.1. Aplicación (e).

Las presentes ordenanzas de Edificios Protegidos se extienden a la totalidad del término municipal de Posadas y se representan en los planos correspondientes de ordenación

estructural OE y completa OC conforme a la identificación de cada uno de los edificios asociados a sus parcelas y su nivel de protección correspondiente.

Art. 8.2.1.2. Carácter de la protección (e).

1. Las ordenanzas de los Edificios Protegidos establecen pormenorizadamente los tipos de protección que definen el «carácter» de la misma a efectos de su aplicación a los distintos cuerpos, espacios o elementos de la edificación.

2. Los tipos de protección que definen el «carácter de la protección» se sintetizan en dos caracteres básicos:

- Estructural-Tipológico: Valoración de la disposición de los cuerpos de edificación y espacios libres o patios, como elementos estructurantes y organizativos del espacio arquitectónico e implantación morfológica en la parcela, manzana, núcleo urbano o territorio. Asimismo comprende los valores constructivos y funcionales que caracterizan la edificación.

- Compositivo-Estilístico: Valoración de la configuración de fachadas, patios y cualquier elemento singular que definen y caracterizan su valor arquitectónico, urbano cultural o histórico, y contribuyen positivamente al paisaje y tejido urbano.

Art. 8.2.1.3. Niveles de protección. Clasificación (e).

Se establecen los siguientes niveles de protección en función de los grados de intervención expresados en la normas de protección desarrolladas en el Capítulo 6 del Título VI de estas Normas:

- a) Nivel 1. Protección Integral.
- b) Nivel 2. Protección Estructural.
- c) Nivel 3. Protección Ambiental.

Subsección 1.ª 1. Nivel 1.º Protección integral (e)

Art. 8.2.1.4. Definición y ámbito de aplicación (e).

1. Comprende los edificios que por su carácter singular, simbólico y monumental deberán ser conservados íntegramente preservando todas sus características arquitectónicas. La protección se extiende a los elementos definitorios de su valor monumental y de los espacios no edificados que se consideren en la misma.

Los edificios comprendidos en este nivel de protección se especifican a continuación y aparecen marcados en los planos de ordenación estructural OE y completa OC e identificados con la letra «A»:

Ident.	Elemento, Edificación	Localización	Ref. Catastral
A. 1	Iglesia Parroquial S.ª M.ª Flores.	C/ Lonja de la Iglesia, s/n	43608/01
A. 2	Arquillo antigua capilla de la Caridad.	Plaza de los Pósitos	43594/s/n
A. 3	Ermida de Santiago	C/ Santiago, 7	45618/01
A. 4	Ermida de Jesús.	Jardines de Pedro Vargas	51613/01
A. 5	Edificación residencial en	C/ Fernández Santiago, núm. 26	45607/15

2. Complementariamente le son de aplicación las condiciones reguladas en esta sección, salvo las de uso, a las siguientes edificaciones situadas fuera de los núcleos urbanos, e incluidas en la categoría de suelo no urbanizable de Especial Protección Histórico-Cultural. Los edificios comprendidos en este nivel de protección se especifican a continuación y aparecen marcados en los planos de ordenación estructural OE y completa OC e identificados con la letra «A»:

- Torre de la Cabrilla (km 28 Ctra. Córdoba-Posadas).
- Torre del Ochavo (km 150 Ctra. Almadén-Posadas).
- Puente Eduardo Torroja.

3. En el procedimiento de concesión de licencia en edificaciones incoadas como BIC, se estará a la intervención del órgano competente conforme a la legislación jurídica vigente.

Art. 8.2.1.5. Condiciones de la edificación (e).

1. El grado máximo de intervención que podrá permitirse en las edificaciones englobadas en este nivel de protección es el de adaptación (grado 3.º). En caso de ruina, previa declaración de la edificación de situación legal de ruina por resolución definitiva y firme se estará al grado 8.1. Reedificación Integral.

2. Se permitirá la demolición de los cuerpos de obra añadidos que desvirtúen la unidad arquitectónica.

3. Será obligatorio el mantenimiento de todos los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular del edificio. Se prohíbe todo tipo de rótulos de carácter comercial o similar.

Art. 8.2.1.6. Condiciones de uso (e).

Se permitirán los siguientes usos pormenorizados correspondientes a las siguientes clases de usos:

- Uso característico, uso compatible y alternativo: Todos los usos pormenorizados en segunda categoría del uso dotacional y vivienda unifamiliar.

- Uso complementario: Ninguno.

Subsección 1.ª 2. Nivel 2.º Protección Estructural (e)

Art. 8.2.1.7. Definición y ámbito de aplicación (e).

1. Comprende los edificios que presentan un alto interés arquitectónico de conjunto, ya sea tipológico, estilístico, constructivo o morfológico que contribuyen positivamente a la configuración del tejido urbano y que por tanto deben ser protegidos, controlando las actuaciones que sobre ellos hayan de realizarse.

Los edificios comprendidos en este nivel de protección se especifican a continuación y aparecen marcados en los planos de ordenación estructural OE y completa OC e identificados con la letra «B»:

Ident.	Elemento, Edificación	Localización	Ref. Catastral
B. 1	Ayuntamiento. Fachada y planta baja	C/ Blas Infante, núm. 1	45607/06
B. 2	Fachada y tipología casa patio, edificación en	C/ Blas Infante, núm. 31	45607/01
B. 3	Fachada y tipología casa patio, edificación en	C/ Blas Infante, núm. 33	46608/04
B. 4	Fachada y tipología casa patio, edificación en	C/ Blas Infante, núm. 37	46608/01
B. 5	Fachada y tipología casa patio, edificación en	C/ Blas Infante, núm. 52	47592/16
B. 6	Fachada y tipología casa patio, edificación en	C/ Blas Infante, núm. 68	47607/18
B. 7	Fachada y tipología casa patio, edificación en	C/ Fernández de Santiago, núm. 43	47613/08
B. 8	Fachada y tipología casa patio, edificación en	C/ Gaitán, núms. 59-61	48613/05
B. 9	Ermida Veracruz en	C/ Gaitán, núm. 69	48613/01
B. 10	Fachada y tipología casa patio, edificación en	C/ Gaitán, núm. 73	49613/14
B. 11	Caseta de Feria en	Jardines Pedro Vargas, s/n	51613/02

2. Complementariamente le son de aplicación las condiciones reguladas en esta sección, salvo las de uso, a las siguientes edificaciones situadas fuera de los núcleos urbanos,

e incluidas en la categoría de suelo no urbanizable de Valores Histórico-Culturales.

- Lagar Alto.
- Cortijo El Campillo Alto y Bajo.
- Cortijo El Escorial.
- Cortijo La Emparedada.
- Cortijo Estrella Baja.
- Cortijo La Fundación.
- Lagar.
- Membrillar de Arriba.
- Cortijo de Mingaobe.
- Rancho de los Ciervos.

Art. 8.2.1.8. Condiciones de la edificación (e).

1. El grado máximo de intervención que podrá permitirse en las edificaciones englobadas en este grado es el de ampliación por colmatación (grado 6.º a).

En caso de situación legal de ruina por resolución definitiva y firme, el grado máximo será Grado 8.2). Reimplantación tipológica.

2. Se permitirá la demolición de los cuerpos de obra añadidos que desvirtúen la unidad arquitectónica.

3. Será obligatorio el mantenimiento de todos los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular del edificio.

Art. 8.2.1.9. Condiciones de uso (e).

Se permitirán los siguientes usos pormenorizados correspondientes a las siguientes clases de usos:

- Uso característico: Vivienda Unifamiliar en sus dos categorías.

- Uso complementario: Ninguno.
- Uso compatible:

- Comercial en 1.ª Categoría.
- Relación en 1.ª Categoría y 2.ª Categoría b), sólo en la planta baja de la edificación.
- Oficina en 1.ª y 2.ª Categoría sólo en la planta baja de la edificación.

- Docente en 1.ª Categoría.
- Social en 1.ª Categoría.

- Usos alternativos:

- Viviendas Plurifamiliares en sus dos Categorías.
- Hotelero.
- Relación y Espectáculo en 1.ª Categoría.
- Oficina en 3.ª Categoría.
- Docente en 2.ª Categoría.
- Social en 2.ª Categoría.

Subsección 1.ª 3. Nivel 3.º Protección Ambiental

Art. 8.2.1.10. Definición y ámbito de aplicación (e).

1. Comprenden los edificios, que si bien carecen de un valor arquitectónico de conjunto, presentan otros valores de interés, fundamentalmente bien por una configuración de fachada estimable en sí misma o por su contribución al conjunto del paisaje urbano. Por el valor compositivo-estilístico de su fachada, son referentes básicos de la edificación originaria principalmente del XIX que contribuyen al valor ambiental y de imagen de la estructura urbana del casco histórico.

Los edificios comprendidos en este nivel de protección se especifican a continuación y aparecen marcados en los planos planos de ordenación estructural OE y completa OC e identificados con la letra «C»:

Ident.	Elemento, Edificación Localización	Ref. Catastral
C. 1	Fachada edificación en C/ Blas Infante, núms. 28-30	45597/09
C. 2	Fachada edificación en c/ Blas Infante, núm. 40	45597/14
C. 3	Fachada edificación en C/ Blas Infante, núm. 42	45597/15
C. 4	Fachada edificación en C/ Blas Infante, núm. 56	47592/19
C. 5	Fachada edificación en C/ Blas Infante, núm. 72	48608/05
C. 6	Fachada edificación en C/ Blas Infante, núm. 74	48608/06
C. 7	Fachada edificación en C/ Blas Infante, núm. 84	49602/18
C. 8	Fachada edificación en C/ Blas Infante, núm. 43	47604/13
C. 9	Fachada edificación en C/ Blas Infante, núm. 73	49603/03
C. 10	Fachada edificación en C/ Fernández Santiago, núm. 6	44604/04
C. 11	Fachada edificación en C/ Fernández Santiago, núm. 8	44604/05
C. 12	Fachada edificación en C/ Fernández Santiago, núm. 18	45602/07
C. 13	Fachada edificación en C/ Fernández Santiago, núm. 20	45602/08
C. 14	Fachada edificación en Plaza de la Constitución, núm. 9	45602/10
C. 15	Fachada edificación en Plaza de la Constitución, núm. 11	45602/09
C. 16	Fachada Cine-Teatro en C/ Fernández Santiago, núm. 38	45607/21
C. 17	Fachada edificación en C/ Fernández Santiago, núm. 48	46608/10
C. 18	Fachada Edificación en C/ Isabel Salas, 5-7-11	46608/11
C. 19	Fachada edificación en C/ Fernández Santiago, núm. 57	47613/21
C. 20	Fachada edificación en C/ Fernández Santiago, núm. 45	46613/07
C. 21	Fachada edificación en C/ Gaitán, núm. 22	46613/14
C. 22	Fachada edificación en C/ Gaitán, núm. 24	46613/15
C. 23	Fachada edificación en C/ Gaitán, núm. 32	47613/25
C. 24	Fachada edificación en C/ Gaitán, núm. 39	46615/01
C. 25	Fachada edificación en C/ Gaitán, núm. 41	46621/06
C. 26	Portada edificación en C/ Gaitán, núm. 49	46621/02
C. 27	Fachada edificación en C/ Gaitán, núm. 51	46621/01
C. 28	Fachada edificación en C/ De la Villa, núm. 7	45628/17
C. 29	Fachada edificación en C/ De la Villa, núm. 9	45628/16
C. 30	Fachada edificación en C/ De la Villa, núm. 19	45628/11
C. 31	Fachada edificación en C/ De la Villa, núm. 21	45628/10
C. 32	Jardín en C/ J. M.ª García Benavides	47607/s/n

Art. 8.2.1.11. Condiciones de la edificación (e).

1. El máximo grado de intervención admitido es el grado 7. Sustitución Parcial conforme a las siguientes condiciones específicas:

- La fachada y los elementos estructurales necesarios para su mantenimiento habrán de conservarse íntegramente, pudiéndose realizar sobre la misma obras de mantenimiento, conservación, consolidación, y restauración, incluso de adaptación, siempre que no suponga alteración de la estructura arquitectónica y compositiva de la misma ni de sus elementos definidores.

- Previa solicitud de informe urbanístico favorable, a una propuesta, podrá admitirse apertura de huecos en planta baja, sin alterar la composición y características de su fachada.

2. En los proyectos se especificará la adecuación al paisaje y tejido urbano, en base al respeto de los valores de la edificación y se justificará la clase de obra y grado de intervención en los elementos, cuerpos o espacios de la edificación objeto del «carácter de protección».

3. Se permitirá la demolición de los cuerpos de obra añadidos que desvirtúen la unidad arquitectónica, así como la reposición de elementos arquitectónicos y huecos primitivos.

4. La edificación se atenderá a las normas específicas de la zona en la que se ubique y a la altura de la edificación existente.

Art. 8.2.1.12. Condiciones de uso.

Se permitirán los siguientes usos pormenorizados correspondientes a las siguientes clases de usos:

- Uso característico: Vivienda unifamiliar en sus dos categorías.

- Uso complementario: Ninguno.

- Uso compatible:

- Comercial en 1.ª Categoría.
- Relación en 1.ª Categoría y 2.ª Categoría, sólo en la planta baja de la edificación.
- Oficina en 1.ª y 2.ª Categoría sólo en la planta baja de la edificación.
- Docente en 1.ª
- Social en 1.ª Categoría.
- Garaje en 1.ª Categoría tipo I.
- Deportivo en 1.ª Categoría.

- Usos alternativos:

- Vivienda Plurifamiliar en sus dos Categorías.
- Hotelero.
- Relación y Espectáculo en 1.ª Categoría y 2.ª Categoría.
- Oficina en 3.ª Categoría.
- Docente en 2.ª Categoría.
- Social en 2.ª Categoría.

Sección 2.ª. Ordenanzas en zona Villa Histórica

Art. 8.2.2.1. Definición, ámbito de aplicación y Subzonificación.

Las presentes ordenanzas son de aplicación a todas las parcelas y edificaciones comprendidas en la zona de la Villa Histórica, ámbito que comprende el enclave histórico medieval origen del núcleo urbano de Posadas y que no hayan sido incluidas en la Ordenanza de Edificios Protegidos.

Comprende las edificaciones incluidas en área de tejido urbano de interés ambiental generado y consolidado en los procesos de urbanización históricos y que situadas sobre parcelas en que se permite obra nueva, deben, no obstante, contribuir a conservar y proteger la específica relación entre la arquitectura y el espacio urbano característico (tejido urbano histórico atendiendo al ya mencionado conjunto de interés ambiental).

A los efectos de aplicación del Plan General la «Villa Histórica» es el área delimitada bajo esta denominación en los

planos de ordenación completa OC y de calificación B del PGOU y grafiados, con la nomenclatura VH.

Art. 8.2.2.3. Condiciones de ordenación y edificación.

1. Alineaciones y rasantes.

a) Serán las consolidadas por la edificación existente, a excepción de las indicadas en los planos de ordenación completa OC y de alineaciones y rasantes B como alineaciones de nuevo trazado o realineaciones. Es preceptivo en todos los casos y previamente a la petición de licencia, la solicitud al Excmo. Ayuntamiento del señalamiento de alineaciones y rasantes, o su rectificación siempre que en todo caso sean alineaciones a vial, prohibiéndose taxativamente la apertura de nuevos adarves o calles en fondo de saco, tanto públicos como privados.

Las rectificaciones se podrán autorizar siempre y cuando la actuación tenga como finalidad:

- La corrección de intervenciones anteriores que supongan una contradicción con la estructura urbana histórica.

- La definición de los bordes del conjunto urbano que por su propia génesis o actuaciones posteriores hayan quedado imprecisos.

b) En todo caso serán alineaciones a vial, es decir, a línea de fachada prohibiéndose todo tipo de retranqueos, debiendo mantenerse el plano de fachada en toda su superficie.

2. Parcelación.

a) La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela histórica catastral. No se admitirán por tanto proyectos sobre parte de la parcela, sino proyecto unitario sobre las unidades catastrales o las resultantes de la segregación o agregación que se efectúen conforme a lo establecido en estas Normas. Ninguna parcela histórica tendrá calificación de no edificable por causa de sus dimensiones salvo que su superficie o forma impida la edificación en las condiciones de habitabilidad mínimas establecidas en las condiciones generales de las Normas Urbanísticas para el uso que se deseara.

b) Las condiciones de parcelación son las siguientes:

- Agregación de parcelas.

Se prohíbe la agregación de parcelas catastrales.

- Segregación de parcelas.

La segregación de una parcela catastral en varias será autorizada por el Ayuntamiento, previa solicitud, y exclusivamente, para las parcelas situadas en la calle Morera que presenten fondo a la futura calle prevista en las Normas de borde sur del casco y siempre que el núm. de parcelas resultantes no sea superior a tres y que todas y cada una cumplan las siguientes condiciones:

- Serán recayentes a la nueva vía o calle de borde.
- La superficie mínima será de 75 m².
- Longitud mínima de fachada 6 m.
- Se destinarán a vivienda unifamiliar.
- Se tramitará el correspondiente proyecto de reparcelación.

c) Se exceptúan de estas condiciones de parcelación las unidades catastrales incluidas en la UE-8 cuyo planeamiento de desarrollo establecerá la parcelación con las condiciones mínimas siguientes:

- La superficie mínima será de 75 m².
- Longitud mínima de fachada 6 m.

3. Profundidad máxima edificable.

No se limita la profundidad máxima a que debe llegar la edificación.

4. Ocupación máxima de parcela.

a) Con carácter general se establece una ocupación máxima de la parcela del 80%.

b) Se exceptúan de la regla de ocupación máxima pudiendo ocupar el 100% de la superficie, las parcelas en esquina que puedan resolver la iluminación de todas sus piezas habitables a través de la fachada al espacio público.

Para este caso es preceptiva la solicitud de informe urbanístico y la aprobación por el Ayuntamiento de un Estudio Previo al Proyecto de Ejecución, que demuestre la imposibilidad o no necesidad de cumplir el porcentaje de patios y espacios libres interiores.

c) Se exceptúan de la regla de ocupación máxima las parcelas que cumpliendo todas sus viviendas las condiciones de habitabilidad establecidas, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Parcelas de superficie menor de 75 m².
- Parcelas de menos de 7 metros de fondo.

Para este caso es preceptiva la solicitud de informe urbanístico y la aprobación por el Ayuntamiento de un Estudio Previo al Proyecto de Ejecución, que demuestre la imposibilidad o no necesidad de cumplir el porcentaje de patios y espacios libres interiores.

5. Edificabilidad neta máxima (e).

La edificabilidad neta máxima es de 1,60 m²t/m²s, sin perjuicio y siempre que cumpla todas y cada una de las condiciones establecidas.

Las parcelas contempladas en los casos del apartado 4 b) y c) del presente artículo que quedan exceptuados de la regla de ocupación máxima, no tendrán que cumplir el parámetro de edificabilidad máxima.

6. Altura máxima y número máximo de plantas.

La altura máxima reguladora de la edificación será la siguiente en función del núm. de plantas máximo permitido: 2 plantas (PB+1): 7 metros.

No obstante la altura total de las edificaciones de nueva planta se hará corresponder, siempre que sea posible, con la de las edificaciones colindantes, conservando así las líneas de cornisa de la calle o plaza, respetando en todo caso el número de plantas fijado.

A los efectos del criterio de medición de alturas, construcciones por encima de la altura reguladora máxima, y alturas libres de las plantas bajas, altas y sótano, se regula conforme a las condiciones generales de la edificación (Capítulo 2 del Título V).

7. Patios.

Al menos uno de los patios deberá poseer una superficie mínima del 10% de la superficie de la parcela, de forma tal que sea elemento estructurante de la edificación.

8. Salientes.

a) Salientes No Ocupables.

1. En planta baja y hasta una altura máxima de 3 metros desde la rasante cumplirán las condiciones establecidas en las condiciones generales de la edificación.

2. En plantas altas no se permiten salientes no ocupables a excepción:

- De elementos de composición de fachadas (impostas, jambeados, pilastras, etc.) con dimensiones máximas a las establecidas en planta baja.

- Cornisas y aleros con un vuelo máximo de 0,30 metros.

b) Salientes Ocupables.

1. Se prohíbe todo tipo de «salientes ocupables cerrados» en fachadas (alineación a vial) y patios.

2. Se permiten «salientes ocupables abiertos» en planta alta, siempre que se encuentren a una altura superior del acerado de 3,00 m, con un vuelo máximo de 0,30 m.

9. Condiciones estéticas.

1. La composición y tratamiento de fachada se atenderá a las reglas arquitectónicas de simetría, regularidad y correspondencia, en referencia a los antecedentes de la arquitectura histórica y tradicional de Posadas, definidos en el Documento de Información, para la Villa Histórica.

2. Será preceptiva, para la concesión de licencia tanto de obra nueva, como de reforma que afecte a la fachada, la justificación de las actuaciones en relación al diseño y composición de fachadas, utilización de materiales, texturas y colores y su integración en el entorno, siendo necesario aportar el análisis de las edificaciones adyacentes mediante reportaje fotográfico y/o levantamientos planimétricos.

En este sentido los referentes a la tipología de aplicación son:

- En concreto, a las proporciones de huecos y el predominio del macizo sobre el hueco. La longitud acumulada de los huecos será superior a un 60% de la total de la fachada y en cada planta. La anchura de los huecos no será superior a 1,50 m, salvo en caso de hueco para cochera que podrá ser de 2,50 m.

- La totalidad de la cubierta obligatoriamente será inclinada y de teja cerámica.

- Los materiales de acabado y revestimiento serán los tradicionales del entorno, ateniéndose a las normas y reglas de la buena construcción del sector, tratamiento y texturas de la arquitectura histórica de la misma.

Art. 8.2.2.4. Condiciones de uso (e).

1. Uso característico.

Vivienda Unifamiliar en sus dos categorías.

2. Uso complementario.

Garaje en 1.^a Categoría Tipo I.

3. Uso compatible.

- Comercial en 1.^a Categoría.

- Relación en 1.^a Categoría, sólo en la planta baja de la edificación.

- Oficinas en 1.^a y 2.^a Categoría sólo en planta baja.

- Docente en 1.^a Categoría.

- Social en 1.^a Categoría, sólo en la planta baja de la edificación.

4. Usos Alternativos.

- Vivienda plurifamiliar (viviendas colectivas existentes).

- Hotelero.

- Oficinas en 3.^a Categoría.

- Docente en 2.^a Categoría.

- Social en 2.^a Categoría.

- Relación y espectáculo en 1.^a y 2.^a Categoría.

Sección 3.^a Zona de ensanche en manzana cerrada

Art. 8.2.3.1. Definición y delimitación.

Corresponden a esta zona las áreas representadas en los planos de ordenación completa OC y de calificación B con la nomenclatura MC. Comprende las zonas o áreas de la ciudad, que se han desarrollado mediante una implantación intensiva conformando una morfología de manzana cerrada y tipología de edificación de vivienda entremedianeras. Recoge la trama urbana desarrollada y consolidada desde el ensanche del siglo XVI hasta el siglo XX.

Se trata de la tradicional vivienda unifamiliar y plurifamiliar entremedianeras de 2 y puntualmente 3 plantas que responde a la morfología característica del ensanche de la Villa y conforma gran parte del casco consolidado de Posadas.

Art. 8.2.3.2. Condiciones de ordenación y edificación.

1. Alineaciones y rasantes.

a) Serán las consolidadas por la edificación existente a excepción de las indicadas en los planos como alineaciones de nuevo trazado, o las establecidas en su caso por el Plan en las Unidades de Ejecución.

b) Se prohíben todo tipo de retranqueos, debiendo mantenerse el plano de fachada en toda su superficie.

2. Parcelación.

a) La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela catastral incluida en suelo urbano. No se admitirán por tanto proyectos sobre parte de la parcela, sino proyecto unitario sobre las unidades catastrales o las resultantes de la segregación o agregación que se efectúen conforme a lo establecido en estas Normas. Ninguna parcela histórica catastral tendrá calificación de no edificable por causa de sus dimensiones salvo que su superficie o forma impida la edificación en las condiciones de habitabilidad mínimas establecidas en las condiciones generales de las Normas Urbanísticas para el uso que se deseara.

b) Las condiciones de parcelación son las siguientes:

- Dimensiones mínimas de parcela edificable:

- Superficie mínima: 100 m².
- Longitud mínima de fachada a vial: 7 m.
- Fondo mínimo de parcela: 12 m.

- Agregación de parcelas.

Se permitirá agregar a lo máximo 3 parcelas y siempre que una de ellas no cumpla las dimensiones mínimas de parcela del apartado anterior. Será necesario informe urbanístico y su resolución favorable.

- Segregación de parcelas.

Se permitirá la segregación de parcelas en varias y será autorizada por el Ayuntamiento previa solicitud, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Cumplan cada una con las condiciones mínimas anteriormente señaladas de parcela mínima.
- En parcelas de superficie superior a 500 m² será potestativa la exigencia por el Ayuntamiento de un Estudio Previo que se acompañará a la solicitud de Informe Urbanístico.

c) La parcelación de las unidades catastrales incluidas en Actuaciones en suelo urbano (UE), cumplirá las condiciones mínimas definidas en el apartado b) anterior.

3. Ocupación máxima de parcela y profundidad máxima edificable.

a) La ocupación máxima por parcela será del 80% con las siguientes consideraciones:

1. En caso de que la planta baja se destine a uso de local comercial u otro uso no residencial, específicamente compatible, podrá ocuparse el 100% en dicha planta, siendo la ocupación máxima permitida para el resto de las plantas el 70% de la superficie de la parcela.

2. Excepcionalmente, en aquellos casos particulares de solares en esquina o de poco fondo, en los cuales por sus reducidas dimensiones todas las dependencias habitables ventilen directamente a vial o espacio público, la ocupación en todas sus plantas podrá alcanzar el 100% de la superficie del solar.

b) No se limita la profundidad máxima edificable, salvo en los casos específicos de parcelas con alturas máximas reguladoras distintas (parcelas recayentes a dos viales o en esquina), en las que por aplicación de las condiciones reguladas en el art. 7.2.2.16, se establecen los límites para la profundidad edificable para la tercera planta.

4. Edificabilidad neta y techo máximo edificable (e).

1. Se establece en función del número máximo de plantas, reflejado en la documentación gráfica planos C, en relación al vial o calle donde recae su alineación a vial. La edificabilidad neta máxima por parcela será como máximo:

PB+1: 1,60 m²/m²s.

PB+2: 2,40 m²/m²s.

2. El techo máximo edificable vendrá definido por la aplicación, más restrictiva, bien por el parámetro de edificabilidad neta anterior o por la aplicación conjunta de los parámetros número de plantas, ocupación máxima y profundidad máxima y demás condiciones generales de la edificación.

5. Altura máxima y número máximo de plantas.

a) El número máximo de plantas será de 2 plantas, planta baja más una planta alta (PB+1), salvo para las parcelas recayentes a los tramos de viales marcados con 3 plantas de altura máxima (PB+2) en los planos C de este PGOU.

b) La altura máxima de la edificación será de 7 metros para PB+1 y de 10,00 metros para PB+2, conforme al criterio de medición de alturas definido en el Capítulo 2 del Título VI de las presentes Normas.

6. Salientes.

a) Salientes No Ocupables.

1. En planta baja y hasta una altura máxima de 3 metros desde la rasante cumplirán las condiciones establecidas en las condiciones generales de la edificación.

2. En plantas altas no se permiten salientes no ocupables a excepción:

- De elementos de composición de fachadas (impostas, jambeados, pilastras, etc.) con dimensiones máximas a las establecidas en planta baja.

- Cornisas y aleros con un vuelo máximo de 0,30 metros.

b) Salientes Ocupables.

1. Se prohíbe todo tipo de «salientes ocupables cerrados» en fachadas (alineación a vial) y patios.

2. Se permiten «salientes ocupables abiertos» en planta alta, siempre que se encuentren a una altura superior del acerado de 3,00 m, con un vuelo máximo de 0,30 m.

Art. 8.2.3.3. Condiciones de uso (e).

1. Uso característico.

El uso característico será el residencial tanto vivienda unifamiliar como plurifamiliar en sus dos categorías.

2. Uso complementario.

- Garaje Tipo I en 1.^a Categoría.

3. Uso compatible.

- Comercial en 1.^a Categoría.

- Oficinas en 1.^a Categoría y 2.^a sólo en planta baja.

- Relación en 1.^a Categoría sólo en la planta baja de la edificación.

- Docente en 1.^a Categoría.

- Social en 1.^a Categoría sólo en la planta baja de la edificación.

4. Uso alternativo.

- Hotelero.

- Oficina en 3.^a Categoría.

- Docente en 2.^a Categoría.

- Social en 2.^a Categoría.

Sección 4.^a Zona unifamiliar homogénea. Colonia planificada

Art. 8.2.4.1. Definición y ámbito de aplicación.

1. Comprende las áreas identificadas como Barriadas planificadas del núcleo de Posadas, Ntra. Sra. de la Salud y del Pilar, y la implantación de la aldea de colonización de Rivero de Posadas, grafadas en los planos de ordenación completa OC y de calificación B con la nomenclatura «UH». Responden a actuaciones planificadas y unitarias de trazado regular, con una estructura de manzanas rectangulares y una respectiva tipología de edificación asociada a la actuación planificada, configurándose cada una como áreas homogéneas diferenciadas.

La edificación se concreta en una singular tipología de vivienda unifamiliar adosada, característica y diferenciada para cada área. En cada subzonificación las condiciones de actuación atenderán a preservar la específica relación entre tipología y morfología de la edificación, protegiendo ésta así como sus valores estéticos y de composición.

Se establecen y definen tres subzonas:

- a) UH-1. Barriada Ntra. Sra. del Pilar.
- b) UH-2. Barriada Ntra. Sra. de la Salud.
- c) UH-3. Rivero de Posadas.

2. En general las condiciones para la edificación atienden a la protección tipológica y de fachada de la edificación en cada una de las subzonas, salvo para la UH-2, en la que se permite el remonte o reedificación con dos plantas de altura con las condiciones estéticas particulares.

Art. 8.2.4.2. Condiciones de ordenación y edificación.

1. Alineaciones.

a) La línea de fachada será la siguiente según la subzona:

- Para la subzona UH-1: La línea de fachada deberá coincidir con la actual alineación a vial, respetándose la composición de porches existentes y soluciones de esquina.

- Para la subzona UH-2: La línea de fachada deberá coincidir con la actual alineación a vial.

- Para la subzona UH-3: La línea de fachada deberá coincidir con la actual alineación a vial, respetándose la composición de porches existentes y soluciones de esquina, en cada una de las parcelas existentes.

2. Parcelación.

a) La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela catastral histórica para todas la subzonas, no existiendo por tanto parcela mínima.

b) Las condiciones de parcelación. Se prohíben en todas las subzonas los actos de segregación o subdivisión y agregación de parcelas.

3. Edificabilidad (e).

La edificabilidad neta para cada parcela según la subzona será:

- UH-1: 0,80 m²/m²s.

- UH-2: 1,60 m²/m²s.

- UH-3: 1,00 m²/m²s.

4. Porcentaje de ocupación máxima en parcela. La ocupación máxima permitida para cada subzona será:

- UH-1: 80%.

- UH-2: 90%.

- UH-3: 60%.

5. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

1. El número máximo de plantas y altura reguladora máxima para cada subzona son las siguientes:

	Máximo núm. de Plantas	Altura máxima reguladora
UH-1	Una Planta	La existente
UH-2	Dos Plantas (PB+1)	6,05 m
UH-3	Una Planta	La existente

2. Se establecen las siguientes consideraciones para la subzona UH-2:

- La altura de dos plantas se limita a un fondo máximo de 7,00 m al objeto de regularizar un frente continuo de fachada hacia el interior de los patios.

- Se permite la reedificación con una planta altura. En este caso la altura máxima de la edificación coincidirá con 3,09 m (la existente).

6. Salientes.

Queda prohibido cualquier tipo de saliente, salvo las cornisas, que se ajustarán en cada subzona a la solución existente.

7. Condiciones tipológicas y estéticas.

1. Para la subzona UH-1, para cualquier tipo de proyecto (reforma, ampliación, obra nueva, etc.) se respetarán íntegramente las condiciones estéticas de la edificación actual, volumetría y materiales de acabado, así como el diseño y composición de huecos, patios a fachada y porches. La cubierta mantendrá las características actuales, inclinada y de teja cerámica.

2. Para la subzona UH-2. La composición de huecos y dimensionados de los mismos atenderá exclusivamente a las soluciones propuestas en estas normas (croquis).

No se admiten recercados. Los elementos de protección serán de geometría simple y los acabados del cerramiento serán en blanco o color beige, y el zócalo de piedra caliza en color beige o piedra natural de similares características. La cubierta será inclinada a dos aguas y en teja cerámica.

3. Para la UH-3. Será preceptiva, para la concesión de licencia tanto de obra nueva, como de reforma que afecte a la fachada, la justificación de las actuaciones en relación al diseño y composición de fachadas, utilización de materiales, texturas y colores y su integración en el entorno, siendo necesario aportar el análisis de las edificaciones sobre las que se actúa y las adyacentes mediante reportaje fotográfico y/o levantamientos planimétricos.

Art. 8.2.4.3. Condiciones de uso (e).

1. Uso característico.

Para todas las subzonas el uso característico será el residencial: Vivienda unifamiliar en sus dos categorías.

2. Uso complementario.

- Garaje Tipo I.

3. Uso compatible.

- Comercial en 1.ª Categoría.

- Oficina en 1.ª y 2.ª Categoría.

- Docente en 1.ª Categoría.

- Social en 1.ª Categoría.

4. Uso alternativo.

- Docente social en 2.ª Categoría.

- Hotelero.

5. Uso prohibido.

- El resto.

Sección 5.ª Zona de vivienda unifamiliar adosada

Art. 8.2.5.1. Definición y subzonificación.

1. Comprende esta zonificación las áreas representadas en los planos de ordenación completa OC y de calificación B con la denominación UAD, correspondiente a la tipología de ordenación de vivienda unifamiliar adosada.

Comprende las implantaciones urbanas habidas en el último decenio, ubicadas en los sectores urbanos de expansión periféricos Este y Oeste del núcleo principal, cuya morfología responde a una ocupación intensiva formando manzanas regulares, generalmente rectangulares y lineales que se adaptan a la orografía del terreno.

La tipología de la edificación responde a la vivienda unifamiliar adosada de dos plantas de altura, con patios o porches incorporados a fachada, con la característica en algunos casos de garaje incorporado en la edificación.

2. Se definen dos subzonas: UAD-1, UAD-2:

- UAD-1: Corresponde con la tipología resultante de la aplicación de parámetros desarrollados con el PGOU.

- UAD-2: Corresponde con la tipología resultante de la aplicación del planeamiento de desarrollo del anterior planeamiento (Normas Subsidiarias).

Art. 8.2.5.2. Condiciones de ordenación y edificación.

1. Alineaciones y rasantes.

La alineación a vial o espacio público será la consolidada por la edificación existente a excepción de las indicadas en los planos como alineaciones de nuevo trazado, así como las propuestas por la Unidades de Ejecución.

a) Línea de fachada:

- Subzona UAD-1: La alineación a vial o espacio público será la consolidada por la edificación existente. Excepcionalmente, se mantendrán los retranqueos actuales derivados de operaciones unitarias en manzanas completas. En este caso el retranqueo existente es obligatorio, prohibiéndose expresamente la realineación a vial.

- Subzona UAD-2: La alineación es la indicada, en cada caso, por el planeamiento de desarrollo específico del sector.

Para cualquier caso, el retranqueo será unitario en cada frente de manzana.

c) Cerramiento de parcela. Las vallas que se ejecutan sobre la alineación a vial se realizarán con elementos sólidos y opacos hasta una altura mínima de 1,00 metros y máxima de 1,20 metros y hasta 2,20 metros con cerramiento ligero, valla no opaca o elementos vegetales.

Las vallas medianeras tendrán una altura máxima de 2,50 metros y podrán ser opacas. Dicha altura se medirá respecto a la cota de terminación del terreno superior, no pudiendo existir salto de rasantes o diferentes entre terrenos colindantes superior a los 1,20 metros.

2. Parcelación.

a) Parcela mínima: La superficie mínima de parcela edificable será la siguiente:

- En UAD-1: 100 m² o la existente.
- En UAD-2: La definida en el planeamiento de desarrollo.

b) Fachada mínima: La fachada mínima admisible de parcela no podrá ser inferior a:

- En UAD-1: 7 metros.
- En UAD-2: 7 metros.

3. Ocupación máxima de parcela. El porcentaje máximo de ocupación de parcela será el siguiente:

- UAD-1: 85%.
- UAD-2: La definida en el planeamiento de desarrollo.

4. Edificabilidad neta máxima y techo máximo edificable (e). Para cada subzona será el siguiente:

- UAD-1: 1,60 m²/m²s.
- UAD-2: Las determinadas por el planeamiento de desarrollo del Plan General.

5. Número máximo de plantas y altura máxima reguladora.

a) El número máximo de plantas permitido será de dos plantas, es decir, planta baja más una planta alta.

b) La altura máxima reguladora será de 7 metros conforme al criterio de medición de alturas definido en las «condiciones generales de la edificación».

6. Sótano.

Se permite una planta sótano destinada exclusivamente a garaje y/o almacén conforme a las condiciones generales de la edificación y uso, con la excepcionalidad de la no obli-

gatoriedad de disponer de en rampa la meseta del 5% en los cuatro primeros metros.

7. Edificación conjunta y unitaria de parcelas.

Para las dos subzonas:

1. En manzanas completas o ámbitos con superficie superior a 3000 m² promover actuaciones que consistan en edificación de conjunto o promoción unitaria de nueva planta, con espacios comunes mancomunados. Se autorizarán previamente por el Ayuntamiento con las siguientes condiciones excepcionales de ordenación:

a) Se formulará un único proyecto correspondiente a una manzana completa, a efectos de obtener una tramitación única de licencia de obra.

b) El número de viviendas en ningún caso excederá del resultante de aplicar las condiciones de parcela mínima para cada subzona.

c) La edificabilidad y el porcentaje de ocupación máxima de suelo resultante del conjunto de la ordenación no superarán la aplicación de los índices correspondientes sobre la totalidad de la superficie de la manzana. El resto de los parámetros serán de aplicación particularizada, para cada edificación.

d) A los espacios libres comunes resultantes de la ordenación se les deberá conferir totalmente o en parte la condición de mancomunadas.

2. En los casos cuyo objetivo sea exclusivamente la ordenación de parcelas será necesario tramitar un proyecto de reparcelación que cumpla con todas las condiciones de ordenación contenidas en esta sección.

8. Salientes.

a) Salientes No Ocupables.

1. En planta baja y hasta una altura máxima de 3 metros desde la rasante cumplirán las condiciones establecidas en las condiciones generales de la edificación. Se exceptúan aquellas edificaciones con alineación obligatoria retranqueada, donde se permitirán salientes con vuelo máximo de 0,50 m.

2. En plantas altas se permiten salientes no ocupables con un vuelo máximo de 30 cm.

b) Salientes Ocupables.

1. Se prohíbe todo tipo de «salientes ocupables cerrados» en fachadas con alineación a vial. En edificaciones con alineación retranqueada obligatoria se permitirán salientes ocupables cerrados siempre que cumplan las condiciones generales, su vuelo máximo sea inferior a 50 cm y el porcentaje del ancho total de los cuerpos volados sea inferior al 30% respecto al total del ancho de la fachada.

2. Se permiten «salientes ocupables abiertos» en planta alta, siempre que se encuentren a una altura superior del acerado de 3,00 m, con un vuelo máximo de 0,30 m. En edificaciones retranqueadas, las condiciones específicas de los salientes ocupables abiertos, coinciden con las reflejadas en el apartado anterior.

Art. 8.2.5.3. Condiciones de uso (e).

1. Uso característico. Para todas las subzonas el uso característico será el residencial/vivienda unifamiliar en sus dos categorías.

2. Uso complementario.

- Garaje Tipo I.

3. Uso compatible.

- Comercial en 1.ª Categoría.

- Oficina en 1.ª Categoría.

4. Uso alternativo.

- Docente y Social en 1.ª y 2.ª Categoría.

- Hotelero.

5. Uso prohibido.

- El resto.

Sección 6.ª Zona industrial

Art. 8.2.6.1. Definición, ámbito de aplicación.

Comprende las edificaciones y suelo con uso industrial grafiados en los planos de ordenación completa OC y de calificación B con la nomenclatura IND.

Comprende las áreas destinadas a uso industrial desarrolladas en virtud de las anteriores Normas Subsidiarias en los sectores urbanizables S2 y S6 ubicadas entorno a la carretera de Villaviciosa.

Art. 8.2.6.2. Condiciones de ordenación y edificación.

1. Alineaciones y separación a linderos:

- La edificación quedará retranqueada con respecto a la alineación de vial un mínimo de 5,00 m, salvo en los casos especificados en la documentación planimétrica específica del planeamiento de desarrollo aprobado, donde se indique un retranqueo fijo respecto a la alineación a vial.

- A linderos privados, la separación de la edificación será de 3,00 metros a cada uno de ellos, salvo en los casos especificados en la documentación específica del planeamiento de desarrollo aprobado, donde se indique un retranqueo fijo respecto a linderos, o en su caso no exista la obligatoriedad de dicha separación.

2. Parcelación.

a) La parcela mínima deberá cumplir simultáneamente los parámetros:

- Superficie mínima 350 m².
- Fachada mínima 11 m.

b) A efectos de segregación o parcelación, se cumplirán las especificaciones siguientes:

- Serán recayentes a vía o espacio público.
- La superficie mínima será la indicada en el apartado a).
- La longitud mínima de fachada a vial será de 11 metros.

3. Edificabilidad neta máxima.

La edificabilidad neta máxima será 1,30 m²/m²s.

4. Porcentaje de ocupación máxima (e).

La ocupación máxima permitida queda determinada por las condiciones de alineación (retranqueos de fachada) y separación a linderos que para cada parcela establece el planeamiento de desarrollo.

5. Altura máxima reguladora y número máximo de plantas.

La altura máxima edificable será de 8,00 metros con un número máximo de dos plantas. La altura mínima libre en planta baja será de 4,00 metros.

Por justificadas razones técnicas derivadas de las características de la industria de que se trate, podrá aumentarse la altura máxima.

6. Cerramiento de parcela.

Los cerramientos de las parcelas a vial o espacios públicos tendrán una altura máxima de 1,00 metro con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,50 m con cerramiento ligero y transparente.

7. Condiciones estéticas.

La edificación tratará todos sus paramentos como fachada, prohibiéndose específicamente el mantenimiento de fábricas no vistas o no acordes con la calidad de obra acabada.

Queda expresamente prohibido el uso de materiales reflectantes en las cubiertas.

Art. 8.2.6.3. Condiciones de uso (e).

1. Uso característico.

El uso será el industrial en todas sus categorías, quedando excluidas las calificadas como insalubres, nocivas o peligrosas

que no hayan obtenido la declaración de impacto ambiental favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Uso complementario Garaje tipo I.

3. Usos compatibles.

- Oficinas en 2.ª Categoría.
- Comercial en 1.ª Categoría.
- Relación en 1.ª y 2.ª Categoría.
- Deportivo en 1.ª Categoría.

4. Usos alternativos.

- Hotelero.
- Comercial en 2.ª y 3.ª.
- De relación y espectáculo en 1.ª, 2.ª y 3.ª Categoría.
- Uso dotacional con todos sus usos pormenorizados en 2.ª Categoría.

5. Usos prohibidos.

- Los restantes y expresamente el residencial.

Sección 7.ª Zona terciaria

Art. 8.2.7.1. Definición y ámbito de aplicación.

Comprende las edificaciones y suelo con uso terciario grafiados en los planos de ordenación completa OC y de calificación B con la nomenclatura CO.

Art. 8.2.7.2. Condiciones de ordenación y edificación.

1. Alineaciones y separación a linderos:

- La edificación quedará obligatoriamente alineada a vial y se desarrollará entremedianeras, salvo que, en su caso, el planeamiento de desarrollo específico determine una alineación retranqueada obligatoria y/o condiciones específicas de implantación, en relación al área donde se implanta.

- Excepcionalmente y para los casos particulares de la implantación de la edificación en manzana completa, las alineaciones de ésta respecto a la alineación a vial será libre, debiéndose presentar obligatoriamente un anteproyecto que justifique convenientemente las mismas en relación a los usos y actividades a desarrollar, así como su adecuada integración en el entorno urbano.

2. Parcelación.

a) La parcela mínima deberá cumplir simultáneamente los parámetros:

- Superficie mínima 350 m².
- Fachada mínima 12 m.

b) A efectos de segregación o parcelación, se cumplirán las especificaciones siguientes:

- Serán recayentes a vía o espacio público.
- La superficie mínima será la indicada en el apartado a).
- La longitud mínima de fachada a vial será de 15 metros.

3. Edificabilidad neta máxima (e).

La edificabilidad neta máxima será 1,30 m²/m²s, o en su caso, la que determine el planeamiento de desarrollo.

4. Porcentaje de ocupación máxima.

La ocupación máxima permitida será del 100% en planta baja y del 80% en planta alta.

5. Altura máxima reguladora y número máximo de plantas.

La altura máxima edificable será de 8,00 metros con un número máximo de dos plantas. La altura mínima libre en planta baja será de 4,00 metros.

6. Cerramiento de parcela.

En su caso, los cerramientos de las parcelas a vial o espacios públicos tendrán una altura máxima de 1,00 metro con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,50 m con cerramiento ligero y transparente.

Art. 8.2.7.3. Condiciones de uso (e).

1. Uso característico.

- Comercial en 1.^a, 2.^a y 3.^a Categoría.

2. Uso complementario.

Garaje tipo I.

3. Usos compatibles.

- Oficinas en 2.^a Categoría.

- Relación en 1.^a y 2.^a Categoría.

- Deportivo en 1.^a Categoría.

4. Usos alternativos.

- Hotelero.

- Oficinas en 3.^a Categoría.

- De relación y espectáculo en 2.^a y 3.^a Categoría.

- Uso dotacional con todos sus usos pormenorizados en

2.^a Categoría.

5. Usos prohibidos.

- Los restantes y expresamente el residencial e industrial.

TITULO IX

NORMATIVA PARA EL SUELO URBANIZABLE

CAPITULO 1

Desarrollo y ejecución del suelo urbanizable

Art. 9.1.1. Definición y delimitación (e).

1. Constituyen los suelos urbanizables aquellos suelos que como tales han quedado delimitados en la documentación gráfica, en los planos de ordenación estructural OE-A y de ordenación completa OC-B de Clasificación de suelo. La totalidad de los mismos quedan incluidos en la categoría de suelo urbanizable sectorizado en relación al art. 47 b) de la LOUA.

2. El Plan en previsión del crecimiento urbano necesario para garantizar el desarrollo de la ciudad a medio plazo y conforme al modelo previsto en torno al núcleo principal establece el suelo necesario para el uso residencial y para el uso industrial. Estratégicamente y atendiendo a la demanda y resolución de la segunda residencia, el Plan define el suelo necesario para absorber este uso residencial especializado denominándolo uso de segunda residencia.

3. Los sectores de suelo urbanizable y sistemas generales adscritos propuestos en relación a los usos globales establecidos, así como los sistemas generales no adscritos a un área de reparto, por encontrarse ejecutados en su totalidad, pero que se incorporan o incluyen a la clasificación, son los siguientes:

a) Suelo urbanizable residencial.

IDENTIF.	DENOMINACIÓN SECTOR	SUPERFICIE sector m ² r
R1	YUCATAL	37.876
R2	EL MOREDAL 1	111.500
R3.	EL MOREDAL 2	62.303
R4	LAS HUERTAS	42.493
R5	HUERTA MEDRANO	164.103
R6	LOS MOLINILLOS	132.160
R7	LAS MOHEDAS 1	86.024
R8	LAS MOHEDAS 2	130.614
R9	VALDEGALLINAS ALTAS 1	64.887
R10	VALDEGALLINAS ALTAS 2	51.643
R11	HUERTA PINO	294.872
R12	EL PINAR BELLARROSA	108.778
R13	BELLARROSA	112.434
R14	CTRA. 431	86.260
R15	MORESIL	67.410
TOTAL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO PARA USO RESIDENCIAL		1.553.357

b) Suelo urbanizable segunda residencia.

IDENTIF.	DENOMINACIÓN SECTOR	SUPERFICIE sector m ²
SR-1	LAS MERINAS	560.971
SR-2.	PAGO DE MORALES	704.847
SR-3	LOS NARANJUELOS	255.174
TOTAL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO PARA USO DE 2ª RESIDENCIA		1.520.992

c) Suelo urbanizable industrial

IDENTIF.	DENOMINACIÓN SECTOR	SUPERFICIE sector m ²
I-1	CARRETERA 431	112.363
I-4	SIERREZUELA OESTE	65.039
TOTAL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO PARA USO INDUSTRIAL		177.402

c) Sistemas Generales.

1. Adscritos e incluidos en Area de Reparto.

IDENTIF.	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE sector m ²
SG-V1	VALDEGALLINAS BAJAS	79.017
SG-V2	HUERTA MOREDAL	17.113
TOTAL SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS		97.130

2. No adscritos en Area de Reparto.

IDENTIF.	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE sector m ²
SG-S	SILLO	5.863
SG-TI	SUBESTACION ELECTRICA	9.763
SG-S	CUARTEL GUARDIA CIVIL	2.348
SG-D	POLIDEPORTIVO	6.272
SG-TI	CEMENTERIO	13.351
TOTAL SISTEMAS GENERALES NO ADSCRITOS		37.596

Art. 9.1.2. Desarrollo del suelo urbanizable (e).

1. Instrumentos de planeamiento. El Suelo Urbanizable sectorizado se desarrollará mediante los correspondientes Planes Parciales, salvo los sistemas generales que se desarrollarán mediante Planes Especiales conforme al Título II de estas Normas. Los Planes Parciales no podrán modificar las determinaciones de edificabilidad, densidad, tipología y cesiones establecidas por el PGOU.

La ejecución o transformación, conforme a las determinaciones definidas en el Plan, de los sistemas generales no incluidos en área de reparto y señalados en el artículo anterior, y en su caso si fuese necesario, se llevará a cabo directamente mediante obra pública ordinaria, salvo la edificación, de acuerdo con la legislación que sea aplicable por razón de la administración actuante.

Los Planes Parciales tendrán por objeto el establecimiento de la ordenación detallada y precisa para la ejecución integrada de cada sector delimitado en el suelo urbanizable por este Plan General.

Los Planes Parciales se redactarán por el Ayuntamiento, o en su caso por los particulares, de acuerdo con el art. 31.3 de la LOUA. El ámbito para la redacción de los Planes Parciales será el de los sectores completos definidos en el presente PGOU.

2. Tramitación y contenido:

a) La tramitación de los Planes Parciales se ajustará a las determinaciones establecidas en el art. 32 de la LOUA.

b) Como contenido documental del Plan Parcial tendrá como mínimo los documentos, conforme al art. 19.1 y asimismo los documentos previstos en los artículos 57 al 64

del Reglamento de Planeamiento, R.D. 2159/78, o, en su caso, el vigente.

3. Determinaciones.

Los Planes Parciales, en virtud de la LOUA, contendrán las determinaciones siguientes:

a) Respetando densidades y edificabilidades asignadas al sector en el PGOU, la delimitación de las zonas conforme a la ordenación urbanística, con asignación de usos pormenorizados, tipologías edificatorias acordes al modelo adoptado de ordenación, y su regulación mediante ordenanzas propias o por remisión a la propia del Plan General.

b) Fijación de la superficie y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas a aparcamientos, de acuerdo a las previsiones contenidas en el Plan General, y los estándares y características establecidas en la LOUA y su reglamentos de aplicación.

c) Trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector, de acuerdo a las determinaciones de las fichas de planeamiento, y de su enlace con el sistema general de comunicaciones, previsto por el Plan, con señalamiento de alineaciones, rasantes y zonas de protección de toda la red viaria, y previsión de aparcamientos en la proporción mínima establecida por la Ley.

d) Características y trazados de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones y de aquellos otros servicios que prevea el Plan Parcial y sus enlaces con otras redes existentes.

e) Evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de las dotaciones.

f) Plan de etapas para ejecución de obras de urbanización y en su caso de la edificación.

g) Plan de Etapas para el desarrollo de las determinaciones del Plan en el que se incluya la fijación de los plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en la Unidad de Ejecución que comprenda el sector, y de solicitar licencia de edificación una vez adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico.

Los Planes Parciales que se refieren a iniciativa particular deberán contener además de las determinaciones anteriores, las siguientes:

a) Modo de ejecución de las obras de urbanización señalando el sistema de actuación.

b) Compromisos que se hubieran de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquel y los futuros propietarios, en orden a:

- Plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios, en su caso.

- Construcción, en su caso, de edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización, no incluidas entre las obligaciones generales impuestas por la Ley.

- Conservación de la urbanización, expresando si correrá a cargo del Ayuntamiento, de los futuros propietarios de parcelas o de los promotores, con indicación en los dos últimos supuestos del período de tiempo al que se extenderá la obligación de conservar.

Art. 9.1.3. Regulación general.

El Plan General regula su desarrollo en Planes Parciales mediante las disposiciones generales contenidas en estas Normas, así como mediante las determinaciones de carácter estructural y pormenorizado contenidas en este Título, en las Fichas de Planeamiento Reguladoras de los Sectores y en los planos de «Calificación, Usos y Sistemas».

Las determinaciones para cada sector del Suelo Urbanizable sectorizado se especifican en sus fichas correspondientes anexas a las presentes Normas.

Art. 9.1.4. Determinaciones de ordenación para el suelo urbanizable de carácter estructural (e).

Las determinaciones de carácter estructural que se regulan en estas Normas, y que se recogen en las Fichas y planos de ordenación estructural son las siguientes:

a) La asignación del índice de edificabilidad bruta para el sector.

b) La asignación de los usos globales correspondientes.

c) En su caso, la densidad máxima admisible de viviendas para dicho sector.

d) El porcentaje mínimo de aprovechamiento objetivo establecido por el Plan para el sector, con destino a viviendas con algún tipo de protección pública conforme a los arts. 1 y 2 del Decreto 202/2003.

e) El área de reparto y su aprovechamiento medio correspondiente.

Art. 9.1.5. Determinaciones de ordenación de carácter pormenorizado.

Las determinaciones de carácter pormenorizado que se regulan en estas Normas, y que se recogen en las Fichas de Planeamiento y planos de ordenación completa son las siguientes:

1. Los objetivos, criterios y directrices de ordenación interior para el sector con relación al sistema viario, sistema de espacios libres y a la zonificación residencial:

Respecto al sistema viario.

- El carácter vinculante del viario primario y/o estructura viaria definido en los planos de ordenación del Plan General.

- La geometría de la malla viaria local y las continuidades previstas en la ordenación del Plan General con las vías existentes en suelo urbano se mantendrán obligatoriamente, pudiendo ajustarse por criterios debidamente justificados derivados de la topografía del terreno u otros parámetros.

- El dimensionamiento mínimo para el viario que se defina y establecido en la Ficha de Planeamiento.

Respecto al sistema de espacios libres y dotaciones públicas.

- Se respetará en lo posible, con los ajustes necesarios, la situación y forma de las cesiones obligatorias de los sistemas locales localizados en la ordenación del Plan General.

- En su caso se estable el carácter vinculante u orientativo de su localización.

Respecto a la zonificación residencial.

- Se establece la vinculación, en su caso, de determinados aspectos a la ordenación.

- Las ordenanzas particulares de los Planes Parciales respetarán las condiciones generales de edificación y uso contenidas en el Título V de estas Normas, y complementariamente establecerán las ordenanzas de zona, que en su caso sea conveniente a efectos de introducir nuevas tipologías o determinar variantes de las ya definidas en estas Normas, siguiendo los criterios establecidos en estas normas y/o las ordenanzas de aplicación o tipologías indicadas, orientativamente, para cada sector.

2. Las previsiones de programación y gestión para ordenación pormenorizada de cada sector, indicando con carácter vinculante:

- Los plazos para la ejecución de la ordenación pormenorizada, ejecución del instrumento de planeamiento previsto que presupone la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondiente.

- La iniciativa prevista para la formulación del planeamiento, que sólo podrá ser realizada por los sujetos públicos o privados legitimados para ello conforme a la LOUA.

- El sistema de actuación previsto para la gestión de la actividad de ejecución del sector-unidad de ejecución.

Art. 9.1.4. Desarrollo y ejecución de los Planes Parciales.

1. Los Planes Parciales que se formulen en cada uno de los sectores en, contendrán a sí mismo, la división en unidades de ejecución, señalando el sistema de ejecución correspondiente a cada una de ellas. Para la delimitación de Unidades de Ejecución se estará a lo dispuesto en los arts. 105 y 106 de la LOUA.

2. La ejecución de las determinaciones de urbanización del Planeamiento se efectuará mediante los oportunos proyectos de urbanización con arreglo a lo dispuesto en la regulación específica sobre Normas de Urbanización.

3. La distribución de cargas y beneficios derivadas del Planeamiento se efectuará por unidades de ejecución completas y con el mismo ámbito del proyecto de urbanización correspondiente.

4. Los propietarios afectados por un Plan Parcial están obligados a llevar a efecto las cesiones gratuitas de terrenos que se destinen con carácter permanente a viales, parques y jardines públicos, zonas de recreo y expansión, centros culturales y docentes, y demás servicios públicos necesarios. Dichas cesiones obligatorias y gratuitas se harán en favor del municipio.

El Ayuntamiento está obligado a afectar, a los fines previstos por este Plan General y los correspondientes Planes Parciales, el suelo que adquiera como consecuencia del cumplimiento de los deberes de cesión que recaen sobre los propietarios.

5. Los solares resultantes con aprovechamiento lucrativo no podrán ser edificados hasta tanto no se hayan efectuado las cesiones de sistema local al servicio de la totalidad del polígono y escriturado a nombre del Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, los solares correspondientes al 10% del aprovechamiento del polígono o fase correspondiente.

6. El suelo destinado a dominio y uso público, así como los terrenos sobre los que hayan de realizarse edificaciones o instalaciones de servicios públicos, no podrán cambiar su destino, sino por modificación del Plan Parcial correspondiente o en su defecto por el Plan General.

Art. 9.1.5. Régimen Urbanístico de la propiedad.

1. Las facultades del derecho de propiedad en el suelo urbanizable se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la LOUA y las presentes Normas.

2. Mientras no cuente con ordenación pormenorizada, sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional regulada en el art. 52.3 de la LOUA.

3. La aprobación de la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable determina el régimen urbanístico aplicable conforme al art. 54 de la LOUA.

Art. 9.1.6. Cesiones de suelo. Reparto de cargas.

1. Los propietarios de suelo urbanizable cederán al Ayuntamiento, como mínimo:

- La superficie total de los sistemas generales adscritos y demás dotaciones correspondientes a viales y aparcamientos, parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, centros culturales y docentes y demás servicios públicos necesarios y precisos y necesarios para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

- La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el 10% del aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente, o en

su caso, su monetarización conforme a lo establecido en la legislación vigente.

- La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento.

2. Entre los propietarios de cada sector se practicarán las oportunas operaciones de compensación o reparcelación con las correspondientes adjudicaciones de terrenos, a efectos de que el aprovechamiento de cada propietario sea el resultado de aplicar a su superficie el 90 por 100 del aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente.

Art. 9.1.7. Cargas de urbanización.

Los propietarios de suelo situado en zonas aptas para urbanizar, deberán abonar los costes de urbanización señalados en los artículos 59 a 61 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo o, en su caso, el vigente, y los de ejecución o suplemento de las obras exteriores de infraestructura sobre las que se apoye la actuación urbanística tales como redes viarias de enlace con el núcleo de población, instalación o ampliación de canalizaciones de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, instalaciones depuradoras y suministro de energía eléctrica, en la forma establecida en el PGOU.

Art. 9.1.8. Areas de reparto y aprovechamientos medios (e).

1. El PGOU delimita conforme al art. 58 de la LOUA, y se justifica en la memoria de ordenación, tres áreas de reparto correspondientes a los usos globales en el suelo urbanizable, incluyendo los sistemas generales adscritos en su caso en las áreas, para su gestión, conforme establece la legislación vigente e identificadas como:

AR-SUR.1: Area de reparto Suelo Urbanizable Residencial 1.^a residencia.

AR-SUR.2: Area de reparto Suelo Urbanizable Residencial 2.^a residencia.

AR-SUI: Area de reparto Suelo Urbanizable Industrial.

2. El Plan establece los siguientes coeficientes globales de ponderación, de cada sector, obtenidos a partir de los coeficientes de uso, tipología y localización del mismo, calculados y justificados en la memoria justificativa del Plan:

SECTORES EN ÁREA DE REPARTO SUR.1	COEFICIENTE GLOBAL
R1. YUCATAL	1,100
R2. EL MOREDAL 1	0,876
R3. EL MOREDAL 2	0,876
R4. LAS HUERTAS	0,955
R5. HUERTA MEDRANO	1,256
R6. LOS MOLINILLOS	2,400
R7. LAS MOHEDAS 1	3,550
R8. LAS MOHEDAS 2	3,550
R9. VALDEGALLINAS ALTAS 1	1,130
R10. VALDEGALLINAS ALTAS 2	1,130
R11. HUERTA PINO	1,560
R12. EL PINAR BELLARROSA	2,400
R13. BELLARROSA	2,400
R14. CARRETERA 431	1,177
R15. MORESIL	1,229

SECTORES EN AREA DE REPARTO SUR.2		COEFICIENTE
DENOMINACIÓN		GLOBAL
SR-1.	LAS MERINAS	1,000
SR-2.	PAGO DE MORALES	1,500
SR-3.	LOS NARANJUELOS	1,500

SECTORES EN AREA DE REPARTO SUI		COEFICIENTE
DENOMINACIÓN		GLOBAL
I-1.	CARRETERA 431	1,000
I-2.	SIERREZUELA OESTE	1,000

3. Los aprovechamientos medios correspondientes en cada área de reparto, calculados conforme al art. 60 de la LOUA son los siguientes:

Área de reparto	Uso global característico	Aprovechamiento medio en UA uso característico
AR-SUR.1	Residencial 1ª residencia	0,42511729
AR-SUR.2	Residencial 2ª residencia.	0,120000
AR-SUI	Industrial	0,650000

4. Los sectores con exceso de aprovechamiento sobre el medio de su área de reparto, deberán ceder la superficie de suelo edificable sobre la que se sitúe el exceso de aprovechamiento.

5. Los cuadros resumen de los aprovechamientos en cada área de reparto especifican la cuantía de este exceso, en su caso, para cada sector. La distribución y adscripción concreta de los Sistemas Generales a cada plan parcial será realizada por el Ayuntamiento a lo largo de la gestión del Plan. Los planes parciales deberán especificar en estos supuestos la cuantía del exceso, a efectos de adjudicar el mismo, tras las oportunas operaciones de reparcelación, a los propietarios de suelo destinados a sistemas generales que no sean objeto de expropiación o a la Administración actuante, en otro caso.

TITULO X

REGULACION Y DETERMINACIONES GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPITULO 1

Delimitación. Categorías, Tipos y Régimen Jurídico

Art. 10.1.1. Delimitación.

El suelo no urbanizable es el grafiado con tal carácter en los planos de ordenación estructural OE del territorio A1 y de ordenación completa OC para la totalidad del municipio B1. Está constituido por todos los terrenos pertenecientes a esta clase en función de los criterios establecidos en el artículo 46 de la LOUA.

Art. 10.1.2. Definición.

Constituyen el Suelo No Urbanizable los terrenos que el PGOU clasifica dentro de esta categoría conforme al art. 46 de la LOUA, por:

a) Tener la condición de bienes de dominio público natural o artificial o estar sujetos a limitaciones o servidumbres por razón de éstos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

b) Estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales

o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

c) Ser merecedores de algún régimen especial de protección o garante del mantenimiento de sus características, otorgado por el propio instrumento de planeamiento, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

d) Ser objeto por los Planes de Ordenación del Territorio de previsiones y determinaciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o establezcan criterios de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable.

e) Considerarse necesaria la preservación de su carácter rural, atendidas las características del municipio, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola o ganadero, forestal, cinegético o análogo.

f) Constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas las del municipio, proceda preservar.

g) Ser necesario el mantenimiento de sus características para la protección de la integridad y funcionalidad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos o de interés público.

h) Presentar riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

i) Proceder la preservación de su carácter no urbanizable por la existencia de actividades y usos generadores de riesgos de accidentes mayores o que medioambientalmente sean incompatibles con los usos a los que otorga soporte la urbanización.

j) Ser improcedente su transformación teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio.

Art. 10.1.3. Normas Complementarias.

Serán de aplicación, con carácter complementario las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Córdoba (PEPMF.C).

Art. 10.1.4. Categorías y Tipos.

En Suelo No Urbanizable, y para la determinación del régimen aplicable definido en las presentes normas, se distinguen cuatro categorías: Tres en función de los criterios recogidos en el art. 10.1.2., estableciéndose en cada uno de ellos una zonificación o calificación pormenorizada por tipos. La 4.ª categoría corresponde a los sistemas generales territoriales.

Sus límites, por tipos, vienen grafiados en los planos de ordenación completa OC-B1 «Clasificación y calificación del Territorio», a escala 1/10.000. Las determinaciones y regímenes específicos para cada uno de los tipos se desarrollan en el Título XI de las presentes Normas.

Las mencionadas categorías dentro del Suelo No Urbanizable son:

1. El Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica. Comprende las distintas áreas del territorio que en función de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales, o en función de su sujeción para la protección del dominio público, son incompatibles con su transformación de acuerdo con los planes de ordenación territorial o conforme a lo establecido en las legislaciones sectoriales que le sean de aplicación. Se han delimitado los siguientes tipos:

1.ª S.N.U. E.P. Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

2.ª S.N.U. E.P. Parque Periurbano de la Sierrezuela.

3.^a S.N.U. E.P. Complejo Serrano CS-19. Sierra Morena Central.

4.^a S.N.U. E.P. Forestal Monte Público «Rozas de Pozuelo».

5.^a S.N.U. E.P. Vías Pecuarias.

6.^a S.N.U. E.P. Cauces Fluviales.

7.^a S.N.U. E.P. Histórico-Cultural.

8.^a S.N.U. E.P. Paisajístico-Natural «La Sierrezuela».

2. El Suelo No Urbanizable de Especial Protección por planificación. Incluye las distintas áreas del territorio no protegidas específicamente por legislaciones sectoriales pero que en función de sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos y naturales, identificados y descritos en la documentación urbanística, deben ser merecedores de un régimen de especial protección y ello conforme a la planificación territorial y urbanística del modelo propuesto por el Plan. Se delimitan los siguientes tipos:

1.^a S.N.U. de E.P. Paisajístico-Natural «Río Guadalquivir».

2.^a S.N.U. de E.P. Agrícola «La Vega».

3.^a S.N.U. de E.P. Histórico-Cultural.

3. El Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural. Los suelos que integran esta clase tienen en común que, sin poseer valores sobresalientes que los hagan merecedores de ser incluidos entre los suelos no urbanizables sujetos a especial protección, se considera necesaria, no obstante, la preservación de su carácter rural, atendidas las características del municipio, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo. Dentro de este grupo se incluyen los siguientes tipos:

1.^a S.N.U. de Carácter Rural «La Campiña».

4.^a S.N.U. de Carácter Rural «Subcuenca Neogena».

5.^a S.N.U. de Carácter Rural «Zona de Transición Sierra-Vega».

4. Sistemas Generales Territoriales. Los sistemas generales territoriales, respondiendo al concepto que establece la Ley del Suelo, son aquellos elementos de infraestructura técnica territorial existentes o propuestos y áreas específicas de equipamientos dotacionales y áreas libres que vienen a conformar el modelo de planificación urbanística territorial y su estructura orgánica. Los tipos de sistemas son:

- Sistema Territorial Viario y de Comunicaciones.
- Sistema Técnico de Infraestructura y Servicios.
- Sistema de Espacios Libres y Dotaciones Comunitarias.

Art. 10.1.5. Régimen del Suelo y actuaciones de interés público.

1. A efectos de régimen del suelo no urbanizable y de la materialización de los diferentes actos urbanísticos, se estará a lo establecido en el art. 52 de la LOUA.

2. Para las Actuaciones de Interés Público se estará a lo regulado en los arts. 42 y 43 de la LOUA.

3. Los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% de la inversión necesaria para materializar dichos actos, con el objeto de cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

4. El Ayuntamiento establecerá mediante la correspondiente ordenanza la cuantía de la prestación compensatoria, conforme a lo indicado en el art. 52.5 de la LOUA con relación al tipo de actividad y condiciones de implantación.

Art. 10.1.6. Requisitos exigibles para la admisión a trámite de Proyecto de Actuación o Plan Especial de Actuaciones de Interés Público.

La admisión a trámite del Proyecto de Actuación o Plan Especial se realizará en base a la concurrencia de los requisitos exigibles a las Actuaciones de Interés Público (art. 42.1 de la LOUA). Para la estimación de la concurrencia o no de cada uno de los requisitos exigibles se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Se valorará que concurre el requisito de utilidad pública o interés social cuando concorra alguno de los siguientes supuestos u otros de naturaleza análoga:

a) Venga determinada por la normativa sectorial que proceda.

b) Se trate de un equipamiento necesario para el municipio.

c) Carácter estratégico de la actividad que se pretenda desarrollar.

d) Genere efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía local.

e) Mejore las condiciones de vida o genere empleo en grupos desfavorecidos de la población o personas con discapacidades.

2. La necesidad o procedencia de implantación en suelo no urbanizable se valorará en base a los siguientes aspectos y criterios:

1. Se estimará que concurre la necesidad de implantación en suelo no urbanizable en los siguientes supuestos:

a) Venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad, que ligue el uso a emplazamientos concretos en S.N.U. (actividades extractivas, actividades turísticas, infraestructuras, clubes deportivos de actividades al aire libre, etc.).

b) Ausencia de suelo urbano clasificado y apto para el uso previsto. Se deberá justificar el estado o previsión y plazos de desarrollo del suelo urbanizable del suelo destinado al uso pretendido en el municipio, en su caso.

c) Carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación, que la haga incompatible con el suelo urbano.

d) Necesidad de gran superficie de terreno para la implantación de la actividad, ya sea edificada o, sobre todo, no edificada (zona de almacenaje, acopio, aparcamiento de maquinaria, zona de secado al aire libre, etc.).

2. Se estimará que no procede la implantación en suelo no urbanizable cuando la actuación pueda producir evidentes e importantes efectos negativos sobre el medio ambiente o la ordenación urbanística, por concurrir situaciones análogas a las siguientes:

a) El emplazamiento elegido sea inmediato a suelos urbanizables clasificados aunque éstos no se hayan desarrollado.

b) El emplazamiento elegido pueda coartar y/o malograr desarrollos urbanísticos estratégicos fundamentales para el municipio.

c) Se trate de una actuación discordante con el modelo de ordenación territorial establecido en el documento de planeamiento, y/o que genere graves agravios comparativos.

d) Afecte negativamente al mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos.

e) Afecte gravemente o ponga en peligro la calidad de vida de la población ya sea debido a la generación de ruidos, vibraciones, contaminación del aire, suelo o agua; por generar impactos ambientales severos sobre el medio abiótico, biótico o paisajístico, o porque la actuación sea claramente susceptible de padecer o intensificar riesgos naturales (geotécnicos, inundaciones, incendios).

3. La posibilidad de inducción de nuevos asentamientos se valorará en base a lo establecido en el artículo 10.2.2 de las presentes Normas.

4. La compatibilidad con el régimen urbanístico. Para que el uso sea autorizable en suelo no urbanizable deberá cumplir las disposiciones de las presentes normas que le sean de aplicación, así como las normas de aplicación directa recogidas en el artículo 57 de la LOUA.

Art. 10.1.7. Régimen de parcelaciones, divisiones o segregaciones.

1. En el suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas. Se considera parcelación urbanística ilegal en suelo no urbanizable toda división (segregación o fraccionamiento) simultánea o sucesiva de terrenos o fincas, parcelas y solares en dos o más lotes, fincas, parcelas o solares nuevos cuando incumplan la normativa sectorial o estas normas.

2. En el suelo no urbanizable dicha división (segregación o fraccionamiento) tendrá idéntica consideración cuando cada uno de los lotes, fincas o parcelas a que dé lugar constituyan unidades aptas para la edificación, incumplan las determinaciones de las Normas o puedan dar lugar a nuevos asentamientos formando un núcleo de población según las condiciones que se establecen en estas Normas.

Por tanto se considerará parcelación urbanística cualquier alteración de la situación jurídica o del titular de terrenos o fincas y parcelas, mediante la constitución de regímenes de propiedad horizontal o societaria, la celebración de compraventas proindiviso y otras formas análogas, cuando la atribución de cuotas permitan el uso individualizado de una parte de aquellos equivalente o asimilables a los lotes, fincas o parcelas a que se refiere el supuesto anterior.

3. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia municipal o en su caso de la declaración de innecesariedad de la misma que los Notarios deberán testimoniar en ella.

El certificado de innecesariedad sólo se expedirá en el suelo no urbanizable para aquellas segregaciones de naturaleza rústica en cuanto su finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos.

4. Los actos realizados al amparo del texto de una norma de las presentes Normas que persigan un resultado prohibido o contrario al ordenamiento urbanístico general se considerarán ejecutados en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiera tratado de eludir.

CAPITULO 2

Condiciones generales en suelo no urbanizable

Art. 10.2.1. Ambito.

Las Normas contenidas en el presente Título serán de aplicación a los suelos clasificados como No Urbanizables por el PGOU.

Art. 10.2.2. Núcleo de población y formación de nuevos asentamientos (e).

1. Se entiende por núcleo de población el conjunto de edificaciones que pueda generar necesidades de infraestructura y servicios urbanos comunes, represente el asentamiento de actividades específicas del medio urbano en detrimento

de las propias del medio rural o haga perder el carácter rural al paisaje de su entorno.

2. Se considera que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

Se considera que existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos cuando se incumplan las normas de implantación (generales y particulares) y tramitación contenidas en este Título.

Además de la exigencia del cumplimiento de las citadas normas de implantación, se adoptarán las siguientes medidas para impedir la formación de nuevos asentamientos:

- Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera debidamente autorizados por la Administración competente.

- Se instará a los Notarios y Registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas, resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo, salvo que previamente se aporte la correspondiente licencia urbanística aprobatoria de la actuación.

- Se extremará la vigilancia para evitar que por parte de las compañías suministradoras de energía eléctrica se efectúen contratos para edificios y construcciones que carezcan de la preceptiva licencia municipal de obras y para aquellas actividades que no cuenten previamente con licencia urbanística, aún cuando en la solicitud de suministro especifiquen un destino exclusivo de la actividad agraria. Para el uso del edificio una vez terminada la obra, no se deberán efectuar contratos con las compañías suministradoras hasta tanto no tengan del Ayuntamiento la Licencia de 1.^a Ocupación.

Art. 10.2.3. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones.

1. A efectos de estas Normas, los usos en el suelo no urbanizable pueden ser:

a) Usos permitidos. Son aquellos, que previa licencia municipal, pueden implantarse en este tipo suelo por ser acordes con las características naturales del mismo y relacionados con el mantenimiento del medio rural.

b) Usos autorizables. Son aquellos usos o actividades en los que concurren los requisitos de interés público y su implantación es compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo.

c) Usos prohibidos. Son aquellos cuya implantación está expresamente prohibida.

2. Las edificaciones e instalaciones en Suelo No Urbanizable se clasifican en 11 tipos, a cada uno de los cuales le son de aplicación, además de estas normas generales, las determinaciones específicas recogidas en sus artículos respectivos.

Estos 11 tipos de edificaciones o instalaciones son:

- Edificación agrícola, forestal o agropecuaria.
- Edificación vinculada a las grandes infraestructuras.
- Servicios de carretera.
- Edificación pública.
- Instalación recreativa en el medio rural.
- Servicios turísticos.
- Industria.
- Infraestructuras.
- Instalación extractiva.
- Vertedero.
- Vivienda vinculada a fines agrarios.

Art. 10.2.4. Condiciones generales de implantación.

Los actos de construcción, edificación e instalación que se realicen en terrenos sujetos al régimen propio del suelo no urbanizable deberán observar, siempre, y en cualquier caso las siguientes reglas:

- a) Ser adecuados y proporcionados al uso que se vinculen.
- b) Tener el carácter de aislados.
- c) No tener más de dos plantas, salvo prescripción expresa distinta de las presentes ordenanzas.
- d) Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.
- e) Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos o inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos.
- f) Asegurar la preservación de la naturaleza del suelo no urbanizable en el que se implante.
- g) No inducir a la formación de núcleos de población.
- h) Adoptar las medidas necesarias para corregir, en su caso, su incidencia urbanística, territorial y ambiental.
- i) Garantizar el mantenimiento de la calidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras públicos correspondientes.
- j) Compatibilidad con el régimen particular definido en cada uno de los tipos de Suelo No Urbanizable definidos en el Plan para la implantación de las edificaciones e instalaciones.
- k) Cumplimiento de la legislación específica o normativa sectorial aplicable en razón de su uso o actividad, emplazamiento y bienes afectados.
- l) Cumplimiento de la normativa de protección de estas Normas desarrollada en el Título VI.

Además de estas condiciones generales de implantación y dependiendo del tipo en que se encuadre la obra, se cumplirán las condiciones particulares que para cada uno de estos tipos se señalen en su artículo correspondiente.

Dependiendo del tipo de edificación o instalación y de las condiciones de la parcela, podrá eximirse de las Condiciones Particulares de Implantación (distancias mínimas a núcleos urbanos, ejes de carreteras y otras edificaciones) y de edificación (separación a linderos y ocupación), siempre que quede justificado y asegurado, en todo caso, el carácter aislado de la instalación o edificación y que no exista posibilidad de formación de núcleo de población en el lugar.

Art. 10.2.5. Condiciones de la edificación.

Salvo que se establezcan otras condiciones específicas en la regulación de los tipos y usos de la edificación, las condiciones generales para cualquier tipo de edificación serán las siguientes:

- a) Condiciones estéticas y paisajísticas.
Las construcciones y edificaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - Las edificaciones serán dignas en su construcción y materiales, prohibiéndose aquellos que tengan carácter provisional.
 - Se plantarán árboles, preferentemente de especies autóctonas, que protejan las propiedades colindantes y preserven el carácter rural del entorno.
 - Se adaptarán a las condiciones topográficas y ambientales:
- En caso de que se realicen terraplenes de 1,5 m de altura, éstos se resolverán con taludes que no superen la proporción 1:3 o con muros de contención de altura inferior a 2,5 m. Se garantizará la estabilidad de los citados taludes mediante la plantación de vegetación. Se pondrá especial cuidado en no alterar mediante movimientos de tierras la fisonomía, relieve y topografía de la parcela y su entorno.

b) Cierres de finca.

- En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse bien mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato.

- Excepcionalmente y en base a las especiales características de las instalaciones o edificaciones y a su necesidad de protección y seguridad (cárceles, instalaciones militares, etc.), se podrán autorizar cerramientos específicos.

c) Vertidos.

- Se ajustarán a lo establecido en la legislación específica sectorial y en la normativa de protección, en concreto en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba (Título III de las Normas Generales de Regulación de Suelos y Actividades).

- Se garantizará la adecuada eliminación de residuos, prohibiéndose cualquier vertido contaminante. En caso de que la edificación o instalación tuviera fosa séptica, se garantizará mediante los estudios necesarios, que no existe riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

- Se prohíbe la construcción de pozos negros o zanjas filtrantes. Para cualquier actividad que pueda generar vertidos de cualquier naturaleza, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de alcantarillado, se exigirá la justificación del tratamiento que haya de darse a los mismos, para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. El tratamiento de aguas residuales deberá ser tal que se ajuste a la capacidad autodepuradora del cauce o acuífero del sector, para que las aguas resultantes tengan la calidad exigida para los usos a que vaya a ser destinada, dentro siempre del respeto a las normas sobre calidad de las aguas que resulten de aplicación.

d) Condiciones generales de edificación.

1. Cualquiera que sea el tipo de edificación deberá cumplir:

- La separación mínima a linderos públicos y privados de la edificación será de 10 m o la que se regule específicamente en cada tipo de edificación.

- La altura máxima será de dos plantas, con una altura de 8,00 m salvo en los casos particulares indicados en cada tipo de edificación.

- La superficie edificable (techo máximo edificable) será como máximo la que se fije para cada tipo de edificación en función de la ocupación de suelo y de la altura de la edificación.

2. Condiciones para la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones tradicionales existentes. Se permitirá la reforma, rehabilitación o ampliación de las edificaciones tradicionales implantadas en el medio rural que no se encuentren fuera de ordenación, conforme a las siguientes condiciones:

- La parcela mínima será la parcela catastral actual (a la aprobación del Plan General) en la que se sitúa la edificación.

- Se mantendrá la tipología y composición, los materiales y características constructivas, alturas y volúmenes de la edificación, y las características de las cubiertas, con las necesarias adecuaciones o adaptaciones a las necesidades del nuevo uso.

- La ampliación de la superficie construida sólo será posible hasta ocupar el máximo del porcentaje establecido para cada uso o tipo de edificación contemplado en estas Normas sobre la parcela catastral.

3. Además de estas condiciones generales de la edificación, se cumplirán las condiciones particulares que para cada tipo de edificación o instalación figura en su artículo correspondiente.

Art. 10.2.6. Tramitación.

Se estará a lo regulado en el art. 5.2.12 de estas normas.

Art. 10.2.7. Legislaciones sectoriales concurrentes.

En el caso de que un uso o actividad esté sujeta a una o más legislaciones concurrentes, para la solicitud de licencia municipal se deberá contar, en su caso, con la preceptiva autorización del órgano competente a tenor del supuesto de hecho que concurra en el emplazamiento elegido, aunque ello no determine necesariamente la concesión o no de dicha licencia. Por su especial transcendencia en el municipio cabe destacar:

- Autorización por el órgano competente en materia de aguas para todas las edificaciones e instalaciones que deban emplazarse dentro de la zona de policía de los cauces fluviales o en zonas inundables.

- Autorización del órgano ambiental competente para todas las edificaciones e instalaciones que deban emplazarse dentro de un espacio natural protegido.

- Declaración de Impacto Ambiental favorable, en el caso de actividades sujetas a Evaluaciones de Impacto Ambiental e Informe Ambiental favorable, para las actividades sujetas a Informe Ambiental y Calificación Ambiental favorable, en su caso, para las actividades sujetas a este trámite.

- Autorización del órgano competente en materia de turismo, carreteras, minas, sanidad animal, etc., en su caso, en función del tipo de actividad o edificación.

CAPITULO 3

Regulación de tipos de edificación y usos

Art. 10.3.1. Edificación agrícola, forestal o agropecuaria.

1. Definición. Edificaciones e instalaciones destinadas a explotaciones de uso primario como agrícola, forestal y ganadero, vinculadas necesariamente a dicha explotación, que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten, en su caso, a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura, ganadería, montes, etc. No incluye el uso de vivienda vinculada a fines agrarios.

2. Implantación. Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Parcela mínima. A efectos de la posibilidad de edificar, dependiendo del tipo de cultivo y en relación con la normativa sectorial de aplicación se establecen como superficies mínimas de parcela las siguientes:

Regadío: 0,25 Hectáreas.

Secano: 3,50 Hectáreas.

Para las instalaciones agropecuarias en terrenos de regadío, la parcela mínima será de 1 hectárea.

Desde el presente Plan General, se establece una superficie mínima de parcela en terrenos forestales de 10 hectáreas.

- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m. En el caso de que en una finca el cortijo o asiento tuviera una implantación histórica en un determinado emplazamiento que no cumpliera la anterior condición, y que se quisiera renovar la edificación, el Ayuntamiento podrá autorizar la reimplantación de la edificación, siempre que no se aumente el volumen de la misma, cumpla las condiciones estéticas y paisajísticas y no contravenga la normativa de protección sectorial específica que le sea de aplicación.

- Distancia mínima de la edificación a carreteras: Conforme a lo que disponga la Legislación de Carreteras.

3. Usos.

La explotación agrícola o ganadera vinculada a la finca sobre la que se asienta, podrá albergar:

- Almacén de productos agrícolas y maquinarias, pequeños silos o depósitos de productos agrícolas, cosechas y maquinarias al servicio propio de la explotación.

- Cuadras, establos, porquerizas y gallineros. La edificación de la instalación agropecuaria podrá albergar una vivienda para guarda.

- Aserraderos y explotaciones forestales.

- Invernaderos.

- Casetas para el establecimiento de instalaciones como bombeo, riego, generadores, energía solar y transformadores.

4. Condiciones particulares de la edificación.

Altura: Justificadamente la que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 8 m de altura, deberá justificarse detalladamente en la solicitud de licencia tal necesidad.

Ocupación: La edificación agrícola, o el conjunto de las mismas, no ocupará en planta más de 0,5% de la superficie de la parcela de regadío y del 1% en las de secano. Para el resto, edificación forestal o agropecuaria, la ocupación no será superior al 2%.

Condiciones estéticas y paisajísticas:

- La cubierta será inclinada y de teja, salvo justificación expresa, por razones técnicas o constructivas.

- Los paramentos exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos tipo azulejo o ladrillo visto en grandes superficies, restringiéndose su uso a simples recercados de huecos.

- En caso de que la edificación se organice alrededor de un patio, éste tendrá unas dimensiones proporcionadas a su altura y forma sensiblemente cuadrangular.

5. Otras condiciones. La regulación de estas actividades y explotaciones se sujetará a los Planes y Normas del Ministerio de Agricultura y de la Junta de Andalucía y a su legislación específica, y en su caso, al procedimiento ambiental aplicable.

Art. 10.3.2. Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

1. Definición.

Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas.

2. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas edificaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación. Solamente se cumplirán las condiciones generales, y en especial la normativa de protección y el PEPMF.C.

No obstante, el órgano competente estudiará especial y detalladamente los casos en que se pretenda implantar este tipo de edificaciones en las proximidades de núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, vías pecuarias, yacimientos arqueológicos, grandes masas forestales o edificaciones habitadas.

Las construcciones e instalaciones que aquí se regulan deberán estar contempladas en el proyecto de obra pública de referencia.

3. Usos.

- Centros para mantenimiento de carreteras, autopistas, autovías, túneles, etc.

- Plantas asfálticas para ejecución o mantenimiento de carreteras.

- Edificaciones vinculadas a embalses, construcción y mantenimiento de presas, grandes construcciones hidráulicas, depósitos reguladores y canalizaciones de riego.

- Edificaciones vinculadas a oleoductos, gasoductos, depósitos de combustible y refinerías de petróleo.

- Edificaciones vinculadas a la red ferroviaria.

- Estaciones y subestaciones eléctricas.

- Edificaciones vinculadas a aeropuertos y helipuertos.

- Todas estas edificaciones podrán albergar viviendas para el personal que necesariamente deba residir junto a la instalación para su mantenimiento.

4. Condiciones particulares de la edificación.

Altura: La que necesite la instalación. En caso de superar las dos plantas o 8 m de altura, deberá justificarse detalladamente en la solicitud de licencia tal necesidad.

Separación a linderos: La edificación principal se situará a más de 25 m de los linderos de los terrenos afectados a la instalación, en caso de que la legislación sectorial y específica de la infraestructura no lo determinara.

Condiciones estéticas y paisajísticas: En caso de que la edificación debiera situarse necesariamente en emplazamientos de especial significación paisajística o muy visibles, se estudiará cuidadosamente su definición arquitectónica, así como su grado de integración paisajística en el medio. En este supuesto, será necesario la presentación de un Estudio de Integración Paisajística de la edificación, cuyos contenidos básicos se definen en Título VI de las presentes Normas.

5. Tramitación.

Esta clase de actividades comprende usos sometidos a procedimientos distintos para su autorización en suelo no urbanizable:

a) La implantación de infraestructuras y servicios cuya legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilización con la ordenación urbanística (legislaciones de carreteras, ferrocarriles, obras hidráulicas y aeropuertos) y las obras públicas con excepcional o urgente interés público, no constituyen Actuaciones de Interés Público y no requieren licencia municipal. El procedimiento a seguir en estos casos será el establecido en el artículo 170.2 LOUA.

b) La ejecución y mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos a que se refiere el artículo 52.1.B.e. de la LOUA, estarán sujetos a licencia municipal.

c) Las edificaciones o instalaciones no previstas en Planes de Ordenación del Territorio, Plan General de Ordenación Urbánística o Plan Especial de desarrollo y las infraestructuras privadas al servicio de más de una explotación, que no se encuentran en el supuesto expresado en el párrafo anterior, se consideran Actuaciones de Interés Público y, por tanto, requerirán Proyecto de Actuación o Plan Especial, según concurran o no las condiciones que establece el artículo 42.4 LOUA. Su tramitación se realizará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Art. 10.3.3. Servicio de Carreteras.

1. Definición.

Edificaciones o instalaciones situadas junto a las carreteras destinadas al servicio de los usuarios de las mismas.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Parcela mínima. No se establece.

- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos en general: No es recomendable una distancia inferior a 500 m.

- Distancia mínima a eje de carreteras: 25 m o la que establezca la legislación específica en materia de carreteras en cada momento.

- Distancia máxima a eje de carreteras: Según legislación vigente.

- Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m, salvo que se agrupen en «áreas de servicios de carreteras». Estas áreas podrán agrupar un máximo de tres edificaciones de «ser-

vicios de carreteras» y cumplirán las mismas condiciones de implantación que los «servicios de carretera» individualizados, salvo la distancia mínima entre un «área» y otro servicio de carretera que será mayor a 250 x N m, siendo N el número de edificaciones que integren el área.

3. Usos.

- Gasolineras con pequeños talleres anejos de reparación de automóviles.

- Bares, restaurantes, hostales y moteles.

- Puestos de socorro, áreas de descanso y básculas públicas.

- La edificación de servicios de carreteras podrá albergar una vivienda para guardería dentro del propio edificio, siempre que no represente más de un 30% de la superficie construida total.

4. Condiciones particulares de la edificación.

Altura: Una o dos plantas (8 m).

Separación a linderos: La edificación se separará un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

Ocupación: La edificación no ocupará en planta más de un 25% de la superficie de la parcela.

5. Infraestructuras y dotaciones.

Se requerirán instalaciones de agua, energía eléctrica mediante conexión a la red o producción propia, red de saneamiento interior y depuración de aguas residuales y acceso rodado.

Se dotará de una plaza de aparcamiento por cada 25 m² construidos con un mínimo de tres.

Se garantizará el tratamiento mediante arbolado y jardinería y, en su caso, mobiliario para el pic-nic, en el resto de la parcela no ocupada por la edificación y aparcamientos.

6. Otras condiciones.

La implantación de los servicios de carreteras requerirá de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA, la formulación y aprobación previa de un Proyecto de Actuación o Plan Especial.

En caso de que se pretendiera constituir un «área de servicios», se acompañarán además de la documentación general los siguientes datos:

- Plano de situación a escala y con amplitud geográfica suficiente para que se puedan apreciar las condiciones de implantación para «área de servicio» que figuran en esta ficha.

- Plano de ordenación de los accesos, aparcamientos y edificaciones que integran el área.

- Previsión de las instalaciones y servicios comunes con los que va a estar dotada.

Art. 10.3.4. Edificación Pública.

1. Definición.

Edificación de titularidad o uso público que, conforme a sus características propias de usos o interés público, haya de emplazarse en el medio rural.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, se valorarán como orientativas las siguientes distancias mínimas, teniendo no obstante en cuenta que el objetivo final en la implantación de la edificación sea la máxima integración en el medio rural y la inexistencia de tensiones urbanísticas.

- Distancia mínima de la edificación a los núcleos urbanos: 500 m.

- Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.

- Parcela mínima: No se establece.

3. Usos.

- Cuarteles, centros de instrucción, edificaciones e instalaciones militares.

- Conventos, monasterios, ermitas y edificaciones religiosas.

- Cárceles, centros penitenciarios y rehabilitación de menores, toxicómanos y alcohólicos.

- Centros docentes, de formación sindical, profesional, casa de ejercicios, noviciados y seminarios.

- Centros sanitarios y hospitalarios.

- Cementerios.

- Equipamiento social (siempre que se justifique la necesidad de su implantación en el medio rural).

4. Condiciones particulares de la edificación.

Altura: La edificación tendrá un máximo de 2 plantas (8 m). Excepcionalmente el órgano competente podrá autorizar 3 plantas en razón de las necesidades específicas, valorando que no produzca impacto severo.

Separación a linderos: La edificación se separará un mínimo de 20 m de los linderos de la parcela.

Ocupación: Las edificaciones ocuparán en planta el 30% como máximo de la superficie de la parcela.

5. Infraestructura y dotaciones.

Se requerirá instalación de agua potable, energía eléctrica mediante conexión a la red o producción propia, red de saneamiento interior, fosa séptica, acceso rodado y aparcamientos en función de su actividad sin que ello pueda suponer en ningún caso la urbanización de la finca vinculada a la actuación. Dependiendo del volumen de ocupación real, el Ayuntamiento podrá exigir la instalación de una depuradora, que será obligatoria, en cualquier caso, en centros donde residan o afluayan más de 100 individuos/día.

6. Tramitación.

Salvo la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos previstos en el planeamiento, que sólo requieren licencias municipales, en el resto de los supuestos la implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Art. 10.3.5. Instalaciones recreativas en el medio rural.

1. Definición.

Instalaciones o conjuntos integrados destinados a posibilitar el esparcimiento al aire libre, a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza o destinadas a actividades recreativas en contacto con la naturaleza.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones: 250 m.

- Parcela mínima: No se establece.

3. Usos.

- Parques rurales.

- Adecuaciones naturalísticas.

- Adecuaciones recreativas.

4. Condiciones particulares de la edificación.

Altura: La edificación, en su caso, tendrá un máximo de una planta.

Separación a linderos: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

Ocupación: Las edificaciones ocuparán en planta el 0,5% como máximo de la superficie de la parcela.

5. Infraestructuras y dotaciones.

Se dotará a la instalación de plazas de aparcamiento, calculándose su número en base a la ocupación real máxima de la instalación.

Contará asimismo con acceso rodado adecuado a las características del medio rural.

6. Tramitación.

Salvo la ejecución de dotaciones o equipamientos públicos previstos en el Plan, que sólo requieren licencias municipales, en el resto de los supuestos la implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Art. 10.3.6. Servicios turísticos.

1. Definición.

Instalaciones o conjuntos integrados destinados al servicio de la actividad turística. Se distinguen los siguientes tipos:

- Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural.

- Establecimientos de restauración.

- Complejos de Ocio.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, cumplirán las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de las edificaciones o de la instalación a otras edificaciones: 500 m.

- Parcela mínima: La catastral.

3. Usos.

- Establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural. Incluyen los establecimientos amparados en la ley 20/2002 de Turismo en el medio rural como: Campamentos de turismo o camping, albergues juveniles o colonias escolares, casas rurales, los establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos rurales, los complejos turísticos y villas rurales.

- Complejos de Ocio. Parques de atracciones, acuaparks, parques temáticos, campo de golf y otros usos deportivos o recreativos similares.

- Establecimientos específicos de restauración. Cafeterías y restaurantes.

4. Condiciones particulares de la edificación.

Altura: La edificación tendrá un máximo de dos plantas.

Separación a linderos: Las edificaciones se separarán un mínimo de 10 m de los linderos de la parcela.

Ocupación: Las edificaciones ocuparán en planta el 5% como máximo de la superficie de la parcela.

5. Infraestructuras y dotaciones.

Deberán cumplir las establecidas en la legislación sectorial de aplicación.

6. Otras condiciones.

La implantación de estos servicios y edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Art. 10.3.7. Industria.

1. Definición.

Edificación o instalación destinada a la fabricación, manufacturación o elaboración, y almacenamiento de productos vinculados al medio rural, industrias peligrosas o aquellas industrias que por su naturaleza y dimensiones no puedan situarse en suelo urbano y requieran un emplazamiento aislado en suelo no urbanizable.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima a otras edificaciones: 100 m.

- Parcela mínima: 6.000 m² o 40.000 m² para el caso de la Gran Industria.

3. Usos.

- Industrias y almacenes de carácter aislado, que por su naturaleza o actividad necesitan de una gran superficie de implantación. Tendrán éstas la consideración de Gran Industria. Serán aquellas industrias con superficie en planta edificada superior a los 10.000 m² o aquellas que vinculen una superficie transformada superior 15.000 m². Podrán albergar una vivienda para guarda.

- Industrias o instalaciones cuyo emplazamiento en el medio rural se justifique específicamente por razones legales o técnicas (como por ejemplo industrias nocivas o peligrosas).

- Industrias vinculadas al medio rural en el que se ubican, destinadas a la manipulación, almacenaje y/o transformación de productos obtenidos de actividades primarias (agricultura, ganadería, actividades cinegéticas y aprovechamiento forestal), en la que la materia prima se obtiene mayoritariamente en la explotación en la que se inserta la actividad o, en su defecto, en terrenos de su entorno territorial próximo. Incluye, entre otros, los siguientes usos: Almazaras en ámbitos olivareros, industrias de transformación de productos hortofrutícolas en ámbitos con agricultura de regadío, etc. Excluye naves para usos exclusivamente comerciales, almacenamiento o de distribución.

- Industrias energéticas tales como centrales térmicas, centrales térmicas de ciclo combinado (gas natural más combustible fósil), plantas de biomasa, parques eólicos.

4. Condiciones particulares de la edificación.

Altura: La que necesite la industria. En caso de superar las dos plantas o 8 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante el órgano competente.

Separación a linderos: La edificación se situará a más de 2 veces la altura de la edificación de los linderos de la parcela, con un mínimo de 12,00 metros.

Ocupación: La edificación no superará en planta el 10% de la superficie de la parcela, permitiéndose el 30% de ocupación para el caso de Gran Industria.

5. Infraestructuras y dotaciones.

Se requerirá instalación de agua, energía eléctrica mediante conexión a la red o producción propia, red de saneamiento interior y depuración, y acceso rodado.

6. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Se entenderá que no hay Suelo Urbano vacante apto cuando el existente no esté a las distancias requeridas por la legislación específica sectorial, respecto a las demás actividades urbanas, no existe suelo urbanizable desarrollado (planeamiento aprobado definitivamente) o cuando por el tamaño y características de la instalación industrial no sea aconsejable su implantación en el Suelo Urbano disponible.

Se redactarán obligatoriamente Estudio de Incidencia Ambiental y Medidas Correctoras y/o Estudio de Integración Paisajística cuando, a juicio del Ayuntamiento, la actividad que se pretenda implantar pueda suponer un cambio sustancial del territorio o afecten a lugares muy sensibles por motivos paisajísticos, naturales, científicos, o histórico-culturales.

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá especificar o justificar, en su caso, a cual de los usos regulados en el presente artículo pertenece la actividad y completar el apartado B «Descripción detallada de la actividad» con información referente al tipo de actividad, materias primas utilizadas, procedencia de la materia prima, productos, procesos de producción, volumen de producción, número de empleos directos e indirectos, mercado que se pretende cubrir y residuos o emisiones generados por la actividad. Asimismo, deberá constar una justificación del cumplimiento de la legislación específica sectorial que le sea de aplicación en razón de la actividad desarrollada por la industria que se pretende implantar.

Esta información detallada servirá para estimar más fehacientemente la vinculación de la actividad al ámbito en el que se inserta y si concurren los requisitos que exige la LOUA para calificar a una actividad como Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable.

Art. 10.3.8. Instalaciones extractivas.

1. Definición.

Instalación destinada a la obtención de materia prima inorgánica del subsuelo o de superficie, pudiendo incluir un posterior proceso de transformación inicial de esta materia. Se engloba dentro de la actividad minera.

2. Implantación.

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un emplazamiento determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.

No obstante, el órgano competente estudiará especial y detalladamente los casos en que este tipo de instalaciones pretendan implantarse en las proximidades de núcleos de población, zonas de interés paisajístico, cauces fluviales, grandes masas forestales, edificaciones en el medio rural, etc., valorándose los perjuicios que ocasionaría en los casos señalados la puesta en servicio de la explotación, y el impacto ambiental, frente a los beneficios sociales que pudiera reportar. Cuando la instalación extractiva se refiere a materias poco valiosas o de extensa localización (graveras, canteras de arcilla, etc.), el órgano competente podrá exigir a la misma las condiciones particulares de implantación definidas para las «industrias».

3. Usos.

- Minas a cielo abierto.
- Minas subterráneas.
- Canteras.
- Graveras.

4. Condiciones de la instalación.

Además de cumplir la legislación específica sectorial que le sea de aplicación y la normativa de protección, en concreto el PEPMF.C, los vertederos de estas instalaciones se localizarán en suelos no protegidos, lugares que no afecten significativamente al paisaje, ni alteren el equilibrio natural, evitándose su desprendimiento por laderas de montaña o su acumulación en valles. En todo caso, se harán estudios que demuestren que no alteran las escorrentías naturales de los terrenos.

En caso de que la instalación cuente con edificación, deberá cumplir:

Altura: En caso de superar las dos plantas o 8 m de altura deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante el órgano competente.

Cese de las explotaciones.

Una vez que estas instalaciones hayan cesado en sus explotaciones, estarán obligadas a restituir el paisaje natural, suprimiendo taludes y terraplenes y reponiendo la cubierta vegetal.

6. Otras condiciones.

La implantación de estas edificaciones se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

El Proyecto de Actuación o Plan Especial correspondiente deberá completar el apartado B «Descripción detallada de la actividad» con datos pormenorizados relativos a:

- La actividad (materiales a extraer, extensión superficial del recurso a explotar, volumen de extracción, vida útil de la explotación, profundidad de la excavación, etc.).
- Estudio previo de no afección a restos arqueológicos, cuando sea previsible su aparición.

Art. 10.3.9. Vertedero.

1. Definición.

Instalaciones destinadas al vertido y tratamiento, en su caso, de escombros, residuos sólidos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, escombros, enseres etc.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la instalación a núcleos urbanos: 2.000 m.
- Distancia mínima de la instalación a eje de carreteras: 500 m.
- Distancia mínima a otras edificaciones: 1.000 m.

En el caso de vertederos de residuos inertes se podrán atenuar estas condiciones de implantación, siempre que tengan como objetivo modificaciones concretas e intencionadas de la topografía o aprovechamiento de cavidades preexistentes (canteras).

- Se situarán en lugares poco visibles y en donde los vientos dominantes no puedan llevar olores a núcleos habitados, vías de circulación o edificaciones en el medio rural, exigiéndose por el órgano competente un estudio detallado de este aspecto, así como de las repercusiones higiénicas, sanitarias, ecológicas, paisajísticas y agrobiológicas que pueda ocasionar su implantación.

- Parcela mínima: No se establece.
- Dentro del estricto cumplimiento de la normativa de protección y del PEPMF.C, se asegurará la viabilidad ambiental de la actuación, y en especial se garantizará la no afección de los recursos hidrológicos y vías pecuarias.

3. Usos.

- Vertederos de Residuos Peligrosos.
- Vertederos de Residuos No Peligrosos.
- Vertederos de Residuos Inertes.
- Estercoleros y vertederos de chatarras.
- Cementerios de coches.
- Balsas de alpechín.
- Plantas de tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos, Reciclaje de Escombros, Plantas de Transferencia, etc.

4. Condiciones de la instalación.

En caso de que la instalación cuente con una edificación para caseta, control, pequeña oficina, etc., cumplirá las siguientes condiciones:

Altura: Una planta.

Separación a los linderos: 25 m.

Cerramiento de parcela: La parcela deberá estar cercada en todo su perímetro con una valla que cumpla las determinaciones señaladas en las condiciones generales de edificación. Junto a ella y rodeando la parcela sin solución de continuidad, se dispondrán pantallas protectoras de arbolado en doble fila con árboles de hoja perenne, estudiándose las especies más idóneas.

5. Infraestructuras y dotaciones.

Se requerirá instalación de agua, energía eléctrica y acceso rodado asfaltado, en caso de que se pretenda implantar un vertedero de R.S.U.

6. Tramitación.

Salvo para la ejecución de servicio público previsto en este Plan, que sólo requiere licencias municipales, en el resto de los supuestos la implantación de estos usos se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Art. 10.3.10. Vivienda familiar vinculada a fines agrarios.

1. Definición.

Se entiende como tal la edificación de carácter residencial, de uso permanente, temporal o estacionario, pero ineludiblemente vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos. Se trata, pues, de una vivienda directa e ineludiblemente vinculada a la explotación agropecuaria.

2. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

- Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 2.000 m.

- Distancia mínima a otras edificaciones residenciales: 200 m. No obstante, podrá situarse a menos de 200 m de otra única vivienda, siendo en este caso la distancia mínima de ambas a otras edificaciones 300 m.

La edificación principal y las auxiliares quedaran inscritas en el círculo de superficie 2.000 m². Ninguna edificación secundaria distará más de 30 m de la edificación principal.

- Parcela mínima: 5 hectáreas.

Cultivos de regadío	3 ha
Cultivos de secano	5 ha
Dehesas y terrenos forestales	10 ha

3. Usos.

- Vivienda agraria. Aquella vinculada directamente a la actividad agrícola, forestal o ganadera.

4. Condiciones particulares de la edificación.

Altura: Una o dos plantas (8,00 m).

Ocupación: La edificación ocupará en planta el 1,00% como máximo de la superficie de parcela.

Separación a linderos: 10 m.

Composición: La composición del edificio deberá adecuarse en lo posible a la de las construcciones tradicionales rurales de la zona donde se enclave, prohibiéndose por tanto esquemas compositivos tipo «chalet», propios de zonas urbanas.

Materiales: Se emplearán materiales adecuados al entorno. Todas las fachadas y cerramientos, que no sean de piedra natural, se revocarán y pintarán.

Cubiertas: Las cubiertas serán generalmente inclinadas y de teja cerámica.

Cerramiento de parcela: Es lo más deseable, para una mayor integración de la edificación en el entorno, evitar el cerramiento de la parcela; caso de realizarse, se ajustará estrictamente a lo señalado en las Normas Generales de este Capítulo.

5. Tramitación.

La implantación de estas edificaciones requiere de Proyecto de Actuación, por lo que se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

Para su autorización el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento correspondiente, además de la documentación que se indica en las Normas Generales, la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc., necesaria para acreditar fehacientemente la naturaleza jurídica de los terrenos, la actividad agraria que se desarrolla sobre ellos, la vinculación de la vivienda a la actividad y la justificación de su necesidad.

Art. 10.3.11. Infraestructuras.

1. Se consideran como tales las infraestructuras públicas o privadas que deban ejecutarse en el medio rural y que sean de interés público o deban servir a una instalación o construcción de utilidad pública o interés social.

2. Tipos.

Se clasifican las infraestructuras interurbanas en los siguientes grupos:

- De superficie:

- Carreteras.
- Vías férreas.
- Canales.

- Aéreas:

- Líneas de alta tensión.
- Líneas telefónicas.
- Estaciones base de telecomunicaciones.

- Subterráneas:

- Redes de agua.
- Emisarios.
- Gasoductos.
- Otras conducciones.

3. Protección ambiental.

Se estará a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y el PEPMF.C.

4. Tramitación.

Esta clase de actividades comprende usos sometidos a procedimientos distintos para su autorización en suelo no urbanizable:

a) Las obras públicas ordinarias a que se refieren los artículos 143.1 y 170.2, la implantación de infraestructuras y servicios cuya legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilización con la ordenación urbanística (legislaciones de carreteras, ferrocarriles y obras hidráulicas) y las obras públicas con excepcional o urgente interés público, no constituyen Actuaciones de Interés Público y no requieren licencia municipal. El procedimiento a seguir en estos casos será el establecido en el artículo 170.2, LOUA.

b) La ejecución y mantenimiento de infraestructuras y servicios públicos a que se refiere el artículo 52.1.B.e estarán sujetos a licencia municipal.

c) La ejecución de nuevas infraestructuras no previstas en Planes de Ordenación del Territorio, el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, y las infraestructuras privadas al servicio de más de una explotación, que no se encuentran en el supuesto expresado en los párrafos anteriores (gasoductos, oleoductos, líneas de alta tensión, estaciones base de telecomunicaciones, etc.), se consideran Actuaciones de Interés Público y, por tanto, requerirán Proyecto de Actuación o Plan Especial, según concurren o no las condiciones que establece el artículo 42.4, LOUA. Su tramitación se realizará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

TITULO XI

NORMATIVA ESPECIFICA EN SUELO NO URBANIZABLE

CAPITULO 1

Condiciones particulares del suelo no urbanizable de especial protección por legislación

Sección 1.^a Suelo no urbanizable de especial protección «Parque Natural Sierra de Hornachuelos»

Art. 11.1.1.1. Definición y normas generales (e).

1. Se incluyen dentro de esta clase de suelos, aquellos terrenos incluidos en el Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos, el cual forma parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, declarados en virtud de la Ley 2/1989, de 18 de julio. Quedan delimitados en los planos de ordenación estructural OE-A1 y completa OC-B1.

2. La protección se realiza en razón de sus valores ecológicos, paisajísticos, etc., de manera compatible con el desarrollo sostenible de los municipios incluidos dentro del Parque Natural.

Art. 11.1.1.2. Régimen particular de normativa (e).

En relación a la autorización de las actuaciones, cambios de uso, categorías de uso, régimen de protección, régimen de autorizaciones y limitaciones de uso en relación a la zonificación particular se estará a lo dispuesto en el Decreto 105/1994, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, durante la vigencia de éste o instrumentos que lo sustituyan.

- Cualquier actuación urbanística deberá contar previamente con informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, que ajustándose a las condiciones del PORN, contemplará igualmente las condiciones que le sean de aplicación por estas Normas.

- Conforme a las condiciones de regulación de los tipos de edificaciones u obras definidos en el Capítulo III del Título X se permiten en este tipo de suelo la implantación (conforme

a sus condiciones específicas y en armonización de aquellas derivadas del PORN) de las siguientes edificaciones o instalaciones y/o usos asociados.

a) Permitidos.

- Edificación agrícola, forestal o agropecuaria.

b) Autorizables.

- Sólo tendrán la consideración de construcciones o edificaciones de interés público, las destinadas a la gestión del Parque Natural y al desarrollo del uso público en el mismo.

c) Prohibidos.

- El resto.

Sección 2.^a Suelo no urbanizable de especial protección «Parque Periurbano de la Sierrezuela»

Art. 11.1.2.1. Definición y normas generales (e).

1. Se incluyen dentro de esta clase de suelos aquellos terrenos incluidos en el Parque Periurbano de la Sierrezuela que forman parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos (E.N.P.) de Andalucía, declarados en virtud de la Ley 2/1989 por la que se aprueba el Inventario de E.N.P. y se establecen las condiciones para su protección. Quedan grafiados en los planos de estructural OE-A1 y completa OC-B1.

2. Se pretende dotar de protección a un espacio que, al estar situado en las proximidades del núcleo urbano, se utiliza por la población malena para su uso recreativo. Así, respetándose el uso primordial del mismo, se le protege para que su utilización no degenerate los valores naturales que encierra.

3. A este espacio se le otorga la consideración de Sistema General de Espacios Libres en Suelo No Urbanizable.

4. Este espacio está incluido en el catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PEPMF.C de la provincia de Córdoba, concretamente como los Complejos Serranos de Interés Ambiental denominados CS-19 «Sierra Morena Central». Le son de aplicación las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico y la norma 37 del Título IV.

Art. 11.1.2.2. Régimen particular de normativa (e).

Dentro del Parque Periurbano, sólo se permiten los usos, actividades y construcciones que, de acuerdo a la Orden por la que se promulga, autorice la Consejería de Medio Ambiente.

El régimen de usos, no obstante y conforme a los criterios del PGOU y en relación a la legislación sectorial de aplicación, es el siguiente:

a) Permitidos.

- Ninguno.

b) Autorizables.

- Edificación pública (sólo la vinculada a la gestión del Parque y desarrollo del uso público del mismo).

- Adecuaciones naturalísticas o adecuaciones.

- Infraestructuras. Sólo las subterráneas.

c) Prohibidos.

- El resto.

Sección 3.^a Suelo no urbanizable de especial protección «Complejo Serrano CS- 19. Sierra Morena Central»

Art. 11.1.3.1. Definición y normas generales (e).

1. Identifica un espacio incluido en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PEPMF.C. de la provincia de Córdoba, concretamente en la categoría de Complejos Serranos de Interés Ambiental, denominado CS-19 «Sierra Morena Central». Le es de aplicación las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico y la Norma 37 del Título IV. Quedan grafiados en los planos de ordenación estructural OE-A1 y completa OC-B1.

2. Se incluyen en esta clase de suelo aquellos en los que por sus valores naturales (biológicos, faunísticos y pai-

sajísticos, etc.) interesa limitar la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio, a excepción de aquellas necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios y que resultan compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos.

3. Se excluyen de esta clase de suelo los terrenos pertenecientes al Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos y los de la Sierrezuela de Posadas, todos ellos incluidos en sendos tipos de S.N.U. regulados en esta sección primera.

Art. 11.1.3.2. Régimen particular de edificaciones e instalaciones (e).

Conforme a las condiciones de regulación de los tipos de edificaciones u obras definidos en el Capítulo III del Título X se permite en este tipo de suelo la implantación (conforme a sus condiciones específicas y en armonización de aquellas derivadas del PEPMF.C) de las siguientes edificaciones o instalaciones y/o usos asociados:

a) Permitidos:

- Edificación agrícola, forestal o agropecuaria.
- Instalaciones recreativas en el medio rural. Se permitirán siempre que no afecten a elementos o masas de vegetación de calidad, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje natural, ni alteren la topografía originaria del mismo.

b) Autorizables:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Infraestructuras.
- Instalación extractiva.
- Vivienda agraria.
- Servicios turísticos. Exclusivamente establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural.

c) Prohibidos:

- Edificación pública.
- Servicios de Carreteras.
- Servicios turísticos. El resto.
- Industria.
- Vertedero.

Sección 4.^a Suelo no urbanizable de especial protección forestal. Monte Público «Rozas de Pozuelo»

Art. 11.1.4.1. Definición y normas generales (e).

1. Se incluyen en esta categoría de suelo los terrenos forestales que poseen la condición de monte público, que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción y paisajísticas, debiendo ser objeto de protección y conservación de los suelos, regulación de las alteraciones del régimen hidrológico, protección de su biodiversidad, protección de la cubierta vegetal y fauna silvestre, etc. Quedan delimitados en los planos de ordenación estructural OE-A1 y completa OC-B1.

2. Se incluye en esta categoría de suelo el Monte Público «Rozas de Pozuelo».

3. A este tipo de suelo le es de aplicación la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el Decreto 208/1977, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Art. 11.1.4.2. Régimen particular de edificaciones e instalaciones (e).

Conforme a las condiciones de regulación de los tipos de edificaciones u obras definidos en el Capítulo III del Título X se permiten en este tipo de suelo la implantación (conforme a sus condiciones específicas y en armonización de aquellas derivadas del PEPMF.C) de las siguientes edificaciones o instalaciones y/o usos asociados:

a) Permitidos:

- Edificación vinculada exclusivamente al aprovechamiento forestal.

- Instalaciones recreativas en el medio rural, en relación con las figuras de uso público definidas en el art. 103 del Reglamento Forestal.

b) Autorizables:

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- Infraestructuras.

c) Prohibidos:

- El resto.

Sección 5.^a Suelo no urbanizable de especial protección de vías pecuarias

Art. 11.1.5.1. Definición y normas generales (e).

1. Se incluyen en esta categoría de suelo las Vías Pecuarias tal y como establece el art. 39.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Quedan grafiados en los planos de ordenación estructural OE-A1 y completa OC-B1.

2. En esta clase de suelo sólo están permitidos, aparte del uso tradicional para tránsito ganadero, aquellos otros que persigan el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y actividades compatibles y complementarias.

3. Le son de aplicación las determinaciones previstas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

4. Dado que la red de vías pecuarias no se encuentra deslindada, en los planos de ordenación se representa el trazado de aquellas aproximadamente y a título orientativo. Las Vías Pecuarias existentes en el término municipal, su anchura legal y longitud aproximada son las siguientes:

Nº	DENOMINACIÓN	ANCHURA LEGAL(m)	LONGITUD (KM)
1	CAÑADA REAL SORIANA ¹	75,22	12
2	CAÑADA REAL DE CÓRDOBA A SEVILLA ²	75,22	6,5
3	CORDEL DE PEÑAFLOR	37,61	10
4	CORDEL DEL ALAMILLO A LA ALGAMARRILLA	37,61	2
5	VEREDA DE VILLAVICIOSA	20,89	15
6	VEREDA DE LOS CAMPILLOS	20,89	15
7	COLADA DE LA REDONDA	Irregular	1,5
8	COLADA DE BELLARROSA	12	1,6
9	COLADA DE TORILEJOS	8	11
10	COLADA DE LOS CALAMONES	8	4
11	COLADA DE LOS BARRANCOS ALTOS	8	2
12	COLADA DEL PITO	8	0,5
13	COLADA DEL ALGARROBO AL RÍO	Variable	0,2

¹ En el tramo comprendido entre el término municipal de Almodóvar del Río y la colada de Bellarrosa su anchura está reducida a 20,89 m.

² En el tramo comprendido entre la cañada Real Soriana y el río Guadalquivir, su anchura está reducida a 20,89 m.

Art. 11.1.5.2. Modificaciones de trazado previstas por la ordenación del Plan General (e).

1. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Vías Pecuarias, el Plan prevé los trazados alternativos para aquellos tramos de vías pecuarias que se ven afectados por los nuevos desarrollos urbanísticos. Los tramos afectados de

vías pecuarias estarán a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Vías Pecuarias y al desarrollo y determinaciones previstas en el PGOU.

2. El trazado alternativo para los tramos afectados queda recogido en el plano correspondiente de ordenación estructural OE-A1 y completa OC- B1 «Clasificación y calificación del Territorio».

3. Los nuevos trazados se clasifican dentro de la categoría de Suelo No urbanizable de Especial Protección Vías Pecuarias, otorgándoles la consideración de Sistema General a los efectos de obtención de los suelos afectados y de su ejecución de forma proporcionada al desarrollo del Plan.

Art. 11.1.5.3. Régimen particular de edificaciones e instalaciones (e).

Conforme a las condiciones de regulación de los tipos de edificaciones u obras definidos en el Capítulo III del Título X se permiten en este tipo de suelo la implantación (conforme a sus condiciones específicas y en armonización de aquellas derivadas de la Ley 3/1995) de las siguientes edificaciones o instalaciones y/o usos asociados:

a) Permitidos:

- Ninguno, salvo los contemplados en el apartado 2 del art. 11.1.5.1.

b) Autorizables:

- Infraestructuras.

c) Prohibidos:

- El resto.

Sección 6.ª Suelo no urbanizable de especial protección cauces fluviales

Art. 11.1.6.1. Definición y normas generales (e).

1. Quedan incluidas en esta categoría de suelo y en relación al Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y sus Reglamentos, aguas superficiales que forman parte del dominio público hidráulico y sus márgenes para los que se prevé una serie de normas para su protección fundamentalmente para las siguientes zonas:

- Para la zona de servidumbre de cinco metros de anchura para uso público.

- Para la zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se pueden desarrollar sobre él.

Quedan delimitados en los planos de ordenación estructural OE-A1 y completa OC-B1.

2. A estos suelos le son de aplicación la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas y su Reglamento aprobado por R.D. de 11 de abril de 1986, modificado parcialmente por el R.D. de 30 de octubre de 1992 del Dominio Público Hidráulico.

3. Se establece en ambas márgenes del cauce una banda de 25 m a partir de la zona de servidumbre de uso público como protección urbanística, donde es de aplicación el régimen particular definido en el siguiente artículo.

Art. 11.1.6.2. Régimen particular de edificaciones e instalaciones (e).

Conforme a las condiciones generales de aplicación anteriores de regulación de los tipos de edificaciones u obras definidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título se permite en este tipo de suelo la implantación (conforme a sus condiciones específicas y aquellas derivadas del PEPMF.C) de las siguientes edificaciones o instalaciones y/o usos asociados:

a) Permitidos.

- Edificación agrícola o forestal. Se prohíbe la agropecuaria.

b) Autorizables:

- Infraestructuras.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras. Exclusivamente las vinculadas al medio hidrológico.

- Instalaciones recreativas en el medio rural. Se permitirán siempre que no afecten a elementos o masas de vegetación de calidad, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje natural, ni alteren la topografía originaria del mismo.

c) Prohibidos:

- El resto.

Sección 7.ª Suelo no urbanizable de especial protección histórico-cultural

Art. 11.1.7.1. Definición y normas generales (e).

1. Se califican como tal las áreas o elementos de interés o de alto valor científico por ser yacimientos arqueológicos, conjuntos o elementos declarados como Bienes de Interés Cultural, yacimientos en proceso de incoación de expediente o yacimientos arqueológicos sin declaración legal expresa, aunque sí recomendada.

2. El Plan General identifica y localiza aproximadamente en los planos de ordenación estructural OE-A1 y completa OC-B1 los BIC y Yacimientos Arqueológicos más importantes situados en el término municipal de Posadas.

Patrimonio Histórico: Declarados como Bienes de Interés Cultural.

- Torre de la Cabrilla (km 28 Ctra. Córdoba-Posadas).

- Torre del Ocho (km 150 Ctra. Almadén-Posadas).

Patrimonio Arqueológico:

- Minas de la Plata. Utilizada tanto por los árabes como por los romanos.

- Canteras. Cantera romana para la extracción de piezas arquitectónicas como columnas.

- Barranco del Búho. Edad de Bronce Medio.

- Chaparral de Páez y el Campillo.

- Casa del Guardia. Explotación minera de plomo argentífero.

- La Corregidora. Almacén de aceite para su envasado.

- Cortijo de la Estrella. Villae romana.

- Cortijo de Paterna. Villae romana.

- Dehesa de Arriba. Alfares.

- Haza de los Látigos. Restos de villa romana con molino aceitero.

- Mingaobe. Restos de un acueducto romano y alfares.

- Sierrezuela. Hallazgos de escoria de una mina de plomo argentífero y un dolmen megalítico.

3. Le es de aplicación la legislación específica vigente, en la actualidad Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, Decreto 32/1993, sobre el Reglamento de Actividades Arqueológicas y Decreto 19/1995, sobre el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y demás legislación complementaria.

4. Se establece un ámbito o área de protección urbanística correspondiente a un círculo de diámetro 100 m en torno al elemento, donde es de aplicación el régimen particular definido en el siguiente artículo.

Art. 11.1.7.2. Régimen particular de edificaciones e instalaciones (e).

- Se prohíbe todo tipo de edificación o actuación de movimiento de tierra, infraestructuras o modificación de la vegetación que pueda alterar el entorno y, de forma cautelar, todos los usos regulados por el Plan para el área en la cual se

ubique el elemento. No obstante, podrán ser autorizadas aquellas actuaciones, previamente aprobadas por la Consejería de Cultura, que en base al conocimiento del mismo contemple la no afectación, o por el contrario, la mejora del elemento que se protege.

- Complementariamente, a los Bienes de Interés Cultural les será de aplicación la normativa específica para edificios protegidos con Nivel 1 Protección Integral de estas Normas.

Sección 8.^a Suelo de especial protección paisajístico-natural «La Sierrezuela»

Art. 11.1.8.1. Definición y normas generales (e).

1. Integra los terrenos intersticiales localizados entre el Parque Periurbano de la Sierrezuela y el Monte Público «Rozas de Cózuelo». Se ha considerado oportuno que la normativa urbanística municipal lo identifique y se convierta en garante de su preservación, fundamentalmente, en base a dos objetivos concurrentes:

- Por un lado, la protección de los valores paisajísticos intrínsecos y visuales de toda la Sierrezuela debidos, fundamentalmente, a su relieve emergente y a su importante cubierta vegetal. Además, este espacio constituye, junto con el resto del espón montañoso en el que se integra, un telón de fondo del Valle del Guadalquivir y un magnífico mirador tanto hacia el Valle como hacia la Sierra.

- Por otro, el mantenimiento de la Biodiversidad y de los procesos ecológicos esenciales.

El Plan General los grafía en los planos de ordenación estructural OE-A1 y completa OC-B1.

2. Los terrenos delimitados están incluidos en el catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PEPMF.C de la provincia de Córdoba, concretamente dentro de la categoría Complejos Serranos de Interés Ambiental, denominado CS-19 «Sierra Morena Central». Les son de aplicación las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio Físico y la norma 37 del Título IV.

Art. 11.1.8.2. Régimen particular de edificaciones e instalaciones (e).

Conforme a las condiciones de regulación de los tipos de edificaciones u obras definidos en el Capítulo III del Título X se permite en este tipo de suelo la implantación (conforme a sus condiciones específicas y en armonización de aquellas derivadas del PEPMF.C) de las siguientes edificaciones o instalaciones y/o usos asociados:

a) Permitidos:

- Edificación agrícola, agropecuaria y forestal.

- Instalaciones recreativas en el medio rural. Se permitirán siempre que no afecten a elementos o masas de vegetación de calidad, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje natural, ni alteren la topografía originaria del mismo.

- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

b) Autorizables:

- Infraestructuras.

- Vivienda agrícola.

- Instalación extractiva.

- Servicios turísticos. Exclusivamente establecimientos para alojamiento turístico en el medio rural.

c) Prohibidos:

- Edificación pública.

- Servicios turísticos. El resto.

- Servicios de carreteras.

- Industria.

- Vertedero.

CAPITULO 2

Condiciones particulares del suelo no urbanizable de especial protección por planificación

Sección 1.^a Suelo no urbanizable de especial protección de valores paisajístico-naturales «Río Guadalquivir»

Art. 11.2.1.1. Definición y normas generales (e).

1. El grado de desarrollo y notable amplitud en algunos puntos del bosque de galería a lo largo del río Guadalquivir lo hacen merecedor de una protección urbanística que garantice su preservación e incluso la rehabilitación en algunos puntos de clara vocación forestal pero en los que la vegetación se encuentra muy deteriorada, normalmente como consecuencia de la actividad extractiva actual o pretérita.

Además, constituye un elemento paisajístico de primer orden, destacando su papel como línea visual de gran fuerza por su continuidad e intensidad de trazo, y singular por su marcado carácter meandriforme.

Por eso se ha considerado oportuno que la normativa urbanística municipal identifique este elemento y se convierta en garante de su preservación fundamentalmente en base a dos objetivos concurrentes:

- Por un lado, la protección de los valores paisajísticos intrínsecos y visuales de este elemento singular.

- Por otro, la preservación y mejora de la vegetación de sus márgenes y de los procesos ecológicos esenciales que se producen en este ámbito.

A estos suelos les es de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y sus Reglamentos.

2. El ámbito delimitado para estos suelos, que incluye el cauce y riberas del río, queda reflejado en la planimetría de las normas, planos de ordenación estructural OE-A1 y completa OC-B1. «Clasificación y Calificación».

Art. 11.2.1.2. Régimen particular de edificaciones e instalaciones (e).

La implantación de cualquier uso de los regulados a continuación, contará previamente con la autorización preceptiva de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

a) Permitidos:

- Edificación exclusivamente agrícola.

b) Autorizables:

- Instalaciones recreativas en el medio rural. Se permitirán siempre que no afecten a elementos o masas de vegetación de calidad, no introduzcan elementos que alteren significativamente el paisaje natural, ni alteren la topografía originaria del mismo.

- Infraestructuras. Si bien en el caso de las aéreas y de superficie sólo se permite el cruce del cauce, no trazados paralelos al mismo.

c) Prohibidos:

- El resto.

Sección 2.^a Suelo de especial protección de valores agrícolas «La Vega»

Art. 11.2.2.1. Definición y normas generales (e).

1. Constituyen esta clase de suelo aquellos terrenos que presentan una calidad agrológica muy buena, es decir, una elevada capacidad productiva y un mínimo riesgo de pérdida de dicha capacidad. Especialmente se corresponden con los suelos aluviales de la vega del Guadalquivir, incluidos en la Clase II del Mapa de Clases Agrológicas de la Provincia de Córdoba (Consejería de Agricultura y Pesca, 1999). El objetivo de las NN.SS. en esta clase de suelo es la preservación de

la identidad rural de los terrenos afectados mediante la conservación del recurso suelo, evitando la implantación de usos que no estén directamente relacionados con la actividad agraria que se desarrolla sobre él. La calidad agrícola de dichos suelos es, en definitiva, muy alta, no sólo a escala municipal sino también regional. Esta categoría aparece identificada y delimitada en los planos de ordenación estructural OE-A1 y completa OC-B1 del Plan.

2. Dentro de este tipo, se identifica una «Zona de inundación frecuente» en la que se considera que el riesgo de inundación es alto. Para su delimitación se ha equiparado esta zona a la zona inundable en períodos de retorno de 5 años en régimen natural por avenidas del Guadalquivir, y que aparece delimitada en la planimetría informativa del Estudio de Impacto Ambiental de estas Normas, realizada a partir de la cartografía facilitada por la CHG.

Art. 11.2.2.2. Régimen particular de edificaciones e instalaciones.

Conforme a las condiciones de regulación de los tipos de edificaciones u obras definidos en el Capítulo III del Título X se permiten en este tipo de suelo la implantación (conforme a sus condiciones específicas) de las siguientes edificaciones o instalaciones y/o usos asociados:

a) Permitidos:

- Edificación agrícola y agropecuaria.
- Edificación vinculada a grandes infraestructuras.

b) Autorizables. Sólo en los suelos no afectados con la delimitación «Zona de inundación frecuente»:

- Infraestructuras.
- Instalación recreativa.
- Servicio de carreteras.
- Vertedero de inertes.
- Industria vinculada al medio rural (vega).
- Instalación extractiva.
- Vivienda agraria.

c) Prohibidos:

- Edificación pública.
- Servicios turísticos.
- Industria. El resto.
- Vertedero. El resto.

Sección 3.^a Suelo no urbanizable de especial protección por valores histórico-culturales

Art. 11.2.6.1. Definición y normas generales (e).

1. Este tipo de suelo, de carácter puntual, identifica una serie de elementos que forman parte del patrimonio histórico-cultural de Posadas, pero que no gozan de protección desde la legislación de patrimonio histórico. A veces, estos elementos se encuentran más arraigados en el acervo cultural de los habitantes de Posadas que otros elementos del patrimonio histórico-artístico local.

2. Esta calificación atiende a la protección, conservación y recuperación de este patrimonio, así como a difundir y fomentar el conocimiento del mismo, y a establecer las condiciones, en su caso, de intervención en el mismo o en su entorno.

3. El Plan identifica y localiza aproximadamente, estos elementos en los planos de ordenación estructural OE-A1 y completa OC-B1, conforme a la siguiente subcalificación en función de la tipología de los mismos:

- Como patrimonio cultural: Fuentes, pilares y veneros. Pilar del cortijo el Cura. Pilar de Paterna. Fuente de la Teja. Fuente de los Bonillas. Fuente del Almendro.

- Como patrimonio arquitectónico: Cortijos, Haciendas y Lagares. Lagar Alto.

Cortijo el Campillo Alto y Bajo.
Cortijo el Escorial.
Cortijo La Emparedada.
Cortijo Estrella baja.
Cortijo La Fundación.
Lagar.
Membrillar de Arriba.
Cortijo de Mingaobe.
Rancho de los Ciervos.
Edificaciones en Minas de la Plata.

- Como patrimonio natural: Según el Inventario de Árboles Singulares de la Provincia de Córdoba promovido por la Diputación de Córdoba en el año 2001 y específicamente localizado en suelo no urbanizable.

Acebucho (Olea europea). Junto a Sierrezuela/Arroyo de Guadalbaida.

Art. 11.2.6.2. Régimen particular de edificaciones e instalaciones (e).

1. Para el patrimonio cultural las únicas obras o actuaciones permitidas responderán al mantenimiento, conservación y puesta en valor del mismo. A estos efectos se define un perímetro cautelar de protección en torno al elemento de 20 metros de radio, donde las posibles actuaciones urbanísticas deberán ser aprobadas previamente por el organismo competente o en su caso por el Ayuntamiento.

2. Para el patrimonio arquitectónico. Las edificaciones podrán ser objeto de obras de conservación, rehabilitación, y reforma recogidas en la normativa particular para Edificios Protegidos en nivel 2.º Protección Estructural, definidas en el Título VII con las siguientes condiciones específicas:

- Será obligatoria la conservación íntegra del modelo tipológico, entendiéndose por tal el mantenimiento de las edificaciones principales (vivienda, lagar, etc.), disposición de patios, dependencias propias de la actividad originaria (zahurdas, almacén, pajar, etc.) y demás elementos de interés que componen el conjunto.

- Se podrán realizar obras de reforma, siempre que las mismas no afecten a las partes fundamentales del edificio, entendiéndose por tal, además de su estructura arquitectónica, la de los elementos que la integran (altura, volúmenes, composición de fachadas y cubiertas), con las necesarias adecuaciones o adaptaciones a las necesidades del nuevo uso.

- La ampliación de la superficie construida sólo será posible hasta ocupar el máximo del porcentaje establecido para cada uso o tipo de edificación contemplado en estas Normas sobre la parcela catastral. En este caso, la ampliación se realizará de forma que afecte sólo a elementos o edificaciones secundarias o en su caso, que completen las mismas.

La implantación de usos permitida o autorizable responderá, en cada caso, al régimen particular establecido para el suelo o tipo donde se ubique la edificación, quedando expresamente prohibidos, en cualquier caso, el uso de Industria.

3. Para el patrimonio natural. Será de aplicación el art. 6.3.3 de estas Normas.

CAPITULO 3

Condiciones particulares del suelo no urbanizable de carácter natural o rural

Sección 1.^a Suelo no urbanizable de carácter rural «La Campiña»

Art. 11.2.3.1. Definición y normas generales.

Constituyen específicamente aquellos suelos de calidad agrológica buena, con buena capacidad productiva pero con

mayor riesgo de erosión que los terrenos de vega con los que lindan. Desde el punto de vista urbanístico cabe reseñar los condicionantes de tipo geotécnico que poseen debido a su susceptibilidad a deslizamientos del terreno.

La superficie calificada con esta categoría de suelo aparece grafiada en los planos de ordenación completa OC-B1.

Art. 11.2.3.2. Régimen particular de edificaciones e instalaciones.

Conforme a las condiciones de regulación de los tipos de edificaciones u obras definidos en el Capítulo III del Título X se permite en este tipo de suelo la implantación (conforme a sus condiciones específicas) de las siguientes edificaciones o instalaciones y/o usos asociados:

- a) Permitidos:
 - Edificación agrícola.
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- b) Autorizables:
 - Servicio de carreteras.
 - Infraestructuras.
 - Instalación recreativa.
 - Vivienda.
 - Edificación pública.
 - Industria.
 - Servicios Turísticos.
 - Instalación extractiva.
 - Vertedero.
- c) Prohibidos:
 - Ninguno.

Sección 2.^a Suelo no urbanizable de carácter rural «Subcuenca Neógena»

Art. 11.2.4.1. Definición y normas generales.

Identifica una clase de suelo que penetra a modo de cuña en Sierra Morena y que se caracteriza por una calidad agrológica buena, con buena capacidad productiva y riesgo bajo de erosión. Están identificados en el Mapa de Clases Agrológicas de la Provincia de Córdoba como suelos de Clase III. Poseen un valor añadido que es la existencia de un importante acuífero en su subsuelo, que permite la puesta en regadío de los terrenos afectados.

Quedan grafiados en los planos de ordenación completa OC-B1 del Plan General.

Art. 11.2.4.2. Régimen particular de edificaciones e instalaciones.

Conforme a las condiciones de regulación de los tipos de edificaciones u obras definidos en el Capítulo III del Título X se permiten en este tipo de suelo la implantación (conforme a sus condiciones específicas) de las siguientes edificaciones o instalaciones y/o usos asociados.

En cualquier caso la implantación de cualquiera de los usos permitidos o autorizables queda condicionada a garantizar expresamente la no contaminación del acuífero existente en el área:

- a) Permitidos:
 - Edificación agrícola.
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- b) Autorizables:
 - Edificación pública.
 - Servicios turísticos.
 - Infraestructuras.
 - Instalación recreativa.
 - Servicio de carreteras.
 - Industria vinculada al medio rural.
 - Vivienda.
- c) Prohibidos:
 - Instalación extractiva.

- Vertedero.
- Industria. El resto.

Sección 5.^a Suelo no urbanizable de carácter rural «Zona de transición Sierra-Vega»

Art. 11.2.5.1. Definición y normas generales.

Banda de terrenos localizada entre las estribaciones de Sierra Morena y la Vega. Constituyen esta clase de suelo, aquellos que poseen, en general, una calidad agrológica buena, con buena capacidad productiva y riesgo bajo de erosión. Al igual que los suelos de Campiña y de la Subcuenca Neógena, pertenecen en su mayor parte a la Clase III del Mapa de Clases Agrológicas de la Provincia de Córdoba. Parte de esta clase de suelo se beneficia del agua para regadío suministrada por el Canal del Bembézar.

Quedan delimitados en los planos de ordenación completa OC-B1 del Plan General.

Art. 11.2.5.2. Régimen particular de edificaciones e instalaciones.

Conforme a las condiciones de regulación de los tipos de edificaciones u obras definidos en el Capítulo III del Título X se permite en este tipo de suelo la implantación (conforme a sus condiciones específicas) de las siguientes edificaciones o instalaciones y/o usos asociados:

- a) Permitidos:
 - Edificación agrícola.
 - Edificación vinculada a grandes infraestructuras.
- b) Autorizables:
 - Servicio de carreteras.
 - Infraestructuras.
 - Instalación recreativa.
 - Edificación pública.
 - Industria.
 - Servicios Turísticos.
- c) Prohibidos:
 - Instalación extractiva.
 - Vertedero.
 - Vivienda.

CAPITULO 4

Condiciones particulares de los sistemas territoriales

Art. 11.3.1. Definición y normas generales.

1. Se definen como aquellos elementos, edificaciones o instalaciones, públicas o privadas necesarios para articular la estructura orgánica y modelo propuesto por el Plan General para el territorio, y caracterizados por formar parte del conjunto de elementos en materia de comunicaciones, espacios libres, dotaciones e infraestructuras y servicios técnicos.

2. Queda delimitado este suelo en los planos de ordenación estructural OE-A1 y ordenación completa OC-B1, especificándose el tipo de Sistema General conforme al Título III:

- Sistema Territorial Viario y de Comunicaciones.
- Sistema Técnico de Infraestructura y Servicios.
- Sistema de Espacios Libres y dotaciones comunitarias.

3. La delimitación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios.

Art. 11.3.2. Régimen particular.

1. Para el desarrollo de los Sistemas Generales de Espacios Libres delimitados en el presente artículo, a excepción del Parque Periurbano La Sierrezuela, se requerirá la formulación de un Plan Especial conforme a los objetivos especificados en su ficha de planeamiento correspondiente.

2. Será de aplicación el Título III de las presentes normas urbanísticas.

3. Sólo se permiten los usos definidos, para cada sistema.

4. Para las Infraestructuras y Servicios, así como para el sistema viario y de comunicaciones territoriales, se estará a lo dispuesto en su propia normativa sectorial y, en particular, en cuanto a zonas de servidumbres y afección y régimen.

5. Las Normas establecen una banda de protección definida por ambas paralelas a 30 m a ambos lados del eje del trazado, específicamente para las vías de comunicación en proyecto o propuestas. Estas áreas responden a la protección cautelar mínima en la definición orientativa del trazado. Estas vías son:

- Variante de la A-431 (Córdoba-Sevilla).
- Variante de la A-445 (Posadas-La Carlota).

6. Queda prohibida cualquier edificación o instalación dentro de dichas áreas de protección hasta tanto no sea definitiva la definición del trazado de dichas infraestructuras, por el órgano competente, estando en este caso a lo dispuesto en el apartado 4 del presente artículo. Una vez ejecutado el sistema, desaparece la protección cautelar y se aplica la normativa sectorial vigente y la de la zona en la que se inserta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS SOBRE VIGENCIA Y ADECUACION DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR EN EJECUCION

1. Delimitación.

El PGOU delimita en Sectores y Unidades de Ejecución independientes aquellas áreas de suelo urbano y urbanizable derivadas del anterior planeamiento general, con planeamiento de desarrollo aprobado, tanto inicialmente, como provisionalmente o con aprobación definitiva, y por tanto pendientes de adquirir algunas de las restantes facultades urbanísticas. Estos sectores y unidades de ejecución estarán en situación transitoria.

2. Desarrollo y Ejecución. Área de reparto y aprovechamiento medio.

a) El desarrollo y ejecución de la Unidades de Ejecución en situación transitoria se realizará conforme a las determinaciones previstas en el anterior planeamiento, en su aprobación definitiva y adecuándose a las condiciones señaladas en las mismas.

b) El Plan define a cada Sector o Unidad de Ejecución en situación transitoria, como una propia e independiente área de reparto asignándole como aprovechamiento medio el correspondiente al aprovechamiento medio resultante de la aplicación del anterior planeamiento.

c) La ejecución de la urbanización y edificación quedarán sujetas a las condiciones generales establecidas en el propio planeamiento de desarrollo, o en su caso subsidiariamente o complementariamente a establecidas en este Plan General, y a la Normativa de zonificación tipológica que le sea de aplicación, en su caso.

3. Plazos para la ejecución.

Los planes e instrumentos de planeamiento en curso de ejecución podrán continuar ejecutándose hasta la completa materialización de sus previsiones dentro de los plazos por ellos establecidos, o en su defecto de los tres años siguientes a la entrada en vigor la LOUA.

DISPOSICIONES FINALES

Unica. Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano de Posadas aprobadas con fecha 14 de febrero de 1989 y los instrumentos de planeamiento que desarrollaron sus determinaciones, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias.

Posadas, septiembre 2002/marzo 2004.

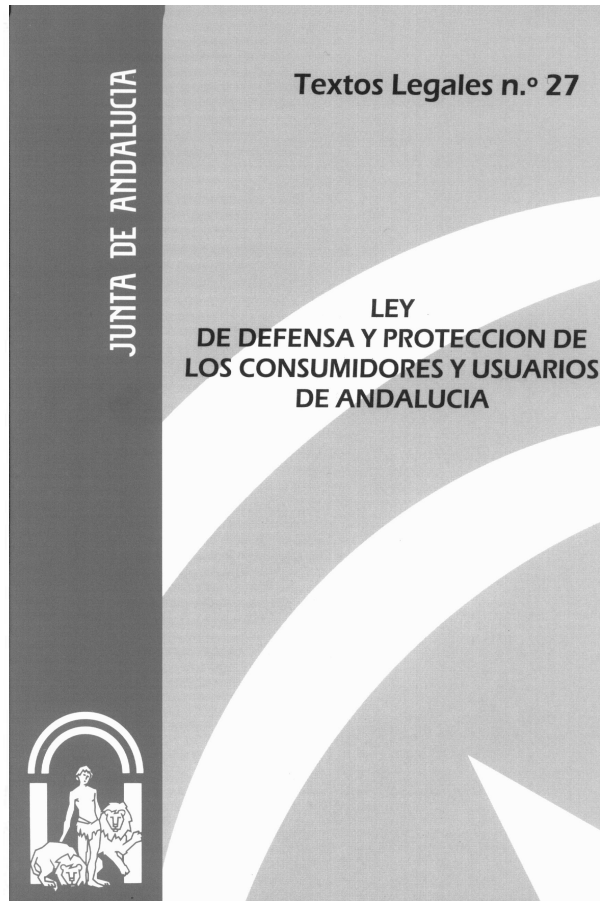
Equipo Redactor: Antonio Peña Amaro (Arquitecto), Pedro Peña Amaro (Arquitecto).

(Continúa en el fascículo 3 de 3)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

HUELVA:

- *LIBRERÍA TÉCNICA PUERTO, Puerto, núm. 43*

JAÉN:

- *LIBRERÍA METRÓPOLIS, Cerón núm. 17*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

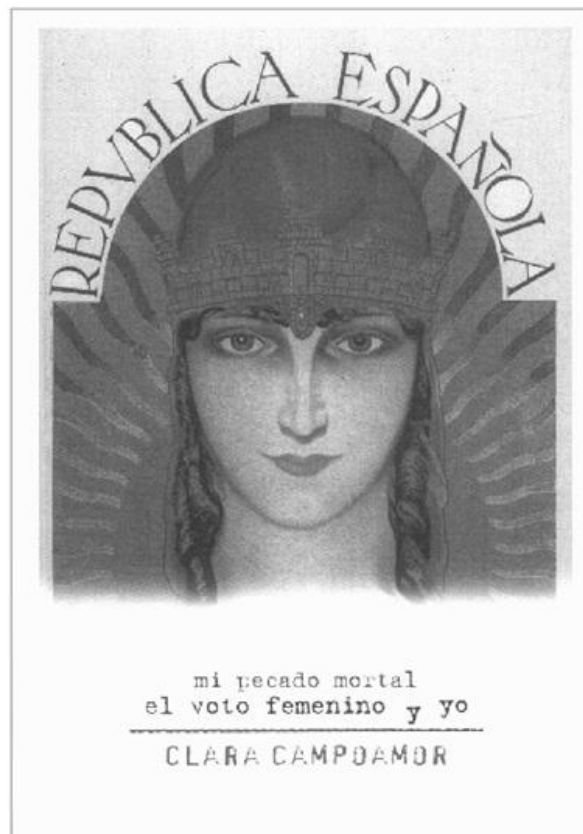
SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

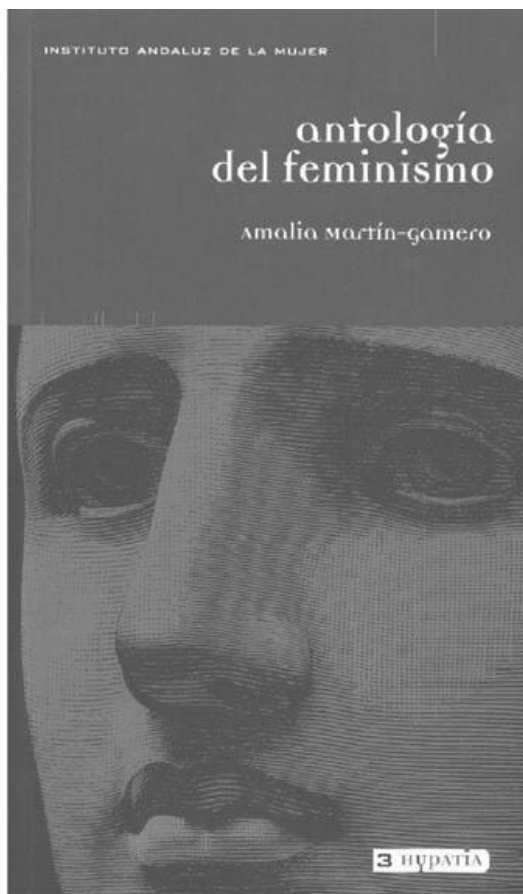
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: Antología del Feminismo

Autora: Amalia Martín Gamero



Realización: Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

Edita: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2002

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,65 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Acuerdo de 24 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de Posadas (Expte. P-94/04), aprobado definitivamente de manera parcial con suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2005. (Continuación.)

186

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE DURCAL

Anuncio de bases.

251

AYUNTAMIENTO DE BENALUA

Anuncio de bases.

257

AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

Anuncio de bases.

263

Número formado por tres fascículos

Jueves, 12 de enero de 2006

Año XXVIII

Número 7 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

DOCUMENTO TOMO D

ÍNDICE ANEXO: DESARROLLO Y GESTIÓN DEL SUELO.

A.- DESARROLLO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO

1.- FICHAS DE PLANEAMIENTO. ACTUACIONES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ÁREAS INTEGRALES DE REFORMA INTERIOR. UNIDADES DE EJECUCIÓN.

UE- 1	PROLONGACIÓN AVDA. JOAQUÍN PECCI
UE- 2	RENFE OESTE. TRASERAS AVDA JOAQUÍN PECCI
UE- 3	CARRETERA DE RIVERO
UE- 4	PROLONGACIÓN C/ MAESTRO LUCENA
UE- 6	RENFE CENTRAL. TRASERAS C/ HUERTA PIÑERO
UE- 8	LA BOGUILLA
UE- 9	J.M. GARCÍA BENAVIDES
UE-10	ANTIGUO MERCADO
UE-11	INTERIOR MANZANA C/ ONCE
UE-12	RENFE ESTE. TRASERAS AVDA. SOLDEVILLA VÁZQUEZ
UE-13	PROLONGACIÓN C/ JUAN CARLOS 1
UE-14	PROLONGACIÓN C/ FLORES
UE-15	LOS CHOZOS
UE-16	MANZANA TRIANGULAR LA ESTRELLA
UE-17	SUBESTACIÓN RENFE.
UE-18	AVDA. MARÍA AUXILIADORA (A-431)
UE- RP	NORTE RIVERO POSADAS

2.- FICHAS DE PLANEAMIENTO. ACTUACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. ACTUACIONES AISLADAS.

AA-1	SANTIAGO
AA-2	ALCÁNTARA
AA-3	LA ESTACIÓN
AA-4	PROLONGACIÓN PLZA BENAVIDES
AA-5	CALLE MONTILLA
AA-6	CONEXIÓN CENTRAL EN JOAQUÍN PECCI
AA-7	CALLE GAITAN ESQUINA GUADALQUIVIR

3.- CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES EN SUELO URBANO

B.- DESARROLLO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANIZABLE.**1. SECTORES URBANIZABLES DE DESARROLLO PRIMERA RESIDENCIA****1.1.- FICHAS DE PLANEAMIENTO. PLANES PARCIALES PRIMERA RESIDENCIA**

PP. R-1	YUCATAL
PP. R-2	EL MOREDAL 1
PP. R-3	EL MOREDAL 2
PP. R-4	LAS HUERTAS
PP. R-5	HUERTA MEDRANO
PP. R-6	LOS MOLINILLOS
PP. R-7	LAS MOHEDAS
PP. R-8	LAS MOHEDAS 2
PP. R-9	VALDEGALLINAS ALTAS 1
PP. R-10	VALDEGALLINAS ALTAS 2
PP. R-11	HUERTA PINO
PP. R-12	EL PINAR BELLARROSA
PP. R-13	BELLARROSA
PP. R-14	CTRA-431
PP. R-15	MORESIL

1.2.- CUADRO – RESUMEN SECTORES 1ª RESIDENCIA Y SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS.**1.3.- ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO MEDIO AR-SUR1 PRIMERA RESIDENCIA****SECTORES URBANIZABLES DE DESARROLLO DE SEGUNDA RESIDENCIA****2.1.- FICHAS DE PLANEAMIENTO. PLANES PARCIALES SEGUNDA RESIDENCIA**

PP. SR-1	LAS MERINAS
PP. SR-2	PAGO DE MORALES
PP. SR-3	LOS NARANJALES

1.2.- CUADRO – RESUMEN SECTORES 2ª RESIDENCIA.**1.3.- ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO MEDIO AR-SUR2 SEGUNDA RESIDENCIA****3. SECTORES URBANIZABLES DE DESARROLLO INDUSTRIAL****3.1.- FICHAS DE PLANEAMIENTO. PLANES PARCIALES INDUSTRIALES**

PP. I-1	CARRETERA 431
PP. I-2	SIERREZUELA OESTE

3.2.- CUADRO – RESUMEN SECTORES INDUSTRIALES.**3.3.- ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO MEDIO AR-SUI INDUSTRIA****C.- DESARROLLO GESTIÓN DEL SUELO URBANIZABLE****1.- FICHAS DE PLANEAMIENTO. PLANES ESPECIALES**

PE- CG	CORNISA DE LA BALLESTA Y LA BARRANCA SOBRE EL RÍO GUADALQUIVIR
--------	--

D.- DESARROLLO y EJECUCIÓN DL SUELO**1.- FICHA DE PLANEAMIENTO. RED VIARIA. DIMENSIONAMIENTO**

A.- DESARROLLO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO

1.- FICHAS DE PLANEAMIENTO EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

ÁREAS INTEGRALES DE REFORMA INTERIOR. UNIDADES DE EJECUCIÓN

UNIDAD DE EJECUCIÓN	U.E.- 1	PROLONGACIÓN AVDA. JOAQUÍN PECCI
----------------------------	----------------	---

DATOS GENERALES	
Denominación	UE-1 PROLONGACIÓN AVDA JOAQUÍN PECCI
Ámbito- Delimitación	Unidad de Ejecución. s/ Plano Ordenación OC- B2 Hoja 2
Superficie de la U.E	891,65 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO		
Instrumento de ejecución	Proyecto de Urbanización.	
Techo máximo edificable.	624 m ² techo	
Uso característico.	Residencial. Vivienda Unifamiliar.	
Ordenanza de aplicación	UH-2 Unifamiliar Homogénea Colonia Bda. N. S. Salud.	
Reserva y cesiones de suelo dotacional	Viarío	498,5 m ²
	Espacios Libres	---
	Equipamientos público	---

DATOS DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN	
Área de Reparto.	AR. UE-1
Uso y tipología característica	UH-2 Unifamiliar Homogénea Colonia Bda. N. S. Salud.
Aprovechamiento medio.	0,70 m ² t / m ² s
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	5 años / Privada

OBJETIVOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN
<p>Objetivos:</p> <p>Cesión y urbanización del Sistema Viario para prolongación de la Avda. Joaquín Pecci, mediante la apertura del viario que permita conectar el área norte de la Bda de Ntra. Sra. De la Salud con la nueva zona de expansión residencial al oeste del núcleo urbano</p> <p>Completar la manzana longitudinal de la Bda de Ntra. Sra. De la Salud conforme a la alineación establecida en los Planos de Ordenación.</p>
<p>Condiciones de Ordenación:</p> <p>1.- Las dimensiones mínima del vial corresponderán a la prolongación de la calle Joaquina Pecci, ajustándose a las alineaciones establecidas en el Plano de Ordenación.</p> <p>2.- La edificación correspondiente a la superficie lucrativa se ejecutará conforme a las determinaciones de la zonificación de la UH-2 Vivienda Unifamiliar Homogénea Colonia Bda. N. S. Salud.</p>

UNIDAD DE EJECUCIÓN		U.E. - 2	RENFE OESTE. TRASERAS AVDA. JOAQUÍN PECCI
DATOS GENERALES			
Denominación	UE-2 RENFE OESTE TRASERAS AVDA. JOAQUÍN PECCI		
Ámbito- Delimitación	Unidad de Ejecución s/ Plano Ordenación OC-B2 Hoja 2		
Superficie de la U.E	6.890,83 m ²		
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO			
Planeamiento de desarrollo	ESTUDIO DE DETALLE		
Techo máximo edificable.	5.114 m ² techo		
Uso característico.	Residencial. Vivienda Unifamiliar.		
Ordenanza de aplicación	UH-2 Unifamiliar Homogénea Colonia Bda. N. S. Salud.		
Reserva y cesiones de suelo dotacional	Vial	3.694 m ²	
	Espacios Libres	----	
	Equipamientos público	----	
DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO			
Área de Reparto.	AR. UE-2		
Uso y tipología característica	UH-2 Unifamiliar Homogénea Colonia Bda. N. S. Salud.		
Aprovechamiento medio.	0,742 m ² t / m ² s		
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN		
Programación e Iniciativa de Gestión	5 años / Privada		
OBJETIVOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN			
Objetivos:			
<p>Consolidación del borde norte de la Bda. De Ntra. Sr. De la Salud en su contacto con la línea férrea. Completar las manzanas rectangulares doblando las hileras de parcelas y formalizando un vial longitudinal paralelo a la línea férrea.</p> <p>Mejorar el registro de la barriada, drenando la zona norte en sentido este – oeste y recalificando a su vez la imagen urbana, eliminando las medianeras vistas.</p>			
Condiciones de Ordenación:			
<ul style="list-style-type: none"> • 1.- El Estudio de Detalle ajustará las alineaciones de las manzanas, atendiendo a las zonas de limitación de uso (zona de dominio público, de servidumbre y afección) establecidas para el suelo urbano en el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres(28-9-1990). La edificación correspondiente a la superficie lucrativa se ejecutará conforme a las determinaciones de la zonificación de la UH-2 Vivienda Unifamiliar Homogénea Colonia Bda. N. S. Salud. 2.- La urbanización del vial longitudinal se dimensionará como V3 y diseñará con el objeto de reducir el impacto medioambiental de la línea férrea mediante la disposición de arbolado u otras medidas en conformidad con el Reglamento mencionado. 3.- Las conexiones viarias transversales son vinculantes, dimensionadas como V2, definiendo el Estudio de Detalle las rasantes. 			

UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.- 3		CARRETERA DE RIVERO
DATOS GENERALES		
Denominación	UE-3. CARRETERA DE RIVERO	
Ámbito- Delimitación	Unidad de Ejecución. s/ Plano Ordenación OC-B2 Hoja 2.	
Superficie de la U.E	47.728 m ²	
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO		
Instrumento de ejecución	Proyecto de Urbanización.	
Techo máximo edificable.	33.624 m ² techo	
Uso característico.	Residencial. Vivienda Unifamiliar.	
Ordenanza de aplicación	UAD-1 VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Subzona 1	
Reserva y cesiones de suelo dotacional	Viarío	19.156 m ²
	Espacios Libres	5.682 m ²
	Equipamientos público	----
DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO		
Área de Reparto.	AR. UE-3	
Uso y tipología característica	UAD-1 VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Subzona 1	
Aprovechamiento medio.	0,767 m ² / m ² s	
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN	
Programación e iniciativa de Gestión	5 años / Privada	
OBJETIVOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN		
Objetivos:		
<p>Completar la ejecución de la actuación AU- 3 de las anteriores NN.SS del sector occidental del núcleo hasta el límite sur de la carretera de Rivero, manteniendo la estructura morfológica y tipológica.</p> <p>Cesión y urbanización del Sistema Viario pendiente de ejecución para completar la trama viaria, y en su caso, llevar a cabo la cesión de los espacios libres y dotacionales y viario restante.</p>		
Condiciones de Ordenación:		
<p>1.- Se respetará la ordenación pormenorizada establecida en el Plan y el trazado viario de las anteriores NN.SS, siendo la anchura de viales de 8 mts (Tipo V2) a excepción de la prolongación de la c/ Maestro Lucena que será de 15 mts (Tipo V5) y la c/ Poeta Gabriel Celaya que será de 13 mts (Tipo V4).</p> <p>2.- Se respetarán las alineaciones establecidas en el Plano de Ordenación, siendo la anchura máxima de manzanas longitudinales 30 mts y las recayentes a la Ctra. de Rivero de 16 mts.</p> <p>3.- La edificación correspondiente a la superficie lucrativa se ejecutará conforme a las determinaciones de la zonificación de la UAD-1 Vivienda Unifamiliar Adosada Subzona 1.</p>		

UNIDAD DE EJECUCIÓN	U.E.-4	PROLONGACIÓN MAESTRO LUCENA
----------------------------	---------------	------------------------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	UE-4. PROLONGACIÓN MAESTRO LUCENA.
Ámbito- Delimitación	Unidad de Ejecución. s/ Plano Ordenación OC-B2 Hoja 2.
Superficie de la U.E	3.758 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO		
Instrumento de ejecución	Proyecto de Urbanización.	
Techo máximo edificable.	2.774 m ² techo	
Uso característico.	Residencial. Vivienda Unifamiliar.	
Ordenanza de aplicación	UAD-1 VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Subzona 1	
Reserva y cesiones de suelo dotacional	Viario	2.024 m ²
	Espacios Libres	----
	Equipamientos público	----

DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO	
Área de Reparto.	AR. UE-4
Uso y tipología característica	UAD-1 VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Subzona 1
Aprovechamiento medio.	0,738 m ² /m ² s
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	5 años /Privada
OBJETIVOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN	
<p>Objetivos: Completar la cuña intersticial entre la actuación AU- 3 de las anteriores NN.SS y la Bda. De Ntra. Sra. De la Salud, garantizando las conexiones viarias hasta la Ctra de Rivero de Posadas.</p> <p>Cesión y urbanización del Sistema Viario para completar la estructura viaria del sector suroccidental del núcleo.</p>	
<p>Condiciones de Ordenación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Se respetará el trazado viario de los Planos de Ordenación, siendo la anchura de los viales de prolongación de 12 mts (Tipo V4) 2.- Se respetarán las alineaciones establecidas en el Plano de Ordenación, adecuándose la alineación de la Ctra. de Rivero con trazado curvo para enlazar en continuidad las alineaciones rectas de la Bda de Ntra. Sra. de la Salud y de la actuación UE-3. 3.- La edificación correspondiente a la superficie lucrativa se ejecutará conforme a las determinaciones de la zonificación de la UAD-1 Vivienda Unifamiliar Adosada Subzona 1. 	

UNIDAD DE EJECUCIÓN	U.E.- 5	APERTURA PLAZA PRIMERO DE MAYO
----------------------------	----------------	---------------------------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	UE-5. APERTURA PLAZA PRIMERO DE MAYO
Ámbito- Delimitación	Unidad de Ejecución / . s/ Plano Ordenación OC-B2 Hoja 2.
Superficie de la U.E	542 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO		
Instrumento de ejecución	Proyecto de Urbanización.	
Techo máximo edificable.	678 m ² techo	
Uso característico.	Residencial. Vivienda Unifamiliar.	
Ordenanza de aplicación	ENSANCHE MANZANA CERRADA. 2 plantas.	
Reserva y cesiones de suelo dotacional	Viarlo	118 m ²
	Espacios Libres	----
	Equipamientos público	----

DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO	
Área de Reparto.	AR. UE-5
Uso y tipología característica	ENSANCHE MANZANA CERRADA. 2 plantas. Vivienda Unifamiliar.
Aprovechamiento tipo.	1,250 m ² t / m ² s
Sistema de actuación.	COOPERACIÓN
Programación e Iniciativa de Gestión	5 años / Publica

OBJETIVOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN
<p>Objetivos:</p> <p>Regeneración urbana de un ámbito degradada mediante la sustitución del uso pseudoindustrial existente por nueva ordenación Residencial.</p> <p>Drenaje y permeabilidad de la estructura viaria descongestionando el tejido urbano de la Barriada de Golmayo mediante la apertura de un vial conectando la Plaza Primero de Mayo con la calle Córdoba.</p>
<p>Condiciones de Ordenación:</p> <p>1.- Se respetará el trazado viario y las alineaciones establecidas de los Planos de Ordenación, siendo la anchura mínima del vial de 8 mts (Tipo V2)</p> <p>2.- La edificación correspondiente a la superficie lucrativa se ejecutará conforme a las determinaciones de la zonificación de Ensanche de Manzana Cerrada y altura de 2 plantas (7 mts).</p>

UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.- 6		RENFE CENTRAL. Traseras c/ Huerta Piñero.
DATOS GENERALES		
Denominación	UE-6 RENFE CENTRAL. Traseras Huerta Piñero	
Ámbito- Delimitación	Unidad de Ejecución. s/ Plano Ordenación OC-B2 Hoja 2 y 4	
Superficie de la U.E	15.291,34 m ²	
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO		
Planeamiento de desarrollo	ESTUDIO DE DETALLE	
Techo máximo edificable.	8.246 m ² techo	
Uso característico.	Residencial. Vivienda Unifamiliar.	
Ordenanza de aplicación	ENSANCHE MANZANA CERRADA. 2 plantas.	
Reserva y cesiones de suelo dotacional	Viaro	6.085 m ²
	Espacios Libres	4.051 m ²
	Equipamientos público	----
DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO		
Área de Reparto.	AR. UE-6	
Uso y tipología característica	ENSANCHE MANZANA CERRADA. 2 plantas. Vivienda Unifamiliar	
Aprovechamiento medio.	0,539 m ² t / m ² s	
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN	
Programación e Iniciativa de Gestión	5 años /Privada	
OBJETIVOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN		
Objetivos:		
<p>Consolidar el suelo vacante a las traseras de la calle Huerta Pino hasta la línea férrea mediante una ordenación residencial que complete la trama urbana entre la c/ Golmayo y la Avda. de la Estación. Garantizar el registro este- oeste paralela a la línea férrea mediante un vial longitudinal conectando la Avda. de la Estación con el nuevo vial de la actuación UE-2</p>		
Condiciones de Ordenación:		
<ul style="list-style-type: none"> • 1.- El Estudio de Detalle ajustará las alineaciones de las manzanas, atendiendo a las zonas de limitación de uso (zona de dominio público, de servidumbre y afección) establecidas para el suelo urbano en el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres(28-9-1990). La edificación correspondiente a la superficie lucrativa se ejecutará conforme a las determinaciones de la zonificación de Ensanche de Manzana Cerrada de 2 plantas de altura. • 2.- El Estudio de Detalle determinará las rasantes para garantizar las conexiones viarias y dimensionará y diseñará la zona verde y vial paralelo a las líneas férreas, al objeto de reducir el impacto medioambiental de la línea férrea mediante la disposición de arbolado u otras medidas en conformidad con el Reglamento mencionado. <p>3.- El trazado viario dimensionado como tipo V3 y la localización de los Espacios Libres (zonas verdes) paralelas a las líneas ferroviarias son vinculantes en la ordenación de la Unidad de Ejecución. El Estudio de Detalle establecerá para el resto de espacios libres, la localización y definición más adecuadas a los objetivos de ordenación.</p>		

UNIDAD DE EJECUCIÓN		U.E. - 7	INTERIOR DE MANZANA EN C/ SANTIAGO
DATOS GENERALES			
Denominación	UE-7. INTERIOR DE MANZANA EN C/ SANTIAGO		
Ámbito- Delimitación	Unidad de Ejecución. s/ Plano Ordenación OC-B2 Hoja 4.		
Superficie de la U.E	3.763,70 m ²		
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO			
Planeamiento de desarrollo	ESTUDIO DE DETALLE		
Techo máximo edificable.	3.978 m ² techo		
Uso característico.	Residencial. Vivienda plurifamiliar.		
Ordenanza de aplicación	ENSANCHE MANZANA CERRADA. 2 plantas.		
Reserva y cesiones de suelo dotacional	Viarío y Espacios Libres	1277 m ²	
	Equipamientos público	---	
DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO			
Área de Reparto.	AR. UE-7		
Uso y tipología característica	ENSANCHE MANZANA CERRADA. 2 plantas		
Aprovechamiento medio.	1,057 m ² t / m ² s		
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN		
Programación e iniciativa de Gestión	5 años/ Privada		
OBJETIVOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN			
Objetivos:			
<ul style="list-style-type: none"> Regeneración urbana de un tejido degradado en la franja central de la macromanzana entre la Avda de la Estación y c/ Santiago mediante la sustitución del uso pseudoindustrial existente por nueva ordenación Residencial. 			
Drenaje y permeabilidad de la trama viaria descongestionando el tejido urbano mediante la apertura de un vial conectando la Avda de la Estación y c/ Santiago.			
Condiciones de Ordenación:			
1.- El Estudio de Detalle ajustará las alineaciones de las manzanas y determinará las rasantes para garantizar las conexiones conforme a la ordenación propuesta.			
2.- La edificación correspondiente a la superficie lucrativa se ejecutará conforme a las determinaciones de la zonificación de Ensanche de Manzana Cerrada y altura de 2 plantas (7 mts).			

UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. - 8 LA BOGUILLA		
DATOS GENERALES		
Denominación	UE-. LA BOGUILLA	
Ámbito- Delimitación	Unidad de Ejecución s/ Plano Ordenación OC-B2 Hoja 4.	
Superficie de la U.E	5.477 m ²	
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO		
Planeamiento de desarrollo	ESTUDIO DE DETALLE	
Techo máximo edificable.	4.772 m ² techo	
Uso característico.	Residencial. Vivienda Unifamiliar	
Ordenanza de aplicación	VILLA HISTÓRICA	
Reserva y cesiones de suelo dotacional	Viarío	2.137 m ²
	Espacios Libres	401m ²
	Equipamientos público	288 m ²
DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO		
Área de Reparto.	AR. UE-8	
Uso y tipología característica	VILLA HISTÓRICA. Vivienda Unifamiliar.	
Aprovechamiento medio.	0,87 m ² t / m ² s	
Sistema de actuación.	COOPERACIÓN	
Programación e Iniciativa de Gestión	5 años /Pública	
OBJETIVOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN		
<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Regeneración y revitalización urbana de un tejido degradado en la manzana de la Villa tras la Plaza de la Luna, mediante la sustitución del uso degradado de las traseras (huertos abandonados y cocheros) por nueva ordenación Residencial. <p>Drenaje y permeabilidad de la trama viaria descongestionando el tejido urbano mediante la urbanización la calle La Boguilla mirador de las Barracas y la apertura de dos viales, que conecten con la Plaza de la Luna a través de la calle de la Lonja de la Iglesia.</p> <ul style="list-style-type: none"> Dotación de suelo para Zona Verde y Equipamiento Social recayentes a la zona de las Barrancas con el objeto de paliar el déficit del sector y revitalice la actividad en la zona 		
<p>Condiciones de Ordenación:</p> <p>1.- El Estudio de Detalle ajustará las alineaciones de las manzanas y determinará las rasantes para garantizar las conexiones viarias conforme a la ordenación propuesta, siendo vinculante la disposición del Espacio Libre y la dotación para Equipamiento comunitario.</p> <p>2. El trazado del viario se dimensionará del tipo V1 para las conexiones y del tipo V3 para el perímetro recayente a la zona de la Barrancas.</p> <p>3.- La edificación correspondiente a la superficie lucrativa se ejecutará conforme a las determinaciones de la zonificación de VILLA HISTÓRICA.</p>		

UNIDAD DE EJECUCIÓN	U.E.- 9	J.M. GARCÍA BENAVIDES
----------------------------	----------------	------------------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	UE-9. J.M. GARCÍA BENAVIDES
Ámbito- Delimitación	Unidad de Ejecución. s/ Plano Ordenación OC-B2 Hoja 4
Superficie de la U.E	2.439 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO		
Planeamiento de desarrollo	ESTUDIO DE DETALLE	
Techo máximo edificable.	2.241 m ² techo	
Uso característico.	Residencial. Vivienda plurifamiliar.	
Ordenanza de aplicación	ENSANCHE MANZANA CERRADA. 2 plantas.	
Reserva y cesiones de suelo dotacional	Viarío	----
	Espacios Libres	945 m ²
	Equipamientos público	----

DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO	
Área de Reparto.	AR. UE-9
Uso y tipología característica	ENSANCHE MANZANA CERRADA. 2 plantas
Aprovechamiento medio.	0,92 m ² t / m ² s
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN
Programación e Iniciativa de Gestión	5 años/ Privada

OBJETIVOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN
<p>Objetivos:</p> <p>Obtención del espacio libre existente (Jardín Protegido) como dotación pública del área central del Ensanche.</p> <p>Recualificación del área con la recuperación y puesta en valor del Jardín. Se realizará mediante la reurbanización del zona verde y el sellado de las medianeras con edificación residencial</p>
<p>Condiciones de Ordenación:</p> <p>1.- El Estudio de Detalle garantizará la protección y puesta en valor de todas las especies y elementos que conforman el jardín, reurbanizando el espacio libre conforme a las condiciones de protección establecidas en las Normas. En este sentido se ajustarán la alineación de la manzana interior y se determinará las rasantes para preservar el jardín conforme a la ordenación propuesta.</p> <p>2.- La edificación correspondiente a la superficie lucrativa se ejecutará conforme a las determinaciones de la zonificación de Ensanche de Manzana Cerrada y altura de 2 plantas (7 mts).</p>

UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.- 10 ANTIGUO MERCADO.		
DATOS GENERALES		
Denominación	UE-10 ANTIGUO MERCADO	
Ámbito- Delimitación	Unidad de Ejecución. s/ Plano Ordenación OC-B2 Hoja 4.	
Superficie de la U.E	1.268 m ²	
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO		
Planeamiento de desarrollo	ESTUDIO DE DETALLE	
Techo máximo edificable.	1.648 m ² techo	
Uso característico.	Residencial. Vivienda Plurifamiliar	
Ordenanza de aplicación	ENSANCHE MANZANA CERRADA. 3 plantas	
Reserva y cesiones de suelo dotacional	Viarlo	255 m ²
	Espacios Libres	----
	Equipamientos público	----
DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO		
Área de Reparto.	AR. UE-19	
Uso y tipología característica	ENSANCHE MANZANA CERRADA. 3 plantas.	
Aprovechamiento medio.	1,30 m ² t / m ² s	
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN	
Programación e Iniciativa de Gestión	5 años/ Privada	
OBJETIVOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN		
Objetivos:		
<ul style="list-style-type: none"> • Regeneración urbana de un tejido degradado en el interior de la manzana lindante al antiguo Mercado, mediante la sustitución de edificaciones de uso pseudoindustrial existentes por nueva ordenación Residencial. • Drenaje y permeabilidad de la trama viaria descongestionando el tejido urbano mediante la apertura de viario peatonal conectando la c/ Gaitán con la c/ Toscano Palacios, que permita el adecuado aprovechamiento residencial, sellando medianeras 		
Condiciones de Ordenación:		
<p>1.- El Estudio de Detalle ajustará las alineaciones de las manzanas y determinará las rasantes para garantizar las conexiones viarias conforme a la ordenación propuesta, siendo vinculante el trazado del vial peatonal con un ancho mínimo de 6 mts (Tipo V1).</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.- El Estudio Detalle resolverá adecuadamente la volumetría adecuándose a las condiciones del entorno. La edificación correspondiente a la superficie lucrativa se ejecutará conforme a las determinaciones de la zonificación de Ensanche de Manzana Cerrada y altura de 2 plantas excepto en la edificación recayente a la plaza de la c/ Gaitán que se resolverá conforme al Art. 7.2.2.16 apartado 1.2.b) de las Normas Urbanística,, previendo el Estudio de Detalle su articulación volumetrica, sin medianerías vistas. 		

UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.- 11 INTERIOR MANZANA C/ ONCE**DATOS GENERALES**

Denominación	UE-11. INTERIOR MANZANA C/ ONCE
Ámbito- Delimitación	Unidad de Ejecución. s/ Plano Ordenación OC-B2 Hoja 4
Superficie de la U.E	2.485 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO

Planeamiento de desarrollo	ESTUDIO DE DETALLE	
Techo máximo edificable.	1851 m ² techo	
Uso característico.	Residencial. Vivienda plurifamiliar	
Ordenanza de aplicación	ENSANCHE MANZANA CERRADA. 2 plantas.	
Reserva y cesiones de suelo dotacional	Viarío	1251 m ²
	Espacios Libres	----
	Equipamientos público	----

DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO

Área de Reparto.	AR. UE-11
Uso y tipología característica	ENSANCHE MANZANA CERRADA. 2 plantas.
Aprovechamiento medio.	0,74 m ² t / m ² s
Sistema de actuación.	COOPERACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	5 Años / Pública

OBJETIVOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN**Objetivos:**

- Completar la ordenación del vacío interior de la manzana mediante el registro viario e implantación de nueva edificación Residencial sellando las traseras o medianeras de la edificación. Drenaje y permeabilidad de la trama viaria descongestionando el tejido urbano mediante la apertura de viales que garantice las conexiones con las calles adyacentes.

Condiciones de Ordenación:

- 1.- El Estudio de Detalle ajustará las alineaciones de las manzanas y determinará las rasantes para garantizar las conexiones viarias conforme a la ordenación propuesta, siendo vinculante la disposición del espacio libre central.
- 2.- El trazado de viales es vinculante y se dimensionarán del tipo V2.
- 3.- La edificación correspondiente a la superficie lucrativa se ejecutará conforme a las determinaciones de la zonificación de Ensanche de Manzana Cerrada y altura de 2 plantas (7 mts).

UNIDAD DE EJECUCIÓN		U.E.- 12	RENFE ESTE . Trasera Avda. Soldevilla Vázquez.
DATOS GENERALES			
Denominación	UE-12 RENFE ESTE. Traseras Avda. Soldevilla Vázquez		
Ámbito- Delimitación	Unidad de Ejecución. s/ Plano Ordenación OC-B2 Hoja 4		
Superficie de la U.E	11.369 m ²		
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO			
Planeamiento de desarrollo	ESTUDIO DE DETALLE		
Techo máximo edificable.	10.687 m ²		
Uso característico.	Residencial. Vivienda Plurifamiliar		
Ordenanza de aplicación	ENSANCHE MANZANA CERRADA. 3 plantas		
Reserva y cesiones de suelo dotacional	Viarío	2.846 m ²	
	Espacios Libres	4.066 m ²	
	Equipamientos público	----	
DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO			
Área de Reparto.	AR. UE-12		
Uso y tipología característica	ENSANCHE MANZANA CERRADA. 3 plantas. Vivienda Plurifamiliar		
Aprovechamiento medio.	0,94 m ² / m ² s		
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN		
Programación e iniciativa de Gestión	5 años /Privada		
OBJETIVOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN			
Objetivos:			
<p>Consolidar el suelo vacante a las traseras de la Avda. Soldevilla Vázquez hasta la línea férrea mediante una ordenación residencial que complete la trama urbana y el diseño de espacios libres que cualifiquen la imagen urbana integrando la línea férrea en la estructura general del núcleo.</p> <p>Garantizar el registro este- oeste paralela a la línea férrea mediante un vial longitudinal conectando las actuaciones del Este del núcleo UE-13 y UE-14 con la Plaza de la Estación.</p>			
Condiciones de Ordenación:			
<ul style="list-style-type: none"> • 1.- El Estudio de Detalle ajustará las alineaciones de las manzanas, atendiendo a las zonas de limitación de uso (zona de dominio público, de servidumbre y afección) establecidas para el suelo urbano en el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres(28-9-1990). La edificación correspondiente a la superficie lucrativa se ejecutará conforme a las determinaciones de la zonificación de Ensanche de Manzana Cerrada de 2 plantas de altura. • 2.- El Estudio de Detalle determinará las rasantes para garantizar las conexiones viarias y dimensionará y diseñará la zona verde y vial paralelo a las líneas férreas, con el objeto de reducir el impacto medioambiental de la línea férrea mediante la disposición de arbolado u otras medidas en conformidad con el Reglamento mencionado. <p>3.- El trazado viario dimensionado como tipo V3 y la disposición de los espacios libres (zonas verdes) es vinculante en la ordenación de la unidad.</p>			

UNIDAD DE EJECUCIÓN	U.E.- 13	PROLONGACIÓN C/ JUAN CARLOS 1
----------------------------	-----------------	--------------------------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	UE-13 PROLONGACIÓN C/ JUAN CARLOS 1
Ámbito- Delimitación	Unidad de Ejecución. s/ Plano Ordenación OC-B2 Hoja 4
Superficie de la U.E	2.915 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO		
Planeamiento de desarrollo	ESTUDIO DE DETALLE	
Techo máximo edificable.	3.250 m ² techo	
Uso característico.	Residencial. Vivienda Unifamiliar	
Ordenanza de aplicación	ENSANCHE MANZANA CERRADA. 2 plantas	
Reserva y cesiones de suelo dotacional	Viarío	876 m ²
	Espacios Libres	----
	Equipamientos público	----

DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO	
Área de Reparto.	AR. UE-13
Uso y tipología característica	ENSANCHE MANZANA CERRADA. 2 plantas
Aprovechamiento medio.	1,115 m ² t / m ² s
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	5 años / Privada

OBJETIVOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN	
Objetivos:	
Regeneración del borde norte en su contacto con la línea férrea, estructurando y permeabilizando el vacío urbano tras la Barriada de las Cruces.	
Cesión y urbanización del Sistema Viario pendiente de ejecutar de la anterior actuación de las NN.SS (Área 6) para completar la estructura viaria del área.	
Condiciones de Ordenación.:	
1.- El Estudio de Detalle ajustará las alineaciones de las manzanas y determinará las rasantes para garantizar las conexiones viarias conforme a la ordenación propuesta, siendo vinculante el trazado del viario con un ancho mínimo de 8 mts (Tipo V2) a excepción del vial paralelo a la línea férrea que será del tipo V3.	
2.- La edificación correspondiente a la superficie lucrativa se ejecutará conforme a las determinaciones de la zonificación de Ensanche de Manzana Cerrada y altura de 2 plantas (7 mts).	

UNIDAD DE EJECUCIÓN		U.E.- 14	PROLONGACIÓN C/ LAS FLORES
DATOS GENERALES			
Denominación	UE-14 PROLONGACIÓN C/ LAS FLORES		
Ámbito- Delimitación	Unidad de Ejecución. s/ Plano Ordenación OC-B2 Hoja 4.		
Superficie de la U.E	8.577 m ²		
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO			
Planeamiento de desarrollo	ESTUDIO DE DETALLE		
Techo máximo edificable.	6.209 m ² techo		
Uso característico.	Residencial. Vivienda Unifamiliar		
Ordenanza de aplicación	ENSANCHE MANZANA CERRADA. 2 plantas UAD-1 VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA		
Reserva y cesiones de suelo dotacional	Viarío	2.901 m ²	
	Espacios Libres	1.795 m ²	
	Equipamientos público	----	
DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO			
Área de Reparto.	AR. UE-14		
Aprovechamiento medio.	0,724 m ² t / m ² s		
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN		
Programación e iniciativa de Gestión	5 años / Privada		
OBJETIVOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN			
Objetivos:			
<p>Consolidar el suelo vacante tras la c/ Las Flores hasta la línea férrea mediante una ordenación residencial que complete la trama urbana y el diseño de espacios libres que cualifiquen la imagen urbana integrando la línea férrea en la estructura general del núcleo.</p> <p>Cesión y urbanización del Sistema Viario pendiente de ejecutar de la anterior actuación de las NN.SS (Área 7) para completar la estructura viaria del área conectando con la Avda. de Andalucía y sellando las medianeras del la Bda de las Cruces y Urbanización Ana María.</p>			
Condiciones de Ordenación:			
<p>1.- El Estudio de Detalle ajustará las alineaciones de las manzanas, determinará las rasantes para garantizar las conexiones viarias conforme a la ordenación propuesta, siendo vinculante el trazado del viario. Igualmente dimensionará los viales transversales como tipo V2 y diseñará la zona verde y vial paralelo a las líneas férreas como tipo V3, con el objeto de reducir el impacto ambiental de la línea férrea mediante la disposición de arbolado u otras medidas</p> <p>2.- La edificación correspondiente a la superficie lucrativa se ejecutará conforme a la zonificación establecida en los Planos de Ordenación, manzanas correspondientes a la zonificación de Ensanche de Manzana Cerrada y altura de 2 plantas (7 mts) y para la hilera trasdosada a la urbanización de Ana María zonificación de Vivienda Unifamiliar Adosada Subzona 1.</p>			

UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.- 15 LOS CHOZOS		
DATOS GENERALES		
Denominación	UE-15 LOS CHOZOS	
Ámbito- Delimitación	Unidad de Ejecución. s/ Plano Ordenación OC-B2 Hoja 4.	
Superficie de la U.E	11.723 m ²	
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO		
Planeamiento de desarrollo	ESTUDIO DE DETALLE	
Techo máximo edificable.	6.700 m ²	
Uso característico.	DOTACIONAL	
Ordenanza de aplicación	DOTACIONAL - UAD-1 VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	
Reserva y cesiones de suelo dotacional	Viarío	4.173 m ²
	Espacios Libres	2.287 m ²
	Equipamientos público	5.362 m ²
DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO		
Área de Reparto.	AR. UE-15	
Uso y tipología característica	UAD-1 VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	
Aprovechamiento medio.	0,571 m ² t / m ² s	
Sistema de actuación.	Cooperación	
Programación e iniciativa de Gestión	5 años / Pública	
OBJETIVOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN		
<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Completar el suelo urbano vacante, consolidando la gran bolsa de Equipamientos y Espacios Libres del Paseo de Vargas en su borde Este, mediante la urbanización y diseño de los espacios libres adecuándolo a la estructura urbana (topografía) y cualificando la imagen urbana del frente Este. • Destinar a corto y medio plaza dicho espacio ordenado a uso Dotacional como ampliación del Recinto Ferial. En caso de su innecesariedad se destinará a cualquier uso Dotacional o Residencial Unifamiliar Adosado con protección oficial, conforme a los DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO determinados en la presente ficha. <p>Garantizar la accesibilidad al sector, peatonal por el norte desde la Avda. de Andalucía y por el sur desde la c/ Jesús.</p>		
<p>Condiciones de Ordenación:</p> <p>1.- El Estudio de Detalle ajustará las alineaciones, determinará las rasantes para garantizar las conexiones viarias y peatonales conforme a la ordenación propuesta, siendo vinculante la disposición de los Espacios Libres. Igualmente dimensionará y diseñará la zona verde y los accesos peatonales, con el objeto de cualificar la imagen urbana.</p> <p>2.- El Estudio de Detalle para cualquier uso de los previstos resolverá adecuadamente los volúmenes de los cuerpos edificados integrándolos en la gran bolsa de equipamientos atendiendo a la fuerte topografía del sector de forma que garantice una imagen cualificada del borde urbano Este del núcleo.</p> <p>3.- La superficie de techo edificable tanto para uso dotacional o para UAD-1 será la establecida en la Datos de Gestión. En caso de Uso Residencial no se cederá la superficie de equipamiento.</p>		

UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.- 16 MANZANA TRIANGULAR LA ESTRELLA

DATOS GENERALES		
Denominación	UE-16 MANZANA TRIANGULAR LA ESTRELLA	
Ámbito- Delimitación	Unidad de Ejecución. s/ Plano Ordenación OC-B2 Hoja 3.	
Superficie de la U.E	8.658 m ²	
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO		
Planeamiento de desarrollo	Proyectos de Urbanización.	
Techo máximo edificable.	4.200 m ²	
Uso característico.	TERCIARIO	
Ordenanza de aplicación	TERCIARIO e INDUSTRIAL en 1ª y 3ª Categoría.	
Reserva y cesiones de suelo dotacional	Viaro	4.481
	Espacios Libres	----
	Equipamientos público	----
DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO		
Área de Reparto.	AR. UE-16	
Uso y tipología característica	TERCIARIO	
Aprovechamiento medio.	0,48 m ² t / m ² s	
Sistema de actuación.	Cooperación	
Programación e Iniciativa de Gestión	5 años / Pública	
OBJETIVOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN		
Objetivos:		
<p>Consolidar la manzana triangular del acceso Este al núcleo con edificación destinada a uso Terciario, Comercial adecuándose a la reestructuración del sistema viario principal de la Avda. María Auxiliadora y Avda. de Andalucía. Excepcionalmente se permitirán el uso Industrial en 1ª categoría atendiendo a los usos preexistentes, e Industrial 3ª categoría, atendiendo a la adecuada ubicación para dicho uso, La unidad persigue fundamentalmente la definición morfológica de una manzana semiconformada como área de servicios (anteriormente en suelo no urbanizable) en una manzana plenamente urbana, siendo necesario definir sus alineaciones y viario perimetral.</p> <p>Cesión y urbanización del Sistema Viario perimetral a la manzana mediante viales de servicio paralelos a la Avda. María Auxiliadora y Avda. de Andalucía y un vial de acceso al Velódromo.</p> <p>La actuación podrá realizarse por parcelas individualizadas, ejecutándose la urbanización y cesión del tramo correspondiente a cada una de ellas, o en su caso, con proyecto conjunto y unitario.</p>		
Condiciones de Ordenación:		
<p>1.- Se respetarán las alineaciones establecidas en el Plano de Ordenación, así como el ancho viales de 13 mts (Tipo V4) medidos desde el límite de la Unidad de Ejecución</p> <p>2.- La edificación correspondiente a la superficie lucrativa se ejecutará conforme a las determinaciones de la zonificación de Terciario, si bien, y con carácter excepcional, se permitirá el uso pormenorizado Industrial en 1ª y 3ª categoría (Estaciones de Servicio de Combustible para vehículos), debiéndose ajustar la edificación correspondiente a los parámetros urbanísticos específicos de la zona terciaria.</p>		

UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.- 17 SUBESTACIÓN RENFE		
DATOS GENERALES		
Denominación	UE-17 SUBESTACIÓN RENFE	
Ámbito- Delimitación	Unidad de Ejecución. s/ Plano Ordenación OC-B2 Hoja 3.	
Superficie de la U.E	8.177,15 m ²	
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO		
Planeamiento de desarrollo	ESTUDIO DE DETALLE	
Techo máximo edificable.	6.235 m ² techo	
Uso característico.	Residencial. Vivienda Unifamiliar	
Ordenanza de aplicación	UAD-1 VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Subzona 1	
Reserva y cesiones de suelo dotacional	Viarío	2.572 m ²
	Espacios Libres	389 m ²
	Equipamientos público	1.319 m
DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO		
Área de Reparto.	AR. UE-17	
Uso y tipología característica	UAD-1 VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Subzona 1	
Aprovechamiento medio.	0,763	
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN	
Programación e iniciativa de Gestión	5 años/ Privada	
OBJETIVOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN		
<p>Objetivos:</p> <p>Consolidar el suelo vacante entre la Avda. María Auxiliadora (actual A-331) y la línea férrea mediante una ordenación residencial que complete la trama urbana en continuidad y solape con el sector urbanizable residencial del Yucatal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el drenaje del sector mediante el registro viario hasta la zona de espacios libres y dotaciones, mediante cesión y urbanización del sistema viario propuesto. • • Cesión de suelos para espacios libres y cesión de las instalaciones del ferrocarril par destino a dotaciones. Se diseñarán dichos espacios de cesión al objeto recualificar la imagen urbana del borde norte de la línea férrea. 		
<p>Condiciones de Ordenación:</p> <p>1.- El Estudio de Detalle ajustará las alineaciones de las manzanas, determinará las rasantes para garantizar las conexiones viarias conforme a la ordenación propuesta, siendo vinculante el trazado del viario del tipo V4. Igualmente son vinculantes la disposición de la zona verde y equipamiento diseñándose al objeto de reducir el impacto medioambiental de la línea férrea mediante la disposición de arbolado u otras medidas</p> <p>2.- El Estudio de Detalle preverá la recuperación de la instalación existente del Ferrocarril para uso dotacional integrándola en la ordenación propuesta.</p> <p>3.- La edificación correspondiente a la superficie lucrativa se ejecutará conforme a las determinaciones de la zonificación de Vivienda Unifamiliar Adosada Subzona 1.</p>		

UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.- 18 AVDA. MARÍA AUXILIADORA (A-331)

DATOS GENERALES		
Denominación	UE-18 AVDA. MARÍA AUXILIADORA (A-331)	
Ámbito- Delimitación	Unidad de Ejecución. s/ Plano Ordenación OC-B2 Hoja 3	
Superficie de la U.E	10.106 m ²	
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO		
Instrumento de ejecución	Proyecto de urbanización	
Techo máximo edificable.	4.700 m ² techo	
Uso característico.	TERCIARIO – COMERCIAL	
Ordenanza de aplicación	TERCIARIO	
Reserva y cesiones de suelo dotacional	Viarío	3.639 m ²
	Espacios Libres	2.196 m ²
	Equipamientos público	----
DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO		
Área de Reparto.	AR. UE-18	
Uso y tipología característica	TERCIARIO	
Aprovechamiento medio.	0,465 m ² / m ² s	
Sistema de actuación.	Compensación	
Programación e iniciativa de Gestión	5 años/ Privada	
OBJETIVOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN		
<p>Objetivos:</p> <p>Regeneración de la cuña triangular entre la ctra. A-431 y la línea férrea, mediante la urbanización de una red viaria drenante y el diseño de espacios libres paralelos a la línea férrea que configure el área de acuerdo estructura general de estos dos elementos vertebradores del núcleo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recondicionar las implantaciones lucrativas existentes mediante la determinaciones de alineaciones y su adecuación a su normativa de regulación de forma, que se completen las manzanas con una adecuada imagen urbana 		
<p>Condiciones de Ordenación:</p> <p>1.- El Estudio de Detalle, en su caso, ajustará las alineaciones de las manzanas y determinará las rasantes para garantizar las conexiones viarias conforme a la ordenación propuesta, siendo vinculante el trazado del viario dimensionado del tipo V4. Igualmente son vinculantes la disposición de la zona verde y equipamiento diseñándose con el objeto de reducir el impacto medioambiental de la línea férrea mediante la disposición de arbolado u otras medidas</p> <p>2.- La edificación correspondiente a la superficie lucrativa se ejecutará conforme a las determinaciones de la zonificación de Terciario</p>		

UNIDAD DE EJECUCIÓN	U.E. - RP	NORTE RIVERO DE POSADAS
----------------------------	------------------	--------------------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	UE-RP RIVERO DE POSADAS
Ámbito- Delimitación	Unidad de Ejecución. s/ Plano Ordenación C2 Hoja 6
Superficie de la U.E	7.284,07 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO		
Planeamiento de desarrollo	Proyecto de Urbanización	
Techo máximo edificable.	7.131 m ² Techo	
Uso característico.	Residencial. Vivienda Unifamiliar	
Ordenanza de aplicación	UAD-1 UNIFAMILIAR ADOSADA Subzona 2	
Reserva y cesiones de suelo dotacional	Viaro	2.592 m ²
	Espacios Libres	238 m ²
	Equipamientos público	----

DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO	
Área de Reparó.	AR. UE-RP
Uso y tipología característica	UAD-1 UNIFAMILIAR ADOSADA Subzona 1
Aprovechamiento medio.	0,979 m ² / m ² s
Sistema de actuación.	COOPERACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	5 años/ Pública

OBJETIVOS Y CONDICIONES DE ORDENACIÓN
--

Objetivos:
 Completar la trama urbana del suelo vacante situado al nordeste del núcleo, conforme a la ordenación de las anteriores NN.SS, y destinando la totalidad de la manzana a uso residencial mediante vivienda unifamiliar adosada atendiendo a los requerimientos tipológicos actuales.
 Cesión y urbanización del Sistema Viario y espacios libres pendiente de ejecutar de la anterior actuación de el Plan General para completar la estructura viaria del núcleo y la dotación de zonas verdes..

Condiciones de Ordenación:
 1.- El trazado viario se respetará siendo la calle Mayor de ancho 12 mts y el resto, vial oeste, c/ de los Nogales y su paralela al norte, de 10 metros de ancho
 2.- La disposición y dimensionamiento de los espacios se respetarán íntegramente conforme al Plano de Ordenación.
 3.- La edificación correspondiente a la superficie lucrativa se ejecutará conforme a las determinaciones de la zonificación de UAD-1 VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA Subzona 1.

A.- DESARROLLO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO

2.- FICHAS DE GESTIÓN. SUELO URBANO CONSOLIDADO. ACTUACIONES AISLADAS

ACTUACIÓN AISLADA		A.A.- 1	SANTIAGO
DATOS GENERALES			
Denominación	AA-1 SANTIAGO		
Ámbito- Delimitación	Actuación Aislada / Suelo Urbano. s/ Plano Ordenación OC B2 hoja 4		
Superficie de la A.A.	81,48 m ²		
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO			
Instrumento de ejecución	Proyecto de Obras Ordinarias		
Uso.	Espacio Libre		
Calificación	Sistema Local de Espacios Libres.		
DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO			
Aprovechamiento Objetivo	1,60 m ² t /m ² s		
Sistema de obtención	EXPROPIACIÓN		
OBJETIVOS DE ORDENACIÓN			
Objetivos:			
Obtención de espacio libre en la confluencia de la c/ Santiago y Triana, eliminando la edificación existente fuera de ordenación en altura y tipología, para formalizar una plaza urbana, liberando a la Ermita de Santiago de su actual situación interior y recuperando su apertura a espacio público.			

ACTUACIÓN AISLADA		A.A.- 2	ALCÁNTARA
DATOS GENERALES			
Denominación	AA-2 ALCANTARA		
Ámbito- Delimitación	Actuación Aislada / Suelo Urbano. s/ Plano Ordenación OC B2 hoja 4		
Superficie de la A.A.	264,68 m ²		
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO			
Instrumento de ejecución	Proyecto de Obras Ordinarias		
Uso.	Viario		
Calificación	Sistema Viario		
DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO			
Aprovechamiento Objetivo	1,60 m ² t /m ² s		
Sistema de obtención	EXPROPIACIÓN		
OBJETIVOS DE ORDENACIÓN			
Objetivos:			
<ul style="list-style-type: none"> • Obtención del suelo ocupado actualmente por edificaciones pseudoindustriales (cocheras) para destinarlo al sistema viario, que permita resolver el ensanche de la Avda. de la Estación y el desnivel existente entre dicho vial y la calle Alcántara. 			

ACTUACIÓN AISLADA		A.A. - 3	LA ESTACIÓN
DATOS GENERALES			
Denominación	AA-3 LA ESTACIÓN		
Ámbito- Delimitación	Actuación Aislada / Suelo Urbano. s/ Plano Ordenación OC-B2 hoja 4		
Superficie de la A.A.	430,71 m ²		
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO			
Instrumento de ejecución	Proyecto de Obras Ordinarias		
Uso.	Viario		
Calificación	Sistema Viario.		
DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO			
Aprovechamiento Objetivo	1,60 m ² t /m ² s		
Sistema de obtención	EXPROPIACIÓN		
OBJETIVOS DE ORDENACIÓN			
Objetivos:			
Obtención de espacio libre actualmente ocupado por pequeñas edificaciones obsoletas, con el objetivo de la recalificación urbana entorno a la Plaza de La Estación y con relación a la nueva estructura viaria y de espacios libres en toda la banda de contacto con la línea férrea.			

ACTUACIÓN AISLADA		A.A. - 4	PROLONGACIÓN PLAZA BENAVIDES
DATOS GENERALES			
Denominación	AA-4 PROLONGACIÓN PLAZA BENAVIDES		
Ámbito- Delimitación	Actuación Aislada / Suelo Urbano. s/ Plano Ordenación OC-B2 hoja 4		
Superficie de la A.A.	868,43 m ²		
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO			
Instrumento de ejecución	Proyecto de Obras Ordinarias		
Uso.	Viario y Espacio libre		
Calificación	Sistema Viario y Sistema Local de Espacios Libres.		
DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO			
Aprovechamiento Objetivo	1,60 m ² t /m ² s		
Sistema de obtención	EXPROPIACIÓN		
OBJETIVOS DE ORDENACIÓN			
Objetivos:			
Operación encuadrada en la regeneración del borde del casco histórico sobre la cornisa de la Ballesta, mediante la obtención del suelo ocupado actualmente por traseras de edificación en deficiente estado, con el objetivo de conformar un vial en prolongación de la c/ Benavides y espacio libre mirador sobre la cornisa. De esta forma garantizar el registro perimetral del borde sur del casco histórico, con la necesaria continuidad topográfica.			

ACTUACIÓN AISLADA A.A.- 5 CALLE MONTILLA	
DATOS GENERALES	
Denominación	AA-5 CALLE MONTILLA
Ámbito- Delimitación	Actuación Aislada / Suelo Urbano. s/ Plano Ordenación OC-B2 hoja 4
Superficie de la A.A.	605,27 m ²
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO	
Instrumento de ejecución	Proyecto de Obras Ordinarias
Uso.	Viarío y Espacio libre
Calificación	Sistema Local de Espacios Libres y Sistema Viario.
DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO	
Aprovechamiento Objetivo	1,60 m ² /m ² s
Sistema de obtención	EXPROPIACIÓN
OBJETIVOS DE ORDENACIÓN	
Objetivos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Obtención del suelo ocupado actualmente por edificaciones pseudoindustriales (cocheras) y residencial en deficiente estado, para destinarlo a ampliación de la calle Montilla y espacio libre prolongación del jardín existente como mirador sobre el río. La operación encuadrada en la regeneración del borde del núcleo sobre la cornisa de la Ballesta, permitirá a su vez con el ensanche viario la conexión del trazado previsto de la Ronda urbana del borde Este con la Avda Conde Vallellano hasta enlazar con el puente y Ctra CO-121. 	

ACTUACIÓN AISLADA A.A.- 6 CONEXIÓN CENTRAL EN JOAQUIN PECCI	
DATOS GENERALES	
Denominación	AA-6 CONEXIÓN CENTRAL NORTE –SUR
Ámbito- Delimitación	Actuación Aislada / Suelo Urbano. s/ Plano Ordenación OC-B2 hoja 2
Superficie de la A.A.	2.246,47 m ²
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO	
Instrumento de ejecución	Proyecto de Obras Ordinarias
Uso.	Viarío y Espacio libre
Calificación	Sistema Viario
DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO	
Aprovechamiento Objetivo	1,60 m ² /m ² s
Sistema de obtención	EXPROPIACIÓN
OBJETIVOS DE ORDENACIÓN	
Objetivos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Se propone al objeto de garantizar, mediante la disposición del suelo suficiente, el trazado de un nuevo paso de conexión norte- sur que salve las líneas ferroviarias. La operación se encuadrada en la regeneración del borde norte del núcleo con las líneas ferroviarias y en la necesaria conexión norte sur. 	

ACTUACIÓN AISLADA | A.A.- 7 | CALLE GAITAN ESQUINA GUADALQUIVIR

DATOS GENERALES	
Denominación	AA-7 CALLE GAITAN
Ámbito- Delimitación	Actuación Aislada / Suelo Urbano. s/ Plano Ordenación
Superficie de la A.A.	48 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO	
Instrumento de ejecución	Proyecto de Obras Ordinarias
Uso.	Viarío
Calificación	Sistema Viario

DATOS DE GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO	
Aprovechamiento Objetivo	1,60 m ² t /m ² s
Sistema de obtención	EXPROPIACIÓN

OBJETIVOS DE ORDENACIÓN
Objetivos: <ul style="list-style-type: none">• Supresión del estrechamiento viario existente, mejorando la conexión y fluidez de este viario principal, así como la imagen urbana.

B.- DESARROLLO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANIZABLE

1. SECTORES DE DESARROLLO PRIMERA RESIDENCIA

1.1- FICHAS DE PLANEAMIENTO. PLANES PARCIALES 1º RESIDENCIA

PLAN PARCIAL	PP - R1	EL YUCATAL
---------------------	----------------	-------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	PP-R1 EL YUCATAL
Ámbito - Delimitación	Plan Parcial / Suelo Urbanizable. Según Plano de Ordenación OC-B2 Hoja 3.
Superficie del Plan Parcial	37.876 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO					
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial				
Índice de edificabilidad bruta	0,45 m ² techo / m ² suelo				
Techo máximo edificable.	17.044 m ² techo				
Uso Global.	Residencial. Vivienda Unifamiliar				
Densidad máxima de viviendas	36 viviendas / Ha				
% Reserva techo objetivo para VPO	---				
Ordenanzas de aplicación	Vivienda Unifamiliar Adosada UAD.				
Reserva y cesiones de suelo dotacional	<table border="1"> <tr> <td>VIARIO</td> <td>Según Plan Parcial</td> </tr> <tr> <td>DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos</td> <td>Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la LOUA y módulos mínimos del RPU de aplicación</td> </tr> </table>	VIARIO	Según Plan Parcial	DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la LOUA y módulos mínimos del RPU de aplicación
VIARIO	Según Plan Parcial				
DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la LOUA y módulos mínimos del RPU de aplicación				

DETERMINACIONES DE GESTIÓN	
Área de Reparto.	AR-S U.R.1 (Urbanizable Primera Residencia)
Uso y tipología característica	Vivienda Unifamiliar Adosada
Aprovechamiento Medio.	AMr1 = 0,42511729
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	Privada

OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN	
Objetivos:	
Consolidación de la bolsa de suelo urbanizable vacante de las anteriores NN.SS, mediante la urbanización y desarrollo de un sector de suelo edificable residencial de media densidad, cuya ordenación se articule en continuidad con los suelos urbanos residenciales adyacentes en sus márgenes este y oeste.	

Criterios y directrices para la Ordenación:**SISTEMA VIARIO**

- 1.- La estructura viaria propuesta es vinculante en relación a garantizar las conexiones y sellado con las tramas urbanas adyacentes al oeste y este del sector, mediante la continuidad de los viales e infraestructuras.
- 2.- El Plan Parcial definirá uno o dos ejes viarios principales de ordenación del sector, perpendiculares a la línea férrea, y el trazado de un vial paralelo a ésta en continuidad con los adyacentes, siguiendo la estructura grafiada en el Plan General
- 3.- El viario se dimensionará considerando como ancho mínimo admisible de vial principal el tipo V5 y para el resto V3, salvo en las conexiones o prolongación de la estructura adyacente. Se dispondrá de arbolado en sus acerados.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS.

- 1.- El Plan Parcial respetará el máximo de arbolado existente en el sector (Jardines interior de la Escuela Agraria), reservando dichos terrenos para localizar el Sistema de Espacios Libres de acuerdo a la localización grafiada en el Plan General
- 2.- Se destinarán preferentemente para uso dotacional público, el suelo ocupado por la edificación existente de la E.A. Yucatal, al objeto de propiciar el mantenimiento de la edificación para Equipamiento Público. Si bien el Plan Parcial en función de la gestión del propio planeamiento, y del estado y características de la edificación, valorará las posibilidades de su mantenimiento y destino.

ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL

- 1.-Se considera vinculante en la Ordenación la disposición de manzanas residenciales sellando las medianeras de las manzanas residenciales lindantes al este y oeste del sector, conforme a la ordenación grafiada en el Plan General
- 2.- El Plan Parcial definirá una zonificación residencial cuyas tipologías se ajusten a los modelos de Vivienda Unifamiliar Adosada definidos en la Memoria de Ordenación del Plan y cumplan las condiciones generales de uso, edificación, y urbanización reguladas en el Título VI de las Normas Urbanísticas

PLAN PARCIAL	PP - R2	EL MOREDAL 1
---------------------	----------------	---------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	PP-R2 EL MOREDAL 1
Ámbito - Delimitación	Plan Parcial / Suelo Urbanizable. Según Plano de Ordenación OC-B2 Hoja 2.
Superficie del Plan Parcial	111.500 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO					
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial				
Índice de edificabilidad bruta	0,50 m ² techo / m ² suelo				
Techo máximo edificable.	55.750 m ² techo				
Uso Global.	Residencial. Vivienda Unifamiliar				
Densidad máxima de viviendas	45 viviendas / Ha				
% Reserva techo objetivo para VPO	40 %				
Ordenanzas de aplicación	Vivienda Unifamiliar Adosada UAD / Plurifamiliar Aislada PAS.				
Reserva y cesiones de suelo dotacional	<table border="1"> <tr> <td>VIARIO</td> <td>Según Plan Parcial</td> </tr> <tr> <td>DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos</td> <td>Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la LOUA y módulos mínimos del RPU de aplicación</td> </tr> </table>	VIARIO	Según Plan Parcial	DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la LOUA y módulos mínimos del RPU de aplicación
VIARIO	Según Plan Parcial				
DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la LOUA y módulos mínimos del RPU de aplicación				

DETERMINACIONES DE GESTIÓN	
Área de Reparto.	AR- S U.R.1 (Urbanizable Primera Residencia)
Uso y tipología característica	Vivienda Unifamiliar Adosada
Aprovechamiento Medio.	AMr1 = 0,42511729
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	Privada

OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN**Objetivos:**

Expansión y crecimiento de la ciudad al oeste del núcleo actual, entre la carretera de Rivero de Posadas y la línea férrea, mediante la urbanización y desarrollo de un sector de suelo edificable residencial de media densidad, cuya ordenación se articule en continuidad con el suelo urbano residencial adyacente de la UE-3.

Criterios y directrices para la Ordenación:**SISTEMA VIARIO**

- 1.- La estructura viaria propuesta es vinculante en relación a garantizar las conexiones y sellado con la tramas urbanas de la UE-1 y UE-3 adyacentes al este del sector, mediante la continuidad de los viales e infraestructuras. Igualmente es fundamental la conexión mediante un paso elevado sobre el ferrocarril, con los sectores al norte I-1 y R-14
- 2.- El Plan Parcial definirá tres ejes viarios principales de ordenación del sector, uno en prolongación a la calle Maestro Lucena y dos paralelo y perpendicular respectivamente a la línea férrea, siendo vinculante el trazado grafiado en el Plan General con las precisiones oportunas derivadas de las condiciones topográficas
- 3.- El viario se dimensionará para los viales principales con ancho mínimo el tipo V5 y el resto de viales considerando como ancho mínimo de vial el tipo V3. Dispondrá de arbolado en sus acerados.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS.

- 1.- El Plan Parcial respetará la localización centrada al oeste del sector de los Sistemas Espacios Libres y Equipamientos Públicos siguiendo el modelo grafiado en el Plan General
- 2.- Es vinculante la disposición de bandas ajardinadas y arboladas, constituyendo parte del Sistema de Espacios Libres, paralelas a la línea férrea y carretera de Rivero de Posadas. El Plan Parcial diseñará dichos espacios libres de forma que cualifiquen la imagen urbana con el objeto de integrar dichos elementos en la estructura general del núcleo.

ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL

- 1.- La ordenación residencial grafiada en el Plan General se considera orientativa si bien, la disposición de las manzanas residenciales garantizará la continuidad viaria entre ellas y con los sectores adyacentes, al este con la UE-3 y al oeste con el sector urbanizable R3.
- 2.- El Plan Parcial definirá una zonificación residencial cuya tipologías se ajusten a los modelos de Vivienda Unifamiliar Adosada UAD y Vivienda Plurifamiliar Aislada de 3-4 plantas de altura, definidos en la Memoria de Ordenación del Plan y cumplan las condiciones generales de uso, edificación, y urbanización reguladas en el Título VI de las Normas Urbanísticas. La tipología de Vivienda Plurifamiliar Aislada se ubicará preferentemente en las manzanas recayentes a la carretera de Rivero, zona topográfica más baja..

PLAN PARCIAL	PP - R3	EL MOREDAL 2
---------------------	----------------	---------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	PP-R3 EL MOREDAL 2
Ámbito - Delimitación	Plan Parcial / Suelo Urbanizable. Según Plano de Ordenación OC-B2 Hoja 2.
Superficie del Plan Parcial	62.303 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO	
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial
Índice de edificabilidad bruta	0,50 m ² techo / m ² suelo
Techo máximo edificable.	31.152 m ² techo
Uso Global.	Residencial. Vivienda Unifamiliar
Densidad máxima de viviendas	45 viviendas / Ha
% Reserva techo objetivo para viviendas protección oficial	40 %
Ordenanzas de aplicación	Vivienda Unifamiliar Adosada UAD. / Plurifamiliar Aislada PAS
Reserva y cesiones de suelo dotacional	VIARIO DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos
	Según Plan Parcial Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU

DETERMINACIONES DE GESTIÓN	
Área de Reparto.	AR-S U.R.1 (Urbanizable Primera Residencia)
Uso y tipología característica	Vivienda Unifamiliar Adosada
Aprovechamiento Medio.	AMr1 = 0,42511729
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	Privada (Condicionada al desarrollo previo del sector urbanizable R2)

OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN**Objetivos:**

Cierre de los crecimientos residenciales por el borde oeste de la ciudad, entre la carretera de Rivero de Posadas y la línea férrea, mediante la urbanización y desarrollo de un sector de suelo edificable residencial de media densidad, cuya ordenación se articule en continuidad con el suelo urbanizable residencial del sector R2 y conecte en su borde noroeste con el eje estructurante principal de la carretera 431

Criterios y directrices para la Ordenación:**SISTEMA VIARIO**

- 1.- La estructura viaria propuesta es vinculante con relación a garantizar las conexiones y sellado con la trama urbana del sector R2 adyacente al este del sector, mediante la continuidad de los viales e infraestructuras.
- 2.- El Plan Parcial definirá dos ejes viarios principales de ordenación del sector, uno de prolongación de la calle Maestro Lucena y otro prolongación del vial norte paralelo a la línea férrea, conectados en una glorieta que da acceso a la conexión con el puente. El trazado de dichos viales, la glorieta y conexión con el puente son vinculantes en la ordenación conforme al trazado grafiado en el Plan , con las precisiones oportunas derivadas de las condiciones topográficas
- 3.- El viario se dimensionará para los viales principales con ancho mínimo el tipo V5 y el resto de viales considerando como ancho mínimo de vial el tipo V3. Dispondrá de arbolado en sus acerados.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS.

- 1.- El Plan Parcial respetará la localización centrada en el sector de los Sistemas Espacios Libres y Equipamientos Públicos en continuidad con los localizados en el sector R2, siguiendo el modelo grafiado en el Plan General
- 2.- Es vinculante la disposición de bandas ajardinadas y arboladas, constituyendo parte del Sistema de Espacios Libres, paralelas a la línea férrea y carretera de Rivero de Posadas. El Plan Parcial diseñará dichos espacios libres de forme que cualifiquen la imagen urbana al objeto de integrar dichos elementos en la estructura general del núcleo.

ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL

- 1.-La ordenación de manzanas grafiada en el Plan General se considera orientativa si bien, la disposición de las manzanas residenciales garantizará la continuidad viaria entre ellas y con el sector adyacente urbanizable R2.
- 2.- El Plan Parcial definirá una zonificación residencial cuyas tipologías se ajusten a los modelos de Vivienda Unifamiliar Adosada y Vivienda Plurifamiliar Aislada de 3-4 plantas de altura, definidos en la Memoria de Ordenación del Plan y cumplan las condiciones generales de uso, edificación, y urbanización reguladas en el Título VI de las Normas Urbanísticas. La tipología de Vivienda Plurifamiliar Aislada se ubicará preferentemente en las manzanas recayentes a la carretera de Rivero, zona topográfica más baja.

PLAN PARCIAL	PP - R4	LAS HUERTAS
---------------------	----------------	--------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	PP-R4 LAS HUERTAS
Ámbito - Delimitación	Plan Parcial / Suelo Urbanizable. Según Plano de Ordenación OC-B2 Hoja 2.
Superficie del Plan Parcial	42.493 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO					
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial				
Índice de edificabilidad bruta	0,45 m ² techo / m ² suelo				
Techo máximo edificable.	119.222 m ² techo				
Uso Global.	Residencial. Vivienda Unifamiliar				
Densidad máxima de viviendas	36 viviendas / Ha				
% Reserva techo objetivo para viviendas protección oficial	30%				
Ordenanzas de aplicación	Vivienda Unifamiliar Adosada UAD.				
Reserva y cesiones de suelo dotacional	<table border="1"> <tr> <td>VIARIO</td> <td>Según Plan Parcial</td> </tr> <tr> <td>DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos</td> <td>Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU</td> </tr> </table>	VIARIO	Según Plan Parcial	DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU
VIARIO	Según Plan Parcial				
DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU				

DETERMINACIONES DE GESTIÓN	
Área de Reparto.	AR- S U.R.1 (Urbanizable Primera Residencia)
Uso y tipología característica	Vivienda Unifamiliar Adosada
Aprovechamiento Medio.	AMr1 = 0,42511729
Sistema de actuación.	COOPERACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	Pública

OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN**Objetivos:**

Consolidar la estructura urbana del núcleo entre la carretera de Rivero de Posadas y la cornisa sobre el río Guadalquivir, mediante la urbanización y desarrollo de un sector de suelo edificable residencial de media densidad, cuya ordenación se articule con los suelos residenciales al norte y cualifique el borde urbano sur de la cornisa.

Criterios y directrices para la Ordenación:**SISTEMA VIARIO**

- 1.- La estructura viaria propuesta es vinculante en relación a garantizar las conexiones y sellado con las tramas urbanas del suelo urbano, conexión calle Huertas y Sevilla y conexión con la UE- 3 a través de la ctra. de Rivero de Posadas prolongando los viales grafiados en el Plan General
- 2.- El Plan Parcial definirá un vial principal de borde del sector, que conecte la calle Sevilla con la ctra de Rivero de Posadas, siendo vinculante el trazado grafiada en el Plan General con las precisiones oportunas derivadas de las condiciones topográficas
- 3.- El viario se dimensionará para los viales principales con ancho mínimo el tipo V4 y el resto de viales considerando como ancho mínimo de vial el tipo V3. Dispondrá de arbolado en sus acerados.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS.

- 1.- El Plan Parcial respetará la localización centrada en el sector de los Equipamientos Públicos siguiendo el modelo grafiado en el Plan General
- 2.- Es vinculante la disposición del Sistema de Espacios Libres al sur del sector entre el vial de borde y el límite del sector, de forma que la zona verde se integre con el Sistema General de Espacios Libres constituido por el Sistema General de la Cornisa De las Barrancas

ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL

- 1.-La ordenación de manzanas grafiada en el Plan General se considera orientativa, si bien será vinculante el sellado de las medianeras de las edificaciones de suelo urbano recayentes a la c/ Huertas y Sevilla y la disposición de las manzanas residenciales garantizando la continuidad viaria entre ellas y con el sector adyacente al norte de la UE-3
- 2.-El Plan Parcial definirá una zonificación residencial cuyas tipologías se ajusten a los modelos de Vivienda Unifamiliar Adosada definidos en la Memoria de Ordenación del Plan y cumplan las condiciones generales de uso, edificación, y urbanización reguladas en el Título VI de las Normas Urbanísticas

PLAN PARCIAL	PP - R5	HUERTA MEDRANO
---------------------	----------------	-----------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	PP-R5 HUERTA MEDRANO
Ámbito - Delimitación	Plan Parcial / Suelo Urbanizable. Según Plano de Ordenación OC-B2 Hoja 3.
Superficie del Plan Parcial	164.103 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO					
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial				
Índice de edificabilidad bruta	0,35 m ² techo / m ² suelo				
Techo máximo edificable.	57.436 m ² techo				
Uso Global.	Residencial. Vivienda Unifamiliar				
Densidad máxima de viviendas	25 viviendas / Ha				
% Reserva techo objetivo para VPO					
Ordenanzas de aplicación	Vivienda Unifamiliar Adosada UAD. Y Aislada UAS.				
Reserva y cesiones de suelo dotacional	<table border="1"> <tr> <td>VIARIO</td> <td>Según Plan Parcial</td> </tr> <tr> <td>DOTACIONES PÚBLICAS V,E,D. S y aparcamientos</td> <td>Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU</td> </tr> </table>	VIARIO	Según Plan Parcial	DOTACIONES PÚBLICAS V,E,D. S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU
VIARIO	Según Plan Parcial				
DOTACIONES PÚBLICAS V,E,D. S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU				

DETERMINACIONES DE GESTIÓN	
Área de Reparto.	AR-S.U.R.1 (Urbanizable Primera Residencia)
Uso y tipología característica	Vivienda Unifamiliar Adosada
Aprovechamiento Medio.	Amr1 = 0,42511729
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	Privada (Condicionada al desarrollo previo del sector urbanizable R2)

OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN

Objetivos: Completar y sellar la estructura norte del núcleo entre el suelo urbano al oeste y las implantaciones ilegales al este, mediante la urbanización y desarrollo de un sector de suelo edificable residencial de transición de media a baja densidad. La ordenación estructurará a partir del camino de los Molinillos una trama urbana hasta la línea férrea del AVE articulando e integrando el suelo urbano situado al oeste con los nuevos suelos de expansión residencial situados al este.

Criterios y directrices para la Ordenación:**SISTEMA VIARIO**

- 1.- La estructura viaria propuesta es vinculante con relación a garantizar las conexiones y sellado con la trama urbana del sector R6 adyacente al este del sector, mediante la continuidad de los viales e infraestructuras.
- 2.- El Plan Parcial definirá cuatro ejes viarios principales de ordenación del sector, uno al norte paralelo a las vías del AVE hasta conectar con el vial del sector S2 de los Menestrales, otro diagonal en prolongación de A-431 hasta conectar en rotonda con el vial norte, otro por el trazado del Cordel de la Estrella y el límite sur constituido por un vial sobre el camino de los Molinillos. El trazado de dichos viales, la glorieta y conexión con la carretera A-431 son vinculantes en la ordenación conforme al trazado grafiado en el Plan, con las precisiones oportunas derivadas de las condiciones topográficas
- 3.- El viario se dimensionará para los viales principales con ancho mínimo el tipo V4 á excepción del primer tramo del cordel que será tipo V7 y prolongación A-431 tipo V6, y el resto de viales considerando como ancho mínimo de vial el tipo V3. Dispondrá de arbolado en sus acerados.
- 4.- Es vinculante para el desarrollo y ejecución del Plan Parcial, la configuración y urbanización (viales y acerados) de las dos manzanas calificadas como SG-S correspondientes al Silo y SG-TI Subestación Eléctrica

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS.

- 1.- Es vinculante la disposición de bandas ajardinadas y arboladas, constituyendo parte del Sistema de Espacios Libres, paralelas a la línea del AVE. El Plan Parcial diseñará dichos espacios libres de forme que cualifiquen la imagen urbana al objeto de integrar dichos elementos en la estructura general del núcleo.
- 2.- El resto de Sistemas de Espacios libres y Equipamientos se situarán preferentemente alrededor de los dos SG conforme al diseño grafiado en el Plan General.

ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL

- 1.-La ordenación de manzanas grafiada en el Plan General se considera orientativa, si bien la disposición de las manzanas residenciales garantizará la continuidad viaria entre ellas y con el sector adyacente urbanizable R5.
- 2.- El Plan Parcial definirá una zonificación residencial cuyas tipologías se ajusten a los modelos de Vivienda Unifamiliar Adosada y Aislada definidos en la Memoria de Ordenación del Plan y cumplan las condiciones generales de uso, edificación, y urbanización reguladas en el Título VI de las Normas Urbanísticas, garantizando la transición de oeste a este de la vivienda de media densidad a baja densidad, siendo vinculante la localización de UAD Vivienda Unifamiliar Adosada, en las manzanas situadas al oeste más cercanas al suelo urbano.

PLAN PARCIAL	PP - R6	LOS MOLINILLOS
---------------------	----------------	-----------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	PP-R6 LOS MOLINILLOS
Ámbito - Delimitación	Plan Parcial / Suelo Urbanizable. Según Plano de Ordenación OC-B2 Hoja 3 y 5.
Superficie del Plan Parcial	132.160 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO					
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial				
Índice de edificabilidad bruta	0,18 m ² techo / m ² suelo				
Techo máximo edificable.	23.789 m ² techo				
Densidad máxima de viviendas	10 viviendas / Ha				
% Reserva techo objetivo para viviendas protección oficial					
Uso Global.	Residencial. Vivienda Unifamiliar				
Ordenanzas de aplicación	Vivienda Unifamiliar Aislada UAS.				
Reserva y cesiones de suelo dotacional	<table border="1"> <tr> <td>VIARIO</td> <td>Según Plan Parcial</td> </tr> <tr> <td>DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos</td> <td>Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU</td> </tr> </table>	VIARIO	Según Plan Parcial	DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU
VIARIO	Según Plan Parcial				
DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU				

DETERMINACIONES DE GESTIÓN	
Área de Reparto.	AR- S.U.R.1 (Urbanizable Primera Residencia)
Uso y tipología característica	Vivienda Unifamiliar Adosada
Aprovechamiento Medio.	AMr1 = 0,42511729
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	Privada

OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN**Objetivos:**

Integración de las implantaciones en la margen este del camino de los Molinillos en la estructura general del núcleo, con la ampliación de suelo al oeste, mediante la urbanización y desarrollo de un sector de suelo edificable residencial de baja densidad, cuya ordenación se articule con los suelos residenciales residenciales R5 y R7

Criterios y directrices para la Ordenación:**SISTEMA VIARIO**

- 1.- La estructura viaria propuesta es vinculante con relación a garantizar las conexiones y sellado con la trama urbana del sector R5 y R7 adyacentes al sector, mediante la continuidad de los viales e infraestructuras.
- 2.- El Plan Parcial definirá tres ejes viarios principales de ordenación del sector, uno al norte paralelo a las vías del AVE en continuidad al trazado de los sectores R5 y R7, otro diagonal desde el nudo de la glorieta A-431 con la prevista Ronda de Circunvalación Este por el trazado de la pista existente, y el límite noroeste constituido por un vial sobre el camino de los Molinillos. El trazado de dichos viales, la glorieta y conexión con la carretera A-431 son vinculantes en la ordenación conforme al trazado grafiado en el Plan, con las precisiones oportunas derivadas de las condiciones topográficas
- 3.- El viario se dimensionará para los viales principales con ancho mínimo el tipo V4 y el resto de viales considerando como ancho mínimo de vial el tipo V3, si bien el Plan Parcial de desarrollo podrá ajustarse a un dimensionamiento inferior justificándose expresamente por las preexistencias.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS.

- 1.- Es vinculante la disposición de bandas ajardinadas y arboladas, constituyendo parte del Sistema de Espacios Libres, paralelas a la línea del AVE. El Plan Parcial diseñará dichos espacios libres de forma que cualifiquen la imagen urbana al objeto de integrar dichos elementos en la estructura general del núcleo.
- 2.- El resto de Sistemas de Espacios Libres y Equipamientos se situarán preferentemente en el centro del sector y paralelos a la ctra A-431, siguiendo el modelo grafiado en el Plan General.

ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL

- 1.-La ordenación de manzanas grafiada en el Plan General se considera orientativa, si bien la disposición de las manzanas residenciales garantizará la continuidad viaria entre ellas y con los sectores adyacentes urbanizables R5 y R7, respetándose las implantaciones existentes de vivienda aislada.
- 2.- El Plan Parcial definirá una zonificación residencial cuyas tipologías se ajusten a los modelos de Vivienda Unifamiliar Aislada de superficie superior a 500 m² definidos en la Memoria de Ordenación del Plan y cumplan las condiciones generales de uso, edificación, y urbanización reguladas en el Título VI de las Normas Urbanísticas

PLAN PARCIAL	PP - R7	LAS MOHEDAS 1
---------------------	----------------	----------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	PP-R7 LAS MOHEDAS 1
Ámbito - Delimitación	Plan Parcial Suelo Urbanizable. Según Plano de Ordenación OC-B2 Hoja 5.
Superficie del Plan Parcial	86.024m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO	
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial
Índice de edificabilidad bruta	0,12 m ² techo / m ² suelo
Techo máximo edificable.	10.323 m ² techo
Uso Global.	Residencial. Vivienda Unifamiliar
Densidad máxima de viviendas	6 viviendas / Ha
% Reserva techo objetivo para viviendas protección oficial	
Ordenanzas de aplicación	Vivienda Unifamiliar Aislada UAS
Reserva y cesiones de suelo dotacional	VIARIO DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos
	Según Plan Parcial Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU

DETERMINACIONES DE GESTIÓN	
Área de Reparto.	AR-S U.R.1 (Urbanizable Primera Residencia)
Uso y tipología característica	Vivienda Unifamiliar Adosada
Aprovechamiento Medio.	AMr1 = 0,42511729
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	Privada

OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN**Objetivos:**

Reconducir las implantaciones situadas en las Mohedas, entre la línea AVE y ctra. A-431, integrándolos en la estructura general del núcleo, mediante la urbanización y desarrollo de un sector de suelo edificable residencial de baja densidad, cuya ordenación se articule con los suelos residenciales residenciales R6 y R8

Criterios y directrices para la Ordenación:**SISTEMA VIARIO**

- 1.- La estructura viaria propuesta es vinculante con relación a garantizar las conexiones y continuidad con la trama urbana del sector R6 y R8 adyacentes al sector, mediante la continuidad de los viales e infraestructuras.
- 2.- El Plan Parcial definirá un vial al norte paralelo a las vías del AVE en continuidad al trazado de los sectores R6 y R8. El trazado de dicho vial es vinculante en la ordenación conforme al trazado grafiado en el Plan, con las precisiones oportunas derivadas de las condiciones topográficas
- 3.- El viario se dimensionará para los viales principales con ancho mínimo el tipo V4 y el resto de viales considerando como ancho mínimo de vial el tipo V3, salvo puntualmente por justificación expresa por las preexistencias.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS.

- 1.- Es vinculante la disposición de bandas ajardinadas y arboladas, constituyendo parte del Sistema de Espacios Libres, paralelas a la línea del AVE y carretera A-431. El Plan Parcial diseñará dichos espacios libres de forme que cualifiquen la imagen urbana al objeto de integrar dichos elementos en la estructura general del núcleo.
- 2.- El resto de Sistemas de Espacios Libres y Equipamientos se situarán de forma que no afecten a las implantaciones existentes.

ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL

- 1.-La ordenación de manzanas grafiada en el Plan General se considera orientativa, si bien la disposición de las manzanas residenciales garantizará la continuidad viaria entre ellas y con los sectores adyacentes urbanizables R6 y R8, respetándose las implantaciones existentes de vivienda aislada.
- 2.- El Plan Parcial definirá una zonificación residencial cuyas tipologías se ajusten a los modelos de Vivienda Unifamiliar, Aislada UAS de superficie de parcela superior a 1.000 m² definidos en la Memoria de Ordenación del Plan y cumplan las condiciones generales de uso, edificación, y urbanización reguladas en el Título VI de las Normas Urbanísticas

PLAN PARCIAL	PP - R8	LAS MOHEDAS 2
---------------------	----------------	----------------------

DATOS GENERALES		
Denominación	PP-R8 LAS MOHEDAS 2	
Ámbito - Delimitación	Plan Parcial / Suelo Urbanizable. Según Plano de Ordenación OC-B2 Hoja 5.	
Superficie del Plan Parcial	130.614 m ²	

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO		
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial	
Índice de edificabilidad bruta	0,12 m ² techo / m ² suelo	
Techo máximo edificable.	15.674 m ² techo	
Uso Global.	Residencial. Vivienda Unifamiliar	
Densidad máxima de viviendas	6 viviendas / Ha	
% Reserva techo objetivo para viviendas protección oficial		
Ordenanzas de aplicación	Vivienda Unifamiliar Aislada UAS.	
Reserva y cesiones de suelo dotacional	VIARIO	Según Plan Parcial
	DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU

DETERMINACIONES DE GESTIÓN		
Área de Reparto.	AR-S U.R.1 (Urbanizable Primera Residencia)	
Uso y tipología característica	Vivienda Unifamiliar Adosada	
Aprovechamiento Medio.	AMr1 = 0,42511729	
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN	
Programación e Iniciativa de Gestión	Privada	

OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN**Objetivos:**

Cerrar los crecimientos residenciales por el borde Este de la ciudad, entre las barreras infraestructurales constituidas por la línea férrea del AVE y la carretera C-431, mediante la urbanización y desarrollo de un sector de suelo edificable residencial de baja densidad, que complete el modelo de implantación de la vivienda unifamiliar aislada.

Criterios y criterios para la Ordenación:**SISTEMA VIARIO**

- 1.- La estructura viaria propuesta es vinculante con relación a garantizar las conexiones y sellado con la trama urbana del sector R7 adyacentes al sector, mediante la continuidad de los viales e infraestructuras.
- 2.- El Plan Parcial definirá dos ejes viarios principales de ordenación del sector, uno al norte paralelo a las vías del AVE en continuidad al trazado del sector R7, y otro paralelo a la carretera C-431 que se unirán en el extremo este para conectar con la carretera. El trazado de dichos viales, la glorieta y conexión con la carretera A-431 son vinculantes en la ordenación conforme al trazado grafiado en el Plan, con las precisiones oportunas derivadas de las condiciones topográficas
- 3.- El viario se dimensionará para los viales principales con ancho mínimo el tipo V4 y el resto de viales considerando como ancho mínimo de vial el tipo V3. Dispondrá de arbolado en sus acerados.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS.

- 1.- Es vinculante la disposición de bandas ajardinadas y arboladas, constituyendo parte del Sistema de Espacios Libres, paralelas a la línea del AVE y carretera C-431. El Plan Parcial diseñará dichos espacios libres de forme que cualifiquen la imagen urbana al objeto de integrar dichos elementos en la estructura general del núcleo.
- 2.- El resto de Sistemas de Espacios Libres y Equipamientos se situarán preferentemente en el centro del sector, siguiendo el modelo grafiado en el Plan General

ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL

- 1.- La ordenación de manzanas grafiada en el Plan General se considera orientativa, si bien la disposición de las manzanas residenciales garantizará la continuidad viaria entre ellas y con los sectores adyacentes urbanizables R7.
- 2.- El Plan Parcial definirá una zonificación residencial cuya tipología se ajusten a los modelos de Vivienda Unifamiliar, Aislada de superficie de parcela superior a 1.000 m² definidos en la Memoria de Ordenación del Plan y cumplan las condiciones generales de uso, edificación, y urbanización reguladas en el Título VI de las Normas Urbanísticas

PLAN PARCIAL	PP - R9	VALDEGALLINAS ALTAS 1
---------------------	----------------	------------------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	PP-R1 VALDEGALLINAS ALTAS 1
Ámbito - Delimitación	Plan Parcial Suelo Urbanizable. Según Plano de Ordenación OC-B2 Hoja 3.
Superficie del Plan Parcial	64.887 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO					
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial				
Índice de edificabilidad bruta	0,45 m ² techo / m ² suelo				
Techo máximo edificable.	29.199 m ² techo				
Uso Global.	Residencial. Vivienda Unifamiliar				
Densidad máxima de viviendas	36 viviendas / Ha				
% Reserva techo objetivo para viviendas protección oficial	20 %				
Ordenanzas de aplicación	Vivienda Unifamiliar Adosada UAD				
Reserva y cesiones de suelo dotacional	<table border="1"> <tr> <td>VIARIO</td> <td>Según Plan Parcial</td> </tr> <tr> <td>DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos</td> <td>Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU</td> </tr> </table>	VIARIO	Según Plan Parcial	DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU
VIARIO	Según Plan Parcial				
DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU				

DETERMINACIONES DE GESTIÓN	
Área de Reparto.	AR-S U.R.1 (Urbanizable Primera Residencia)
Uso y tipología característica	Vivienda Unifamiliar Adosada
Aprovechamiento Medio.	AMr1 = 0,42511729
Sistema de actuación.	COOPERACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	Pública

OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN**Objetivos:**

Ensanche y crecimiento al norte de la ciudad, entre los dos futuros ejes viarios urbanos estructurantes carreteras C-431 y C-41, mediante la urbanización y generación de un sector de suelo edificable residencial de media densidad, cuya ordenación se articule a partir del nudo viario, el camino de Hornachuelos / Sierrezuela y los Sistemas Generales colindantes.

Criterios y directrices para la Ordenación:**SISTEMA VIARIO**

- 1.- La estructura viaria propuesta es vinculante en relación a garantizar las conexiones y sellado con las tramas urbanas adyacentes del sector de la Sierrezuela y de los Sistemas Generales existentes, mediante la continuidad de los viales e infraestructuras.
- 2.- El Plan Parcial definirá el camino de Hornachuelos como eje viario principal de ordenación del sector y tipo V7, y diseñará el nudo viario con las carreteras C-411 y C-431 mediante una gran glorieta, siguiendo orientativamente la estructura grafiada en el Plan General
- 3.- El viario se dimensionará para los viales secundarios con ancho mínimo V4 y el resto de viales considerando como ancho mínimo de vial el tipo V3. Dispondrá de arbolado en sus acerados.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS.

- 1.- El Plan Parcial respetará la localización en el límite norte del sector de los Sistemas Espacios Libres y Equipamientos Públicos como colchón de transición al suelo de uso industrial situado al norte, siguiendo el modelo grafiado en el Plan General

ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL

- 1.- La ordenación residencial grafiada en el Plan General se considera orientativa, si bien la disposición de las manzanas residenciales garantizará la continuidad viaria entre ellas y con los sectores adyacentes, al este con los Sistemas Generales existentes y al oeste con el sector urbanizable R10.
- 2.- El Plan Parcial definirá una zonificación residencial cuyas tipologías se ajusten a los modelos de Vivienda Unifamiliar Adosada definidos en la Memoria de Ordenación del Plan y cumplan las condiciones generales de uso, edificación, y urbanización reguladas en el Título VI de las Normas Urbanísticas. La zonificación garantizará la transición de sur a norte de la implantación de la edificación más intensiva hasta la más extensiva.

PLAN PARCIAL	PP – R10	VALDEGALLINAS ALTAS 2
---------------------	-----------------	------------------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	PP-R1 VALDEGALLINAS ALTAS 2
Ámbito - Delimitación	Plan Parcial / Suelo Urbanizable. Según Plano de Ordenación OC-B2 Hoja 3.
Superficie del Plan Parcial	51.643 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO	
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial
Índice de edificabilidad bruta	0,45 m ² techo / m ² suelo
Techo máximo edificable.	14.577 m ² techo
Uso Global.	Residencial. Vivienda Unifamiliar
Densidad máxima de viviendas	36 viviendas / Ha
% Reserva techo objetivo para viviendas protección oficial	20%
Ordenanzas de aplicación	Vivienda Unifamiliar Adosada UAD.
Reserva y cesiones de suelo dotacional	VIARIO DOTACIONES PÚBLICAS V,E,D, S y aparcamientos
	Según Plan Parcial Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU

DETERMINACIONES DE GESTIÓN	
Área de Reparto.	AR-S U.R.1 (Urbanizable Primera Residencia)
Uso y tipología característica	Vivienda Unifamiliar Adosada
Aprovechamiento Medio.	AMr1 = 0,42511729
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	Privada (Condicionada al desarrollo previo del sector R9)

OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN**Objetivos:**

Expansión y crecimiento al norte del núcleo actual, a partir del futuro eje viario urbano trazado sobre el camino de Hornachuelos / Sierrezuela, mediante la urbanización y desarrollo de un sector de suelo edificable residencial de media densidad, cuya ordenación se articule en continuidad con el sector R9 urbanizable de Valdegallinas Altas 2.

Criterios y directrices para la Ordenación:**SISTEMA VIARIO**

- 1.- La estructura viaria propuesta es vinculante con relación a garantizar las conexiones y sellado con las tramas urbanas adyacentes del sector R9 de Valdegallinas Altas 2 y R-11 de Huerta Pino, mediante la continuidad de los viales e infraestructuras.
- 2.- El Plan Parcial definirá el camino de Hornachuelos como eje viario principal de ordenación del sector tipo V7, y diseñará la estructura viaria secundaria en continuidad con la ordenación del sector R9, siguiendo el modelo grafiado en el Plan General
- 3.- El viario se dimensionará para los viales secundarios con ancho mínimo el tipo V4 y el resto de viales considerando como ancho mínimo de vial el tipo V3. Dispondrá de arbolado en sus acerados.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS.

- 1.- El Plan Parcial respetará la localización en el límite norte del sector de los Sistemas Espacios Libres y Equipamientos Públicos como colchón de transición al suelo de uso industrial situado al norte, siguiendo el modelo grafiado en el Plan.

ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL

- 1.- La ordenación residencial grafiada en el Plan General se considera orientativa, si bien la disposición de las manzanas residenciales garantizarán la continuidad viaria entre ellas y con los sectores adyacentes, al este con el sector urbanizable R9 y al oeste con el sector urbanizable R11
- 2.- El Plan Parcial definirá una zonificación residencial cuyas tipologías se ajusten a los modelos de Vivienda Unifamiliar Adosada, definidos en la Memoria de Ordenación del Plan y cumplan las condiciones generales de uso, edificación, y urbanización reguladas en el Título VI de las Normas Urbanísticas. La zonificación garantizará la transición de sur a norte de la implantación de la edificación más intensiva hasta la más extensiva.

PLAN PARCIAL	PP - R11	HUERTA PINO
---------------------	-----------------	--------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	PP-R1 HUERTA PINO 1
Ámbito - Delimitación	Plan Parcial / Suelo Urbanizable. Según Plano de Ordenación OC-B2 Hoja 1 y 3.
Superficie del Plan Parcial	294.872 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO					
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial				
Índice de edificabilidad bruta	0,30 m ² techo / m ² suelo				
Techo máximo edificable.	88.462 m ² techo				
Uso Global.	Residencial. Vivienda Unifamiliar				
Densidad máxima de viviendas	20 viviendas / Ha				
% Reserva techo objetivo para VPO					
Ordenanzas de aplicación	Vivienda Unifamiliar Aislada UAS y Adosada AUD				
Reserva y cesiones de suelo dotacional	<table border="1"> <tr> <td>VIARIO</td> <td>Según Plan Parcial</td> </tr> <tr> <td>DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos</td> <td>Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU</td> </tr> </table>	VIARIO	Según Plan Parcial	DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU
VIARIO	Según Plan Parcial				
DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU				

DETERMINACIONES DE GESTIÓN	
Área de Reparto.	AR-S U.R.1 (Urbanizable Primera Residencia)
Uso y tipología característica	Vivienda Unifamiliar Adosada
Aprovechamiento Medio.	AMr1 = 0,42511729
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	Privada

<p>OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN</p> <p>Objetivos: Expansión y crecimiento de la ciudad al noroeste del núcleo actual atendiendo a la demanda de los nuevos modelos de vivienda "ciudad jardín", entre el camino de Hornachuelos y la línea férrea del AVE; mediante la urbanización y desarrollo de un sector de suelo edificable residencial de media- baja densidad, cuya ordenación se articule en continuidad con los sectores de suelo urbanizable adyacentes a partir de los ejes viarios estructurantes.</p> <p>Criterios y directrices para la Ordenación:</p> <p>SISTEMA VIARIO</p> <p>1.- La estructura viaria propuesta es vinculante con relación a garantizar las conexiones y sellado con las tramas urbanas de los sectores R10, I2 e R12 lindantes al este y oeste del sector, mediante la continuidad de los viales e infraestructuras.</p> <p>2.- El Plan Parcial definirá tres ejes viarios principales de ordenación del sector, uno al sur coincidiendo con el trazado del actual camino de Hornachuelos como tipo V7 (tramo sur) y V5 (tramo oeste), otro al norte paralelo a la línea férrea del AVE prolongación del vial del sector I2 y otro diagonal tipo V5 que partiendo de la glorieta diseñada en la intersección con el camino de Hornachuelos conecta al este con los viales de los sectores I2 y S6, siendo orientativo el trazado y glorieta grafiada en el Plan General con las precisiones oportunas derivadas de las condiciones topográficas</p> <p>3.- El viario se dimensionará para los viales secundarios del Plan Parcial con ancho mínimo el tipo V4 y el resto de viales considerando como ancho mínimo de vial el tipo V3. Dispondrá de arbolado en sus acerados.</p> <p>SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS.</p> <p>1.- El Plan Parcial respetará la localización centrada en el sector de los Sistemas Espacios Libres y Equipamientos Públicos, en continuidad con la localización de los Sistemas de los sectores R9 y R10, siguiendo el modelo grafiado en el Plan General</p> <p>2.- Es vinculante la disposición de bandas ajardinadas y arboladas, constituyendo parte del Sistema de Espacios Libres, paralelas a la línea férrea del AVE. El Plan Parcial diseñará dichos espacios libres de forma que cualifiquen la imagen urbana con el objeto de integrar dichos elementos en la estructura general del núcleo.</p> <p>ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL</p> <p>1.-La ordenación residencial grafiada en el Plan General se considera orientativa, si bien la disposición de las manzanas residenciales garantizará la continuidad viaria entre ellas y con los sectores adyacentes R10 e I2.</p> <p>2.- El Plan Parcial definirá una zonificación residencial cuyas tipologías se ajusten a los modelos de Vivienda Unifamiliar Adosada UAD y Vivienda Unifamiliar Aislada UAS de superficie de parcela superior a 500 m² definidos en la Memoria de Ordenación del Plan y cumplan las condiciones generales de uso, edificación, y urbanización reguladas en el Título VI de las Normas Urbanísticas</p> <p>3.- El Plan Parcial zonificará el sector garantizando la transición de sur a norte de la vivienda de media densidad a baja densidad, siendo vinculante la localización de UAD Vivienda Unifamiliar Adosada, en las manzanas de solape con el sector R10 y en las situadas en la zona más baja recayentes al vial del camino de la Sierrezuela /Hornach.</p>
--

PLAN PARCIAL	PP - R12	EL PINAR BELLARROSA
---------------------	-----------------	----------------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	PP-R12 EL PINAR BELLARROSA
Ámbito - Delimitación	Plan Parcial / Suelo Urbanizable. Según Plano de Ordenación OC-B2 Hoja 1.
Superficie del Plan Parcial	108.778 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO	
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial
Índice de edificabilidad bruta	0,18 m ² techo / m ² suelo

Techo máximo edificable.		19.580 m ² techo
Uso Global.		Residencial. Vivienda Unifamiliar
Densidad máxima de viviendas		10 viviendas / Ha
% Reserva techo objetivo para VPO		
Ordenanzas de aplicación		Vivienda Unifamiliar Aislada
Reserva y cesiones de suelo dotacional	VIARIO	Según Plan Parcial
	DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU

DETERMINACIONES DE GESTIÓN	
Área de Reparto.	AR-S U.R.1 (Urbanizable Primera Residencia)
Uso y tipología característica	Vivienda Unifamiliar Adosada
Aprovechamiento Medio.	AMr1 = 0,42511729
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN
Programación e Iniciativa de Gestión	Privada

OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN
<p>Objetivos:</p> <p>Integración en la estructura general y reconducción de las implantaciones residenciales situadas al noroeste del núcleo, entre la carretera de Hornachuelos y camino de Bellarrosa; mediante la urbanización y desarrollo de un sector de suelo edificable residencial de baja densidad, que complete el modelo de implantación de la vivienda unifamiliar aislada.</p>
<p>Criterios y directrices para la Ordenación:</p> <p>SISTEMA VIARIO</p> <p>1.- La estructura viaria propuesta es orientativa con relación a garantizar las conexiones y sellado con la trama urbana del sector R13 adyacentes al sector, mediante la continuidad de los viales e infraestructuras.</p> <p>2.- El Plan Parcial definirá como ejes viarios principales de ordenación del sector, el trazado sobre el camino bajo de Hornachuelos y el trazado sobre la carretera de Hornachuelos Tipo. El trazado de dichos viales y su conexión en la gran glorieta son vinculantes en la ordenación conforme al trazado grafiado en el Plan, con las precisiones oportunas derivadas de las condiciones topográficas</p> <p>3.- El viario se dimensionará para los viales principales con ancho mínimo el tipo V5 y el resto de viales considerando como ancho mínimo de vial el tipo V3. Dispondrá de arbolado en sus acerados.</p> <p>SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS.</p> <p>1.- Es vinculante la disposición de bandas ajardinadas y arboladas, constituyendo parte del Sistema de Espacios Libres, paralelas a la línea del AVE. El Plan Parcial diseñará dichos espacios libres de forma que cualifiquen la imagen urbana con el objeto de integrar dichos elementos en la estructura general del núcleo.</p> <p>2.- El resto de Sistemas de Espacios Libres y Equipamientos se situarán preferentemente al este del sector, alrededor de la gran glorieta, siguiendo el modelo grafiado en el Plan General</p> <p>ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL</p> <p>1.- La ordenación de manzanas grafiada en el Plan General se considera orientativa, si bien la disposición de las manzanas residenciales garantizarán la continuidad viaria entre ellas y con los sector adyacente urbanizable R13, respetándose las implantaciones de viviendas existentes.</p> <p>2.- El Plan Parcial definirá una zonificación residencial cuya tipología se ajusten a los modelos de Vivienda Unifamiliar, Aislada de superficie de parcela superior a 500 m² definidos en la Memoria de Ordenación del Plan y cumplan las condiciones generales de uso, edificación, y urbanización reguladas en el Título VI de las Normas Urbanísticas.</p>

PLAN PARCIAL	PP - R13	BELLARROSA
---------------------	-----------------	-------------------

DATOS GENERALES		
Denominación	PP-R12 BELLARROSA	
Ámbito - Delimitación	Plan Parcial / Suelo Urbanizable. Según Plano de Ordenación OC-B2 Hoja 1	
Superficie del Plan Parcial	112.434 m ²	

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO		
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial	
Índice de edificabilidad bruta	0,18 m ² techo / m ² suelo	
Techo máximo edificable.	20.238m ² techo	
Uso Global.	Residencial. Vivienda Unifamiliar	
Densidad máxima de viviendas	10 viviendas / Ha	
% Reserva techo objetivo para VPO		
Ordenanzas de aplicación	Vivienda Unifamiliar Aislada.	
Reserva y cesiones de suelo dotacional	VIARIO	Según Plan Parcial
	DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. 5 y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU

DETERMINACIONES DE GESTIÓN		
Área de Reparto.	AR- S.U.R.1 (Urbanizable Primera Residencia)	
Uso y tipología característica	Vivienda Unifamiliar Adosada	
Aprovechamiento Medio.	AMr1 = 0,42511729	
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN	
Programación e iniciativa de Gestión	Privada	

OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN**Objetivos:**

Integración en la estructura general del núcleo y reconducción de las implantaciones residenciales situadas al noroeste del núcleo, en la margen sur de la carretera de Hornachuelos; mediante la urbanización y desarrollo de un sector de suelo edificable residencial de baja densidad, que complete el modelo de implantación de la vivienda unifamiliar aislada.

Criterios y directrices para la Ordenación:**SISTEMA VIARIO**

1.- La estructura viaria propuesta es orientativa en relación, a garantizar las conexiones y sellado con la trama urbana del sector R12 adyacentes al sector, mediante la continuidad de los viales e infraestructuras, y en particular se respetará el trazado del vial en el límite del sector de conexión con la carretera de Hornachuelos.

2.- El Plan Parcial definirá como ejes viarios principales de ordenación del sector, partiendo de la gran glorieta, el trazado sobre la carretera de Hornachuelos y un vial paralelo a la ctra C-431 límite con el suelo urbanizable industrial. El trazado de dichos viales y su conexión en la gran glorieta son vinculantes en la ordenación conforme al trazado grafiado en el Plan, con las precisiones oportunas derivadas de las condiciones topográficas.

3.- El viario se dimensionará para los viales principales con ancho mínimo el tipo V5 y el resto de viales considerando como ancho mínimo de vial el tipo V3. Dispondrá de arbolado en sus acerados.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS.

1.- Es orientativa la disposición del Sistema de Espacios Libres y equipamientos en la zona sureste del sector entorno a la gran glorieta. El Plan Parcial diseñará dichos espacios libres de forma que cualifiquen la imagen urbana con el objeto de integrar dichos elementos en la estructura general del núcleo.

2.- Se respetará una banda ajardinada en el límite oeste del sector paralela al vial perpendicular a la C-431 de conexión con la carretera de Hornachuelos.

ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL

1.-La ordenación de manzanas grafiada en el Plan General se considera orientativa, si bien la disposición de las manzanas residenciales respetará las implantaciones de viviendas existentes.

2.- El Plan Parcial definirá una zonificación residencial cuya tipología se ajusten a los modelos de Vivienda Unifamiliar, Aislada de superficie de parcela superior a 500 m² definidos en la Memoria de Ordenación del Plan y cumplan las condiciones generales de uso, edificación, y urbanización reguladas en el Título VI de las Normas.

PLAN PARCIAL	PP - R14	CTRA-431
---------------------	-----------------	-----------------

DATOS GENERALES	
Denominación	PP-R14 CARRETERA 431
Ámbito - Delimitación	Plan Parcial / Suelo Urbanizable. Según Plano de Ordenación OC-B2 Hoja 1.
Superficie del Plan Parcial	86.260 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO		
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial	
Índice de edificabilidad bruta	0,40 m ² techo / m ² suelo	
Techo máximo edificable.	34.504 m ² techo	
Uso Global.	Residencial. Vivienda Unifamiliar	
Densidad máxima de viviendas	30 viviendas / Ha	
% Reserva techo objetivo para VPO	10 %	
Ordenanzas de aplicación	Vivienda Unifamiliar Adosada UAD.	
Reserva y cesiones de suelo dotacional	VIARIO	Según Plan Parcial
	DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. 3 y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la LOUA y módulos mínimos del RPU de aplicación

DETERMINACIONES DE GESTIÓN	
Área de Reparto.	AR- S U.R.1 (Urbanizable Primera Residencia)
Uso y tipología característica	Vivienda Unifamiliar Adosada
Aprovechamiento Medio.	AMr1 = 0,42511729
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	Privada

OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN**Objetivos:**

Expansión y crecimiento inmediato de la ciudad al norte del núcleo actual y apoyado en la actual carretera 431, mediante la urbanización y desarrollo de un sector de suelo edificable residencial de media densidad. Atender a las nuevas previsiones de crecimiento, apoyadas en este eje viario en dirección oeste, dada su capacidad de atracción por la funcionalidad y nuevas conexiones

Criterios y directrices para la Ordenación:**SISTEMA VIARIO**

- 1.- La estructura viaria propuesta es vinculante en relación a garantizar la propuesta para el paso superior sobre las líneas férreas, la A-431 como conexión con el sector R2, así como respecto a la glorieta de enlace con el paso inferior igualmente propuesto para la conexión norte-sur en el camino de Hornachuelos. Igualmente son vinculantes el vial principal trazado sobre la carretera de Hornachuelos y la parte de Glorieta en su intersección con el camino de la Sierrezuela; el vial norte paralelo a la carretera C-431 que parte de la glorieta, límite norte del sector con el sector residencial R13; el vial de servicio paralelo a la C-431, de forma que exista uno o dos accesos al sector desde la Ctra A-431 al sector
- 2.- El Plan Parcial se adecuará al diseño del eje viario principal de ordenación del sector definido sobre el actual camino de Hornachuelos y a la glorieta interior de enlace, siguiendo los criterios y diseños adoptado para el resto de los sectores.
- 3.- El viario se dimensionará para los viales principales con ancho mínimo el tipo V5 y para el resto de viales, considerando como ancho mínimo de vial, el tipo V3. Dispondrá de arbolado en sus acerados.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS.

- 1.- Es vinculante la disposición del Sistema de Espacios Libres y equipamientos, localizados en la banda longitudinal de suelo comprendida entre la línea férrea y la carretera C-431, siguiendo el modelo grafiado en el Plan. El Plan Parcial diseñará dichos espacios libres de forme que cualifiquen la imagen urbana al objeto de integrar dichos elementos en la estructura general del núcleo.
- 2.- Se respetará las áreas ajardinadas de las glorietas de intersección de la carretera de Hornachuelos con el camino de la Sierrezuela y C-431, así como en la correspondiente del límite oeste del sector.

ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL

- 1.- La ordenación residencial grafiada en el Plan General se considera orientativa si bien, la disposición de las manzanas residenciales garantizará la continuidad viaria entre ellas y con los sectores adyacentes.
- 2.- El Plan Parcial definirá una zonificación residencial cuya tipologías se ajusten a los modelos de Vivienda Unifamiliar Adosada UAD y, Aislada UAS en el contacto con el sector R13, definidos en la Memoria de Ordenación del Plan y cumplan las condiciones generales de uso, edificación, y urbanización reguladas en el Título VI de las Normas Urbanísticas.

PLAN PARCIAL	PP - R15	MORESIL
---------------------	-----------------	----------------

DATOS GENERALES	
Denominación	PP-R15 MORESIL
Ámbito - Delimitación	Plan Parcial / Suelo Urbanizable. Según Plano de Ordenación OC-B2 Hoja 1-3.
Superficie del Plan Parcial	67.410 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO	
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial
Índice de edificabilidad bruta	0,40 m ² techo / m ² suelo
Techo máximo edificable.	26.964m ² techo
Uso Global.	Residencial. Vivienda Unifamiliar
Densidad máxima de viviendas	30 viviendas / Ha
% Reserva techo objetivo para VPO	10 %
Ordenanzas de aplicación	Vivienda Unifamiliar Adosada UAD.
Reserva y cesiones de suelo dotacional	VIARIO DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos
	Según Plan Parcial Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la LOUA y módulos mínimos del RPU de aplicación

DETERMINACIONES DE GESTIÓN	
Área de Reparto.	AR- S U.R.1 (Urbanizable Primera Residencia)
Uso y tipología característica	Vivienda Unifamiliar Adosada
Aprovechamiento Medio.	AMr1 = 0,42511729
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	Privada

OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN**Objetivos:**

Transformación del área industrial existente, integrándola en la estructura general del núcleo, con la redefinición del vial vertebrador C-431 y vial principal sobre el camino de Hornachuelos.

Criterios y directrices para la Ordenación:

1.- La estructura viaria propuesta en el Plan es vinculante en relación a garantizar las conexiones y sellado con la tramas de los suelos urbanizables adyacentes al sector, mediante la continuidad de los viales e infraestructuras. En particular son vinculantes en la ordenación y ejecución del sector los siguientes viales e infraestructuras:

- La glorieta de intersección de la carretera A-431 con el vial trazado sobre el camino de Hornachuelos y su conexión con el paso inferior propuesto bajo la línea férrea.
- El vial de servicio paralelo a la A-431

2.- El viario se dimensionará para el vial principal sobre el camino de Hornachuelos como tipo V7 y para el resto de viales el tipo V4. Dispondrá de arbolado en sus acerados. La sección del vial de servicio respecto a la A-431 se ajustará al definido en la propuesta de remodelación de dicha carretera, con vial de servicio.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS.

1.- Es vinculante la disposición del Sistema de Espacios Libres y equipamientos Localizados en la banda longitudinal de suelo comprendida entre la línea férrea y la carretera C-431, siguiendo el modelo grafiado en el Plan. El Plan Parcial diseñará dichos espacios libres de forma que cualifiquen la imagen urbana al objeto de integrar dichos elementos en la estructura general del núcleo.

2.- Se respetará la localización de las áreas ajardinadas de las glorietas de intersección de la carretera C-431 y la del extremo este del sector, en la cuña de confluencia con el sector R9 .

ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL

1.- La ordenación residencial grafiada en el Plan General se considera orientativa si bien, la disposición de las manzanas residenciales garantizará la continuidad viaria entre ellas y con los sectores adyacentes, al este con el sector R9 y R10 y al oeste con el sector urbanizable R14 y R11.

2.- El Plan Parcial definirá una zonificación residencial cuya tipologías se ajusten a los modelos de Vivienda Unifamiliar Adosada UAD, y Vivienda Unifamiliar Aislada UAS en el contacto con el sector R11, definidos en la Memoria de Ordenación del Plan y cumplan las condiciones generales de uso, edificación, y urbanización reguladas en el Título VI de las Normas Urbanísticas.

B.- DESARROLLO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANIZABLE

2. SECTORES DE DESARROLLO SEGUNDA RESIDENCIA

2.1.- FICHAS DE PLANEAMIENTO. PLANES PARCIALES 2ª RESIDENCIA

PLAN PARCIAL		PP – SR1	LAS MERINAS
DATOS GENERALES			
Denominación	PP-SR1 LAS MERINAS		
Ámbito - Delimitación	Plan Parcial / Suelo Urbanizable. Según Plano de Ordenación C3		
Superficie del Plan Parcial	560.971 m ²		
DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO			
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial		
Índice de edificabilidad bruta	0,12 m ² techo / m ² suelo		
Techo máximo edificable.	67.316 m ² techo		
Uso Global.	Residencial. Vivienda Unifamiliar		
Densidad máxima de viviendas	6 viv / Ha		
Ordenanzas de aplicación	Vivienda Unifamiliar Aislada (superficie de parcela superior a 1000 m ²)		
Reserva y cesiones de suelo dotacional	VIARIO	Según Plan Parcial	
	DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU	
DETERMINACIONES DE GESTIÓN			
Área de Reparto.	AR- S.U.R.2 (Urbanizable Segunda Residencia)		
Uso y tipología característica	Vivienda Unifamiliar Aislada		
Aprovechamiento Medio.	Amr2 = 0,12		
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN		
Programación e iniciativa de Gestión	Privada		
OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN			
Criterios y directrices para la Ordenación:			
Generar suelo para atender la demanda de vivienda unifamiliar aislada de segunda residencia, al nordeste del núcleo, en conexión directa, con el nuevo nudo de acceso previsto en la variante de la A-431; mediante la urbanización y desarrollo de un sector de suelo edificable residencial de baja densidad, que complete el modelo de implantación de la vivienda unifamiliar aislada.			
Condiciones de Ordenación:			
SISTEMA VIARIO			
1.- El Plan Parcial definirá una estructura viaria ordenada y articulada con relación a garantizar las conexiones mediante la continuidad de los viales e infraestructuras, un trazado adecuado a la topografía del terreno y respetando el máximo de arbolado y vegetación existente.			
2.- El Plan Parcial garantizará y ejecutará las conexiones viarias e infraestructuras necesarias para el sector (alcantarillado, abastecimiento de aguas y energía eléctrica) atendiendo a la estructura general del término.			
3.- El viario se dimensionará considerando como ancho mínimo de vial el tipo V2. Dispondrá de arbolado en sus acerados.			
SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS.			
1.- El Plan Parcial determinará la adecuada localización del Sistema de Espacios Libres y Equipamientos con el objeto de garantizar la protección y en su caso restablecer vegetación existente y su integración en el entorno atendiendo a los valores paisajísticos, ambientales o de otro carácter, del entorno en donde se ubica.			
ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL			
1.-El Plan Parcial establecerá la ordenación de manzanas residenciales garantizando la continuidad viaria entre ellas.			
2.- El Plan Parcial definirá una zonificación residencial cuya tipología se ajusten a los modelos de Vivienda Unifamiliar, Aislada de superficie de parcela superior a 1.000 m ² definidos en el Plan y cumplan las condiciones generales de uso, edificación, y urbanización reguladas en el Título VI de las Normas Urbanísticas.			

PLAN PARCIAL	PP – SR2	PAGO DE MORALES.
---------------------	-----------------	-------------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	PP-SR2 PAGO DE LOS MORALES
Ámbito - Delimitación	Plan Parcial / Suelo Urbanizable. Según Plano de Ordenación C3
Superficie del Plan Parcial	704.847 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO		
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial	
Índice de edificabilidad bruta	0,08 m ² techo / m ² suelo	
Techo máximo edificable.	56.388 m ² techo	
Uso Global.	Residencial. Vivienda Unifamiliar	
Densidad máxima de viviendas	2 viv / Ha	
Ordenanzas de aplicación	Vivienda Unifamiliar Aislada (superficie de parcela superior a 3000 m ²)	
Reserva y cesiones de suelo dotacional	VIARIO	Según Plan Parcial
	DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU

DETERMINACIONES DE GESTIÓN	
Área de Reparto.	AR- U.R.2 (Urbanizable Segunda Residencia)
Uso y tipología característica	Vivienda Unifamiliar Aislada
Aprovechamiento Medio.	Amr2 = 0,12
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	Pública

OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN**Criterios y directrices para la Ordenación:**

Integración y reconducción de las implantaciones existentes residenciales en la estructura general del término, situadas al norte del núcleo apoyado en la carretera de Villaviciosa, mediante la urbanización y desarrollo de un sector de suelo edificable residencial de baja densidad, que complete el modelo de implantación de la vivienda unifamiliar aislada de segunda residencia.

Condiciones de Ordenación:**SISTEMA VIARIO**

- 1.- El Plan Parcial definirá una estructura viaria ordenada y articulada con relación a garantizar las conexiones mediante la continuidad de los viales e infraestructuras, un trazado adecuado a la topografía del terreno y respetando el máximo de arbolado y vegetación existente así como las edificaciones de vivienda aislada.
- 2.- El Plan Parcial garantizará y ejecutará las conexiones viarias e infraestructuras necesarias para el sector (alcantarillado, abastecimiento de aguas y energía eléctrica) atendiendo a la estructura general del término.
- 3.- El Plan Parcial contemplará la normativa vigente y de aplicación, en relación al uso y defensa de las carreteras, al objeto de preservar las zonas de dominio público, servidumbre y afección que se deriven para la carretera de Villaviciosa y en el ámbito del sector.
- 4.- El viario se dimensionará considerando como ancho mínimo de vial el tipo V2. Dispondrá de arbolado en sus acerados.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS.

- 1.- El Plan Parcial determinará la adecuada localización del Sistema de Espacios Libres y Equipamientos con el objeto de garantizar la protección y en su caso restableciendo la vegetación existente y su integración en el entorno atendiendo a sus valores paisajísticos, ambientales o de otro carácter.

ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL

- 1.- El Plan Parcial establecerá la ordenación de manzanas residenciales garantizando la continuidad viaria entre ellas, respetándose las implantaciones de viviendas existentes.
- 2.- El Plan Parcial definirá una zonificación residencial cuya tipología se ajusten a los modelos de Vivienda Unifamiliar, Aislada definidos en el Plan y cumplan las condiciones generales de uso, edificación, y urbanización reguladas en el Título VI de las Normas Urbanísticas.

PLAN PARCIAL	PP – SR3	LOS NARANJALES.
---------------------	-----------------	------------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	PP-SR2 LOS NARANJALES
Ámbito - Delimitación	Plan Parcial / Suelo Urbanizable. Según Plano de Ordenación C3
Superficie del Plan Parcial	255.174 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO					
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial				
Índice de edificabilidad bruta	0,08 m ² techo / m ² suelo				
Techo máximo edificable.	20.414 m ² techo				
Uso Global.	Residencial. Vivienda Unifamiliar				
Densidad máxima de viviendas	2 viv / Ha				
Ordenanzas de aplicación	Vivienda Unifamiliar Aislada (superficie de parcela superior a 3000 m ²)				
Reserva y cesiones de suelo dotacional	<table border="1"> <tr> <td>VIARIO</td> <td>Según Plan Parcial</td> </tr> <tr> <td>DOTACIONES PÚBLICAS V,E,D, S y aparcamientos</td> <td>Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU</td> </tr> </table>	VIARIO	Según Plan Parcial	DOTACIONES PÚBLICAS V,E,D, S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU
VIARIO	Según Plan Parcial				
DOTACIONES PÚBLICAS V,E,D, S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU				

DETERMINACIONES DE GESTIÓN	
Área de Reparto.	AR- U.R.2 (Urbanizable Segunda Residencia)
Uso y tipología característica	Vivienda Unifamiliar Aislada
Aprovechamiento Medio.	Amr2 = 0,12
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	Pública

OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN**Objetivos:**

Integración y reconducción de las implantaciones existentes residenciales en la estructura general del término, situadas al norte del núcleo entre el cordel del Veredón de Morales y la carretera de Villaviciosa; mediante la urbanización y desarrollo de un sector de suelo edificable residencial de baja densidad, que complete el modelo de implantación de la vivienda unifamiliar aislada de segunda residencia.

Criterios y directrices para la Ordenación:**SISTEMA VIARIO**

1.- El Plan Parcial definirá una estructura viaria ordenada y articulada en relación a garantizar las conexiones mediante la continuidad de los viales e infraestructuras, un trazado adecuado a la topografía del terreno y respetando el máximo de arbolado y vegetación existente así como las edificaciones de vivienda aislada.

2.- El Plan Parcial garantizará y ejecutará las conexiones viarias e infraestructuras necesarias para el sector (alcantarillado, abastecimiento de aguas y energía eléctrica) atendiendo a la estructura general del término.

3.- El viario se dimensionará considerando como ancho mínimo de vial el tipo V2. Dispondrá de arbolado en sus acerados.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS.

1.- El Plan Parcial determinará la adecuada localización del Sistema de Espacios Libres y Equipamientos con el objeto de garantizar la protección y en su caso restableciendo la vegetación existente y su integración en el entorno atendiendo a sus valores paisajísticos, ambientales o de otro carácter.

ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL

1.-El Plan Parcial establecerá la ordenación de manzanas residenciales garantizando la continuidad viaria entre ellas, respetándose las implantaciones de viviendas existentes.

2.- El Plan Parcial definirá una zonificación residencial cuya tipología se ajusten a los modelos de Vivienda Unifamiliar, Aislada definidos en el Plan y cumplan las condiciones generales de uso, edificación, y urbanización reguladas en el Título VI de las Normas Urbanísticas.

B.- DESARROLLO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANIZABLE

3. SECTORES DE DESARROLLO INDUSTRIAL

3.1.- FICHAS DE PLANEAMIENTO. PLANES PARCIALES INDUSTRIAL

PLAN PARCIAL	PP - I1	CARRETERA 431
---------------------	----------------	----------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	PP-I1 CARRETERA 431
Ámbito - Delimitación	Plan Parcial / Suelo urbanizable. Según Plano de Ordenación OC-B2 Hoja 1
Superficie del Plan Parcial	112.363 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO					
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial				
Índice de edificabilidad bruta	0,65 m ² techo / m ² suelo				
Techo máximo edificable.	73.036 m ² techo				
Uso Global.	INDUSTRIAL				
Ordenanzas de aplicación	Zonificación Industrial IND				
Reserva y cesiones de suelo dotacional	<table border="1"> <tr> <td>VIARIO</td> <td>Según Plan Parcial</td> </tr> <tr> <td>DOTACIONES PÚBLICAS V,E,D, S y aparcamientos</td> <td>Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU</td> </tr> </table>	VIARIO	Según Plan Parcial	DOTACIONES PÚBLICAS V,E,D, S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU
VIARIO	Según Plan Parcial				
DOTACIONES PÚBLICAS V,E,D, S y aparcamientos	Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU				

DETERMINACIONES DE GESTIÓN	
Área de Reparto.	AR- S.U.I (Urbanizable Industrial)
Uso y tipología característica	Industria
Aprovechamiento Medio.	Aml = 0,65 m ² techo / m ² suelo de uso y tipología característica
Sistema de actuación.	COMPENSACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	Privada

OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN**Objetivos:**

Reordenar mediante la urbanización y desarrollo de un sector de suelo edificable industrial integrando las implantaciones industriales existentes, situado en una banda paralela en la margen norte de la carretera C-431. Atender a las nuevas previsiones de crecimiento, apoyadas en este eje viario en dirección oeste, dada su capacidad de atracción por la funcionalidad y nuevas conexiones.

Criterios y directrices para la Ordenación:**SISTEMA VIARIO**

1.- La estructura viaria propuesta en el Plan General es vinculante en relación a garantizar las conexiones y sellado con las tramas de los suelos urbanizables adyacentes al sector, mediante la continuidad de los viales e infraestructuras. En particular son vinculantes en la ordenación y ejecución del sector los siguientes viales e infraestructuras:

- La glorieta situada en el extremo este del sector para conexión con el nuevo puente sobre la línea férrea y vial perpendicular que parte de ella para conectar en su prolongación con la carretera de Hornachuelos..
- El vial norte paralelo a la carretera C-431, límite norte del sector con sector residencial R13.
- El vial de servicio paralelo a la C-431, de forma que exista uno o dos accesos al sector desde la Ctra A-431ª
- La glorieta situada en el extremo oeste del sector para conexión con el nuevo puente sobre la línea férrea y vial perpendicular de conexión con los sectores R2 y R14..

2.- El viario se dimensionará para los viales principales con ancho mínimo el tipo V5 y el resto de viales considerando como ancho mínimo de vial el tipo V4. Dispondrá de arbolado en sus acerados.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS.

1.- Es vinculante la disposición del Sistema de Espacios Libres y equipamientos Localizados en la banda longitudinal de suelo comprendida entre la línea férrea y la carretera C-431, siguiendo el modelo grafiado en el Plan. El Plan Parcial diseñará dichos espacios libres de forma que cualifiquen la imagen urbana y al objeto de integrar dichos elementos en la estructura general del núcleo.

2.- Se respetará una banda ajardinada en el límite oeste del sector paralela al vial perpendicular a la C-431 de conexión con la carretera de Hornachuelos.

ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL

1.-La ordenación de manzanas grafiada en el Plan General se considera orientativa, si bien la disposición de las manzanas s garantizarán la continuidad viaria entre ellas y con los sectores adyacentes respetándose las implantaciones de industrias existentes.

2.- El Plan Parcial definirá una zonificación Industrial cuya tipología se ajusten a los modelos definidos en el Plan y cumplan las condiciones generales de uso, edificación, y urbanización reguladas en el Título VI de las Normas Urbanísticas.

PLAN PARCIAL	PP - I 2	SIERREZUELA OESTE
---------------------	-----------------	--------------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	PP-I 2 SIERREZUELA OESTE
Ámbito - Delimitación	Plan Parcial / Suelo urbanizable. Según Plano de Ordenación OC-B2 Hoja 3
Superficie del Plan Parcial	65.039 m ²

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO	
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial
Índice de edificabilidad bruta	0,65 m ² techo / m ² suelo
Techo máximo edificable.	42.275 m ² techo
Uso Global.	INDUSTRIAL
Ordenanzas de aplicación	Zonificación Industrial IND
Reserva y cesiones de suelo dotacional	VIARIO DOTACIONES PÚBLICAS V.E.D. S y aparcamientos
	Según Plan Parcial Conforme a las condiciones de ordenación vinculantes y las reservas establecidas en la L.S. C.A.A. y módulos mínimos del RPU

DETERMINACIONES DE GESTIÓN	
Área de Reparto.	AR- S.U.I (Urbanizable Industrial)
Uso y tipología característica	Industria
Aprovechamiento Medio.	Aml = 0,65 m ² techo / m ² suelo de uso y tipología característica
Sistema de actuación.	COOPERACIÓN
Programación e iniciativa de Gestión	Pública.

OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN**Objetivos:**

Ampliación y crecimiento del tejido industrial mediante la urbanización y desarrollo de un sector de suelo edificable industrial situado al oeste del sector industrial S6 Industrial, cuya ordenación se articule en continuidad con la estructura del sector S6 y se integre en la ordenación del suelo urbanizable del área norte de la ciudad.

Criterios y directrices para la Ordenación:**SISTEMA VIARIO**

- 1.- La estructura viaria propuesta en el Plan General es vinculante en relación a garantizar las conexiones y sellado con las tramas de los suelos urbanizables adyacentes, sectores S6, R10, R9 y R11, mediante la continuidad de los viales e infraestructuras.
- 2.- El Plan Parcial definirá tres ejes viarios principales de ordenación del sector, uno al sur en el límite del sector y en continuidad con el vial del sector R9, otro central en continuidad con el eje central del sector R11 hasta enlazar con el vial del sector S6, y otro al norte paralelo a la línea férrea del AVE prolongación del vial del sector S6 y R11, siendo vinculante el trazado en el Plan General con las precisiones oportunas derivadas de las condiciones topográficas
- 3.- El viario se dimensionará para los viales principales con ancho mínimo el tipo V5 y el resto de viales considerando como ancho mínimo de vial el tipo V4. Dispondrá de arbolado en sus acerados.

SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONES PÚBLICAS.

- 1.- Es vinculante la disposición del Sistema de Espacios Libres Localizados en la banda comprendida entre la línea férrea del Ave y el vial norte, siguiendo el modelo grafiado en la NN.SS. El Plan Parcial diseñará dichos espacios libres de forme que cualifiquen la imagen urbana al objeto de integrar dichos elementos en la estructura general del núcleo.
- 2.-Se respetará la localización de los Sistemas Dotacionales adosados y en continuidad a la manzana de Equipamientos del sector S6 y R9.

ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL

- 1.-La ordenación de manzanas grafiada en el Plan General se considera orientativa, si bien la disposición de las manzanas s garantizarán la continuidad viaria entre ellas y con los sectores adyacentes.
- 2.- El Plan Parcial definirá una zonificación Industrial cuya tipología se ajusten a los modelos definidos en el Plan y cumplan las condiciones generales de uso, edificación, y urbanización reguladas en el Título VI de las Normas Urbanísticas.

C.- DESARROLLO Y GESTIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

1.- FICHAS DE PLANEAMIENTO. PLANES ESPECIALES

PLAN ESPECIAL	PE - CG	CORNISA SOBRE EL GUADALQUIVIR
----------------------	----------------	--------------------------------------

DATOS GENERALES	
Denominación	PE-CG Plan Especial Cornisa de la Ballesta y la Barranca sobre el Guadalquivir.
Ámbito - Delimitación	Plan Especial en Suelo no Urbanizable. SGT-V Cornisa de la Ballesta y Barranca. Según Planos de Ordenación OC-82 Hojas 2 y 4. La actuación comprende la franja de la cornisa sur entre los límites sur tanto del suelo urbano como urbanizable y la margen del cauce del Río Guadalquivir. Se delimita al oeste por la Huerta del Moredal y al este por la huerta de Valdegallinas Bajas, según los planos de ordenación
Superficie del Plan Especial	120.000 m ² aproximadamente.

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.-	
Planeamiento de desarrollo	Plan Especial.
Calificación.	SG-V Sistema General de Espacios Libres de la Cornisa de la Ballesta y la Barranca.
Uso Global.	ESPACIOS LIBRES
Sistema de actuación.	Expropiación
Programación e iniciativa de Gestión	Pública.

OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ORDENACIÓN
Objetivos: El Plan Especial tendrá como objetivos y premisas básicas las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Saneamiento integral de la Cornisa de la Ballesta y Barrancas. - Consolidación de las tierras y adecentamiento de la Cornisa. - Recuperación y embellecimiento de la cornisa atendiendo a sus valores paisajísticos en la relación río –ciudad. - Integración del río en la ciudad, a través del diseño de elementos y espacios libres en la Cornisa Sur.

Criterios y directrices para la Ordenación:

Los objetivos y contenidos del Plan Especial atenderán a los artículos 9A) a) c), 9E), 10A)c), 14 a) y b) y 14 f) de la ley 7/2002 de Ordenación de Andalucía..

El Plan Especial así mismo contendrá las determinaciones necesarias atendiendo a las siguientes consideraciones y condiciones para su ordenación:

- Se tendrá presente los valores específicos con la ciudad y su entorno centrados en la coexistencia de los valores naturales y paisajísticos de la Cornisa con los elementos propios de la ciudad.
- Las actuaciones deberán realizarse sobre la base de este valor identificativo de la Cornisa en su relación con el paisaje y las formas urbanas que lo delimitan.
- Resolverá la conectividad con el núcleo urbano en acuerdo a las actuaciones y determinaciones establecidas en el Plan, principalmente en el borde sur del suelo urbano y urbanizable en su contacto con la Cornisa de la Ballesta y la Barranca.
- Definirá y ajustará el recorrido perimetral tanto en el borde sur urbano como urbanizable atendiendo a los condicionantes topográficos y a la edificación y elementos urbanos de la ciudad.
- Definirá las infraestructuras básicas a ejecutar en el área, con especial atención a la recogida de vertidos incontrolados y atendiendo a la red de saneamiento integral con la previsión del emisario propuesto.
- Se reconocerá y potenciará las características naturales de la Cornisa con las necesarias operaciones de desescombro, limpieza y acondicionamiento de ésta.
- Se fijará las determinaciones relativas a las medidas de protección y cautela de las márgenes del río, con especial referencia a la vegetación ribereña.
- Se consolidará la Cornisa atendiendo a la recuperación de su ecosistema con la plantación de las adecuadas especies arbóreas y arbustivas en relación a su valores paisajísticos
- Se definirá la consecución de los recorridos longitudinales en la cornisa para facilitar la aprehensión y acercamiento urbano del río a la ciudad.
- Contendrá el trazado de los caminos y sendas peatonales, diseño de plataformas , miradores etc, en concordancia con su carácter natural y paisajístico, y las perspectivas visuales de la Cornisa; de manera, que permitan su accesibilidad y conexión ente las distintas áreas, espacios, o elementos que se diseñen para el uso y disfrute de toda la Cornisa.
- Se fijará determinaciones concretas para la recuperación de la vaguada de la Barranca para uso y disfrute como espacio libre.
- Se definirá y diseñara específicamente el entorno del puente Eduardo Torroja, atendiendo al valor arquitectónico del mismo y a las condiciones topográficas y naturales de la Cornisa

Córdoba, septiembre de 2.002/ abril 2004

Por el equipo redactor.

Los arquitectos.

Antonio Peña Amaro

Pedro Peña Amaro

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE DURCAL

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCION MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de 3 de noviembre de 2005.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005 (BOE 22.10.2005).

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la instancia se acompañarán fotocopia compulsada del DNI, del título exigido y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 30,05 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la siguiente cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Dúrcal:

Entidad: 2100 La Caixa.
Oficina: 2501 Dúrcal.
DC: 21.
C/C: 02 10000948.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1) Un representante de la Consejería de Gobernación.
- 2) Un representante de la Junta de Personal.
- 3) Un representante propuesto por la Excm. Diputación Provincial, licenciado en psicología.
- 4) Un representante propuesto por la Excm. Diputación Provincial, licenciado en educación física, ciencias de la actividad física y el deporte o equivalente. A designar por el titular de la Alcaldía.

5) Dos concejales a designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «F» en el supuesto en que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «F», el orden de actuación se iniciará, cuyo primer apellido comience por la letra «G», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (Boletín Oficial Estado de 17 de enero).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no compa-

rezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantiza la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'05"	4'15"	4'25"
Mujeres	4'35"	4'50"	5'05"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la

libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Dúrcal, 10 de noviembre de 2005.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BENALUA

ANUNCIO de bases.

Habiendo sido aprobadas en sesión plenaria ordinaria de 29 de agosto de 2005 y modificadas en sesiones plenarios de 26 de septiembre y 19 de octubre de 2005 las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, por el sistema de oposición libre, se convoca dicha plaza con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultante de la Oferta de Empleo del año 2005.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se actualizan las marcas máximas en pruebas selectivas para el ingreso, promoción interna y movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalúa, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 21 €, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, se determinarán el día, la hora y el lugar del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando

aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- El delegado de personal de los funcionarios del Ayuntamiento de Benalúa.

- A designar por el Titular de la Alcaldía.

- A designar por el Titular de la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

6.2. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los vocales de igual o superior nivel académico.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de dos vocales y el Presidente o sus suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

6.4. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurren algunas de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas», en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría segunda, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/02, de 24 de mayo.

6.5. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

El Tribunal responsable del proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará con la letra M, que se aplicará a la primera letra del primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 10 de enero de 2005, BOE número 14, de 17 de enero.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada por la Orden de 2 de diciembre de 2004, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desapareciesen las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Prueba psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración de nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose, en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determinará en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2 Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el Curso de Ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento

dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del Curso de Ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de la Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente Curso de Ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen las siguientes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución, en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de apto.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en la pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida a pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o en campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigibles para cada grupo de edad son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. Los aspirantes se colocarán frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos por encima y detrás de la cabeza y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizarán en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4 Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9 ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres y a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojos y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva

en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato digestivo que, a juicio de los facultativos médicos dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo. Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales a causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencia a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de la Sociedad Médica de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado, concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales: Clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y el acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales, estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad.

Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición. El recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia. Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo, Abastos, Mercado. Venta Ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo, Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Falta contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socio-económico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación. Velocidad, sentido, cambio de dirección, adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública.

33. Accidentes de circulación. Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura social de Andalucía. Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres de Andalucía: Conceptos básicos, socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Benalúa, 9 de noviembre de 2005.- El Alcalde, Juan Hidalgo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

ANUNCIO de bases.

BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OPOSICION LIBRE

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2005.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayun-

tamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «F» en el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «F», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «G»,

y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (Boletín Oficial de 17 de enero).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas

en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la opo-

sición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el

día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse,

a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcohólico, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la par-

tipificación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Montalbán, 15 de noviembre de 2005.- El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

HUELVA:

- *LIBRERÍA TÉCNICA PUERTO, Puerto, núm. 43*

JAÉN:

- *LIBRERÍA METRÓPOLIS, Cerón núm. 17*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

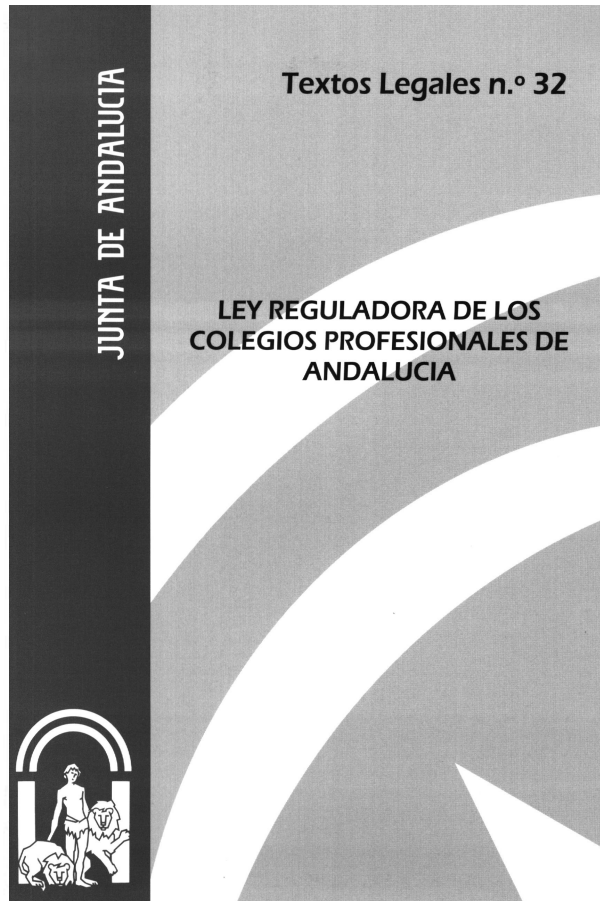
SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63